UACM
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN

DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Comunidad Purépecha de Cherán Michoacán:

En Defensa del Derecho Humano a la Vida

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN

DE LOS DERECHOS HUMANOS

P R E S E N T A

JORGE HERNÁNDEZ GUILLÉN

D I R E C T O R

Mtro. Rubén Rabindranath García Clarck

Ciudad de México, febrero de 2018.

UACM
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Nada humano me es ajeno

CA Coordinación Académica

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

K´eri tángurikuarhu uératini,

Ejemplo a seguir.

Agradecimientos

Mi gratitud a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; a todos los profesores de la Maestría en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; a mi Director de Tesis Rubén Rabindranath García Clarck; a mis Lectores y Jurado Dra. Adriana Terán Enríquez, Dr. Carlos Humberto Durand Alcántara, Mtro. Eduardo Correa Senior, y Dr. José Enrique González Ruíz; asimismo al Obispo de Saltillo Raúl Vera López, Mtro. Pedro Chávez Sánchez del Consejo Mayor de Cherán, al Lic. José Merced Velázquez Pañeda del Consejo de Cargueros del Fuego Nuevo, a Guillermina Sánchez Romero Medico Tradicional, y a Imelda Campos Mujer Espiritual y Curandera.

Índice

Introducción **6**

Capítulo 1. Protección del derecho humano a la vida **24**

1.1. Un enfoque acerca de los derechos humanos **25**

1.1.1. Prioridad del derecho humano a la vida **30**

1.2. Estado y gobierno, garantes del estado de derecho **40**

1.2.1. Protección jurídica del derecho humano a la vida **48**

1.2.2. Introducción a la seguridad pública **52**

1.2.2.1. Administración pública y seguridad pública **58**

1.2.2.1.1. Administración pública y policía **66**

1.2.2.1.2. Policía municipal y seguridad pública **72**

1.2.2.2. Deformación de un proyecto de seguridad pública **75**

1.2.2.3. Esquema del Sistema Nacional de Seguridad Pública **102**

1.3. Legítima defensa: individual y colectiva **109**

Capítulo 2. Introducción al paramilitarismo **116**

2.1. Algunos datos sobre la violencia y la desinformación **117**

2.2. Referencias básicas de la doctrina de seguridad nacional **123**

2.2.1. Nociones sobre la guerrilla **133**

2.2.2. ¿Qué es el paramilitarismo? **138**

2.2.2.1. Paramilitarismo en Guatemala **143**

2.2.2.2. Paramilitarismo en Colombia **151**

2.2.2.3. Paramilitarismo en México y guerra sucia **160**

2.2.3. Paramilitarismo y recursos naturales **175**

2.3. Algunas referencias de la militarización en México **177**

2.3.1. Paramilitarismo en Michoacán **183**

Capítulo 3. La defensa comunitaria indígena **215**

3.1. Breve exposición de la defensa comunitaria en Guerrero **216**

3.1.1. Entorno en que subsiste la policía comunitaria de Guerrero **220**

3.2. Recorrido actual por el estado de Michoacán **239**
3.2.1. Penetración de la minería **242**
3.2.2. Devastación de los bosques **249**
3.2.3. Desplazamiento forzado **252**
3.3. Autodefensas michoacanas, y defensas comunitarias **260**
3.3.1. Autodefensas y defensas comunitarias indígenas **266**
3.3.2. Características de las defensas comunitarias **271**
3.4. Permanencia de la Nación Purépecha **274**
3.4.1. Antecedentes próximos de la organización purépecha **277**
3.4.1.1. Subsistencia de la Nación Purépecha en Cherán **285**
3.4.1.1.1. La defensa comunitaria del bosque **291**
3.4.1.1.1.1. Estructura del gobierno comunal de Cherán **299**

Apéndice 1. Entrevista. Raúl Vera López, obispo de Saltillo, Coahuila, México **305**
Apéndice 2. Entrevista. Pedro Chávez Sánchez, Consejo Mayor de Cherán, Michoacán, México **312**
Conclusión **323**
Bibliografía **330**

Localización de Cuadros

Cuadro 1. Orden de factores de localización industrial más importantes **12**
Cuadro 2. Características y modos de operación de los grupos paramilitares en el estado de Chiapas **170**
Cuadro 3. Incidencia del delito de homicidio doloso en Michoacán **201**
Cuadro 4. Correlación entre índice de violencia e índice de marginación en los 212 municipios de más de 100 mil habitantes **204**
Cuadro 5. Regiones de Michoacán **240**
Cuadro 6. Estados, causas y cifras de víctimas de Desplazamiento Forzado Interno (DFI) **254**

Cuadro 7. Superficie continental en kilómetros cuadrados, con base en los municipios **266**

Localización de Mapas

Mapa 1. División municipal del estado de Guerrero **224-225**
Mapa 2. División municipal de Michoacán **256-257**
Mapa 3. Municipios con predominio purépecha **278-279**
Mapa 4. Cherán, Michoacán **286**

Introducción

En el hemisferio boreal, en la parte norte del continente americano se encuentran los Estados Unidos Mexicanos; su territorio comparte una extensa frontera con los Estados Unidos de América, una longitud de 3 mil 114.7 kilómetros; en la parte sur, la frontera colinda con los Países de Guatemala y de Belice, su extensión es de 1 mil 221.2 kilómetros. El relieve montañoso corre desde América del Norte y se incrusta en el país de manera paralela a las costas, ello dificulta el ascenso y penetración; pero influye de manera directa en el ámbito comercial entre las partes que intercomunica por sus corredores naturales; no es benéfico en aquellas regiones aisladas por las barreras montañosas; lo escarpado del terreno resulta un límite natural ante posibles invasiones y ataques armados.[1]

México dispone de grandes costas en el Atlántico y en el Pacífico, sobresaliendo el Golfo de Tehuantepec, "…el más boreal de los estrechos ístmicos de América, lo cual le da un valor estratégico de primer orden… []…Matías Romero afirmaba en 1870 que `La posición geográfica de la República situada entre el Asia y la Europa, hace creer que con el tiempo, sea México el camino más conveniente para la comunicación de estos dos continentes y un emporio del comercio´."[2]

Sus valles longitudinales, planicies costeras del noreste y noroeste, y sus vías terrestres, marítimas, y aéreas, permiten que México sea un enlace físico, militar, político, comercial y cultural de importancia para el vecino del norte y para el resto del mundo[3] pero, "se considera hoy que es posible llegar al centro neurálgico de la agricultura y de la industria de los Estados Unidos, penetrando por los valles longitudinales que se conectan con México por el Gran Altiplano, y las planicies costeras del noreste y noroeste."[4]

---

[1] En: Tamayo Jorge L., *Geografía Moderna de México*, Ed. Trillas, México, 1995, *p.* 12.
[2] *Ibid*., *p.* 12.
[3] *Ibid*., *p*. 12.
[4] *Ibid*., *p.* 12.

“La regiones del desierto, y las inmensas zonas áridas; la gradación vertical de la vegetación; los suelos y climas en las sierras Madres; el trópico húmedo del exterior y el seco del interior, todo eso se conjuga en el país para que… […]…pueda concluirse con validez [que]: no hay uno si no muchos Méxicos…”[5]

México cuenta con abundantes recursos naturales y materias primas de importancia económica para abastecer las industrias estadounidense, canadiense, y recientemente la de China; ello lo hace tan significativo para el capitalismo extranjero, que “el Servicio Militar de Inteligencia de los Estados Unidos se encargó de editar… [desde]…1936 un Atlas titulado Mapa de Navegación Aérea de México…”[6], siendo que hasta febrero de 1939 se fundó la Comisión Geográfica Militar, encargada de levantar la Carta Militar de la República y realizar los estudios geográficos necesarios para la defensa nacional; a la Comisión se le conocerá posteriormente como el Departamento Cartográfico Militar.

En este sentido, obedeciendo a intereses estratégicos, consecutivamente la *American Geographic Society* publicó su carta de América Latina; y la *National Geographic Society de Washington, D.C.,* editó varios ejemplares ubicando a México en América Central; en 1941 los gobiernos mexicano y estadounidense colaboraron conjuntamente para fotografiar todo el territorio nacional y diseñar otra carta de líneas de vuelo, la cual será utilizada en la defensa de “ambos” países ante cualquier agresión exterior los resultados se verán hasta 1943.

Michoacán se ubica en una región inestable causante de movimientos tectónicos; sobre la cordillera neovolcánica, la cual se extiende desde el océano Atlántico hasta el Pacífico, desde Veracruz hasta las costas del Pacífico, alineada al paralelo 19°. Su litoral posee diversos recursos naturales, minerales y forestales; su relieve admite una variedad de climas, como el desarrollo de una rica vegetación con fauna propia; la Sierra Madre del Sur atraviesa el estado por su parte suroeste con casi 200 kilómetros, a lo largo de los municipios de Chinicuila y

[5] Citado en: Bassols Batalla Ángel, *México, Formación de regiones económicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1979, *p*. 57.
[6]Tamayo Jorge L., *Geografía Moderna de México*, Ed. Trillas, México, 1995, *p.*20.

Arteaga; y las sierras de Angangueo, Ucareo, Mil Cumbres y Otzumatlán forman parte del eje neovolcánico, conocido como Sierra Tarasca.

En 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), reconoce 11 áreas naturales protegidas[7] en la entidad: Área de Protección de Flora y Fauna (APFyF), Pico de Tancítaro; Parques Nacionales (PN), Barranca del Cupatitzio, Bosencheve, Cerro de Garnica, Insurgente José María Morelos, Lago de Camécuaro, y Rayón; Reservas de la Biosfera (RB), Mariposa Monarca, y Zicuirán-Infiernillo; Santuarios (SANT), Playa de Maruata y Colola, y Playa Mexiquillo.[8]Y ocho de sus localidades están incluidas en el Programa de Pueblos Mágicos: Pátzcuaro, Cuitzeo, Tlalpujahua, Santa Clara del Cobre, Angangueo, Tacámbaro, Tzintzuntzan y Jiquilpan.

De acuerdo a la Perspectiva Estadística de Michoacán, publicada en diciembre de 2011 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los datos porcentuales correspondientes a la tenencia de la tierra en la entidad indican que predomina la propiedad privada con 60.6%, le sigue la ejidal con 35.3%, y finalmente la comunal con tan sólo 3.8%.

El estado posee aproximadamente 30 playas, donde desembocan los afluentes de los ríos: Coahuayana, Mezcala, Ahuindo, Toscano, Popoyutla, Carrizal, Nexpa, Coalcomán y Balsas. Su área marítima no se ha declarado área natural protegida, y cerca de sus playas la Armada de México realiza prácticas de tiro junto al importante puerto de altura Lázaro Cárdenas, donde se recibe y sale día a día, el mayor volumen de carga de mercancías en contenedores de todo el país, con destino y origen a: la costa Oeste de la Unión Americana; Asia; y América del Sur.[9]Pero los accidentes geográficos de la entidad no han sido obstáculo para el

[7] La superficie en la entidad es de 58 millones 296 mil 29; cuenta con Unidades de Manejo Ambiental para el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, que corresponden a 1 millón 716 mil 11. En: Semarnat, y DGVS, *Unidades de Manejo para el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre*, México, 2005.

[8]Semarnat y CONANP, *Prontuario Estadístico y Geográfico de las Áreas Naturales Protegidas de México*, México, junio, 2016.

[9] En: SCT, *Coordinación General de Puertos y Marina Mercante*, www.sct.gob.mx, 2011.
Consultar: SAGARPA, *Sistema Nacional de Plataformas Logísticas de México*, www.sagarpa.gob.mx, junio, 2013.

buen funcionamiento de ese gran puerto industrial, cerca del cual, también se encuentra la prominente Siderúrgica Lázaro Cárdenas, el más grande e importante complejo acerero del país, y de Latinoamérica. A lo largo del río Balsas, el cual posee el mayor caudal del Pacífico, a 60 kilómetros antes de su desembocadura, se localiza la Presa del Infiernillo, una de las más importantes plantas hidroeléctricas del país, y de las mayores de Iberoamérica, muy cerca, sobre su delta, en los límites con el estado de Guerrero, se construyó la presa La Villita "José Ma. Morelos"[10], la cual posee también una planta hidroeléctrica de gran capacidad.

Desde 1976 la entidad ya contaba con un total de 89 plantas eléctricas, por lo que sus posibilidades hidroeléctricas le daban una capacidad conjunta de 554 mil 245 kilowatts; ahora, las más importantes centrales eléctricas con que cuenta se ubican en: Lázaro Cárdenas, Ciudad Hidalgo, Uruapan, Zamora, y Contepec.[11]También se consideran con grandes posibilidades hidroeléctricas a los ríos Tepalcatepec, Quitupan, y Tarécuaro, que se unen al río Marqués o Cupatitzio, que nace en Uruapan; y a los ríos Zinapécuaro, Queréndaro[12] y Grande de Morelia, que tienen su origen en la región de Mil Cumbres, muy deforestada por cierto.[13] Debido a los desechos generados y derramados en las vías fluviales por la industria papelera y azucarera de la región, desde 1978 ya se consideraban altamente contaminados el río Coahuayana, y el lago de Pátzcuaro que estaba invadido por el lirio.[14]

La explotación minera llevada a cabo en las zonas montañosas con actividad volcánica, ha permitido la extracción de minerales metálicos varios en las minas de Angangueo y Zitácuaro. En la costa del Pacífico abundan lateritas, y los suelos ricos en hierro que se endurecen al orearse. En la entidad no se localizan recursos

[10] Inició la obra en 1964, y se terminó en 1968. Concebida para usos múltiples: desde el control de las aguas para el riego; como puente para el cruce del ferrocarril Coróndiro-Las Truchas; y para instalar una planta eléctrica.

[11] En: Comisión Federal de Electricidad (CFE). Documento de consulta: SENER, Prospectiva del Sector Eléctrico 2012-2026, México, 2011.

[12] Estos dos ríos desaguan en la laguna de Cuitzeo.

[13] En: Tamayo Jorge L., *op. cit.*

[14] Bassols Batalla Ángel, *op. cit.*, *p*. 581.

petroleros, pero si abundantes materias primas para la construcción, e importantes yacimientos de minerales metálicos y no metálicos para abastecer las demandas de una creciente industria nacional e internacional (hierro, carbón, cobre, zinc, cadmio, plomo, plata, oro, tierras fuller, arenas, gravas, calizas, mármol, yeso, caolín, y sílice, entre otros).

Según Ángel Bassols Batalla, la región económica Centro Occidente[15]concuerda con la gran región minera de hierro que integran: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco y Michoacán. Por ello a nivel nacional su industria siderúrgica es de las más importantes; se trata del segundo productor de coque y el tercero de hierro en el país; de igual manera en su territorio destaca la extracción de oro, plata, cobre y plomo, carbón bituminoso, antracita, turba, y carbón lignítico, este último se extrae principalmente en las minas de Zacapu. El carbón mineral ha llegado a ser tan importante para la industria al grado que pudiera suplir la demanda de petróleo o cualquier otra fuente de energía durante siglos.[16]

Desde la época colonial, hasta la conformación de la Nación mexicana, el país ha sido un importante extractor y abastecedor de minerales. El valor económico de la minería sigue siendo de importancia nacional e internacional. Considérese que dentro del marco capitalista la cadena de valor de los minerales inicia y termina en los mercados por lo tanto, sin la existencia de un mercado, por muy grande e importante que llegue a ser algún yacimiento mineral, si no es explotado para la industria, éste no dejará de ser "una mera curiosidad"[17], es decir que no será negocio, y no generará utilidad alguna; por ello, la gran industria no se establece de manera incoherente, su llegada obedece a circunstancias bien planeadas, ya que se busca alcanzar la mayor ganancia optimizando la inversión. Antes de arriesgar sus capitales, los inversionistas consideran el tamaño del mercado; la cercanía de las materias primas en relación con las empresas; las reservas disponibles de agua; la cantidad y disponibilidad de las materias, de la energía

[15] Esta región comprende varias zonas de diferentes estados: Guadalajara en Jalisco, El Bajío, Meseta Tarasca, Autlán, Colima-Manzanillo, Tierra caliente de Michoacán, Nayarit central, y Aguascalientes.
[16] Tamayo Jorge L., *op. cit.*, *p*. 298.
[17] En: Ramírez Ramírez Calixto, *Minerales industriales: su importancia económica*, Especialidad: Geología, México, 2007, *p*. 3.

eléctrica, y de las vías de comunicación, como su calidad y tipo; la calidad y cantidad de mano de obra disponible, como su costo; pero también las facilidades jurídicas y económicas que el gobierno del Estado a explotar les ofrezca, sea adecuando la legislación local para responder a sus necesidades, la dispensa del pago de impuestos, la entrega de concesiones o contratos a largo plazo, todo ello aunado a otro factor muy importante, la *disponibilidad de la tierra*. (ver **Cuadro 1.**)

Orden de factores de localización industrial más importantes		
Orden	**Factor**	**Porcentaje**
1	Magnitud del mercado	7.37
2	Cercanía a las materias primas	7.25
3	Cercanía al mercado	7.25
4	Volumen de agua	5.92
5	Cantidad y disponibilidad de materias primas	5.92
6	Cantidad y disponibilidad de energía eléctrica	5.07
7	Cantidad y disponibilidad de vías de comunicación	4.83
8	Calidad o tipo de las materias primas	4.59
9	Costo de las materias primas	4.11
10	Calidad o tipo de la mano de obra	3.86
11	Calidad o tipo de agua	3.74
12	Costo de la mano de obra	2.78
13	26 factores restantes	37.31

Cuadro 1.[18]

La región minera de Michoacán posee accesos eficientes gracias a la construcción de vías generales de comunicación, en especial del ferrocarril[19], que posee un tendido de 934 kilómetros, pero además cuenta con los ramales: Uruapan-Caltzonzin, Uruapan-Apatzingán y río Balsas-México.[20]

De 1882 a 1906 se completaron los principales ramales de las empresas ferrocarrileras en México, lo cual acrecentó y ha mantenido desequilibrios económicos y sociales entre las diversas regiones del país. Desde la etapa porfirista (de 1876 a 1911) su construcción favoreció la consolidación de una economía comercial dependiente hacia los Estados Unidos, "…antes de 1870 el

[18] Bassols Batalla Ángel, *op. cit.*, *p*. 403.

[19] El ferrocarril Lázaro Cárdenas-Morelia, lo conecta con el resto del país. También se debe destacar la red carretera que se ha modernizado en la entidad.

[20] En: Tamayo Jorge L., *op. cit.*, *p*. 327.

Consultar: Vías de ferrocarril. Tu Gobierno en mapas. Instituto Mexicano del Transporte; SCT: mapas.gob.mx

60 [sic] por ciento del comercio exterior de México se hacía con diversos países europeos y sólo el 30 [sic] por ciento con [Estados Unidos de América] EUA. En cambio, después de establecida la red ferroviaria, esta relación se invirtió."[21] La unión de los ramales con las troncales de la frontera y de la Ciudad de México facilitó la conexión con las más importantes regiones mineras, petroleras, agrícolas y comerciales del país. Evidentemente su construcción no obedeció a un proyecto racional tendiente a satisfacer las necesidades nacionales; se adecuó a intereses externos, dando prioridad a la explotación de los recursos naturales; pero además, su construcción floreció con el despojo y la consiguiente formación de latifundios, tal es el caso de la construcción del ramal del centro de Michoacán a Lázaro Cárdenas, decisivo para el aprovechamiento siderúrgico de la región Minera del Pacífico.[22]

Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1978, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dirigió la ampliación del sistema ferroviario nacional; construyó 290 kilómetros de vías férreas, privilegiando la terminación de la vía Coróndiro-Las Truchas[23], hasta donde se localiza el complejo portuario de Lázaro Cárdenas[24] inaugurado en 1979, con la finalidad de dar mayor funcionalidad a la zona industrial, facilitar la trasportación masiva, y propiciar su crecimiento.

El Estado mexicano ha concedido facilidades a las empresas mineras para instalarse en Michoacán, pero llama la atención que las regiones abundantes en recursos naturales corresponden a aquellas en donde se encuentran asentados los pueblos purépecha, nahua y mazahua; por ello, el mineral sigue estando ligado íntimamente a la vida o muerte de las comunidades, a la existencia misma de los pueblos originarios.

En Michoacán los primeros pobladores habitaron la totalidad del estado, preferentemente se instalaron en torno de los lagos de Pátzcuaro, Zacapu,

[21] Bassols Batalla Ángel, *op. cit., p.* 239.
[22] *Ibid., p*. 238.
[23] Con un tendido férreo de 200 kilómetros hasta el Pacífico mexicano.
[24] La primera etapa de construcción del Puerto Lázaro Cárdenas comprendió de 1972 a 1974.

Cuitzeo, Zirahuén, y Tingüindin (se considera que la cultura Loma Alta se estableció en la región dos mil años antes de la era actual). Etimológicamente la voz purépecha *michmacuán,* significa: lugar junto al agua; también se le vincula con el náhuatl *michhuacan*: lugar de pescadores. El estado se constituyó formalmente como entidad federativa el 31 de enero de 1824. La ciudad de Morelia es su capital, anteriormente se conoció como Valladolid. Posee una superficie territorial de 58 mil 599 kilómetros cuadrados. Hasta 2010 su población era de 4 millones 351 mil 37 personas.[25] Y sobre su territorio aún sobreviven asentamientos de los pueblos purépecha, nahua, mazahua, y otomí[26], los cuales son minoría.

Después de haber ocupado gran parte del territorio michoacano, los purépechas han sido obligados a reconcentrarse en pequeñas zonas de los lagos, y en las regiones montañosas de la Cordillera Neovolcánica de Tancitaro, Paracho, y Patabán; hasta "…1970 se consideraban únicamente hablantes del purépecha 10[mil] 576 personas, y 49 [mil] 835 lo eran de este y del castellano."[27]

Después de someter a los purépechas en 1530, Nuño Beltrán de Guzmán marchó hacia lo que actualmente es Jalisco. Más tarde, el ayuntamiento de Valladolid, la actual Morelia, se convertiría en un centro agrícola y comercial, con importantes haciendas ganaderas. "La Meseta Tarasca [sic], muy poblada por indígenas, fue teatro de los ensayos utopistas de Vasco de Quiroga y al correr del tiempo [esta] reforzó sus relaciones económicas tanto con Guadalajara como con El Bajío. [Por entonces] La población de la provincia se hacía llegar a 376 mil personas, de ellas 18 mil en Valladolid y 6 mil en Pátzcuaro."[28]

Una parte de la Nación Purépecha aún sobrevive en el municipio de Cherán, el cual pertenece al estado michoacano; se encuentra asentado sobre la meseta del mismo nombre, en la región noroeste de la entidad. Frente al peligro de perder sus

[25] En: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), Marco Geoestadístico 2010, versión 5.0; Área Geoestadística Estatal e INEGI, 2011; Censo de Población y Vivienda 2010.
[26] Antes de la llegada del europeo, además de los purépechas, también habitaban el territorio pueblos matlatzincas o pirindas; mazahuas; nahuas; otomíes; y tecos o teocuitlatecos.
[27] Tamayo Jorge L., *op. cit., p.* 201.
[28] *Ibid., p.* 144.

vidas y ser despojados de su territorio, y bosques, por una aplicación indiscriminada de políticas de corte neoliberal de tipo extractivo (mineras), se organizaron el 15 de abril de 2011 para mantener su defensa en contra de los nuevos conquistadores. Por más de cuatrocientos años no se les ha dado tregua. El Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno los ha reprimido e ignorado por ello, la única opción que les ha quedado es defenderse.

En 2017, en su territorio ya no opera la autoridad municipal institucional, los partidos políticos han dejado de dividirlos; han recuperado sus costumbres ancestrales y su forma de organización tradicional (comunal), las cuales son reconocidas por el derecho internacional, ello les ha permitido defender sus vidas y el bosque dentro de un marco humanitario y legal.

Cuando Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) inició su "guerra" contra las drogas en 2006, impuso el Operativo Conjunto Michoacán, el cual no contribuyó en la mejora de la calidad de vida de los michoacanos. Al contrario, la militarización de la entidad favoreció la consolidación de grupos paramilitares en prácticamente todo el estado, los cuales se mezclaron con la delincuencia común para coexistir como uno mismo; el dinero producto del narcotráfico y el de las demás actividades ilícitas es usado para financiarlos; uno de sus objetivos ha sido expulsar y despojar a la población originaria de sus territorios, sin importar el costo humano.[29]

Frente al llamado fracaso del Estado mexicano en su lucha contra la delincuencia organizada, resulta necesario reconsiderar la importancia de la organización comunitaria y, rescatar sus usos y costumbres para retomar lo mejor de estas. La comunidad ha resultado ser la base más humana que resiste lo más inhumano del neoliberalismo, ya que el Estado moderno no trata con el mismo aprecio a todas las vidas, pues no las respeta y protege de igual manera, si "…fueran aprehendidas y consideradas con el mismo valor político, ¿por qué entonces hay una pugna por el acceso a derechos desde diferentes puntos geopolíticos? Y si

[29] Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE), la prevalencia delictiva en Michoacán en 2010 fue de 442 mil 337 delitos.
En el mismo año en Tlaxcala se declararon 196 mil 73 delitos (se trató de la menor cantidad), y en el Estado de México 3 millones 478 mil 155 (donde se registró el mayor número); y en Tamaulipas 612 mil 702.

todas las colectividades… [están]…consideradas de igual manera, entonces ¿por qué existen comunidades, agrupaciones y movimientos que hacen un llamado a la organización de otras maneras, considerando otras formas de vida [, igual de validas o, aún más humanas]?"[30]

El cártel de la llamada Familia Michoacana "desplazó" de Michoacán al cártel de los Zetas con el argumento de que las familias vivirían mejor. En tanto ello ocurría, las fuerzas del Estado mexicano se limitaron a "cuidar" los caminos, actuando pasivamente ante los criminales plenamente identificados y señalados; pero eso sí, deteniendo, torturando y desapareciendo a inocentes; [31]por ello, la presencia de las fuerzas armadas ha sido más perjudicial para las comunidades indígenas y no indígenas, ya que ha obstaculizado su organización, e impedido que se defiendan.

Aun con el uso de más y mejor tecnología y, la aplicación de mayores recursos para "combatir" a los llamados cárteles de la droga, resulta incomprensible que estos sigan fortaleciéndose, extendiendo aún más sus prácticas delictivas y su campo de dominio, no limitándose únicamente a las actividades relacionadas con el narcotráfico, ya que han cooptando todas las modalidades ilícitas de la delincuencia menor y mayor. La diversificación de sus formas de actuar les ha permitido acumular recursos para refinanciarse y, así llegar a ser autosuficientes económicamente a costa del pueblo. El objetivo de los grupos paramilitares como el de los llamados cárteles de la droga resulta ser el mismo, obtener un control territorial y poblacional de regiones muy "especiales", ello como si se tratara de

[30] Márquez Méndez Carolina Irene, *Revaloración de la vida: la comunidad P´urhépecha de Cherán, Michoacán ante la violencia, 2008-2016*, Tesis, El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), Ciudad Juárez, Chihuahua, México*,* 2016, *p.* 51.

[31] Consultar: Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, *Informe sobre Desaparición Forzada 2014,* Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, México, 2014; y Hernández Forcada Ricardo y María Elena Lugo Garfias, *Algunas notas sobre la tortura en México*, México, 2004*, pp*. 95-141; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), *Informe de misión a México, Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas involuntarias*, Ed. ONU-DH México, México, septiembre, 2013; Sub Versiones, Agencia Autónoma de Comunicación, *Entrevista a José Manuel Mireles Valverde, Consejo Ciudadano de Autodefensa*, Tepalcatepec, Michoacán, www.subversiones.org, y tierradelnarco.com, México, junio, 2013.

una guerra de ocupación, pues donde se asientan organizan e imponen sus designios.

Para algunos medios de información la llamada “guerra” a la delincuencia organizada es un éxito a pesar de que los resultados han sido fatales e, incoherentes.[32]“No obstante que el gobierno federal sostiene que su estrategia es la adecuada y que está funcionando correctamente, los niveles de violencia han crecido.”[33] “El remedio terminó siendo peor que la enfermedad y la población se encontró acorralada entre la violencia de las bandas de delincuentes y las de las fuerzas de seguridad. Entre finales de 2006 y julio de 2011, el saldo habría sido de 40.000 muertos, entre 3.000 y 10.000 víctimas de desaparición forzada según las fuentes y miles de desplazados, todos ellos en relación con la guerra contra la delincuencia. El discurso que sostiene que los derechos humanos son un obstáculo para la seguridad pública se ha vuelto trivial. Asimismo, las fuerzas de seguridad y los ministerios públicos disponen de un mayor margen de maniobra en nombre de la `guerra contra la delincuencia´. Las medidas de excepción que atentan contra la presunción de inocencia, las libertades individuales y un proceso justo subsisten en las reformas supuestamente progresistas.”[34]

En Michoacán se sabe que la delincuencia impone su voluntad, que controla a la población mediante el terror, que administra grupos armados, que los adiestra y prepara en el uso de armas, y técnicas de tortura, secuestro y extorsión. El control social que ejerce, lo obtiene desde el momento en que los funcionarios públicos (cómplices) los dejan actuar de manera impune y libremente, solapándolos, protegiéndolos y financiándolos.

---

[32]Hernández Jesús, *“Calderón: La Guerra contra el crimen. A dos años de tomar el poder, 72% de la gente aprueba las acciones emprendidas por el president (sic) el reto es desarticular las redes de la delincuencia, que se han infiltrado a las instituciones”*, Revista: EXPANSION, En alianza con CNN; expansion.mx, México, 1 de diciembre de 2008.

[33]Montero Juan Carlos, *La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública*, en Perfiles latinoamericanos, versión impresa, vol. 20, no. 39, www.scielo.org.mx, México, enero/junio, 2012.

[34]Acción de los Cristianos para la Abolición de la tortura (ACAT-France) y otros, *En nombre de la "guerra contra la delincuencia" Un estudio del fenómeno de la tortura en México*, México, junio, 2012*, p.* 10.

El deber del Estado de garantizar la vida y seguridad de todas las personas se volvió una entelequia, un anhelo entre los más desprotegidos y una promesa de campaña difícil de realizar. Se ha vuelto “costumbre” la violación sistemática de los derechos humanos (DH), existe una suspensión de facto del estado de derecho, impera un estado de excepción disimulado. En general, el pueblo michoacano vive una inseguridad intolerable, donde día a día peligran sus vidas y sus propiedades.

El 24 de febrero de 2013 la comunidad de La Ruana, en Buenavista, y el municipio de Tepalcatepec, ambos de Michoacán, se levantaron en armas para tomar en sus manos el control de su seguridad de manera colectiva. A este tipo de expresiones, los medios de comunicación les han llamado autodefensas, y las pretenden comparar a cualquier otro tipo de grupo organizado que se les pueda parecer. Esto confunde y conduce a error, máxime si se les considera equiparables a la policía comunitaria de la Montaña de Guerrero, o a la ronda comunitaria de Cherán Michoacán. No son semejantes, las últimas poseen particularidades muy propias que las distinguen de cualquier otro grupo organizado, armado o no armado, especialmente de las autodefensas michoacanas. En ésta investigación se les diferenciará, destacando sus cualidades, características y afinidades propias, para no confundirlas y, evitar presentarlas como análogas.

Algunas autodefensas michoacanas han sido reguladas como guardias comunitarias o, como cuerpos de guardias rurales bajo el control del Estado. Ello únicamente ha beneficiado a este último en detrimento de las poblaciones que se defienden. Tal cosa no ha fomentado que las personas se sientan seguras, únicamente ha favorecido la propagación del miedo y la consolidación aún más firme de los grupos paramilitares. Por ello, es necesario preguntar: ¿la llamada delincuencia organizada es el brazo paramilitar al servicio de grupos insertos en el Estado y no su antagónico?, en caso de que esto sea afirmativo, se trata de una complicidad delictiva, luego entonces, allí existe conformidad entre las autoridades para desproteger al pueblo, aterrorizarlo, limitarlo, despojarlo, esclavizarlo y masacrarlo. En este caso el“…terror y el miedo tienen una función [muy] específica: inmovilizar y fragmentar la posibilidad de organización… [y defensa del

pueblo, para así]…admitir sin cuestionamientos la imposición [unilateral] de una excepcionalidad"[35], como las llamadas reformas constitucionales, y el despojo.

La calamidad humanitaria que se vive en Michoacán está siendo promovida y coordinada desde el Estado. Desde su estructura se favorece la impunidad y la corrupción, además de alentarse la violación sistemática de los derechos humanos de miles de personas. Más que combatirse a la delincuencia organizada desde el Estado, se le fortalece, favoreciendo que ocupen extensas zonas ricas en materias primas y recursos naturales.

"La `guerra contra la delincuencia´ es un concepto cuyos límites son cada vez más borrosos y que tiende a aplicarse a todos los delitos e incluso a criminalizar las manifestaciones de reivindicación social. El hostigamiento judicial contra los líderes sociales ha aumentado y las personas defensoras de derechos humanos trabajan en un contexto cada vez más hostil."[36]

La depredación ejercida por el sistema capitalista es aprobada por el Estado mexicano, desde donde se instaura el llamado progreso mediante el desplazamiento forzado y el despojo, promoviendo el paramilitarismo, la impunidad y el delito, implantando el terror, y la destrucción de la vida. Se sigue reproduciendo el sistema económico que oprime a comunidades y naciones enteras.

La defensa comunitaria purépecha de Cherán se defiende de grupos paramilitares para salvaguardar sus vidas y proteger los bosques (la naturaleza). Se trata del pleno ejercicio de un derecho humano, en el caso de los demás grupos, habrá que estudiarlos para distinguirlos.

La comunidad purépecha de Cherán ejerce un derecho humano de manera colectiva, es la expresión justa de un municipio de Michoacán que vive la agudización de sus contradicciones sociales. Las circunstancias materiales los

[35] Márquez Méndez Carolina Irene, *op. cit., p*. 143.
[36]Acción de los Cristianos para la Abolición de la tortura (ACAT-France) y otros, *En nombre de la "guerra contra la delincuencia" Un estudio del fenómeno de la tortura en México*, México, junio, 2012*, p.* 10.

han forzado a defenderse y, a tomar el control de sus vidas. Frente a la llamada delincuencia organizada, que se confunde con el mismo Estado, afrontan una situación defensiva en favor de la vida,

Es irrefutable que el derecho humano a la vida es necesario para concretar todos los demás derechos; el que no se le garantice, impide hacer exigibles todas las obligaciones del Estado. Cherán defiende su derecho a la vida, su defensa se funda en el respeto a los derechos humanos, como el de legítima defensa. Ello les permite sobrevivir, pero también deja en evidencia el alto nivel de corrupción e impunidad que fluye desde el Estado mexicano, las masivas violaciones de los derechos humanos y la imposición unilateral de una forma de vida ajena que beneficia a pocos y que acaba con la vida.

La comunidad purépecha evita el saqueo de sus recursos naturales, defiende su territorio y preserva la vida. Se defiende de los tres niveles de gobierno y de los delincuentes declarados y no declarados. Han sido atemorizados mediante la violencia armada, se les ha colocado en medio de una guerra territorial imperialista, donde se enfrentan las principales potencias mundiales en una guerra sin cuartel por la obtención de las materias primas necesarias para su industria.

En este trabajo se analizará si la defensa comunitaria corresponde al ejercicio de un derecho humano, o delinquen y quebrantan la ley organizándose “al margen” del control del Estado. Ello permitirá entender la razón por la que son perseguidos y criminalizados, la negativa gubernamental a socorrerlos y, la complicidad de estos últimos con la delincuencia. Anteriormente Luis XIV (1638-1715)[37]había dicho *L´État c´est moi* (El Estado soy yo); el gobierno mexicano cree ser el único que conforma el Estado, y se olvida que existe una pluralidad de pueblos y de naciones originarias que también lo integran y que son quienes en gran medida le dan soporte.

[37] Conocido como El Rey Sol, máximo exponente del absolutismo francés. En: Grijalbo, *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, Grijalbo Mondadori, Barcelona, España, 1997.

Desde el poder, se piensa que la comunidad purépecha de Cherán nunca debió protegerse de los grupos paramilitares con el argumento de que el Estado no le garantizaba su derecho a la vida y a la seguridad pública. El Estado tiene la obligación de garantizarle sus derechos.

En esta Tesis se proyecta definir el sustento de la defensa comunitaria de Cherán, el pleno ejercicio de un derecho humano en defensa de la vida. Para ello, se confrontarán desde un marco histórico determinado: los fines, desarrollo y conformación de la policía comunitaria de Guerrero, de la ronda comunitaria de Cherán, y de otros grupos armados con la finalidad de diferenciarlos.

Con los datos que arroje esta investigación y, desde un marco protector de los derechos humanos, se demostrará el sustento legal y humanitario de la defensa comunitaria purépecha, ya que se trata de una expresión justa y necesaria de todo ser humano, aislado o en comunidad. Se parte de un momento específico, cuando el Estado mexicano los deja a merced de los grupos paramilitares, omitiendo el cumplimiento de sus funciones propias al no proteger a elementos importantes de su población.

Al examinar el tema de las llamadas autodefensas, se les diferenciará tanto a partir de su marco conceptual, como por su origen y por los fines que persiguen; se comprenderá el actuar de la comunidad purépecha de Cherán en su intento por defender la vida y la naturaleza de la voracidad de adversarios, cuyos efectos nocivos son comunes a todos, como el libre-mercado, el gusto por la devastación, el egoísmo y la enajenación. Serán señalados los abusos que históricamente ha sufrido y sufre actualmente la Nación Purépecha. En este trabajo la defensa de la vida es de capital importancia, ya que involucra lo esencial para el ser humano. Lo referido da pie para estudiar el tema y buscar respuestas a lo intrincado que es. Para esta investigación es necesario responder los siguientes cuestionamientos:

- ¿Es válido defender la vida?
- ¿Qué deben hacer las comunidades frente a la creciente indiferencia de las autoridades ante la vida?

- ¿Qué es el paramilitarismo?
- ¿El paramilitarismo es un medio utilizado por la delincuencia organizada?
- ¿Cómo se vinculan el paramilitarismo y el narcotráfico?
- ¿El paramilitarismo es ajeno al Estado?
- ¿Qué son las defensas comunitarias?
- ¿Por qué y paraqué se crea una defensa comunitaria?
- ¿La defensa comunitaria es compatible con el paramilitarismo?
- ¿La defensa comunitaria es una opción de las comunidades frente al desamparo en que las ha dejado el Estado?
- ¿Cómo debiera responder el Estado a la defensa comunitaria: apoyarla o reprimirla?
- ¿Deben ser considerados como delincuentes los integrantes de la defensa comunitaria?
- ¿A quién beneficia la creación o desaparición de una defensa comunitaria?
- ¿La defensa comunitaria representa un peligro para la integración del Estado mexicano?
- ¿La conformación de una defensa comunitaria es un llamado a la desobediencia civil, a desconocer los poderes del Estado o, se trata de la defensa del mismo estado de derecho?

Las respuestas a estas interrogantes serán el resultado de la investigación y reflexión teórica de entrevistas y de la observación e indagación directa en el área del conflicto. En el primer capítulo se puntualiza la importancia y la necesidad de que el Estado garantice el derecho humano a la vida. Se podrá reconocer que una de las obligaciones constitucionales y derivadas del derecho internacional humanitario que recae sobre el Estado mexicano, es garantizar y proteger la vida. Se sabrá en qué consiste la llamada seguridad pública, función del Estado que si es aplicada tomando en cuenta la defensa de la vida, sostendría las bases de un verdadero estado de derecho más justo y democrático. Además se reconocerá la defensa comunitaria como un derecho humano, para lo cual también se tomará en cuenta la normatividad nacional e internacional acerca de la materia.

En el segundo capítulo se conocerán algunos de los antecedentes del paramilitarismo y su relación con la militarización. Se describirá parte del contexto político, económico y, social en que aparece el fenómeno del paramilitarismo y, su relación con el sistema neoliberal. Se presentarán algunos datos acerca de la militarización y el paramilitarismo en el Estado de Michoacán durante los últimos doce años, ello con la finalidad de acercarse a la defensa comunitaria y, comprender sus motivos.

El tercer capítulo se integra con la información de los dos primeros. Está dedicado a conocer de cerca las defensas comunitarias indígenas de la montaña de Guerrero y especialmente de la comunidad purépecha de Cherán, Michoacán. Se conocerán algunas de las causas que motivaron su organización y el contexto social en donde se está desarrollando actualmente. Sus antecedentes permitirán comprenderla y entender su necesidad de la defensa, pero también de quiénes se están defendiendo. Se conocerá la forma en que se organiza y, la manera en que la comunidad percibe la vida, lo cual la hace respetarla y distinguir que el capitalismo es contrario a ésta.

Capítulo 1. Protección del derecho humano a la vida

En este capítulo se tendrá un acercamiento desde el derecho nacional e internacional a lo que se entiende por derechos humanos; destacando la importancia y prioridad del derecho humano a la vida. Se hará patente la necesidad de proteger la vida, pero de manera integral, y dentro de un verdadero estado de derecho y desde el Estado, para el cual es una obligación, y un derecho irrenunciable para los mexicanos.

Se tratará el tema de la seguridad pública desde la administración pública, y se le vinculará con el de la policía; para comprender sus atribuciones, desarrollo e importancia, se hará una breve descripción del proyecto nacional de seguridad pública, que permite la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con estas bases se podrá entender el reclamo justificado de que la materia de seguridad pública obedezca a las necesidades colectivas, y no a las de un grupo, ya que dicha materia adquiere una posición relevante debido a que algunos de sus fines consisten en mantener y alcanzar la paz y salud social, lo que por supuesto implica la preservación de la vida.

En el último subcapítulo se tocará el tema de la legítima defensa, individual y colectiva. Se puntualizará la necesidad de recurrir a este derecho para defender la vida cuando el Estado está ausente, sea porque carece de los recursos idóneos para proteger a las personas, o simplemente porque no se encuentra dentro de su política protegerles.

1.1. Un enfoque acerca de los derechos humanos

A lo largo de la historia, el abuso del poder hacia los más débiles ha generado disgusto e intranquilidad; por ello se consideró necesario protegerlos vía instrumentos normativos. Algunos de ésos antecedentes protectores del ser humano son: el Código de Hammurabi[38], las Leyes de Solón[39], y la Biblia Hebrea[40].

Los derechos humanos han sido conocidos con diferentes nombres en diversas épocas y lugares como: facultades, prerrogativas, libertades, derechos individuales, garantías individuales, derechos fundamentales, derechos del hombre, derechos del ciudadano y garantías constitucionales, entre otros.

Desde que la comunidad internacional aceptó generalizar los derechos humanos, no confinándolos a fronteras o sistemas políticos, fue necesario pasar a su efectiva protección y crear mecanismos jurídicos de carácter internacional (convenios), que firmaran y ratificaran los gobiernos de los Estados, para así comprometerse a cumplir con su contenido y proteger a toda persona.

Su obediencia ha presentado mucha resistencia, principalmente por los mismos gobiernos de los Estados, pero gracias a las demandas sociales, a los reclamos de los pueblos, es como se ha logrado en algunos casos su cumplimiento. Por tal motivo se puede decir que su disfrute ha sido inestable, poco garantizado, por estar sometidos a un proceso de invisibilizacion y retroceso permanente.

Ha sido una ardua tarea su evolución e impulso. Frente a esto, el Estado moderno (y los poderes políticos que lo conforman), debieran utilizar los derechos humanos como instrumentos en beneficio de su población y de la humanidad en general. La

[38] Establecido por el rey de Babilonia Hammurabi, en 1750 a.n.e.
[39] Nombre con el cual se conoce a la Constitución griega de 594 a.n.e., la cual reformó la situación de campesinos, menesterosos y propietarios.
[40] Expresión genérica para designar a un conjunto de libros escritos en hebreo y arameo.

más importante finalidad del Estado es garantizarlos, y hacer que se respeten, exigiéndoselo primeramente a sus propios funcionarios.

Los derechos humanos se crean para proteger a los seres humanos de los abusos de todas las autoridades, y de los más poderosos. Por el abuso del poder, y por los altos índices de corrupción e impunidad que aquejan al Estado mexicano, cuando los servidores públicos cometen excesos, yendo más allá de lo que la norma jurídica les autoriza, causando daños de manera intencional a personas o grupos concretos, bajo el amparo de sus investiduras gubernamentales, el respeto de los derechos humanos es un límite a su actuación y un freno a sus deseos perniciosos.

El fundamento de los derechos humanos es la noción "…de dignidad del ser humano y de limitación al poder del Estado, es un fenómeno que se encuentra presente, aunque con diferentes manifestaciones, prácticamente a lo largo de toda la historia. La lucha por el reconocimiento de la dignidad de la persona es una constante del devenir histórico, desde el tímido reconocimiento de los derechos de los indios (sic) en la época de la Conquista española de América (sic) hasta la moderna plasmación de los derechos del hombre y del ciudadano tras la Revolución Francesa."[41] La dignidad humana debe ser entendida en el sentido de ser merecedores pero, ¿de qué?, pues de todo aquello que beneficie al hombre.

Durante la etapa de entreguerras se dio impulso a la idea general de los derechos humanos, los cuales debían ser reconocidos internacionalmente. Su antecedente mundial se encuentra en la Sociedad de las Naciones o Liga de las Naciones, creada al finalizar la Primera Guerra Mundial[42]el 28 de junio de 1919, que fue promovida por el Tratado de Versalles y disuelta el 18 de abril de 1946, al concluir la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).Se trató de un antecedente de la actual Organización de las Naciones Unidas (ONU).

---

[41] Gómez Isa Felipe y otros, *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, *Thematic Network on Humanitarian Development Studies* (sic), Universidad de Deusto, Bilbao, España, 2004, *p.* 23.

[42] Conflicto internacional iniciado en 1914, y concluido en 1918. Se considera que murieron aproximadamente 9 millones de personas. En: Grijalbo, Grijalbo, *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, op. cit.*

Según el Diccionario Jurídico Mexicano, los derechos humanos son derecho y garantía, un "conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todos ellos, que se reconocen al ser humano, *considerado individual y colectivamente*".[43]

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los derechos humanos son el "conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana", las cuales son necesarias para el desarrollo integral de la persona. Dichas prerrogativas residen íntimamente dentro del orden jurídico nacional, en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los convenios y tratados internacionales y en las demás leyes inherentes al tema; es decir que conforme a esta definición, tan sólo el derecho positivo es el que define lo que son los derechos humanos. Pero es incuestionable que corresponde a todas las personas respetar los derechos humanos, especialmente a los servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, sea dentro del ámbito de sus funciones y competencias o en calidad de gobernados.

Al hablar de derechos humanos es irrelevante hacer una indicación acerca de si éstos se deben reconocer y aplicar a los individuos de manera aislada, o en forma conjunta; debido a que lo humano corresponde a todo hombre y mujer, y que cada uno de estos participa de esa humanidad, bajo cualquier circunstancia merecen ser respetados y protegidos, sea de manera individual o colectivamente. Si se violentan los derechos de una sola persona, se violentan los derechos de la humanidad, y si se lesiona un sólo derecho humano, resultan lesionados los derechos humanos de todos.

No debe pasarse por alto que los derechos humanos fueron creados para proteger a los gobernados de los abusos del poder, y para delimitar las actuaciones del

[43] Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), edición financiada por la Fundación Jorge Sánchez Cordero, Tomos I al VIII, "D", Serie E, Varios. Núm. 24, México, 1983, *pp.* 223-225.

Estado, el cual deberá respetarlos en todo momento, siempre tomando en cuenta los principios de:

- Universalidad: los DH pertenecen a todo ser humano
- Interdependencia: cada DH está encadenado a los demás, por ello el reconocimiento y respeto de uno, implica el reconocimiento y respeto de los demás
- Indivisibilidad: los DH deben reconocerse y respetarse en conjunto y no de manera separada. En beneficio de la humanidad el Estado debe respetarlos por igual, pero, siempre considerando al DH a la vida, como el prioritario, puesto que sin éste, los demás no tendrían sentido
- Progresividad: obligación que recae sobre el Estado y sus servidores públicos para garantizar su protección de manera creciente, en forma cada vez más amplia y nunca en retroceso

Aunque en los hechos no sea así, el Estado debe reconocer y aplicar dichos principios rectores. El que se reconozca y respete un derecho humano no es garantía de que se reconocerán y respetarán los demás; y el que exista un compromiso adoptado por el Estado en cuanto a respetarlos y garantizarlos, tampoco asegura que los servidores públicos tengan la buena voluntad para respetarlos y evitar su retroceso. Luego entonces, objetivamente el respeto de los derechos humanos necesariamente se da dentro de un espacio de lucha y exigencia constante; por un lado los poderosos no queriendo respetarlos y haciendo lo que les viene en gana, y por el otro la organización de los más débiles exigiéndoles que no los opriman.

En una nación donde se dice que impera el estado de derecho, las atribuciones y facultades de sus órganos de gobierno están supeditadas a normas jurídicas del derecho positivo. Su potestad y actividad son reguladas por las distintas ramas del derecho público. Por ello, el estado de derecho contrasta con cualquier forma de Estado totalitario, como el fascista, donde la norma jurídica está supeditada a intereses particulares, y se impone un estado de excepción. Entonces, únicamente dentro de un verdadero estado de derecho pueden desarrollarse, garantizarse,

aplicarse, y construirse los derechos humanos, y fuera de éste, resultarán inciertos, si no es que imposible su permanencia.

1.1.1. Prioridad del derecho humano a la vida

La vida (del latín *vita*, y este del indoeuropeo *gwi-wo*, vivo)[44] es una propiedad que distingue al organismo que está activo, que posee metabolismo, que crece y se reproduce; refiere el no ser materia inanimada.[45] Lo contrario a la vida es lo no vivo, lo muerto, lo inanimado. Todo ser humano está sujeto a la muerte, por ello se dice que es mortal, pero el que se le prive de ésta, antes de que llegue a perecer por causas consideradas naturales, es un acto evidentemente injusto y delincuencial. Si se violenta la ley penal que prohíbe causar la muerte, la reacción del Estado, en el sentido de procurar y administrar justicia debe ser, perseguir a los responsables del delito y aplicarles la ley.

La vida sostiene la parte orgánica del ser humano, es lo que le permite estar activo, y desarrollarse para generar más vida; es consustancial a la naturaleza humana, y le anima, permitiendo que despliegue todas sus potencialidades y facultades. Se trata de un valor elemental, por ello debe ubicársele por encima de toda norma positiva, independientemente de que exista normatividad que la reconozca y ordene su protección.

Conforme al orden jurídico nacional, el derecho humano a la vida es el más importante derecho dela persona por ello, si el mismo Estado no garantiza el derecho humano a la vida a los gobernados, entonces no tiene caso que pretenda

---

[44] Gómez de Silva Guido, Breve diccionario etimológico de la lengua española, Ed. Fondo de Cultura Económica (FCE), sexta reimpresión, México, 2009, *p.* 719.

[45] Se considera que una entidad está viva cuando puede mantenerse activa en contra de los dinamismos del mundo. "La vida responde ante las perturbaciones utilizando materia y energía para permanecer intacta… []…Éste fenómeno holístico modulador que es la autopoyesis, el automantenimiento activo, se encuentra en la base de toda vida conocida…" Por ello, la autopoyesis es un signo de salud, ya que tiende a la conservación de la vida, todo lo contrario es una anormalidad.
Entre la raza humana no existe la muerte por vejez, esta será causada fatalmente por alguna anomalía sobrevenida en las funciones de su organismo por algún padecimiento, sea cardiaco, respiratorio, circulatorio, renal, tumoral, traumático, etc., o, en el peor de los casos, por la propia mano del hombre.
En: Smallwood William L. y Edna R. Green, *Biología*, Publicaciones Cultural, vigésima novena reimpresión, México, 2001, *p.* 74; y
Cereijido Marcelino, y Fanny Blanck-Cereijido, *La muerte y sus ventajas*, SEP, FCE, Conacyt, No. 156, México, 2012; respectivamente.

respetar los demás derechos humanos, ello resulta absurdo. Esta aseveración es necesaria para este trabajo, puesto que sin vida, no hay razón de los demás derechos humanos.

La finalidad de reconocer el derecho humano a la vida como prioritario deriva de un razonamiento lógico; no debe ser tratado como un derecho más al que se tiene acceso y disponibilidad en cualquier momento, ello no es así. Es un presupuesto imprescindible para acceder a todos los bienes de la naturaleza, y a todos los derechos reconocidos, y por reconocer al ser humano. Su cuidado inmediato, en caso de que el Estado no lo garantice, implica una legítima defensa por parte de cada individuo que se vea en peligro, mismo que tratara de salvaguardar su derecho humano a la vida a como dé lugar. Toda persona debe ser beneficiaria de su salvaguarda, así como disfrutar los demás derechos humanos que la acompañan. Los gobiernos de los Estados debieran comprometerse a mantenerla segura universalmente, tanto la de los poderosos como la de los débiles.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[46] está a favor de la vida, tajantemente prohíbe la pena de muerte. Garantiza la protección del derecho humano a la vida de todo ser humano dentro del territorio nacional. Prohíbe al Estado expedir algún decreto que la restrinja o suspenda; y proscribe la desaparición forzada.[47]

México es considerado un país abolicionista de la pena de muerte: está prohibida para todos los delitos del fuero común y federal. La referencia normativa más cercana que autorizaba la pena de muerte se localizaba en la fracción IV del Artículo 22 de la CPEUM vigente en 2004. Si bien es cierto que impedía la aplicación de "…la pena de muerte por delitos políticos,… [no protegía]…al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar." Así se mantuvo hasta el 9

[46] Consultar el 1°de la CPEUM.

[47] Artículos 22, primer párrafo, y 29, segundo párrafo, de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 19 de julio de 2013.

de diciembre de 2005,[48] cuando dichas posibilidades fueron suprimidas, ya que se le consideró innecesaria e inhumana, dejo de vérsele como una posible respuesta punitiva a conductas antijurídicas,[49] aunque de manera extrajudicial la sigan aplicando y permitiendo órganos del Estado mexicano.

Pero, ante el incremento descontrolado de la comisión de delitos e inseguridad en todo el país, resultó irónico que como medida urgente, y con la supuesta finalidad de garantizar la seguridad a los mexicanos y reducir los índices delictivos, se hubiere presentado en 2008 una iniciativa de reforma del Artículo 22 de la CPEUM, para reconocer a las entidades federativas la facultad de establecer en sus respectivas leyes la aplicación de la pena de muerte, y adecuar así sus códigos penales. Afortunadamente la iniciativa no prosperó.[50]El Estado mexicano no cuenta con atribución legitima y legal alguna para imponer la pena capital, mucho menos se debe considerar que posee facultades metajurídicas para decidir sobre la vida de las personas; aunque se llegue a considerar que la violencia descontrolada de parte de las policías y militares es un mal necesario para acabar con la delincuencia y "mejorar" la calidad de vida de los mexicanos, en México, legalmente está prohibida la pena de muerte y punto.

El valor e importancia del derecho humano a la vida se incorpora y reconoce no únicamente en la normatividad nacional, también en diversos tratados y convenios de carácter internacional y regional en los que el Estado mexicano es parte. Se trata de normas de derecho internacional que conforme al sistema jurídico nacional poseen la calidad de mandamientos constitucionales, es decir que se encuentran a la par de la Carta Magna en materia de derechos humanos, [51] por lo

[48] Decreto por el que se reforma la fracción IV del Artículo 22, derogándose la pena de muerte definitivamente, publicado en el DOF, el 9 de diciembre de 2005.
[49] Consúltese: Países que han abolido la pena de muerte desde 1976, en *La pena de muerte, un fracaso de la justicia*. 10 de octubre: Día Mundial contra la Pena de Muerte, Datos, cifras y países 2006, Amnistía Internacional (AI), www.es.amnesty.org, Madrid, octubre 2006.
[50] En: Santos Villarreal Gabriel Mario, *La Pena de Muerte en el Mundo, México y los instrumentos multilaterales por su abolición*, Subdirección de Política Exterior, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Centro de Documentación, Información y Análisis, de la Cámara der Diputados, LX Legislatura, México, 2009.
[51] Artículo 133 de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, 19 de julio de 2013.

tanto, su obediencia es imperativa.[52] Además, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, un Estado firmante no puede formular una reserva, o declaración interpretativa incompatible con el objeto y fin del tratado internacional (artículo 19 inc. c), el cual debe interpretarse de buena fe, de acuerdo al sentido común reputado, y a los términos empleados, tomando en cuenta su finalidad y objeto.[53]

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) consagra el derecho a la vida (Resolución 217 A [III] 10-XII-1948). Se trata de uno de los primeros

---

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene el principio de supremacía constitucional. En este sentido consultar: Tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, P. VIII/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación (SJF), tomo XXV, abril de 2007, *p.* 6.

[52] Consultar: DERECHOS HUMANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO SOBRE LOS. ES POSIBLE INVOCARLOS EN EL JUICIO DE AMPARO AL ANALIZAR LAS VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE IMPLIQUEN LA DE AQUÉLLOS. No. Registro: 169,108. Tesis aislada. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Agosto de 2008. Tesis: I.7o.C.46 K;

DERECHOS HUMANOS. LA GARANTÍA JUDICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8o., NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA RELATIVA, ES CONCORDANTE CON LAS DE AUDIENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 CONSTITUCIONALES. Novena época. Segunda Sala. Tesis CV/2007.

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. No. Registro: 172,739. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Abril de 2007. Tesis: P. VII/2007;

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. No. Registro: 172,667. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Abril de 2007. Tesis: P. VIII/2007.

TRATADOS INTERNACIONALES. DEBEN PRESUMIRSE APEGADOS AL TEXTO CONSTITUCIONAL HASTA EN TANTO SE DEMUESTRE SU INCONSTITUCIONALIDAD EN LA VÍA PROCEDENTE. No. Registro: 171,889. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVI, Julio de 2007. Tesis: 2a. LXXXIV/2007;

TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. No. Registro: 172,650. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Abril de 2007. Tesis: P. IX/2007;

TRATADOS INTERNACIONALES. SU APLICACIÓN CUANDO AMPLÍAN Y REGLAMENTAN DERECHOS FUNDAMENTALES. No. Registro: 180,431. Tesis aislada. Materia(s): Administrativa. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XX, Septiembre de 2004. Tesis: I.4o.A.440 A.

[53]Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, Tomo CCCXXVIII, No. 31, publicada en el DOF, el 14 de febrero de 1975.

instrumentos de carácter internacional de la materia, firmado en 1948 por los representantes de los estados.[54] Es la principal parte constituyente de la Carta Internacional de los Derechos Humanos[55]. Su aprobación fue la respuesta al espanto por las atrocidades cometidas por los ejércitos combatientes durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), causa de millones de muertes de seres humanos.[56] Semejante horror humanitario, generó la necesidad de crear un consenso universal entre todas las naciones, para así, aceptar e instaurar una serie de mandatos esenciales, para salvaguardar los derechos humanos de toda la humanidad. En su preámbulo quedó asentado que "…la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana…"

Los estados firmantes de la DUDH han considerado fundamental proteger aquellos derechos humanos considerados prioritarios, por ello ratificaron "…su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la [importancia de respetar la] dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,…"[57]Es por eso que, aquel Estado que pretenda otorgarle un sentido distinto a la Declaración Universal, va en contra de ésta, y por supuesto, de los intereses y derechos humanos de todas las personas.

[54]De un total de 58 miembros, 48 votaron a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China (Taiwán), Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Unión Soviética, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Holanda, India, Irak, Irán, Islandia, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, Siria, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay y Venezuela; ninguno voto en contra; 8 se abstuvieron: Unión Soviética, Bielorrusia, Ucrania, Arabia Saudí, Checoslovaquia, Polonia, Sudáfrica y Yugoslavia; y 2 países estuvieron ausentes: Honduras y Yemen.

[55] La Carta Internacional de los Derechos Humanos está constituida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

[56] Conflicto armado que se extendió de 1939 a 1945, en el cual se estima que murieron aproximadamente 40 millones de personas. En: Grijalbo, Grijalbo, *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, op. cit.*

[57] Parte declarativa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El considerar el derecho a la vida como un derecho humano demuestra una realidad cambiante, donde su protección aún no ha sido garantizada por completo para todos de igual forma. En este sentido resulta innegable que s*u defensa y respeto implica una mejora para la condición humana*. El que se exija su protección es una crítica para los que ostentan el poder, puesto que "en un lugar donde las cosas se resuelven… [por medio de la violencia]…, se produce una relativización de la vida que introduce en los subterráneos de la sociedad un frívolo desprecio por la dignidad humana[de parte de los poderosos]. Esto finalmente se traduce en una incapacidad para reconocer al otro..."[58], lo cual nutre la degradación humana.

En la parte general de la DUDH se establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."[59] En su artículo 28 ha quedado asentado que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"; y, puesto que sólo dentro de la comunidad, y dentro de una sociedad democrática, se puede desarrollar libre y plenamente la personalidad del ser humano, la obligación de generar las condiciones más favorables para la comunidad humana recae en el Estado, el cual debe subsistir únicamente dentro de un estado de derecho, donde mantenga las condiciones necesarias de respeto a los derechos humanos, y a la dignidad humana; pero, debe tomarse en cuenta que no por el hecho de ser intangibles, estos sean vulnerados.

Como se ha visto, la normativa internacional reconoce el derecho humano a la vida pero, la Declaración Universal cubre un catálogo más extenso de derechos humanos,[60] derechos y libertades que bajo ninguna circunstancia podrán ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios establecidos por la

[58] Fernández Víctor Manuel, *La defensa de los que tienen menos poder*, en "La vida primer Derecho Humano", Facultad de Derecho, Pontifica Universidad Católica Argentina (UCA), Buenos Aires, Argentina, 2010, *p.* 6.

[59] Artículo 3° de la DUDH.

[60] Uno de esos derechos son: el derecho humano a la vida; a la dignidad de la persona; al justo proceso; procuración de justicia; protección de los bienes y propiedades; no ser torturados; no ser desaparecidos.

Organización de las Naciones Unidas, ya que "nada en la… []…Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión [directa o indirecta] de cualquiera de los derechos y libertades proclamados…"[61] o reconocidos.

Si el Estado mexicano garantizara todos los derechos humanos promulgados en la Declaración Universal, pero el de la vida no, dicho cumplimiento parcial no tendría sentido, ya que, ¿si se priva de la vida a las personas, quiénes serán los que disfruten los derechos humanos?, puede que tal vez un grupo privilegiado, pero si fuera así, esto iría en contra de lo pronunciado en la misma Declaración Universal. Por lo tanto, se insiste que es conveniente considerar el derecho humano a la vida como el más básico y primordial, necesario para el disfrute del resto de los derechos humanos, y mejora de la condición humana.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH), aprobada en 1948, de igual forma también es fuente de obligaciones para los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Esta forma parte de un sistema de protección de derechos humanos regional y primigenio, el cual se ha fortalecido paulatinamente conforme las circunstancias lo han permitido, acrecentando el campo de protección de los derechos de las personas. Su finalidad es la defensa y protección de los derechos esenciales del hombre, tiene como fundamento la naturaleza de la persona humana, y de su artículo 1 se desprende la necesidad de proteger la vida.[62]

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) suscrita el 22 de noviembre de 1969,[63]se crea con la finalidad de incorporar normas más amplias

[61] Artículo 30 de la DUDH.

[62] "Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

[63] Reconoce los Derechos Civiles y Políticos: a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y servidumbre; derecho a la libertad personal; reconocimiento de las garantías judiciales, del principio de legalidad e irretroactividad de la ley; derecho a indemnización, a la protección de la honra y de la dignidad, a la libertad de conciencia y de religión, de pensamiento y de expresión; derecho de rectificación o respuesta, a la libertad de reunión y de asociación; a la protección a la familia; el derecho al nombre; los

sobre los derechos económicos, sociales y educacionales, y para determinar la estructura de los órganos encargados de procurar y condenar, lo referente a la violación de los derechos humanos; estos son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.[64]

Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dispuesto que el derecho a la vida es "…un derecho fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos. [y] De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido… [, es por ello que para la Corte no deben admitirse]…enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. [Por ello] Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes [, u otras personas con su anuencia,] atenten contra él."[65]

En el Preámbulo de la Convención Americana se insta a que los estados americanos firmantes (de los que el Estado mexicano forma parte) reafirmen su compromiso de consolidar dentro de un marco democrático, un régimen de libertad personal y de justicia social, sostenidos por el respeto a los derechos esenciales del hombre, con "…fundamento [en] los atributos de la persona

---

derechos de los niños; el derecho a la nacionalidad, a la propiedad privada, de circulación y de residencia; los derechos políticos, de igualdad ante la ley; la protección judicial.
De los "derechos económicos, sociales y culturales": el derecho al desarrollo progresivo; regula lo referente a la suspensión de garantías, su interpretación y aplicación (aplicación de la Cláusula Federal). También otorga competencias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que conozcan de los asuntos concernientes al cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados parte.

[64] El Estado mexicano realizó una Declaración Interpretativa en el sentido de considerar como no obligatorio adoptar o mantener en vigor legislación alguna que proteja la vida desde el momento de la concepción, debido a que dicha materia es una facultad reservada al dominio de las entidades federativas.

[65] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala,* Sentencia, Fondo, IX, Violación del artículo 4, Derecho a la Vida, párr. 144, San José, Costa Rica, 19 de noviembre de 1999, *p.* 40.

humana, razón por la cual... [se justifica]…una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos". Es decir que la Convención Americana no es contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mucho menos desfavorable a las personas.

La Convención Americana ampara el valor del derecho a la vida, de acuerdo a su texto, "toda persona tiene derecho a que se respete su vida…", porque "…nadie puede [ni debe] ser privado de la vida arbitrariamente."[66] El Estado mexicano también está comprometido a respetar los derechos y libertades que reconoce, y garantizar su libre y completo ejercicio a todo ser humano.

Pero si la CPEUM y sus leyes no garantizaran el derecho humano a la vida, entonces deberían de adoptarse lo más pronto posibles todo tipo de medidas necesarias y suficientes para hacerlo efectivo; tal sería el caso de legislar en la materia, pero considerando que ninguna disposición de la Convención sea interpretada en perjuicio de las personas. Al Estado mexicano le está prohibido "…suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella… [, así como]…limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las Leyes de cualquiera de los Estados partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados… [, o]…excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno,… [tampoco deberá]…excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza."[67]

Pero, en caso de que fuere necesario aplicar alguna medida restrictiva, por causas razonablemente justificadas, que en todo caso será siempre en beneficio de todas

[66] Artículo 4° de la Convención Americana de los Derechos Humanos, Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
[67] *Ibid.,* artículo 29.

las personas, y nunca en su perjuicio, no se le tratará como una medida limitativa de sus derechos. Para que surta sus efectos, se deberá crear una ley previa para dar solución a la emergencia, con ello se evita un estado de excepción de facto. Como se puede percibir, las atribuciones del Estado en materia de derechos humanos están restringidas, pero se le deja en la libertad de incluir cualquier otro derecho y libertad dentro de la normatividad nacional para proteger de manera más amplia a todas las personas de cualquier abuso.[68]

Los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos; en la Convención Americana de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en la Convención sobre los Derechos del Niño;[69] y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son reafirmados y desarrollados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero ello no es suficiente, ya que es necesario crear las condiciones necesarias y suficientes para garantizar a cada persona el goce a plenitud de sus derechos, con la finalidad de que se realice "… el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria."[70]

[68] *Ibid.,* artículo 32. La CADH no únicamente establece obligaciones para los gobernantes, también para las personas, favorece el interés de las familias, de la comunidad y de toda la humanidad; es decir que limita los derechos de las personas pero únicamente frente a los derechos de sus semejantes, y en pro del bien común, y nunca en beneficio de grupos de poder o del Estado.

[69] Artículo 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente".

Artículo 6 (1, 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño (Preámbulo.- "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"; "Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida."; y "…garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño."

[70] Artículo 4° de la Convención Americana de los Derechos Humanos, *op. cit.*

1.2. Estado y gobierno, garantes del estado de derecho

Los tratadistas aún debaten acerca de la definición y naturaleza del Estado. Se trata de una entidad abstracta, no es una realidad natural, jurídicamente es un conjunto de funciones legales con el atributo de crear derecho y someterse a una Constitución, como persona jurídica es titular de derechos y obligaciones.

En su libro V, Riqueza de las Naciones, Adam Smith aseguró que el Estado es "…la existencia de más propiedad y [de la] más valiosa [,] `lo que hace necesaria la constitución de un gobierno civil; y, en cambio, podrá prescindirse de él con mayor facilidad si no existiese la propiedad o, al menos, si ésta no excede del valor de uno o dos días de trabajo´… [, por eso, para los seguidores de Lassalle]…si no hubiese bandidos y ladrones no tenía para qué existir el Estado."[71] Es decir que el Estado nace como un protector nato de las fortunas e intereses de los ricos.

Pero, siendo el Estado una invención opera en la realidad. En su defensa, "el nacionalismo y el demoliberalismo… [han creado]…la ficción de que el Estado es la expresión de la voluntad de una comunidad solidaria de intereses y de la unidad del pueblo; el primero en cuanto hace emanar la unidad estatal del espíritu nacional del pueblo, y el segundo porque, en su confianza en la armonía `natural´ del libre juego de las fuerzas, cree que puede establecerse automáticamente una *volunté générale* como resultado de los egoísmos individuales que se limitan a sí mismos por consideraciones nacionales, voluntad que debe aparecer, hasta donde sea posible, sin intervención de autoridad ninguna y sin ninguna especie de coacción organizadora."[72]

En cambio, para el socialismo y el anarquismo el Estado es una "…función de la sociedad económica dividida en clases."[73]Por ello su unidad aparece condicionada

[71] Heller Herman*, Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, *p.* 184.
[72]*Ibid., p.* 183.
[73]*Ibid., p.* 183.

por la economía, y de acuerdo al marxismo deberá desaparecer junto con las clases poseedoras. Se trata de un mal necesario en tanto se llega a una comunidad solidaria sin éste, y sin el capitalismo usufructuario.

Para Kelsen, "el Estado es la comunidad creada por un orden jurídico nacional (en oposición al internacional). El Estado como persona jurídica, es la personificación de dicha comunidad o el orden jurídico nacional que la constituye… […]…La relación entre derecho y Estado es vista como una relación análoga a la que media entre el derecho y el individuo. [Ya que] Aun cuando creado por el Estado, al derecho se le piensa como regulación de la conducta del propio Estado."[74] y por supuesto que también de los individuos.

Para considerarlo soberano, el Estado debe conducirse necesariamente de manera autónoma e independiente, actuar y manifestarse dentro de un espacio, sin estar sujeto a ningún otro poder. Ello no es contradictorio cuando a su conducta se le atribuyen consecuencias jurídicas por asumir derechos y obligaciones; ya que por ningún motivo debe actuar de manera arbitraria y fuera del Derecho, puesto que en todo caso debe estar sometido a él.

El pueblo como parte integral del Estado, es el conjunto de personas que viven dentro de un territorio estatal, y la parte más importante que lo conforma. "La ciudadanía o nacionalidad, es un estatus personal cuya adquisición y pérdida se encuentran reguladas por el derecho nacional y el derecho internacional. El orden jurídico nacional hace de tal estatus la condición de ciertos deberes y derechos"[75], por ejemplo, los primeros corresponden a la prestación del servicio militar, guardar fidelidad a la nación, y someterse cabalmente al orden jurídico establecido; y las ultimas prerrogativas adquiridas, corresponden al catálogo reconocido de derechos humanos, que involucran el ser protegido por el Estado.

"Jurídicamente, fidelidad y protección no significan otra cosa sino que los órganos y los súbditos del Estado [, ambos,] tienen que cumplir con las obligaciones que el

[74] Kelsen Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, UNAM, textos universitarios, México, 1995, *pp.* 215-216.
[75] *Ibid., p.* 278.

orden jurídico les impone."[76] Ello es parte necesaria del estado de derecho democrático, donde los individuos y los órganos que integran al Estado, realmente se encuentran regidos y sometidos al derecho; donde su actividad y su poder son regulados y controlados por el derecho, relación que difiere del estado totalitario (como el estado de policía),[77]donde los que ordenan se sustraen de sus obligaciones legales, considerando al derecho como un conjunto de mandatos que tienen como destinatarios tan sólo a los gobernados.

El Estado "…ha reclamado para sí, y con éxito, el monopolio de la coacción física legitima, convirtiéndose en unidad social suprema de decisión y acción frente a las demás instancias autónomas, [además] se reserva, por motivos de conveniencia, la denominación de derecho a aquella ordenación normativa social que establece y asegura por medio de los órganos especiales de la organización estatal."[78]

Ahora bien, quien manda en representación del Estado es quien ejerce la autoridad, y dicha posibilidad existe únicamente porque el derecho lo ha facultado para hacerlo; y sólo así, debido al derecho, aparato coercitivo, puede exigir cierta conducta a quienes están obligados a obedecer, por ello "son, sobre todo, incomprensibles la validez y la positividad del derecho sin una correlación entre el Estado y el derecho. Hay que concebir al derecho como la condición necesaria del Estado actual y, asimismo, al Estado como la necesaria condición del derecho del presente. Sin el carácter de creador de poder que el derecho entraña no existe ni validez jurídica normativa ni poder estatal; pero sin el carácter de creador de derecho que tiene el poder del Estado no existe positividad jurídica ni Estado… [, entonces dicha]…relación debe ser estimada como una relación dialéctica…"[79]

Pero uno de los principios del Derecho que es olvidado, y que trasciende la ética del Estado y del mismo Derecho, es la necesidad de la validación social, que si faltare, predominará la voluntad del más fuerte; y por obra del Derecho y del

[76]*Ibid., p.* 281.
[77] En: Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM, IIJ, Ed. Fundación Jorge Sánchez Cordero, Porrúa, Tomo IV, E-H, Serie E, Varios. Núm. 25, México, 1985, *p.* 110.
[78] Heller Herman*, op. cit., p.* 204.
[79]*Ibid., pp.* 208-209.

Estado, “el gobernante más incapaz ejerce poder y recibe obediencia mientras se cree en la legitimidad de su autoridad. [Por ello] La instancia que en el Estado establecen las normas se hace legítima cuando los destinatarios de la norma creen que el creador del Derecho, al establecer los preceptos jurídicos, no hace más que dar carácter positivo a ciertos principios de Derecho éticamente obligatorios que trascienden del Estado y de su Derecho...”[80]

En ese sentido el Estado personifica un orden jurídico que se reconoce como válido. Dentro de un marco legal ese orden únicamente autoriza a ciertas personas el empleo de la violencia llamada fuerza del Estado. No deja de ser una organización política, un orden que reglamenta y monopoliza el uso de la fuerza, lo cual es una de las características que lo definen. Tampoco el Derecho excluye absolutamente el uso de la fuerza; si bien es cierto, es creado por personas de carne y hueso, los cuales “aspiran” mayormente a que no se utilice la fuerza entre las relaciones de las personas, su ideal es que no se pase de la amenaza. Pero en realidad está demostrado que la violencia es el recurso al cual apela comúnmente el Estado para que se cumplan sus disposiciones.

Para Hans Kelsen “el derecho y la fuerza no deben ser entendidos como absolutamente incompatibles entre sí. Aquél es la organización de ésta. Pues el primero señala ciertas condiciones al uso de la fuerza en las relaciones entre los hombres, autorizando el empleo de ésta únicamente por ciertos individuos y en determinadas circunstancias.”[81] El Derecho es un orden coactivo, su finalidad es provocar la conducta socialmente deseada por medio de la amenaza de una sanción, ello es una medida coercitiva, la cual se deberá aplicar cuando el comportamiento de las personas sea contrario a la norma, la cual debiera ser creada en beneficio de la mayoría. Tratándose de la parte ejecutora, la policía es el órgano administrativo formalmente facultado para consumar los actos coercitivos del Estado, y hacer que se mantenga y se respete el estado de derecho o el estado de excepción.

[80] *Ibid., p.* 209.
[81] Kelsen Hans, *op. cit., p.* 25.

Ahora bien, “un individuo es órgano del Estado únicamente cuando tiene en lo personal un cargo jurídico especifico.”[82] Al Estado lo representan aquellas personas que conforme a sus funciones son parte del gobierno; conforme a la normatividad nacional, a los órganos del Estado se les llama también servidores públicos (o funcionarios); “sin embargo, no todo individuo es capaz de realizar un acto estatal, y sólo algunas acciones de los capaces de realizarlos valen como actos del Estado.”[83] por ello, para que al Estado se le impute una acción humana, necesariamente deberá preexistir un orden jurídico valido, la falta de esta acarreara su inexistencia.

De manera formal, todo órgano del Estado debe ser nombrado previamente o elegido con anterioridad para desempeñar sus funciones; ya formalmente constituido tienen derecho a percibir una remuneración a cargo del erario público. Comúnmente a este lo nombra otro órgano que le es superior, por ello “…no es suficiente que el representante sea nombrado o elegido por el representado, es necesario que el representante se encuentre jurídicamente obligado a ejecutar la voluntad del representado, y que el cumplimiento de ésta obligación se halle garantizada jurídicamente”[84] por la norma, para que así esté asegurada su obediencia vía la amenaza de recibir una sanción.

La pena aplicada “…al violador del orden cuando la sanción está socialmente organizada, consiste en la privación de… [derechos o bienes]…Como las posesiones le son quitadas contra su voluntad, esta sanción tiene el carácter de medida coercitiva… [Por ello,]…Un orden social que trata de provocar la conducta deseada mediante el establecimiento de esas medidas recibe el nombre de orden coactivo.”[85] La coacción no debiera ser únicamente aplicada a la mayoría del pueblo, sino preferente a los servidores públicos, quienes se encargan de administrar la cosa pública, la cosa de todos, puesto que la falta de cumplimiento en sus funciones resulta perjudicial para la mayoría de la población.

---

[82] *Ibid., p.* 229.
[83] *Ibid., p.* 228.
[84] *Ibid., p.* 344.
[85] Heller Herman*, op. cit., p*. 21.

En virtud de que el "…Estado nace y se mantiene, en primer término, por este sacrificio espontáneo [de carácter personal y patrimonial de los gobernados] y, sólo en segundo lugar, por la coacción soportada pasivamente."[86], se presume que a sus integrantes se les aplican normas jurídicas iguales, independientemente de la diversidad de intereses, costumbres, condición e ideas que identifiquen a cada uno,[87] pero la realidad no es así. Es por eso que para Engels y Marx, "el gobierno del Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa."[88]

Interpretado unilateralmente, la autoridad del Estado conlleva una facultad de mando, y un deber de obediencia que recae en los gobernados; este impone su voluntad a otros, y esos otros son los que deben obedecer. Por ello el Derecho ayuda a mantener un Estado instaurado que sobrevive únicamente por el "deber ser"; es decir, por una obligación de obedecer que es impuesta a la mayoría por una minoría que gobierna. En este sentido, al grupo reducido es a quien le interesa la conservación del Estado para imponer sus aspiraciones en su nombre; es por eso que presionan psicológica y físicamente al grupo mayoritario para que lo acepte sin deliberación previa. A eso se le llama someterlos.

Si el poder real, los que verdaderamente mandan, son la clase poseedora, y los que únicamente están "obligados" a obedecer son todos aquellos que no son parte de esa clase, y que por lo tanto están fuera de la estructura del Estado, entonces se diluye el papel de mediador entre las clases sociales que se le ha conferido al Estado, luego entonces, "…el Estado vive de su justificación."[89]

Conforme al Derecho positivo, "las obligaciones y derechos del Estado son obligaciones y derechos de los individuos que, de acuerdo con nuestro criterio, deben ser considerados como órganos estatales, es decir, de los individuos que realizan una función específica determinada por el orden jurídico [, llámeseles

[86] *Ibid., p.* 235.
[87] En: Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.,* Tomo IV, E-H, *pp.* 103-110.
[88] Engels Federico y Carlos Marx, *Manifiesto del Partido Comunista*, www.jcasturias.org, *p.* 19.
[89] Heller Herman*, op. cit., p.* 235.

servidores públicos]. Esta función puede constituir tanto el contenido de un derecho como el de una obligación."[90] del Estado.

Entre más atribuciones y facultades le son conferidas al Estado, mayores son los Derechos restringidos a los gobernados; y al hablar de un Estado fuerte, que todo lo controla y que todo lo regula, también se puede estar hablando de un Estado opresor, que no permite al ser humano desarrollar libremente sus facultades.

Si el Estado incumple con sus obligaciones, entonces está obligado a reparar el daño causado a los particulares. En este sentido, lógicamente, el autor de dicho incumplimiento es una persona física, materialmente existente y responsable de tal irregularidad. Es por eso que dentro de un estado de derecho, para que éstos sujetos cumplan cabalmente con sus funciones, se requiere que sean forzados por el orden jurídico de manera más enérgica, aplicándoles toda la fuerza del Estado para que verdaderamente cumplan con eficacia y eficiencia sus obligaciones.

De acuerdo a la normatividad vigente, cuando el Estado es obligado a resarcir los daños que ocasiona a los particulares por su actuación irregular, ineludiblemente sufre una afectación en su patrimonio, el cual es de carácter público. Bajo esta circunstancia, el Estado no debe permanecer inerte, tiene que recuperar el peculio que ha desembolsado, pero, ¿cómo lo hará?, pues ejerciendo su Derecho a repetir[91] sobre aquellos servidores públicos señalados como los responsables de afectar los intereses de los particulares.[92] Pero además, si la irregularidad cometida implica la comisión de algún delito, el superior jerárquico está obligado a

[90] Kelsen Hans, *op. cit.*, *p.* 237.

[91] Cuando el Estado es obligado al pago de la indemnización, sin perjuicio de ello mantiene su derecho a repetir contra cualquier otro obligado.

[92] PAGO HECHO POR UN TERCERO. DERECHO A REPETIR. El que paga por el deudor, sólo se ve impedido de repetir en contra de éste por lo pagado, cuando haya efectuado el pago en contra de la voluntad de dicho deudor; pero no cuando lo haya hecho con su conocimiento; porque es obvio que, si el deudor debe cubrir lo que por él se paga sin su conocimiento, con mayor razón debe cubrir su adeudo que por él paga el tercero, a ciencia y paciencia de su parte. De lo contrario. evidentemente se operaría, en su provecho un enriquecimiento en ninguna forma justificable. Amparo directo 3681/52. Antonio Malagón. 20 de febrero de 1956. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Hilario Medina. Ponente: Gabriel García Rojas. Quinta Época, Registro digital: 339553, Tercera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXVII, Materia(s): Civil, Página: 686, Tesis Aislada.

hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Publico competente, para que investigue y determine si hay lugar a responsabilidad penal.

1.2.1. Protección jurídica del derecho humano a la vida

El reconocimiento del derecho humano a la vida desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos favorece a todas las personas dentro del territorio mexicano, que ciertamente se respete es otro asunto.

Si alguna persona es privada de la vida, y los órganos del Estado no sancionan o no quieren dar con los responsables a pesar de existir elementos que los impliquen, entonces ello es prueba contundente de que el Estado no cumple con su obligación de garantizar la protección del derecho humano a la vida. El Estado resulta omiso desde que no prevé y aplica todas aquellas medidas necesarias para que sea imposible dañar la vida, para ello únicamente debe desarrollar sus funciones y atribuciones conferidas sin extralimitarse y, sin restringir sus esfuerzos para conseguir el bien común, siempre dentro del marco del estado de derecho.

El derecho humano a la vida es protegido jurídicamente, violentarlo es ir en contra de la normatividad aplicable, por lo que se cae en el ilícito penal. Conforme al Derecho mexicano y dependiendo del número de personas afectadas y de los motivos que induzcan a los perpetradores, su vulneración se podrá considerar como un homicidio[93], o genocidio[94].

[93] Consúltese: artículos 149-Bis, Capítulo II; y 302, Capítulo II, de los Códigos Penales Federales, publicados en: el DOF, el 24 de junio de 2009; y 14 de marzo de 2014.

[94] A nivel mundial, la Corte Penal Internacional posee jurisdicción sobre las personas vinculadas en asuntos relacionados con cualquiera de los crímenes de su competencia. Es la encargada de atribuir responsabilidades a los genocidas, y conforme al Estatuto de Roma el genocidio es la comisión de cualquier acto con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político.
La Corte Penal Internacional es una institución permanente, de carácter complementario a la jurisdicción penal mexicana; con facultades para intervenir por la comisión de crímenes de trascendencia internacional. Su competencia está limitada a cuatro tipos de crímenes que la facultan para intervenir en casos de: genocidio; lesa humanidad; guerra; y agresión.
De acuerdo al Artículo 6 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: "A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:
a) Matanza de miembros del grupo;
b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

Conforme al artículo 302 del Código Penal Federal (CPF), comete: “el delito de homicidio… [quien]…priva de la vida a…” un ser humano; luego entonces, el que priva de la vida a una persona comete el delito de homicidio, su actuar es contrario a Derecho. Todo homicida debe ser sujeto a proceso penal ante los tribunales competentes del país, sean federales o estatales, para que se determine su responsabilidad, y así ser sancionado.

La vida es el mayor bien jurídicamente tutelado por la ley penal mexicana debido a que es el más valioso. El legislador mexicano actuó en congruencia al reconocer la importancia de proteger el bien mediante el Derecho penal, ello es acorde a la Constitución Política, misma que mandata su protección. El Poder Legislativo al crear el tipo penal de homicidio, asumió parte de sus responsabilidades, protegiendo dicho bien escaso. Ahora bien, le corresponde al Poder Ejecutivo

---

d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”
El artículo 33 del Estatuto dispone que: en cuánto a las órdenes superiores y disposiciones legales:
“1. Quien hubiere cometido un crimen de la competencia de la Corte en cumplimiento de una orden emitida por un gobierno o un superior, sea militar o civil, no será eximido de responsabilidad penal a menos que:
a) Estuviere obligado por ley a obedecer órdenes emitidas por el gobierno o el superior de que se trate;
b) No supiera que la orden era ilícita; y
c) La orden no fuera manifiestamente ilícita.
2. A los efectos del presente artículo, se entenderá que las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son manifiestamente ilícitas.”
El artículo 25 del Estatuto establece que: “quien:
a) Cometa ese crimen por sí sólo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable;
b) Ordene, proponga o induzca la comisión de ese crimen, ya sea consumado o en grado de tentativa;
c) Con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión;
d) Contribuya de algún otro modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común. La contribución deberá ser intencional y se hará:
i) Con el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando una u otro entrañe la comisión de un crimen de la competencia de la Corte; o
ii) A sabiendas de que el grupo tiene la intención de cometer el crimen;
e) Respecto del crimen de genocidio, haga una instigación directa y pública a que se cometa;
f) Intente cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, quien desista de la comisión del crimen o impida de otra forma que se consume no podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto por la tentativa si renunciare íntegra y voluntariamente al propósito delictivo.
4. Nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional.”
En: Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el DOF, el 31 de diciembre de 2005.

(ejecutar la Ley) asegurarse de que dicho bien jurídico tutelado se mantenga seguro y no sea violentado y en su caso, perseguir a quienes lo lesionen, para presentarlos ante los representantes del Poder Judicial quien se encargara de impartir justicia para someterlos a juicio, y en caso de que resulten responsables imponerles la sanción correspondiente.[95]

La Constitución Política establece la forma en que se organizarán los estados de la Federación, tomando en cuenta la división de poderes, adoptando para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política el municipio libre.[96]

La Constitución Política del Estado de Michoacán, en su Artículo1°, reafirma el Derecho que todo individuo conserva para gozar de las garantías y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes, por ello es conforme a la Constitución Federal, puesto que su artículo 162 prohíbe la aplicación de la pena de muerte dentro de su territorio en el que todas las personas tienen derecho a una existencia digna; además obliga a su gobierno a propiciar el mejoramiento integral del pueblo, protegiendo y promoviendo el desarrollo de las culturas, recursos, y formas específicas de organización social de las etnias, por lo que les garantizará el acceso pleno a la jurisdicción del estado.[97]

Así mismo, el artículo 260 del Código Penal del estado de Michoacán dispone que "comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro", lo cual, también se adecua a la normatividad federal de la materia. Ambos códigos penales son una

[95] Conforme a la CPEUM, a nivel federal los Poderes de la Unión son tres: el Poder Legislativo, que se deposita en un Congreso General, conformado por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; el Poder Ejecutivo, que recae en un sólo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y el Poder Judicial, representado por una Suprema Corte de Justicia, un Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, y los Juzgados de Distrito. En cuanto a las entidades federativas, la división de poderes es semejante al referido en la Constitución Federal.
Consultar los artículos 50, 80 y 94 de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 19 de julio de 2013.
[96] *Ibid*., artículos 45, 115 y 116.
[97] Consultar el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Michoacán, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO) del Estado, el 22 de septiembre de 2011.

garantía jurídica del derecho humano a la vida, y además establecen sanciones al homicida.

Si bien es cierto que el derecho humano a la vida es protegido legalmente, y que existe una serie de normas jurídicas mediante las cuales se reconoce y declara su valor, considerándose delictuoso todo aquel acto que lo lesione o ponga en peligro, en realidad está más desprotegido de lo que se pensaba. Para que realmente sea protegido y garantizarlo al máximo es necesario que los encargados de la procuración e impartición de justicia cumplan de manera íntegra y honesta con sus obligaciones, que verdaderamente persigan y sancionen a quienes lo lesionan.

El derecho a la vida tiene que ser protegido. Legítimamente nadie puede renunciar a su derecho a vivir nada más porque sí, salvo ciertas excepciones señaladas en leyes especiales pero, ¿en qué casos se ha reglamentado dicho derecho?, cuando se trata el tema del aborto[98] o, de la muerte asistida.[99] En estos casos la ley reconoce a personas concretas un derecho a decidir, pero conforme a circunstancias específicas previamente establecidas.[100]

[98] Artículo 4, fracción primera, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

[99] Prerrogativa de enfermos terminales, es un beneficio que garantiza una vida y una muerte digna a ciertas personas. Reconoce la dignidad del paciente para ser tratado como un ser humano convirtiéndolo en sujeto activo con capacidad para decidir respecto de los tratamientos médicos que esté dispuesto a recibir.

[100] En su momento, la Ciudad de México fue la más adelantada en la normatividad relacionada con el tema del aborto. El Código Penal Federal y el Código Penal michoacano sustentan criterios iguales, pero diferentes al de la Ciudad de México. Con su Ley de Voluntad Anticipada la Ciudad de México también es pionera en el tema, ya que también se encargó de regular las formas de realizar la voluntad anticipada en materia de ortotanasia cuando a una persona le es imposible mantener una vida digna y natural.

1.2.2. Introducción a la seguridad pública

Si bien es cierto que la seguridad pública ha sido reconocida como un derecho humano pero, ¿qué se entiende por seguridad pública? Los dos vocablos hacen referencia a un todo, la palabra seguridad deriva del latín *securus*[101]*:* sin cuidado, así mismo se forma por *se*, de *sed*: sin, lejos, que deriva del indoeuropeo *sed*: uno mismo, más la terminación *cura*, derivación del latín *coisa*: cuidado, es decir que, etimológicamente por seguridad se debe entender: el acto de mantenerse sin apuro, debido a que no existe o se evita todo riesgo que pueda causar daño, que existe una función armónica por no faltar nada, y en este sentido se encuentra implícito un acto preventivo, consistente en evitar cualquier daño; por su parte la palabra pública deriva del latín *publicus*[102], de *populus*: pueblo, e *icus*: de, se interpreta como: lo que es del pueblo, de la comunidad, de todos, opuesto a lo particular o a lo individual.[103]

De la unión e interpretación de esas dos voces, se comprende que la seguridad pública hace referencia al conjunto de acciones, efectuadas por los órganos del Estado, para el beneficio y seguridad del pueblo; lo cual implica un deber de protección y de cuidado, para mantenerlo libre de todo peligro. Pero, esto implica un acto de confianza extremo, confiar en el Estado y en sus órganos, en quienes se ha delegado la obligación de proporcionar: estabilidad, certidumbre, confianza, y amparo a los gobernados.

---

[101] En: Gómez de Silva Guido, *Breve diccionario etimológico de la lengua española*, *op. cit.*

[102] *Ibid.*

[103] "Una de las primeras complicaciones al estudiar la seguridad pública es que no hay una definición única y precisa acerca de lo que es. Cada autor, cada dependencia gubernamental tiene una definición distinta, dependiendo de sus funciones, objetivos, intereses e inclinación política. Sin embargo, es posible hacer ciertas generalizaciones. Por ejemplo, cuando se habla de seguridad cada quien la percibe de distintas maneras: esto se debe a la naturaleza dual de este término. Tiene tanto una connotación objetiva, como una subjetiva, es decir, al hablar de seguridad, cualquier tipo de seguridad, no sólo se hace referencia a la realidad palpable, sino también a una percepción individual o colectiva sobre el tema."
En: Pérez García Gabriela, *Diagnóstico sobre la seguridad pública en México*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Abril, 2004, *p.* 10.
Citado en: Regino Gabriel, *Seguridad Pública en México. Una aproximación al holocausto (2008)*, Colegio de Maestros en Ciencias Penales, gabrielregino.blogspot.mx, www.comacipe.org.mx, 7 de marzo de 2010, *p.* 2.

La materia de seguridad pública, implica que los órganos del Estado protejan a las personas y a sus bienes, empleando preferentemente acciones preventivas (policía preventiva), para evitarles todo riesgo, y mantenerlos seguros, por ello es que el pueblo no tiene la necesidad de tomar en sus manos dicha materia, ya que como soberano la delegó al Estado para su resguardo, y en segundo lugar para la permanencia de este último.

Desde que se pretende conservar un orden social, la materia de seguridad pública implica la comisión de actos inciertos por parte del Estado, para ello reposa en las bases jurídicas que controla desde el poder, mismas que están destinadas a regular las relaciones entre el pueblo y con el pueblo, es decir que con dicha materia se busca garantizar primeramente un orden de carácter público, y otro de carácter privado. "Así, la seguridad pública se constituye en la manifestación de la acción gubernamental, ejercida para salvaguardar la integridad, intereses y bienes de las personas, y [el] de las entidades públicas y privadas."[104] a fines al Estado.

Por lo referido es necesario aclarar que la seguridad pública difiere de la seguridad nacional. A la última le compete la defensa de las instituciones públicas ante un ataque externo, o del peligro de un movimiento armado interno. Ambas funciones son públicas, pero en su objeto son diferentes. Si ambas llegaran a fallar, no desaparecería el pueblo, únicamente el Estado. "Tradicionalmente, la seguridad nacional se finca en buena medida en las fuerzas militares de tierra, mar y aire, es decir, el ejército, la armada y la aviación militar de un país; en tanto que la seguridad pública se encomienda primordialmente a las corporaciones policiales, como lo previene el Artículo 21 Constitucional…"[105]No se olvide que entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República figuran: promulgar, ejecutar y observar las leyes expedidas por el Congreso de la Unión; preservar la seguridad nacional, y disponer de las fuerzas armadas para la seguridad interior y defensa exterior; así como disponer de la guardia nacional para los mismos objetos. Por tal motivo el Ejecutivo federal resulta ser el principal responsable de la

[104] Fernández Ruiz Jorge, *Servicios públicos municipales*, INAP, UNAM, IIJ, Cuajimalpa, México, 2002, *p.* 320.
[105] *Ibid., p.* 321.

seguridad o inseguridad interior y exterior del país,[106]así como del apuntalamiento del soberano que es el pueblo, o de su sometimiento.

El Artículo 115 Constitucional regula una serie de facultades reconocidas a los municipios. El tres de febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una de sus reformas orientada a "fortalecer" el régimen administrativo del municipio libre. Desde entonces los servicios públicos municipales se incluyeron en su fracción III, inciso h) concediendo a los municipios tener a su cargo el servicio público de la seguridad pública y tránsito. En este sentido "…quedaron conceptuadas como servicios públicos… [las]…actividades del poder público municipal que sin duda se desarrollan en el desempeño de auténticas funciones públicas..."[107]

La décima reforma que sufrió el Artículo 115 Constitucional se publicó el 17 de marzo de 1987; en ella se mantuvo intacta la fracción III anteriormente referida. Posteriormente la reforma al Artículo 21 Constitucional del 31 de diciembre de 1994pasó a reconocer la materia de la seguridad pública como una función pública a cargo de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, el contenido de tal reforma viene a ser contradictorio a lo establecido en el Artículo 115, según el cual se continuaba considerando a la seguridad pública como un servicio público municipal.

---

[106] En: Artículo 89, fracciones I, II, VI, y VII, de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 29 de enero de 2016.

También consúltense los artículos 60 y 123, de la Constitución Política del Estado de Michoacán, reforma publicada en el PO del Estado, el 22 de septiembre de 2011.

"Artículo 60.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;… []…

XVIII.- Visitar los municipios del Estado para imponerse de sus necesidades, y proponer al Congreso los medios para remediarlas;

XIX.- Cuidar de la conservación de los ejidos, tierras y aguas comunales, en los términos de la ley;…"

"Artículo 123.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I. Representar jurídicamente al municipio;… []…

XV. Procurar que los pueblos de su jurisdicción tengan las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, cuidando de la conservación de sus arbolados, ejidos, tierras comunales y patrimonios de familia;…"

[107] Fernández Ruiz Jorge, *op. cit., p.* 144.

Técnicamente, función pública y servicio público son dos categorías jurídicas diferentes, no son sinónimos, por ello deben tratarse de forma distinta. La diferencia entre función y servicio público radica en que la primera no debe ser delegada a particulares, ya que corresponde a oficios tan importantes que deben ser tratados exclusivamente por el Estado; en el caso de la segunda, esta sí puede ser concesionada o asignada a particulares debido a que su materia si lo permite y no implica exclusividad.

Según Jorge Fernández, "el fin de la función pública es satisfacer las necesidades públicas, sea del Estado o de las personas de derecho público creadas por éste, a diferencia del servicio cuyo propósito es satisfacer necesidades de carácter general, estimadas como la suma de muchas necesidades individuales…"[108], por ello, la función pública queda sujeta a un régimen de derecho público, a diferencia del servicio público, el cual está supeditado a un régimen de derecho privado. Es decir que, la forma en que se maneja la seguridad pública no corresponde a su naturaleza técnica tradicional, ya que jurídicamente se reguló de manera inadecuada, para ocasionar confusión, dejando abierta una puerta para asignarla a particulares, de tal manera que se relativiza su contenido.[109]

A partir del 11 de diciembre de 1995, en su artículo 3° la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGEBCSNSP), considera la materia de seguridad pública como una función a cargo del Estado, pero el Artículo 115 constitucional la seguía regulando de manera contradictoria. Antes de ese año, la normatividad nacional no establecía lo que debía entenderse por seguridad pública; únicamente señalaba el cómo debía prestarse. A partir de entonces se tiene más certeza en su objeto pero, irónicamente, se ha estado diluyendo el poder del Estado sobre dicha materia.

La reforma constitucional del 23 de diciembre de 1999 al Artículo 115 tuvo a mal complicar aún más el asunto; en su fracción III designó indistintamente la materia

[108] *Ibid., p.* 27.

[109] Si el Estado no hace un buen trabajo en esta materia aun apoyándose con toda su estructura, que les habrá hecho creer a los legisladores que los particulares si pueden hacer un mejor papel.

de seguridad pública, como un servicio público, y como una función pública. Ahora bien, el que se incluyera dentro de su catálogo a la policía preventiva municipal resultó nuevamente desacertado, puesto que se trata de "…una corporación policial conformada por un conjunto de personas físicas dadas de alta como agentes de policía, a cuyo cargo está el desempeño de la función pública de [la] seguridad pública."[110]En esa reforma, la materia de seguridad pública únicamente se adecuó a los términos del Artículo 21 Constitucional.

Con la falta de congruencia en la redacción de los Artículos 21 y 115 Constitucionales, se ha contribuido a desorientar aún más a los responsables de ejecutar esta materia tan importante. Si de por si los buenos resultados a nivel nacional son escuetos, ese tipo de "confusión" no ayuda.

Pero la seguridad pública no es considerada dentro de todas las leyes orgánicas municipales de las entidades como un servicio público, al no estar bien definida, en algunos casos es tratada como una función pública, y en otros como un servicio público es decir que, los municipios han optado por interpretarla en la forma que mejor les conviene.

Pero si únicamente se considerara a la seguridad pública como un servicio público, existe la posibilidad de tolerar la participación de particulares en su ejecución por medio de contratos. Por tal motivo, y en congruencia con la tradición jurídica mexicana, en ambos preceptos constitucionales debiera considerársele "…de manera inequívoca como función pública exclusivamente y no como servicio público, con lo que sería innecesaria la prohibición…"[111] de concesionarla o entregarla por contratos a particulares, ello en el entendido de que ninguna autoridad pública posee la facultad legal para concesionar las funciones públicas; de lo contrario, la responsabilidad de ejercer la materia de la seguridad pública se delegaría en manos de personas ajenas al Estado, lo cual ocasionaría que este se desentendiera de la materia, y en consecuencia de sus responsabilidades

[110]*Ibid., p.* 154.
[111]*Ibid., p.* 324.

públicas, y el concesionario o contratista únicamente quedaría sujeto a normas de carácter civil y no del derecho público.

1.2.2.1. Administración pública y seguridad pública

La administración pública "… desde el punto de vista formal, es el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales. Y desde el punto de vista material, es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión."[112]

Para Max Weber, "la administración burocrática es a tenor de toda experiencia la forma más racional de ejercer una dominación; y lo es en los sentidos siguientes: en precisión, continuidad, disciplina, rigor y confianza."[113] La forman un conjunto de organismos y personas que administran los bienes públicos, quienes dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo. Al ser una actividad estatal necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y negocios que le son inherentes, no es atendida por los otros dos poderes del Estado (Legislativo y Judicial). Tratándose de una actividad exclusiva del Estado, al Poder Ejecutivo es al que se le ha encargado desarrollarla[114], como función se concibe de dos maneras: la primera, es orgánica, y se refiere al conjunto de órganos estatales que desarrollan dicha función administrativa; la segunda, es formal o material y corresponde a las actividades que desempeñan ése conjunto de órganos.

A la administración pública también se la entiende como un actuar continuo y permanente vinculado a la prestación de servicios públicos, con los que se busca satisfacer necesidades colectivas. Forma parte del aparato estatal, y es regulada por el sistema jurídico nacional, por lo tanto, obedece al principio del estado de derecho. Recuérdese que conforme al sistema federal, en el país coexisten tres niveles de gobierno, los cuales poseen sus equivalentes administrativos: Federal,

[112]Fraga Gabino, *Derecho administrativo*, Ed. Porrúa, México, 1966, *p*. 119.
[113]Citado en: Moreno Rodríguez Rodrigo, *La administración Pública Federal en México*, Instituto de investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 1980*, p.* 89.
[114] Otras funciones importantes que desarrolla el Poder Ejecutivo son: función de gobierno y función del Estado.

estatales, y municipales; cada una de las cuales obedece a normatividades propias que las regulan pero, bajo principios comunes.[115] Cuando "la acción del gobierno se manifiesta en los reglamentos, decretos y órdenes encaminados al cumplimiento de la Constitución; es decir,… []…las normas relativas a la seguridad pública, las negociaciones diplomáticas, los convenios militares, los nombramientos, retiros y licencias de los funcionarios y en otros actos de orden, disciplina general y alta política. En todos estos casos se dice que el Poder Ejecutivo gobierna; [y cuando] la administración activa se manifiesta en la protección de los intereses generales de la sociedad, vigilando la acción de cada ciudadano, entonces se dice que el Ejecutivo administra."[116]

La norma jurídica concede a la administración pública competencia para actuar, y realizar sus funciones y facultades, pero también le impone obligaciones y derechos específicos. Ahora bien, los servidores públicos a quienes se les confía la materia de la seguridad pública, tienen la calidad de garante de conservar dicha seguridad y proteger al pueblo junto con sus bienes. Para ello, las leyes han facultado y encomendado a los órganos del Estado cumplir de la mejor manera con sus funciones, encargos, encomiendas, facultades, y atribuciones; por lo que la inobservancia de ello constituye actos de omisión.

Se comete un delito[117] o una falta administrativa en aquellos casos en que no se está obligado a realizar una conducta pero, sin embargo se realiza la conducta

---

[115] En: Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ed. PORRUA, Tomo: A-C, Serie E, Varios, Núm. 93 bis, México, 2007, *pp.* 125-128.
Consultar los artículos 90, 115, y 116, de la CPEUM; y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reforma publicada en el DOF, el 2 de abril de 2013.

[116] Guerrero Orozco Omar, *Teoría administrativa del Estado*, Ed. Oxford University Press, México, 2000, *p.* 121.

[117] Artículo 7 del Código Penal Federal, reforma publicada en el DOF, el 24 de junio de 2009.
"Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En éstos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente. El delito es:
I.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;
II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y

prohibida (se trata de un hacer), pero también se incurre en un delito o falta administrativa cuando se tiene la obligación de realizar una conducta, pero se omite su realización (se trata de un no hacer). Pero, en algunos casos la combinación de ambas propicia la comisión de una falta administrativa o de un delito. Los actos de los órganos públicos que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicamente tutelados por el derecho penal son contrarios a derecho. Un ejemplo de ello es cuando la "…norma prohibitiva se viola mediante la infracción de una norma preceptiva; tal es el caso de los llamados delitos de `comisión por omisión´ o de omisión impropia. Éstos se caracterizan porque el autor hace que la situación típica de la omisión equivalga a la de un tipo activo; siendo autores de conductas típicas de omisión impropia aquellos que tengan la `calidad de garante´, es decir, un deber de garantía para el bien jurídico penalmente tutelado."[118]

La calidad de garante[119] es un deber jurídico que impone la ley a las personas, es una "…relación especial, estrecha y directa en que se hallan un sujeto y un bien

---

III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."
Artículo 8o.- "Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."
Artículo 9o.- "Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."
También consúltense los artículos 215, 340, 341, y 400.

[118] Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo II, "D", *pp.* 151-152.

[119] ROBO A TRANSPORTE DE VALORES. CUESTIONES QUE EL JUEZ DEBE PONDERAR PARA SANCIONAR A UN CUSTODIO QUE PARTICIPÓ EN DICHO DELITO EN LA FORMA DE COMISIÓN POR OMISIÓN IMPROPIA, CUANDO TIENE LA CALIDAD DE GARANTE DEL BIEN JURÍDICO Y OMITE IMPEDIRLO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 292/2013. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Lara Hernández. Secretario: Gerardo Flores Zavala. Esta tesis se publicó el viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación;
DEBER DE CUIDADO DERIVADO DE LA CALIDAD DE GARANTE. NO ES DABLE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ASUMIRLO POR FALTA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS O POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 276/2007. 12 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Gigliola Taide Bernal Rosales;
VIOLACIÓN AL DEBER DE CUIDADO DERIVADO DE LA CALIDAD DE GARANTE. PARA QUE SE ACTUALICE DEBE ESTABLECERSE QUÉ DISPOSICIÓN DEL ORDENAMIENTO O QUÉ OTRA CLASE DE FUENTE, EN SU CASO, PREVÉ LA OBLIGACIÓN DEL INCULPADO DE ACTUAR EN DETERMINADO SENTIDO EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL BIEN JURÍDICO DE QUE SE TRATE. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL

singularmente determinados, [la cual es] creada para la salvaguarda del bien…"[120]; en éste caso, considérense como tales bienes: el derecho la vida, la seguridad pública, y los demás derechos humanos.

La relación jurídica es un vínculo legal que une a dos o más sujetos de derecho, y que repercute dentro del ordenamiento legal. Uno de ellos, en calidad de acreedor es titular de un derecho subjetivo, y posee la facultad de exigir al deudor el cumplimiento de su obligación. Ésta figura jurídica pertenece a la llamada teoría general del derecho, y es aplicable a cualquiera de sus ramas.

Entre gobernados y Estado existe una relación jurídica donde el Estado queda obligado a realizar únicamente aquello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados y convenios internacionales, y sus leyes nacionales le imponen, ello es relevante para el derecho, por tal motivo protege dicha relación.

Los derechos subjetivos que poseen los gobernados y que ampara el derecho objetivo, les permiten exigir de la administración pública, y de los órganos del Estado una conducta determinada. Los derechos que surgen por la relación jurídico-administrativa entre gobernados y Estado, se llaman derechos públicos subjetivos, se debe dejar en claro que este tipo de derechos constituyen una serie de limitaciones y obligaciones específicas que han sido impuestas al poder público con la finalidad de que no se cometan arbitrariedades. También se les conoce como: libertades públicas, garantías constitucionales, y derechos humanos.[121] "De

---

DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 276/2007. 12 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Gigliola Taide Bernal Rosales; y
SERVIDORES PÚBLICOS, COMETEN EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE SERVICIO PÚBLICO, INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 720/97. Ramón Gerardo León Santiesteban. 26 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretaria: Sandra Luz Tirado Rodríguez. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, julio de 1994, tesis VI.2o.24 P, página 816, de rubro: "SERVIDORES PÚBLICOS. COMETEN EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO, INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.".

[120] Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo VII, "D", *p.* 73.

[121] "Para el Estado, los derechos subjetivos se exteriorizan mediante actos de poder como forma del ejercicio de su competencia, de la cual, de manera general, resultan:
a) Derechos personales… ().

ésta manera, los gobernantes, que sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza, y los gobernados, que pueden ejercer su libertad hasta el límite de la prohibición legal, quedan sujetos, de diferente forma pero irremisiblemente, al mando legal…"[122] conocido como estado de derecho.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y sus equivalentes en las entidades federativas, norman el actuar de los servidores públicos, precisando su deber de salvaguardar la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia. Principios que deberán observar en todo momento durante el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.[123]

En este caso la ley tan sólo considera la aplicación de sanciones de carácter administrativo y no penal a los servidores públicos referidos en el párrafo primero del Artículo 108 de la Constitución Política Federal,[124] como a toda persona que maneje o, utilice recursos públicos federales.[125]

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley de la Organización de las Naciones Unidas,[126] obliga a todo servidor público que

---

b) Derechos prestacionales… ().
c) Derechos funcionales, que son los relativos a la prestación de servicios públicos.
d) Derechos públicos reales… ()."
Citado en: Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *Elementos de Derecho Administrativo*, Ed. LIMUSA, México, 2001, *pp.* 130-131

[122] *Ibid., p.* 149.

[123] Las contravenciones a dicha ley darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo, y en su caso a la aplicación de sanciones.
Consultar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reforma publicada en el DOF, el 15 de junio de 2012.

[124] Artículo 108 de la CPEUM: "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común… []…"

[125] Consultar el Título Cuarto, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 19 de julio de 2013.

[126] "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere

tenga la responsabilidad de hacer cumplir la ley, sirva y proteja a la sociedad contra todo acto irregular y abusivo ejecutado desde el poder público, contribuyendo al respeto de la dignidad humana, y vigencia de los derechos humanos, haciendo cuanto esté a su alcance para impedir su vulneración, y en el caso de que en su presencia se intente, o se cometa, alguna arbitrariedad, oponerse a ello.

Debe quedar claro que la seguridad pública es un servicio público y una función a cargo del Estado; la normatividad universal y regional, ha impuesto derechos y obligaciones a los encargados de ésta, por ello es que sobre el Estado mexicano recae la inalienable obligación de proporcionar y garantizar una seguridad mínima a todos los mexicanos, que les permita disfrutar libremente de sus derechos sin temor a que se les vulneren. El cumplir con la ley debe hacerse efectuando un "mínimo esfuerzo", garantizando la protección de derechos e intereses. El mínimo esfuerzo implica adoptar aquellas medidas que resulten eficaces para proteger a la población de toda arbitrariedad y, en su caso, investigar y procesar a los responsables de cometerlas, garantizando a las victimas una adecuada reparación del daño y la no repetición. Para que la seguridad pública funcione de la mejor manera y se cumpla con su finalidad de salvaguardar los bienes e integridad de los mexicanos, el Congreso de la Unión también deberá participar activamente legislando para el logro de dicho fin, y dejar de ser mero observador,[127] o sujeto pasivo.

El deber del Estado de investigar y sancionar los delitos se encuentra en plena correlación con su obligación de prevenir su comisión, ninguno de éstos se puede dar por cumplido cuando se omite iniciar investigaciones o, no se obtiene un resultado palpable; cuando existe falta de compromiso, y las formalidades

---

necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas"
En: Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, resolución 34/169, 17 de diciembre de 1979.

[127] Consultar las fracciones XXI, XXIII y XXX, del Artículo 73 de la CPEUM.

únicamente sirven para justificar; o cuando se exige a la víctima que "aporte elementos" para que las autoridades hagan su trabajo.[128]

Conforme a lo dicho, la aplicación del llamado mínimo esfuerzo, involucra que los órganos del Estado hagan su trabajo y se ocupen por el bien de la mayoría, que no lesionen la vida, pero que tampoco permitan que nadie más lo haga; que no torturen, y que no dejen torturar; que no roben, y que no dejen robar.

---

[128] *Ibid.*, Artículo 21.
"La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función…"
Apartado "A" del Artículo 102.
"La ley organizará el Ministerio Publico de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente... []…El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.
Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine… []…
El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones… []…"
Conforme al artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, reforma publicada en el PO del Estado, el 22 de septiembre de 2011, Tomo: CLII, número 63, Sexta Sección. "Las facultades y obligaciones del Gobernador son: … []…
XIII.- Disponer de las fuerzas de seguridad y de la Guardia Nacional, y ordenar que pase ésta a otros Estados, en los términos que establezca la Constitución Federal;
XIV.- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las leyes;
XV.- Aplicar sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas… []…;
XVI. Nombrar, con ratificación del Congreso, al Procurador General de Justicia;
XVII. Remover libremente al Procurador General de Justicia, o a solicitud del Congreso del Estado;
XVIII.- Visitar los municipios del Estado para imponerse de sus necesidades, y proponer al Congreso los medios para remediarlas;
XIX.- Cuidar de la conservación de los ejidos, tierras y aguas comunales, en los términos de la ley;
XX.- Promover el fraccionamiento de los latifundios y la formación de la pequeña propiedad;
XXI.- Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando lo considere trascendental para la vida pública y el interés social del Estado, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia. No podrán someterse a plebiscito, los actos o decisiones relativos a materia tributaria o fiscal, de Egresos, régimen interno de la administración pública del Estado y los demás que determine la ley; y,… []…"
"Artículo 99.- El Ministerio Público es la institución encargada de velar por la exacta observancia de las leyes en los casos en que tenga intervención, conforme a su Ley Orgánica. Para tal fin, deberá ejercitar las acciones que correspondan contra los infractores de esas leyes; hacer efectivos los derechos concedidos al Estado y representar a éste ante los tribunales en éstos casos."

Por ello, cuando se siguen cometiendo delitos graves, y sus autores resultan impunes, la seguridad pública es falaz, la injusticia impera; luego entonces el Estado no administra la cosa pública en benéfico de la generalidad. Hasta que se tenga la plena certeza de que todo infractor de los derechos humanos efectivamente será sancionado, entonces se podrá decir que el Estado mexicano cumple con su deber de proteger y garantizar el orden público, en tanto, no.

1.2.2.1.1. Administración pública y policía

El término administrativo policía, se emplea para designar diversas caras del ejercicio del poder público. Su acepción etimológica deriva del latín *politia*: que originalmente se utilizó para distinguir la administración gubernativa; ésta deriva del griego *politeia*: gobierno, estado, ciudadanía; ésta de *polis*: que hace referencia a la administración de la ciudad, o al gobierno de la misma; y a su vez ésta de *polites*: ciudadano.[129] "No se debe confundir el concepto de policía con el de gendarme o agente de policía; el primero está referido a una actividad del gobierno, el segundo alude a un servidor público, guardián del orden…,"[130]que está vinculado directamente a un cuerpo disciplinado y armado, creado para mantener el orden público, y que forma parte del Estado.

Comúnmente el término policía se identifica con el agente del Estado encargado de vigilar el orden y la paz pública que además, resulta ser auxiliar del Ministerio Público; también es entendido como: policía municipal, policía estatal y policía ministerial (judicial o federal); y se utiliza para designar la actividad y funciones de la administración pública. Es decir que el vocablo se aplica "…a una persona, [a] un órgano, y [a] una actividad del Estado"[131] de manera indistinta. Dentro del Estado mexicano, preferentemente se entiende como una función que se vincula directamente a la prestación de la seguridad pública.

Tómese en cuenta que el Estado para la consecución de sus fines realiza diferentes actividades, que son: de policía, de fomento, y de servicio. "Diferentes autores de derecho administrativo identifican el concepto [policía] como la actividad de control y de imposición de restricciones"[132], por lo tanto es análogo al poder de coacción ejercido por el Estado sobre los administrados. Casi todos los expertos en el tema coindicen en que se trata de "…un poder, o de una facultad,

[129] En: Gómez de Silva Guido, *op. cit., p.* 551.
[130] Fernández Ruiz Jorge, *op. cit., p.* 326.
[131] Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *op. cit., p.* 135.
[132] Citado en: *Ibid., p.* 136.

de imponer limitaciones y restricciones a los derechos individuales, sólo difieren en su identificación como poder o actividad y en el alcance de su contenido."[133]

El maestro Serra Rojas la define como "…el conjunto de normas y principios, provistos de medios coactivos eficaces, para obligar a los particulares a que se subordinen a los intereses generales del Estado y a los propios agentes de la Administración para que se mantengan en el orden de legalidad imperante…"[134]En este caso, el régimen de policía es constituido "…por un conjunto de facultades coactivas que tiene el poder público, para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales, dentro del concepto moderno de Estado, deben regular su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley que se funda en una finalidad de utilidad pública";[135]ello en el entendido de que unas de las varias finalidades del Estado es salvaguardar la seguridad, la moralidad y la salubridad públicas, evitando todas aquellas circunstancias capaces de perturbarlas.

Como tal, "…la policía entraña una paradoja: expandir las fuerzas del Estado y estimular la prosperidad de la sociedad. Foucault comentó que según Von Justi[136] la policía es lo que capacita al Estado para incrementar su poder y ejercer su fuerza al máximo. Por un lado, la policía debe mantener felices a los súbditos, [en este caso] concebida la felicidad como supervivencia, vida y bienestar;… []…He aquí no sólo la causa existencial de la policía, sino su legitimación científica, pues la felicidad, respecto de la supervivencia, vida y bienestar de la sociedad, constituye su motivo y su función como una ciencia social."[137]

La policía administrativa resulta ser una actividad o función de carácter administrativo, que tiende a limitar y restringir los derechos de los administrados, pero no de manera arbitraria, ello únicamente de acuerdo a las funciones de

[133] *Ibid., p.* 137.
[134] Citado en: Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *op. cit.*, *p.* 136.
[135] Fernández Ruiz Jorge, *op. cit.*, *p.* 326.
[136] Johann Heinrich Gettlob von Justi, economista y político alemán (1705-1771).
[137] Guerrero Orozco Omar, *op. cit., pp.* 14-15.

gobierno, las cuales deben estar previamente regladas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[138]

Uno de los fines de la policía administrativa del Estado liberal es mantener el orden público, evitando aquellas perturbaciones que puedan alterarlo. Pero, en los últimos años su actividad de policía ha sido dotada de un mayor contenido, el orden público ha dejado de ser el fin principal, ello debido a que el Estado ahora tutela una suerte más extensa de bienes jurídicos, lo cual afecta directamente a los gobernados desde que les impone más restricciones en aras del llamado interés general. "Así, los conceptos de orden público y de interés general están relacionados estrechamente, puesto que en razón del interés general, como síntesis de los intereses particulares, constituye en la actualidad el fin de la policía administrativa."[139]

El actuar de la policía administrativa, no parte del incumplimiento o violación de una norma jurídica como tal, sino de un vínculo jurídico que la relaciona con el derecho público, pero en algunos casos puede llegar a convergir con el derecho penal y con el derecho administrativo sancionador; lo cual se considera ajeno al funcionamiento normal de la organización del poder público.[140]

Mantener el orden dentro de las comunidades no es algo nuevo, va aparejado con la formación del Estado Nación. El establecimiento de un orden social es una de las necesidades imperantes para que se mantenga el Estado como tal, y dentro de sus límites legales impuestos, para así funcionar conforme a sus atribuciones y facultades, que debiera ser siempre a favor de la mayoría, por ello, los fines tradicionales que ejerce la policía administrativa son de interés público.[141]

---

[138] Consúltense los Artículos 16, 21, 73 fracción VI, inciso a, y 115 fracción II, de la CPEUM.
[139] Citado en: Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *op. cit.*, *p.* 36
[140] *Ibid., p.* 145.
[141] Comprende:
- la confianza pública (regulación de la actividad comercial),
- la moral pública (regulación de medios de comunicación),
- la estética publica (regulando el uso de la vía pública),
- la economía publica (aplicación de normas protectoras de la economía),
- la seguridad social (libre asociación y protección social).

La facultad sancionadora que posee el Estado permite a la autoridad hacer que se cumplan sus disposiciones generales y particulares, así como ordenar su ejecución cuando exista resistencia u oposición. De ser necesario la autoridad puede recurrir al uso de la fuerza pública.[142] "Si la amenaza de pena prevista por la ley se dirige individualmente mediante un acto administrativo para servir a la coacción de policía, se trata de una pena ejecutiva. [Pero] Si la amenaza de pena está prevista de una manera general por una regla de derecho, con el fin de dar a conocer al público que tal acción u omisión contraria a la policía será objeto de una sanción, [entonces] se trata de las llamadas penas de policía..."[143]

El ejercicio de la policía administrativa se ha extendido al control de diversas materias, justificando su intervención en aras del orden público, e interés general, por ello se cuenta con las policías especiales:

- Policía de cultos.- encargada de mantener la exteriorización en público del sentimiento religioso y de su ceremonial
- Policía de la propiedad.- encargada de proteger los derechos de propiedad inmobiliaria e intelectual mediante inscripción en los registros públicos correspondientes
- Policía de comercio.- encargada de proteger los derechos del consumidor, y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones comerciales entre proveedores y consumidores
- Policía sanitaria.- encargada de proteger la salud de la población
- Policía de seguridad.- es la policía por antonomasia, cuyo propósito consiste en mantener el orden público por medio de la vigilancia que realizan agentes públicos, efectuando una doble labor: preventiva y

[142] Dentro de la materia administrativa puede imponer desde una amonestación; un apercibimiento; una suspensión; una inhabilitación; una destitución; una cancelación; una clausura; un decomiso; una multa; un arresto hasta por 36 horas; recurrir al auxilio de la fuerza pública; y aplicar las llamadas medidas de apremio o penas ejecutivas, cuando los gobernados se resistan a cumplir sus determinaciones.
[143] Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *op. cit.*, *p.* 154.

> represiva; la primera encaminada a mantener el orden público, y la segunda para restablecerlo en aquellos casos en que ha sido alterado[144]

La policía de seguridad, como una corporación armada, en su carácter preventivo realiza tareas de vigilancia en los espacios públicos, previniendo la comisión de los delitos, e infracciones de carácter administrativo; en su carácter represivo, investiga la comisión de los delitos, y persigue a quienes son señalados como responsables. Las policías auxiliares del Ministerio Público (ministeriales, judiciales, o investigadoras), tienen como finalidad investigar y perseguir a quienes cometan algún ilícito y, ya habiéndolos detenido presentarlos ante la autoridad judicial competente. Este tipo de policía se apoya en el derecho penal, y siguen estando bajo el mando del Poder Ejecutivo, su naturaleza es represiva ya que se encargan de investigar aquellas conductas consideradas delictivas, para así proceder a la detención de los responsables. Se crean para hacer que se respete el orden jurídico de manera coactiva, es por eso que su actuar también está vinculado a la materia de la seguridad pública.

Es cierto que el Estado necesita de las fuerzas policiales para asegurar de manera coactiva el cumplimiento de la ley, en este sentido, dichas "…fuerzas de policía sólo realizan una ejecución material, sin crear actos administrativos."[145] Las funciones de policía preventiva, que posee facultades derivadas de las atribuciones de policía administrativa, únicamente son de carácter provisorio. Su finalidad es proteger el interés general. Dentro de sus funciones esta limitar el ejercicio de los derechos de los particulares (tráfico vehicular, y libertad de tránsito, entre otros) en aquellos casos en que es requerido, es por ello que se dice que toma decisiones de carácter general; por ello, si se atendiera verdaderamente a ése interés general, lo represivo debiera ser el último recurso de la autoridad, puesto que se trata de una de las manifestaciones más violentas del Estado hacia los elementos de su población. "Obviamente, la facultad de coerción directa no autoriza a ningún agente de la policía al uso caprichoso de la

[144] En: Fernández Ruiz Jorge, *op. cit., pp.* 328-329.
[145] En: Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *op. cit., p.* 145.

fuerza, porque la coacción -salvo casos excepcionales- ha de sujetarse, según la doctrina, a un proceso preventivo..."[146]

Pero es el caso que se pueden presentar circunstancias excepcionales que obliguen a la policía a aplicar el uso de la fuerza sin realizar el procedimiento preventivo: se trata del estado de necesidad, de la legítima defensa, y en aquellos casos en que se realiza la destrucción de bienes públicos, pero de cualquier manera, aun en éstos casos resulta necesario para el agente que gradué el nivel de violencia empleada durante su intervención, para lo cual considerara el grado de lesiones que se puedan ocasionar o se estén ocasionando.[147]

[146] Fernández Ruiz Jorge, *op. cit.*, *p.* 330.

[147] Consultar:

Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990.

Secretaria de la Defensa Nacional (Sedena), *Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas,* publicado en el DOF el 30 de mayo de 2014.

Policía Federal (PF), Comisionado Nacional de Seguridad (CNS), Secretaría de Gobernación (Segob), *Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza,* publicado en el DOF el 18 de octubre de 2017.

1.2.2.1.2. Policía municipal y seguridad pública

"En el universo de municipios mexicanos —actualmente más de dos mil cuatrocientos—, el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 detectó a 335 carentes de policías, a 749 con un cuerpo policial de 10 o menos elementos; en tanto que en diez municipios las corporaciones a cargo de la seguridad pública contaban con más de 5,000 policías en cada uno."[148] Esto habla de un desequilibrio de fuerzas, y del olvido y abandono en varias regiones del país, donde se ven afectados principalmente los habitantes de los municipios.

A nivel municipio, la seguridad pública es entendida como: "…el conjunto de acciones que realiza la autoridad municipal para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad."[149]

El discurso oficial únicamente se ha centrado en referir que el actual Estado neoliberal "…ha traído consigo un incremento delincuencial y una profesionalización en el crimen organizado, en detrimento del orden público, lo que dificulta el ejercicio de la función de seguridad pública a cargo de las corporaciones municipales de policía, que enfrentan como problemas comunes, en la mayoría de los municipios mexicanos, los de armamento y equipo obsoleto, deficiente e insuficiente, así como una notoria…"[150] falta de preparación; pero ni siquiera se considera como una opción viable para mejorar la prestación de la seguridad pública el acabar con la corrupción e impunidad de servidores públicos, persiguiendo sus conductas contrarias a derecho para sancionarles. Por ello, las "únicas" respuestas viables que hasta el momento han sido aplicadas en el país, y que todo indica que se seguirán aplicando, implican un mayor gasto económico ya

[148] *Ibid., p.* 321.
[149] *Ibid., p.* 322.
[150] *Ibid., p.* 334.

que se le da prioridad al uso de equipo tecnológico, y se invierte en capacitación, pero no en robustecer la cultura de la legalidad de todos los niveles de gobierno, especialmente el de los altos mandos.

Sin considerar la implementación del mando único estatal, la policía preventiva está a cargo del ayuntamiento. La relación jurídica entre ayuntamiento y policía es de naturaleza administrativa, "las interpretaciones histórica, causal-teleológica y gramatical de la fracción III del Artículo 115 de la CPEUM llevan a concluir que las materias de seguridad pública y tránsito están reservadas por el inciso h) de dicho precepto al ámbito municipal con las excepciones, en primer lugar, de los casos en que `fuere necesario y lo determinen las Leyes´…"[151]

Casos circunstanciales que implican que los Poderes Ejecutivos del estado de Michoacán, o de la Federación tengan el mando directo de la fuerza pública municipal donde radiquen o se encuentren de paso "…, éste hecho da lugar a que dicho[s] funcionario[s] tenga[n] bajo su mando a la fuerza pública pero no es obstáculo para que el Municipio preste el servicio público de tránsito, en la medida en que éste servicio y el de seguridad pública son diferentes, en virtud de que constitucionalmente y conforme a su naturaleza el primero no requiere necesariamente ser prestado por cuerpos de seguridad o policiacos, que integren la fuerza pública."[152]

La organización y actuación de la policía municipal queda sujeta a lo dispuesto en el bando o reglamento respectivo, ya que "…los Ayuntamientos tienen, en general, facultades autónomas para expedir reglamentos en materia de seguridad pública

[151] Consultar: SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN LOS MUNICIPIOS. EN PRINCIPIO, SON MATERIAS RESERVADAS CONSTITUCIONALMENTE A ELLOS. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el once de noviembre en curso, aprobó, con el número 69/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS. EN PRINCIPIO, SON MATERIAS RESERVADAS CONSTITUCIONALMENTE A ELLOS [TESIS HISTÓRICA]. Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Facultades Exclusivas, Jurisprudencia, Sección I, Acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, *p.* 169, Pleno, tesis 186.

[152] TRÁNSITO. LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO CORRESPONDE AL MUNICIPIO, NO AL GOBERNADOR DEL ESTADO AUN CUANDO RESIDA EN EL MISMO Y TENGA BAJO SU MANDO LA FUERZA PÚBLICA. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de marzo en curso, aprobó, con el número 53/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil.

dentro de su ámbito territorial…"[153] pero, es el caso que también hay excepciones en este sentido, mismas que se encuentran establecidas en la Constitución Federal, así mismo, y "de acuerdo con la lógica [,] sería imposible [y absurdo el] que los Ayuntamientos municipales pudieran prestar los servicios de seguridad pública y tránsito si no tuvieran la facultad de nombrar y remover a los jefes y oficiales…"[154] que la integran ello, conforme a determinaciones legales y conforme a su autonomía municipal.

[153] Consultar: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGURIDAD PÚBLICA. LA POTESTAD MUNICIPAL QUE DERIVA DE LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y III, INCISO H), DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, PARA EXPEDIR REGLAMENTOS EN AQUELLA MATERIA, ESTÁ LIMITADA POR LO DISPUESTO EN LA PROPIA CPEUM. Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Facultades Exclusivas, Jurisprudencia, Sección I, Acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, *p.* 67, Pleno, tesis 78.
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGURIDAD PÚBLICA. LA POTESTAD MUNICIPAL QUE DERIVA DE LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, SEGUNDO PÁRRAFO Y III, INCISO H), DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, PARA EXPEDIR REGLAMENTOS EN AQUELLA MATERIA, ESTÁ LIMITADA POR LO DISPUESTO EN LA PROPIA CPEUM. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, septiembre de 1997, *p.* 546, Pleno, tesis P./J. 72/97. véase la ejecutoria y el voto en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, *pp.* 173 y 264, respectivamente.
[154] Consultar: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS. EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE POLICÍA QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS. Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Facultades Exclusivas, Jurisprudencia, Sección I, Acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, *p.* 169, Pleno, tesis 185.

1.2.2.2. Deformación de un proyecto de seguridad pública

1988 fue un año muy violento para el país, el estado de Michoacán fue de los más golpeados, "…las elecciones federales [se habían realizado] en medio de una de las campañas antidrogas más fuertes y militarizadas,… [desde entonces]…el combate al narcotráfico [paso a] forma[r] parte de una estrategia de intervención militar en territorios [considerados] ingobernables, [y] con grandes descontentos"[155] sociales. El gobierno fraudulento "…aplicó una campaña de contención de las movilizaciones sociales que protestaban…"[156], por lo cual se incrementó el número de homicidios en contra de quienes objetaban los resultados.

En su primer informe de gobierno, Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) destacó la necesidad de construir nuevos consensos, y auspiciar nuevas prácticas reclamadas por la modernización política nacional, pero dentro de un marco legal. Para ello decidió "reforzar" las corporaciones encargadas de brindar la seguridad pública. Sus refuerzos consistirán en "mejorar" los mecanismos de prevención del delito, así como aquellos destinados a reincorporar a la sociedad a quienes hubieren delinquido.

Corrupción e impunidad, comunes a los gobiernos mexicanos, no podían pasarse por alto, en la esfera de sus facultades y atribuciones prometió velar "…para que sea observado el derecho y se promueva la justicia, especialmente cuando la ilegalidad ofende a quienes pueden defenderse menos."[157]

---

[155] Maldonado Aranda Salvador, *Drogas, violencia y militarización en el México rural*, Revista Mexicana de Sociología 74, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), Núm. 1, enero-marzo, México, 2012, *p.* 21.

[156] Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Dictamen, Cuarta Audiencia temática*, Represión a movimientos sociales y defensores de los derechos humanos; Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014); México, 22-24 de noviembre, 2013, *pp.* 15-16.

[157] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, período ordinario, LIV Legislatura, Núm.2, miércoles 1 de noviembre de 1989, *p.* 36.

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se comprometió a atender las demandas consideradas por su administración como prioritarias, particularmente el bienestar social, y la seguridad pública, por ello concibió "fortalecerlas". Su filosofía política sobre el Estado solidario fue "…concebida -de acuerdo con sus críticos- como mero paliativo de la reforma económica, resultado de criterios eficientistas en programas de combate a la pobreza, truco de cooptación electoral, ingenioso artefacto para burlar controles presupuestarios e incluso como extraña modalidad de fascismo."[158]

Impuesto mediante un fraude electoral, la confianza hacia su gobierno quedó por los suelos por ello, el fortalecimiento social y de seguridad, se relacionó con otros aspectos, como el de recuperar la confianza popular y la mejora de la "…vivienda, educación, salud, participación ciudadana e institucional, [la oferta de más] servicios públicos, abasto, alimentación, y los demás renglones que inciden en el bienestar general de la población."[159]

Para Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), el marco legal era la base necesaria para dar respuesta a la inseguridad pública vivida, por ello se debería aplicar con firmeza, sin dar lugar a la impunidad acostumbrada. Desde entonces pretendió asegurar el respeto a la ley alentando esquemas organizativos de vigilancia popular, llamándolos de autodefensa.[160]

Para su cuarto informe aseveró que ya se habían elevado la eficiencia y coordinación entre las policías del país, pero que se necesitaba profesionalizarlas, y promover la participación de la comunidad en todos los temas relacionados con la seguridad. La realidad demostró que hasta ése momento, dicha materia era lo que menos le importaba a su gobierno, las expectativas anunciadas no se

[158] Córoova Vianello Lorenw y otros, *Ensayos sobre presidencialismo mexicano*, Ed. ALDUS, México, 1994, *p.* 125.

[159] Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, publicado en el DOF, el 31 de mayo de 1989, *p.* 116.

[160] El antecedente del Sistema Nacional de Seguridad Pública se remonta a 1991, y 1992, con la efímera subsistencia de la Coordinación de Seguridad Nacional (COSENA), integrada por algunas Secretarías de Estado.
En: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el DO, el 31 de mayo de 2007.

concretaron, sólo fueron palabras, al contrario, la impunidad creció, y la corrupción se volvió galopante; al tiempo que el porcentaje de personas que sobrevivían en estado de pobreza ascendió al 53.1 por ciento.[161]

Contrario a su discurso, su modelo careció de eficacia, y la desigualdad siguió creciendo. En 1993, por medio de la Subsecretaría de Seguridad Pública que pertenecía a la Secretaría de Gobernación, encomienda a la Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana, estructurar un programa a nivel nacional que comprenda los tres órdenes de gobierno, e incluya las tareas más importantes en materia de seguridad pública: prevención, procuración de justicia, y readaptación social.

En su quinto informe vuelve a reconocer los graves daños causados por la inseguridad al país. Según sus palabras, los responsables de tanta corrupción eran los integrantes del aparato judicial, y la política ineficaz, mas no los políticos corruptos. Para 1994 la delincuencia había registrado un "…crecimiento del 17 por ciento, era patente que el modelo económico adoptado influía en la evolución del crimen."[162]En su sexenio se agudizaron los problemas delictivos, la "…estrategia gubernamental… [que adoptó,]…lejos de servir para frenar el crecimiento de la criminalidad,… [parecía]…destinada a favorecerlo y, con ello, a promover una espiral sin otro termino previsible que el surgimiento de un Estado autoritario y represivo."[163]

La desorganización que percibía Carlos Salinas, pero que no solucionaba, lo llevó a afirmar que la seguridad estaba amenazada "…por una de las lacras del fin de siglo: el narcotráfico. [Que] Las elevadas ganancias que acompañan a ésta ilícita actividad han permitido que se acentúe la corrupción de algunos cuerpos policiacos, de parte del aparato judicial e incluso ha permeado el ámbito político. [Por ello afirmó que,] Por encima de tabúes y prejuicios deben buscarse

[161] Enciso L. Angélica*, La cifra, por ingresos, señala el Coneval en su informe. El sexenio de Calderón sumó a 15.9 millones a la miseria*, La Jornada, www.jornada.unam,mx, 30 de julio, 2013.
[162] Ruiz Harrell Rafael, *Criminalidad y mal gobierno*, Ed. Sensores & Aljure, México, 1998, *p.* 34.
[163]*Ibid.*, *p.* 39.

soluciones nuevas que nos permitan combatir a los delincuentes más organizados y poderosos de la historia mundial."[164]

Desde entonces, con todo y "soluciones nuevas", la sociedad organizada le demandó resultados a toda costa, es decir, más dureza. Por tal motivo centró su atención en aumentar la capacidad de respuesta del Estado frente a la delincuencia, lo cual le sirvió de estímulo para proponer reformas en materia de seguridad pública, y de procuración y administración de justicia.

Al final de su mandato, los altos niveles de corrupción e inseguridad pública fueron más notorios, compañeras de la grave situación económica, por ello se puede afirmar que la materia de seguridad pública estuvo ausente en casi todo el país. Dejó a su sucesor graves problemas, por un lado la devaluación del peso y la crisis económica, y por el otro la inseguridad; el levantamiento zapatista; los homicidios del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, de Luis Donaldo Colosio[165], y del "…secretario general del PRI y ex-gobernador de Guerrero, José Francisco Ruiz Massieu,…"[166] Finalizó su mandato con una cifra oficial de 92 mil 927 homicidios en el país.[167]

Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), aún siendo candidato a la presidencia de la República, el 14 de julio de 1994, proponía diez puntos de acción en materia de justicia: profesionalizar las policías; mejorar su administración y coordinación; prevenir el delito; mantener una campaña permanente contra el narcotráfico y los secuestradores; modernizar el Ministerio Público; reformar el Poder Judicial; independizar a los juzgadores; garantizar el acceso a la justicia; y promover la fiscalización de las autoridades.

[164] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los EUM, *op. cit., p.* 351.
[165] Candidato presidencial por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).
[166] Puig Carlos, *Ruiz Massieu. El crimen perfecto*, www.nexos.com.mx, 1 de septiembre, 2014.
[167] Animal Político, *Últimos 3 sexenios priistas, más violentos que el de Calderón: El Paso Times*, Redacción, www.animalpolitico.com, 27 de enero de 2012.

Zedillo se encargó de romper con la noción de equilibrio constitucional al reducir el número de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a favor del presidencialismo. El 5 de diciembre de 1994, envió al Senado su iniciativa en materia de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública. La "…iniciativa estaba destinada a debilitar a las instituciones de impartición de justicia."[168] Redujo de 26 a 11 el número de ministros de la Suprema Corte.[169] De ésa manera conformó un nuevo Poder Judicial, reestructurando su número, y modificando sus facultades. Su "fortalecimiento" ocurrió al mejor estilo orweliano, desde entonces se le reconoció al Ejecutivo Federal la facultad de nombrar a los ministros, a los magistrados y jueces. El cambio drástico "…fue muy cuestionado por haber sido contrario a la Constitución y por haber tenido rasgos anómalos como fue la rapidez de su aprobación incluso, fue tildado como un `golpe de Estado´."[170]

En ése mismo año presentó al Congreso de la Unión las reformas Constitucionales a los Artículos 21, y 73, fracción XXIII, para crear las bases jurídicas de un nuevo modelo de seguridad pública.[171]

En su primer informe de gobierno aseguró que, para lograr un verdadero crecimiento económico, era necesario garantizar la vigencia del estado de derecho, y la seguridad pública. Con la finalidad de concretar su proyecto de gobierno, hizo manifiesta aún más la amenaza que se encontraba en las calles, en los caminos, y en los sitios públicos: la inseguridad. No dejó de reconocer la impunidad en que vivían quienes violaban la ley, que al mismo tiempo,

[168] Ruiz Morales Guillermo y Alberto Rocha Arrieta, La reforma al Poder Judicial de 1994, ¿un golpe de Estado?, Revista: El Cotidiano, No. 172, marzo-abril, 2012, *p.* 25.
[169] Reforma del Artículo 94 de la CPEUM de 1917.
[170] Ruiz Morales Guillermo y Alberto Rocha Arrieta, *op. cit., p.* 18.
[171] Apoyado en tres ejes:

- Articulación de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública
- Disposición de bases mínimas que regulen todas las instituciones policiacas del país
- Elaboración de lineamientos que delimiten las acciones de las autoridades, en materia de prevención, y combate al delito.

El 11 de diciembre se crea el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP); y el 31 de diciembre, el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

irónicamente eran los encargados de hacerla valer.[172] Ello generó aún más desconfianza de la población hacia el Estado, hacia las instituciones, hacia sus programas, y hacia los encargados de la seguridad; de lo cual no recordaba que el principal responsable era él.

Legalmente propuso sumar voluntades para coordinar los sectores público, social, y privado en un proyecto común. Prometió reforzar el estado de derecho, asegurando la protección de las personas y de su patrimonio. Indicó que para combatir a la delincuencia organizada, se necesitaban policías mejor preparados, que era necesario revisar el marco legal para ajustarlo al nuevo tipo de criminalidad que se vivía; por ello entregó al Congreso de la Unión su proyecto de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada[173], y para evitar contradicciones, lo acompañó con las reformas constitucionales necesarias.

Para Ernesto Zedillo la delincuencia organizada afectaba la seguridad nacional, la salud pública y la social, debilitaba la protección de los derechos humanos, y era fuente de violencia continua. Esa ley fue una copia de la normatividad estadounidense de la materia. Hasta entonces no se "entendía" que "…aun estando muy mal nuestro sistema judicial, no es copiando el de Estados Unidos como lograremos mejorarlo, sobre todo porque el suyo es, de origen, peor que el nuestro."[174]

Sí se creía "… que el grueso de la delincuencia urbana se debía a criminales aislados… []…capaces de matar por matar, pero no sabíamos que en verdad se debía a `organizaciones permanentes, dotadas de estructura jerárquica y compuestas por individuos disciplinados que se agrupan para cometer delitos con fines de lucro´"[175] pero, las únicas organizaciones disciplinadas y estructuradas

[172] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, LV Legislatura., Edición Especial, Informes de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León 1995-1996-1997, *p.* 37.

[173]Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el DOF, el 7 de noviembre de 1996.
El primer antecedente legal referente a la "delincuencia organizada" se encuentra en la reforma Constitucional del Artículo 16, publicada el 3 de septiembre de 1993 en el DOF.

[174] Ruiz Harrell Rafael, *op. cit.*, *p.* 233.

[175]*Ibid., p.* 208.

jerárquicamente que hasta el momento se conocían, y que podían delinquir en la manera en que se hacía notar, eran el Partido de la Revolución Institucional (PRI), y el Ejército. Por ello Rafael Ruiz Harrell en su momento aseveró que "México carece de todo esto, y copiar, sin más, tales procedimientos puede conducir al contradictorio prodigio de que lleguemos a tener a los agentes del orden actuando arbitrariamente pero con fundamento en la Ley."[176]

Hasta 2017, la referida ley no ha servido para acabar con ésa delincuencia organizada; pero si para legalizar el espionaje, diluir el respeto a la vida privada, dejando en el olvido el cuidado formal al realizar los cateos; ha dado pie a tolerar los delitos; su implementación ha dejado más violencia de la que se pretendía acabar, un constante aumento de drogadictos menores de edad, y la conformación, ¡ahora sí!, de mafias cada vez más poderosas.[177]

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo y a su política nacional, la seguridad pública era un reclamo de la sociedad, un derecho de las personas, y una función a cargo del Estado; para "protegerla" emprendió una estrategia de combate a la delincuencia, su norte fueron las reformas constitucionales de diciembre de 1994, es decir que, continuó la obra de Salinas.

En un ensayo de justicia, procurando ganar la confianza de la población, reglamentó el actuar de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para "garantizar" la protección de los grupos indígenas, y el respeto de su identidad cultural. Durante su gobierno la desconfianza hacia su administración no disminuyó, las policías adolecieron de capacitación, su remuneración siguió baja; y lo peor fue que realmente no se optó por emprender la prevención del delito; frente a la tolerancia del Estado, incrementó la inseguridad.

De acuerdo a Ernesto Zedillo, el crimen organizado resulto ser más violento de lo que se pensaba, y estar más y mejor organizado que las mismas policías. Veía al narcotráfico y a la delincuencia organizada como uno mismo, por ello se enfocó a

[176] *Ibid., p.* 209.
[177] Consultar: *Ibid.*

"perseguir" al primero. En su gobierno no dejaron de convivir autoridades y delincuentes; crecieron aún más la impunidad y la corrupción, ello se reflejó en el creciente rezago judicial. Al limitar aún más el trabajo de los órganos de control administrativo, corrupción e impunidad aumentaron.

Para 1995planteó la creación de las condiciones legales y administrativas para cimentar un nuevo modelo de seguridad pública en el país. Antes de que termine el año es puesto en marcha su sistema,[178]*comenzó con una pausada militarización, subordinando estratégicamente a las principales estructuras policíacas y de inteligencia del país a los mandos militares.* El general de división Enrique Salgado Cordero,[179]secretario de Seguridad Pública del Departamento del Distrito Federal, dispuso en 1996 de una brigada de policía militar para patrullar las calles de la Delegación Iztapalapa, la excusa: la falta de capacitación en los cuerpos policiacos de la ciudad.

La Secretaria de la Defensa Nacional (Sedena) se encargó de capacitar a los policías delegacionales durante varios meses, en tanto los militares efectuaban sus funciones.[180]En las otras entidades se siguió promoviendo la militarización de las policías como una panacea. Se les presentó como un antídoto contra la criminalidad. En realidad, desde los primeros meses las consecuencias serían funestas, los números hablaron por sí mismos, se incrementó la comisión de los delitos, y la violación de los derechos humanos por parte de los militares. "Si en

[178] Publica la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGEBCSNSP), crea el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y el Secretariado Ejecutivo del SNSP, el 11 de diciembre de 1995.

[179]El general Enrique Salgado Cordero fue jefe del Estado Mayor Presidencial (1988-1994) de Carlos Salinas de Gortari; tomó el mando de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito federal el 8 de junio de 1996, sustituyendo a David Garay Maldonado.

Durante su encargo no tardo en "…integrar a 600 nuevos jefes, entre militares con licencia y policías, en 120 puestos de mando, para lo cual relegó a policías de carrera. La participación de los militares estaba sustentada en la Nueva Ley Federal en Contra de la Delincuencia Organizada y en los lineamientos planteados por la Coordinación Nacional de Seguridad Pública"

En: La Redacción, *Bitácora del fracaso de Salgado al frente de la policía capitalina: ni abatió la criminalidad ni mejoró la imagen de la corporación*, www.proceso.com.mx, 22 de noviembre de 1997.

Se le considera responsable de la ejecución y tortura de seis personas en un operativo de la colonia Buenos Aires en 1997.

[180] Sera hasta 1998, cuando se organiza formalmente el cuerpo especializado de militares, la Policía Federal Preventiva (PFP). Se trató de un paso más para la concentración de funciones en materia de seguridad pública en pocas manos, y de la militarización del país.

abril de 1996, poco antes de la llegada de los militares, nuestra ciudad registra 649 delitos por día, el pasado mes de octubre alcanzo la cifra record de 735 crímenes diarios: 13.3 por ciento de incremento en año y medio."[181]

Ernesto Zedillo decidió entregar la materia de seguridad pública "…al Ejército, o sea a quienes creen que no hay ni puede haber más respuesta ante el crimen que la fuerza. [Para quienes] Abatir la delincuencia no es… […]…asunto de empleos, de mejorar los ingresos, de alentar la esperanza, de promover la democracia. [Para quienes se trata de]…cuestiones de armas, de control, de orden impuesto por la fuerza."[182] Se decía que llegaban a poner orden, a acabar con la delincuencia, e inclusive con la corrupción gubernamental; pero en su actuar predomino la violación a los derechos humanos. Por ello la militarización es un "…programa ilegal, peligroso e inútil…"[183]si se trata de proteger los derecho humanos.

En aquel momento hubo quienes afirmaban que "…los detenidos por las autoridades son, en general, culpables,… [y por ello debe otorgársele]… a la policía amplia libertad para arrestar a los sospechosos, realizar cateos, entrar en las habitaciones de la gente, obtener confesiones, hacer los interrogatorios del caso y emplear la fuerza como estimen conveniente. Como el propósito central es erradicar el mal, todo está justificado, incluso aquellas conductas que por si son a todas luces inmorales o ilícitas… [, es decir que desde entonces]…nada hay de malo, tampoco, en invitar o provocar el crimen… [, como]…participar en el narcotráfico en pequeña escala con tal de aprehender a los zares de la droga."[184]

Para Ernesto Zedillo la inseguridad era producto de la negligencia y la omisión, de la no aplicación de medidas suficientes en los sistemas de procuración de justicia y de seguridad pública en los tres niveles de gobierno; ésa inseguridad, a la que se refería, era la causa del retraso social, problema mucho muy grave, era el resultado de años de descuido y de simulaciones. Su cruzada nacional contra el crimen, "cero tolerancia", obedeció a la presión social originada por el aumento del

[181] Ruiz Harrell Rafael, *op. cit.*, *p.* 319.
[182] *Ibid., p.* 303.
[183] *Ibid., p.* 319.
[184] *Ibid., p.* 232.

secuestro durante su gobierno, la encabezaban "…grupos [organizados,] como el de Daniel Arizmendi, El Mocha orejas; el de Andrés Caletri y la banda de Los Canchola."[185]

Al presentar su Cruzada Nacional contra el Crimen y la Delincuencia el 26 de agosto de 1998, refirió que en el país se vivía "…el resultado de muchos años de negligencia en el reclutamiento de los cuerpos de policía."[186], que los "…agentes del Ministerio Público y los jueces se encuentran, en muchos casos, con que las leyes actuales no son suficientes para retener a los criminales o para aplicarles castigos acordes con los delitos que cometen.", por eso proponía "…al Honorable Congreso de la Unión nuevas iniciativas para reformar 5 Artículos de la Constitución, 3 Leyes y dos Códigos."[187], con lo cual se reducirían los espacios a la delincuencia. Ante el señalamiento contundente de la colusión de servidores públicos con delincuentes se creara un registro nacional con los datos de los delincuentes y de algunos empleados del Estado; a los policías se les dotara de más y mejor equipo, y se mejorara su capacitación.

Se establecen las bases para coordinar a las 32 entidades mediante convenios de colaboración con la Federación. A pesar de todo ello, corrupción e impunidad seguían incólumes, se mantenían intactas las verdaderas causas que obstaculizaban la eficaz persecución de los delitos, y la falta de coordinación y capacitación en los cerca de dos mil cuerpos policiales del país. Según Zedillo, las reformas constitucionales, debían servir para emprender "…un combate sistemático, articulado y a fondo contra la delincuencia y el crimen organizado."[188]; pero se "olvidó" del tema de la corrupción institucional.[189]

---

[185] Meneses Natyelly, Política, Secuestro en México: 3 estrategias, ningún avance, www.milenio.com, 21 de enero de 2014.

[186] Zedillo Ernesto, Versión estenográfica, presentación de la Cruzada Nacional contra el Crimen y la Delincuencia, 26 de agosto de 1998.

[187] *Ibid.*

[188] Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los EUM, LV Legislatura, *op. cit., p.* 37.

[189] Para alcanzar sus metas, tomó en consideración lo propuesto en las reformas constitucionales de diciembre de 1994, donde tópicos como el de la política nacional ya se estaban preparando.

En su primer informe de gobierno Vicente Fox Quesada (2000-2006), dijo estar "…consciente, que la ciudadanía en su conjunto resiente los altos niveles de criminalidad y la fuerza de las poderosas agrupaciones del crimen organizado. No obstante, estamos trabajando como la urgencia reclama."[190] Por ello promovió la creación urgente de la Secretaría de Seguridad Pública[191] el 30 de noviembre de 2000 para mejorar la seguridad pública, coordinar y unificar las acciones de los gobiernos estatales y municipales en dicha materia.[192]

En enero de 2001 se da inicio a otra Cruzada Nacional Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado, nuevamente se "escuchaba" el "…justo reclamo de los mexicanos[,] a gozar de un ambiente seguro… [ya que se vivía]…la descomposición social y estructural generada por los grupos delictivos."[193]

Trasformó la Procuraduría General de la República, "dejando en el pasado" la temible Policía Judicial Federal (PJF), remplazándola por la nueva Agencia Federal de Investigaciones (AFI). En su sexenio la militarización ya iniciada no se interrumpió; con la participación del Ejército y de la Armada se "combatió" al narcotráfico, por ello "en el primer semestre del 2001 [informó que] se erradicaron 17 mil 781 hectáreas de sembradíos de marihuana y amapola, lo que representa un incremento de 12%."[194]

En el segundo semestre de 2001, se hizo del conocimiento público la lista de los gastos destinados al manejo de la casa presidencial. Se compraron "…toallas importadas cuyo costo ascendió a 400 dólares la unidad;… [y]…se adquirieron cortinas a control remoto por 17,000 dólares y sábanas que costaban más de

[190] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, Centro de Documentación, Información y Análisis, de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, México, 2006, *p.* 53.

[191] Ésta absorbió en su estructura a la Policía Federal Preventiva.

[192] El 6 de febrero de 2001, conforma al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, en 2002 se integran a su estructura administrativa los altos funcionarios que distinguen a las secretarias del Estado mexicano: Secretario, Subsecretaría, Oficialía Mayor, Unidad, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Órganos Administrativos Desconcentrados, y Contraloría Interna.

[193] Meneses Natyelly, *op. cit.*

[194] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, *op. cit., p.* 53.

3,500 dólares, de acuerdo con información publicada por la Secretaría de la Contraloría… [,]…durante los primeros siete meses de la administración foxista, la Presidencia había hecho adquisiciones para Los Pinos por un monto de casi 8 millones de pesos y gastado en remodelaciones alrededor de 4,500,000 pesos."[195] La respuesta del presidente al ser cuestionado sobre el despilfarro, simplemente fue: "qué bueno que la prensa haga saber a todo el mundo el precio a que compramos las toallas aquí, en la casa de ustedes, eso es transparencia…"[196]

Vicente Fox había prometido resolver el conflicto en Chiapas en 15 minutos, pero "…realizó una traición similar a la de Zedillo en 1995, truncó las esperanzas de más de 10 millones de indígenas y multiplicó seriamente los riesgos de violencia en el país…"[197] No cumplió su promesa de garantizar la tranquilidad de las familias, la corrupción administrativa se extendió en toda su administración; por ello las expectativas creadas entre sus electores se vieron desechas. El desencanto social no se hizo esperar, se trató de más de lo mismo. La democracia fue menguada, las contradicciones e imprecisiones en materia de seguridad pública, fueron comunes.

El gobierno de alternancia careció de un proyecto claro de Nación, una muestra más fueron los llamados "ninis", "…8 millones de jóvenes entre 14 y 29 años están desempleados, cuando muchos de los jóvenes que están trabajando no tienen contrato ni tienen capacitación…"[198] La prevención del delito de nuevo quedó olvidada, y la convocatoria para mejorar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno no se percibió.[199]

En su segundo informe, el primero de septiembre de 2002, Vicente Fox aseguró que se pasaba "…del uso predominante de la fuerza a privilegiar la investigación,

---

[195] ADNPolitico, *Los gastos millonarios que ha hecho el PAN desde Los Pinos, El 'toallagate', los productos de lujo de la Presidencia,* edition.cnn.com, 27 de julio de 2012.
[196] *Ibid.*
[197] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, *op. cit.*, *p.* 19.
[198] *Ibid.*, *p.* 89.
[199] El 6 de mayo de 2002, se publica el Reglamento Interior del SESNSP, conforme al cual se coordinara lo referente a la administración del SUBSEMUN durante 2008 y 2009.

la información y la inteligencia"[200], por lo cual quedaba a tras el esquema reactivo de operar de la Procuraduría General de la República.[201]Con todo y esos "nuevos" cambios la inseguridad siguió siendo un flagelo social, una deuda pendiente, los índices delictivos siguieron aumentando. Pero, en un acto significativo puso a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "…los archivos de las policías políticas que existieron en el pasado… [, designando]…un fiscal especial que es auxiliado por un comité ciudadano."[202], además promovió la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.[203]

En su tercer informe, habló de la necesidad de agilizar los procesos penales; y subrayó nuevamente la necesidad de "…la participación decidida y puntual de las Fuerzas Armadas del país, que han dado muestras una vez más, de su compromiso con el Estado y su lealtad al Presidente…"[204] Para entonces, en Ciudad Juárez, los medios de comunicación visibilizan una parte de la tragedia de cientos de mujeres ultimadas y desaparecidas. Ante la catástrofe humanitaria, el gobierno federal impuso un "…modelo de seguridad pública municipal [pero], aplicado por la [militarizada] Policía Federal Preventiva en [diversos] municipios como Tijuana, Mexicali, Acapulco y Tlalnepantla..."[205] Los resultados ya se saben, no se ha querido dar con los responsables de los feminicidios.

---

[200] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, *op. cit., p.* 106.

[201] Para entonces, se proporcionó a la Agencia Federal de Investigación (AFI), equipo e instalaciones modernas, y se mejoró la cooperación internacional en materia de colaboración policiaca, e intercambio de información con los Estados Unidos de América.

[202] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, *op. cit., p.* 107.

El 27 de noviembre de 2001, por medio de un Acuerdo, dispone la creación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP). El 4 de enero de 2002, el Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, mediante acuerdo A/001/2002, nombra como Fiscal Especial, a Ignacio Carrillo Prieto.

[203]Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF, el 11 de junio de 2002.

[204] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, *op. cit., p.* 142.

[205]*Ibid., p.* 157.

En junio de 2004, con el lema "¡Rescatemos México!", la población se manifestó en contra del gobierno foxista, por el constante aumento de la inseguridad. La reacción de Vicente Fox fue distintiva a su persona, nuevamente se comprometió a dar resultados en 60 días, ¡mas no soluciones!

En el trascurso de su gobierno aumentó la entrega de recursos al "…Sistema Nacional de Seguridad en mil millones de pesos, sobre lo presupuestado..."[206], y propuso duplicar dicho presupuesto para 2005, no sin dejar pasar de largo que dichos "…recursos son aún insuficientes para erradicar a la delincuencia y al crimen organizado."[207] Es decir que en vez de combatir el origen de la corrupción e impunidad, su gobierno se dedicó a reforzar la infraestructura policiaco-militar, utilizándola en tareas represivas hacia el pueblo organizado, más que en labores preventivas o de persecución del delito. Un ejemplo claro es lo ocurrido en San Salvador Atenco, en el estado de México.[208]

Agrupó a los tres órdenes de gobierno, y a la sociedad organizada en torno del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Implementó el sistema de planeación y control para la Policía Federal Preventiva, para entonces desplegada en varias de las ciudades más importantes del país (Acapulco, Nuevo Laredo, Ciudad Juárez y Tijuana), con la idea de inhibir los delitos.

Frente al reclamo social para mejorar la seguridad pública, y de prevenir realmente la comisión de los delitos, Vicente Fox justificó su falta de interés afirmando que "…el Congreso es responsable de los fracasos en materia de seguridad pública y persecución de los delitos"[209], ya que no aprobaba sus reformas tal y como las presentaba, pero no aclaro que dichas reformas no tenían nada que ver con arrancar de tajo la corrupción y la impunidad de la estructura del Estado y de su gobierno.

---

[206] *Ibid., p.* 207.
[207] *Ibid., p.* 207.
[208] El 3 y 4 de mayo de 2006, la represión dejó un saldo de dos muertos, 50 heridos, más de 200 detenidos, y 26 mujeres violadas por los integrantes de la policía.
[209] Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, *op. cit., p.* 249.

La inseguridad siguió siendo una deuda por saldar; el bien público no se garantizó. Aunque se aumentaron los recursos empleados para "mejorar" la seguridad pública, lo esperado por la mayoría no ocurrió. La pobreza; la inseguridad; el desempleo; la injusticia; la falta de generación de empleos y de oportunidades educativas; y la desequilibrada distribución de la riqueza se acentuaron. El modelo neoliberal impulsado por el PRI, fue avivado por el PAN[210], el cual aprobó e impulsó las reformas privatizadoras.

Mediante encuestas de opinión, pretendió mantener la confianza en su gobierno, negando la incertidumbre, y la falta de confianza generada por la creciente inseguridad. Su Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, obedecía a la supuesta "…edificación de una nueva era de cooperación democrática, seguridad pública y Estado de Derecho…"[211]

Aunque se efectuó una reforma integral al sistema de seguridad pública, la tranquilidad social ya no regreso. Su gobierno "…, se caracterizó por un incremento en la violencia del crimen organizado y por acciones dispersas y encontradas en la forma de combatirlo. Es importante destacar que tanto en la administración de Ernesto Zedillo como la de Vicente Fox, los programas de seguridad siempre estuvieron enfocados al tema del narcotráfico y sus secuelas, así como a la industria del secuestro. La creación de programas de seguridad fue meramente coyuntural, aparecían siempre como una tardía respuesta a fenómenos delictivos que impactaban en los medios de comunicación… []…, el Estado siempre iba atrás del crimen y de ninguna manera existían acciones eficaces de prevención."[212]

Para 2005 las labores del Ejército se intensificaron en las calles; se trató de "…un Ejército criminal que tiene armamento para una guerra de baja intensidad, recursos ilimitados y movilidad infinita. (...) en el país se comete una ejecución cada seis horas (en promedio). Este año, hasta el viernes pasado, ha habido 826

[210] Partido Acción Nacional (PAN).
[211] Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el DO, el 30 de mayo de 2001, *p.* 28.
[212] Regino Gabriel, *op. cit., p.* 8.

ejecuciones. (...) durante el sexenio 90 elementos del Ejército, entre los que había desde generales hasta tropa, han caído. Al menos un militar muerto cada mes (en promedio)."[213]

Dentro de su Cruzada Nacional Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado, en 2006, aparece "imprevistamente" un nuevo grupo criminal, la Familia Michoacana, conocido por su violencia extrema, el cual inicia "una guerra de distracción −salvaje y de apariencia demencial, pero planificada para ése fin según se dijo antes−, que por la vía de inflar, potenciar y posicionar en el escenario mexicano y la agenda pública a organizaciones criminales reales o ficticias… []…, permitió desviar la atención de la nueva guerra de conquista del capital transnacional por los territorios y los recursos geoestratégicos…"[214]

En un contexto de inconformidad social, por otro fraude electoral, el primero de diciembre de 2006, Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) asume el cargo de presidente. Involucrará aún más al Ejército en tareas de seguridad pública. La llamada Cruzada Nacional contra la delincuencia les permitió "custodiar" "…las calles de los Estados azotados por la delincuencia organizada… [y]…efectuar labores netamente policiales… []…, 10 mil militares se sumaron a las Fuerzas Federales de Apoyo, el brazo fuerte de la Policía Federal Preventiva."[215] Paradójicamente la violencia se incrementó en aquéllas entidades donde se implementaron operativos en contra de la citada delincuencia organizada, aunque en el primer año "…cuando declaró la guerra contra el narco, la cifra de homicidios fue de 8 mil 867, menor a la registrada durante 2006, último año de gobierno de su antecesor, Vicente Fox, que fue de 10 mil 452 homicidios."[216]

---

[213] Becerra-Acosta Juan Pablo, *La desmemoria de Fox y 'su' guerra contra el 'narco'…*, Doble fondo, www.milenio.com, 7 de marzo de 2016.

[214] Fazio Varela Carlos, *Militarismo, paramilitarismo y despojo. Washington y la territorialidad de la dominación. El caso México,* Ensayo, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 12 de junio de 2013, *p.* 20.

[215] Regino Gabriel, *op. cit., p.* 10.

[216] Proceso, *Más de 121 mil muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegi*, Nacional, Revista Proceso, La Redacción, www.proceso.com.mx, apro, 30 de julio de 2013.

En 2007, durante su primer informe de gobierno, Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) refirió que sus objetivos en materia de seguridad pública eran resolver la inseguridad en todos los ámbitos; propuso acabarla desde su estructura, pero "respetando" los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de igual forma en que lo hicieron sus antecesores. Retomó los problemas no resueltos de la inseguridad, la falta de capacitación y de coordinación interinstitucional, por tal motivo transformó el marco jurídico de las policías federales, a las que concedió mayores atribuciones e integró operativamente bajo un sólo mando.[217]

En su Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, involucró a los tres órdenes de gobierno dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, también a la sociedad organizada en calidad de denunciantes, y "fiscalizadores" de la administración pública; así inició el Programa Limpiemos México Zona en Recuperación.[218]

"Profesionalizó" a las policías e impulsó una política para "acabar" con la corrupción en los centros de readaptación. Uno de sus pilares en materia de seguridad pública fue la Plataforma México, programa tecnológico, de interconexión, y telecomunicaciones, empleado para compartir bases de datos; un instrumento creado supuestamente para prevenir y perseguir el delito, pero que ha servido como instrumento de control social, empleado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Además, "…propuso una serie de reformas en materia penal, un nuevo Código Penal único para toda la República, [y] la autorización a la PGR para efectuar espionaje telefónico y la posibilidad de redadas sin una orden judicial."[219]

Durante la "…sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en 2007, Calderón lanzó la Cruzada Nacional contra la Delincuencia, con la que prometió

[217] El 12 de marzo de 2007 se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
[218] Limpiemos México-Zona en Recuperación, fue un programa integrado a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer el 2 de julio de 2007, en Monterrey.
[219] Becerril Andrés, Los hechos del sexenio: 2006-2007 en busca de la paz social, www.excelsior.com.mx, 25 de noviembre de 2012.

ganar la `guerra´ al crimen organizado."[220] Aseguró que combatiría la corrupción de las policías del país mediante la aplicación de exámenes de control de confianza[221] para hacerlas confiables. Exámenes que debieran aplicarse de menara general a todos los empleados públicos de alto nivel, ya que su mal desempeño, dentro de sus funciones, es aún más perjudicial para el pueblo que el de un policía descarriado (ello sin minimizar el asunto). "Las similitudes entre éste programa y la Cruzada Nacional contra la Delincuencia de 1998 son absolutas. Huelga decir que al repetirse prácticamente el programa, existirían en el camino muchas interrogantes respecto a qué se dejó de hacer desde aquélla época, como para volver a relanzar un programa con los mismos objetivos, 9 años después. De nueva cuenta se pretendió inducir a la sociedad en la falsa creencia de que las obligaciones internas de una dependencia, se convertían en un programa que solventaría el problema de la inseguridad."[222]

Para 2007 Felipe Calderón negoció "…con el gobierno de Estados Unidos un programa de asistencia en materia de seguridad similar al Plan Colombia,… […]…en un inició se tituló Iniciativa de Seguridad Regional, tenía entre sus objetivos de corto plazo aumentar de manera significativa la ayuda estadunidense para fortalecer los sistemas de telecomunicaciones y el monitoreo del espacio aéreo de México. También contemplaba el apoyo para combatir a las bandas transnacionales del crimen organizado y terroristas potenciales, así como el fortalecimiento de programas ya existentes destinados a profesionalizar a la policía y proveer a las agencias gubernamentales tecnologías que permitan enfrentar a grupos delincuenciales equipados con armas modernas y sistemas de monitoreo electrónico y aéreo."[223]

Dentro del millonario programa de "seguridad", Iniciativa Mérida, se acordó que "…los estrategas militares estadunidenses… [tuvieran]…vía libre para sus

[220] Meneses Natyelly, *op. cit.*
[221] Aplicación del polígrafo; empleado desde el gobierno de Vicente Fox; ha sido muy popular en los Estados Unidos de Norteamérica.
[222] Regino Gabriel, *op. cit.*, *pp.* 10-11.
[223] Fazio Varela Carlos, *Sobre las consecuencias de una integración asimétrica, La ASPAN y la militarización de México*, *p.* 30.

acciones de `contra-narcoterrorismo´ en el territorio nacional."[224] Ese modelo de "seguridad" "…que se ha ido imponiendo en México a partir de la Doctrina de Seguridad Hemisférica para América Latina, cuya expresión extraconstitucional, la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad (ASPAN), ha significado una serie de condicionamientos (puestos sin tapujos en la Iniciativa Mérida) como base de la colaboración adicional entre los países firmantes del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN)."[225]

En junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma constitucional en materia de Seguridad y Justicia, para "modernizar" de manera integral el Sistema de Justicia Penal. En noviembre del mismo año, el pleno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificó la Estrategia Nacional e Integral contra el Secuestro, con la que nuevamente se daba paso a la creación de unidades especiales de seguimiento al secuestro.

Para Felipe Calderón, la seguridad pública era un factor elemental que debía controlar el Estado de manera univoca.[226] El nuevo Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[227], abrogó el anterior de mayo de 2002 así, el Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) dejó de formar parte de la Secretaría de Gobernación, integrándose a la Secretaría de Seguridad Pública, reestructurándose: la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; la Academia Nacional de Seguridad Pública; la Red Nacional de Telecomunicaciones, y de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; y se crean: tres Centros Nacionales (1) de Información, (2) de Prevención del Delito, y Participación Ciudadana, y (3) de Certificación y Acreditación; el Secretariado Ejecutivo Adjunto; y diversas instancias únicamente sufren cambios en su denominación, pero no en sus atribuciones.

---

[224] En: Fazio Varela Carlos, *Militarismo, paramilitarismo y despojo. Washington y la territorialidad de la dominación. El caso México*, *op. cit.*, *p.* 16.

[225] García Eliana, *México: legislación secundaria. ¿Seguridad para la democracia?*, Revista Contexto Latinoamericano, Ed. Ocean Sur, No.11, México, 2009, *p.* 33.

[226] *Ibid.*

[227] Publicado en el DOF, el 26 de octubre de 2009.

El Convenio Marco de trasferencia[228] entre las Secretarías mencionadas da origen a los convenios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN[229]); mediante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento se coordinara lo referente a dicho subsidio durante 2010, 2011, y 2012.[230]

Desde 2010 ya se preparaba "…la privatización de las cárceles del país, mediante una iniciativa que permitiría la construcción, operación y administración privadas de los centros penitenciarios de México, lo cual incluiría el empleo de la población carcelaria como obreros fabriles. A todo lo anterior [también] debe agregarse el avance en la privatización de las áreas naturales protegidas del país por medio del esquema de las llamadas `Unidades de Manejo Ambiental´ (UMAs)."[231]

Meses antes de terminar su mandato, Felipe Calderón admitió lo irracional, y el desastre humanitario de su guerra, "afirmó" que: "`los cárteles de la droga han conformado un Estado paralelo al suplir funciones de gobierno (…) Imponen su ley

[228] Del 26 de octubre de 2009.

[229] Antes del SUBSEMUN existían otros fondos que perseguían análogos objetivos de seguridad pública: el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), distribuido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), manejado en su momento también por el SESNSP.
De los municipios y demarcaciones territoriales, elegibles para la asignación de recursos SUBSEMUN, periodo 2008-2012, destacan los violentos municipios michoacanos de: Apatzingán; Ciudad Hidalgo; La Piedad; Lázaro Cárdenas; Morelia; Pátzcuaro; Sahuayo; Uruapan; Zamora; Zacapu; y Zitácuaro.

[230] El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), también es creado para apoyar a los municipios en lo relativo a la materia de seguridad pública.
En 1997 se crea el Ramo General 33, que originalmente no consideraba al FORTAMUN-DF. En 1999 se excluyó al Distrito Federal de dicho fondo, y por consecuencia, se modificó su nombre: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. Será en 2001 cuando nuevamente se reincorporen sus delegaciones; cambiándose de nuevo su nombre a FORTAMUN–DF.
El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP), opera desde 1998 hasta 2008 con el apoyo de un fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), que administraba recursos de la Federación. Este abarcó los ejes estratégicos del Secretariado. FORTAMUN y FASP, figuraban entre los Fondos del Ramo 33.
A partir de 2008 se suscriben 32 convenios de coordinación en materia de seguridad pública con las entidades. A diferencia del FOSEG, los fondos del ramo 33 Aportaciones federales para las entidades federativas y municipales, se transfieren directamente bajo criterios específicos del Consejo Nacional de Seguridad Pública. En dicho año se conceptualiza y crea el SUBSEMUN.
Para mayor detalle consúltese el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, *op. cit.*

[231] Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Acusación General de la sociedad civil ante el Tribunal Permanente de los Pueblos*, El despojo y depredación de México, Libre comercio y desviación de poder como causas de la violencia estructural, la impunidad y la guerra sucia contra los pueblos de México, México, 2012, *pp.* 25-26.

y cobran cuotas (…) Éstos señores tienen un comportamiento monopólico y no quieren que entre su competencia [sic]. En lugar de vencer con precio y calidad, se matan [sic]. Eso genera caos en algunas regiones (donde) buscan controlar ciudades y territorios´."[232]

El reporte Indicadores de víctimas e invisibles de homicidio, que elaboró el centro México Evalúa, conforme a las bases de datos oficiales, señaló que durante el gobierno de Vicente Fox las muertes de personas fueron de 74 mil 586,[233] y se calcula que el total de homicidios en el sexenio de Calderón es de "…aproximadamente 136 mil 100 personas. Sin embargo,… []…no todas éstas vidas perdidas están vinculadas a la 'guerra' contra el crimen organizado;… []…se puede concluir que 116 mil 100 muertes de personas están ligadas a la guerra contra el narcotráfico y 20 mil han sido asesinadas por la delincuencia común…"[234] Se trata de "…cifras alarmantes que ponen a México muy por encima de otros países en guerra, como Afganistán, cuyo saldo rojo (de 2006 a la fecha), según cifras de Naciones Unidas, llegó a 13 mil muertos, es decir, apenas 10 por ciento respecto del número de homicidios cometidos en México."[235]

Ello evidencia una fragmentación de la estructura encargada de la seguridad pública en todo el país, ya que las policías únicamente "…reproducen en su interior la inconexión de sus organismos y [sus] políticas…"[236]

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo de Calderón, se "modernizó" el sistema nacional penitenciario. Durante los primeros cinco años de su desgobierno, la población carcelaria aumento "…de 210 mil 540 internos a 231 mil 510, más de la mitad acusados de delitos del fuero federal. De esos 21 mil nuevos reos, casi 9 mil

---

[232] Fazio Varela Carlos, *Militarismo, paramilitarismo y despojo. Washington y la territorialidad de la dominación. El caso México*, *op. cit.*, *p.* 30.

[233] En: Agencias, *Deja Calderón 36% de muertos más que Fox. Un estudio indica que la cifra de homicidios durante el mandato de Felipe Calderón, ascendió a 101 mil 199*, sipse.com, 27 de noviembre de 2012.

[234] Méndez Alfredo, *Agrupación europea califica a México como nación de matanzas y barbaries inauditas. Documentan 136 mil muertos por lucha al narco; "más que en un país en guerra". Detalla en informe que hay corrupción en policía y Ejército; "autoridades ocultan la evidencia"*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 11 de diciembre, 2012.

[235] *Ibid.*

[236] Ramos José María y otros (coordinadores), *La evaluación de políticas públicas en México*, El Colegio de la Frontera Norte, e Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), México, 2011, *p.* 25.

identificados como supuestos integrantes del crimen organizado…"[237] En éste sentido, su gobierno anunció "…como logros de la `guerra´ contra el narcotráfico el incremento en el número de detenciones y encarcelamiento de hombres y mujeres acusados de vínculos con el crimen organizado, sin embargo no ha logrado minar el poder de los cárteles para quienes las cárceles se convirtieron también en áreas de operación; [ya que] en los años de la `guerra`, un número aún indeterminado de reos, han logrado evadirse"[238],y otro tanto seguían delinquiendo desde su interior.

La sobrepoblación alcanzó a 211 penales, en su mayoría estatales, de un total de 419 en el país, cuya capacidad era de 186 mil 176 internos. "Las primeras manifestaciones del explosivo coctel en que se convertían los penales, se reveló desde el primer año de `guerra´, con motines, masacres, ejecuciones y fugas en [diversas] cárceles [como las] de Tamaulipas, Chihuahua, Baja California, Quintana Roo, Tabasco, Zacatecas y Veracruz, principalmente. Frente a cada evento, los gobiernos estatales le hicieron manifiesto a Calderón y al secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, la urgencia de trasferir a sus reos, pero la respuesta fue la omisión."[239]

Para el titular del Observatorio Mexicano de Prisiones, Adrián Ramírez, "la falta de estrategia es evidente",[240] ya que "…para justificar los logros de la guerra contra el narcotráfico se han hecho `detenciones masivas con las que prácticamente se hacinaron los penales, lo que deterioró aún más la situación carcelaria´, y[ha] que, irresponsablemente, se envió a integrantes del crimen organizado con presos comunes."[241] En su administración se fugaron más de diez por ciento de los internos del país, "…expertos en el sistema penitenciario, criminalistas y representantes de organismos de derechos humanos,… []…concluyeron en definir la fallida estrategia de la `guerra´ oficial contra el narcotráfico como el `tiro de gracia´ a la posibilidad de readaptación de los internos en el sistema penitenciario

[237] Pérez Ana Lilia, *Cárceles: los fugados de la "guerra",* www.contralinea.com.mx, 6 de marzo de 2012.
[238] *Ibid.*
[239] *Ibid.*
[240] *Ibid.*
[241] *Ibid.*

mexicano, conclusión fundada principalmente en el hecho de que se encerró a comandos perfectamente organizados y coordinados con delincuentes del fuero común."[242] Pero, analizando el asunto más a fondo, todo ello conduce a pensar que las verdaderas intenciones de ese gobierno, fueron crear un ejército de reserva criminal para satisfacer necesidades propias del gran capital y su delincuencia trasnacional.

Enrique Peña Nieto (2012-2018) asume la presidente en medio de inconformidad social por un nuevo fraude electoral. Al igual que sus antecesores únicamente identificó el grave problema del incremento de la inseguridad en los últimos lustros, ello generó un alto costo social y humano.[243] Una de sus "prioridades" fue "mejorar" el sistema penitenciario, abatir el número de los delitos; y transformar las fuerzas de seguridad, para garantizar la integridad de las personas.

Sus esfuerzos en materia de comunicación y propaganda han sido muy efectivos, para la mayoría dela población ha pasado desapercibida la represión social. A comienzos de 2013, "el Comité de Familiares de detenidos-desaparecidos `Hasta Encontrarlos´ inculpa al Estado mexicano por la detención y desaparición por motivos políticos de más de 13,000 personas y 45,000 ejecuciones extrajudiciales a lo largo de los últimos doce años…"[244] Ello habla de los objetivos incomodos para el Estado en quienes no ha dejado de poner sus ojos: representantes sociales, líderes comunitarios, servidores públicos honestos, periodistas, los valientes que denuncian la corrupción gubernamental, indígenas que se resisten al despojo, miles de inocentes, entre otros.

El gobierno de Enrique Peña Nieto (2012-2018) reforzó los "vacíos del Estado" en zonas estratégicas del país, permitiendo que grupos de paramilitares operen impunemente con la fachada de la delincuencia organizada. En lo que va de su

[242] *Ibid.*

[243] En: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DO, 20 de mayo de 2013.

[244] Buitre Alberto, *La nueva y alarmante Gendarmería mexicana. Gatopardismo policiaco, pues continuarían siendo escuadrones del Ejército los encargados de las tareas*, Partido Comunista de México, www.comunistas-mexicanos.org, 31 de enero de 2013.

administración se han incrementado aún más los niveles de violencia, a lo que los medios de comunicación se han encargado de invisibilizar a lo largo de todo el país. En los "…dos primeros años de la actual administración federal (2013-2014), 43 mil 073 personas fueron asesinadas, de acuerdo con el Inegi. Aún no se hace público el total de 2015 (el Inegi dará a conocer cifras preliminares en julio), pero es posible estimar la cifra. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registró 18 mil 650 víctimas de homicidio doloso en 2015. Ese número es casi de cierto una subestimación. En 2014, el Inegi registró 20 mil 010 víctimas, mientras que en la cuenta del SESNSP se acumularon 17 mil 324. Si se mantuvo la misma proporción el año pasado, el total reportado por el Inegi para 2015 será de 21 mil 541. Con ello, el número total de víctimas de homicidio durante la primera mitad de la actual administración llegaría a 64 mil 614."[245], lo cual no deja de ser atroz.

Continuando con los altos índices de violencia, en febrero de 2013, con la asesoría especializada del "súper-policía" colombiano Oscar Naranjo, afloran las llamadas autodefensas en el estado de Michoacán. Al año siguiente algunos de ésos grupos serán legalizados e integrados a un cuerpo rural del estado.

La implementación de la "nueva estrategia integral" para recuperar la confianza de la ciudadanía en las corporaciones policiales, únicamente ha ocasionado que los índices delictivos se mantengan elevados, así como las violaciones a los derechos humanos, y los casos de corrupción e impunidad. Como los anteriores gobiernos, Enrique Peña Nieto ha eludió dedicarse a acabar con la corrupción, pero con discursos ha hecho creer que lo está haciendo.[246]

Durante los 22 primeros meses de su gobierno desaparecieron "…9 mil 384 personas, lo que equivale a 40% de los 23 mil 272 casos de desaparición oficialmente registrados entre enero de 2007 y octubre de 2014. Es decir, cuatro de cada 10 desapariciones en los últimos siete años ocurrieron durante los dos

[245] Hope Alejandro, *Los 300 mil muertos. Es posible que la presidencia de Calderón no ostente esa triste distinción por mucho tiempo más*, www.eluniversal.com.mx, 23 de febrero, 2016.
[246] En: Carrillo Olea Jorge, *México en riesgo*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 2 de enero de 2015.

primeros de la actual administración."[247] "Paradójicamente este aumento de -desapariciones contrasta con una baja en homicidios dolosos: Según los datos del SNSP en 2014 hubo 14 mil 413 asesinatos, 27% menos que en 2012, último año del gobierno de Calderón. En otras palabras, en el de Enrique Peña Nieto son asesinados menos mexicanos pero desaparecen más"[248] y, en consecuencia menos se investiga.

En enero de 2014 Enrique Peña Nieto presentó la cuarta estrategia para combatir el delito de secuestro. Si bien es cierto que para "mejorar" las condiciones de seguridad pública, se comprometió a evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y constituir un mejor Modelo de Operación Institucional en seguridad pública y procuración de justicia; las cifras de secuestros durante lo que va de su sexenio siguen siendo escandalosas.

El 22 de agosto de 2014, mediante decreto presidencial, se crea un nuevo cuerpo policial dentro de la estrategia de seguridad y disminución del crimen organizado, denominado Gendarmería Nacional, la cual es parte de la División de la Policía Federal; en un primer momento la conformaron cuarenta mil efectivos, lo cual preveía el retiro paulatino de las fuerzas armadas de las tareas de seguridad pública para dejarlas en manos de los gendarmes, que de acuerdo al modelo francés, continuarían siendo militares, pero bajo las órdenes de la Secretaría de Gobernación; pero no ha sido del todo así, ya que continúan los militares encargándose de tareas exclusivas de las policías, y todo parece indicar que no dejaran las calles.

Especialistas en el tema ya aseguraban que con la Gendarmería no necesariamente se buscaba disminuir los delitos, sino "…implementar la reestructuración de la vieja estrategia priísta de ocupar la estructura de seguridad

[247] Campa Homero, *Con Peña Nieto, 13 desaparecidos al día*, Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 7 de febrero, 2015.
[248] Periódico Zócalo *(Desaparecidos), Con Peña Nieto, cada 2 horas 1 desaparecido. Nunca como en los dos primeros años del gobierno de Enrique Peña Nieto han desaparecido más mexicanos en el país: 13 cada día,* www.zocalo.com.mx, 8 de febrero, 2015.

pública para operaciones políticas. En otras palabras: revivir la ex Dirección Federal de Seguridad (DFS) bajo otras siglas, y convertirla en una especie de CIA mexicana, según lo ha reconocido el secretario de Gobernación, Miguel Osorio Chong…"[249]

En 2015, el secretario general de Amnistía Internacional, presentó un reporte con motivo del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, y reveló que "México, como Gambia, Siria, Sri Lanka y Bosnia y Herzegovina, es uno de los países cuyos gobiernos usan la desaparición forzada para silenciar a sus detractores e infundir miedo..."[250], ya que durante ése año eran desaparecidas 13 personas al día.[251]

Las violaciones reiteradas de los derechos humanos se siguen cometiendo, tanto por autoridades encargadas de la seguridad, como por la llamada criminalidad; además, aun dentro del férreo control de los medios de comunicación, ha sido posible visibilizar muchos casos atroces del empleo de la violencia por el Estado, tal es el caso de lo ocurrido en la capital oaxaqueña en 2006[252]; en Ayotzinapa Guerrero[253] en 2012 y 2014; en Tlatlaya[254] en el Estado de México en 2014; y los casos de Apatzingán[255], y Tanhuato[256] Michoacán en 2015; entre otros más.

---

[249] Buitre Alberto, *La nueva y alarmante Gendarmería mexicana. Gatopardismo policiaco, pues continuarían siendo escuadrones del Ejército los encargados de las tareas*, op. cit.

[250] Redacción AN, *12,500 personas desaparecidas durante el sexenio de Peña Nieto: Amnistía. Compara la organización internacional a México con países como Siria, Sri Lanka y Bosnia, por cientos de desapariciones forzadas vinculadas a sus gobiernos*, aristeguinoticias.com, 29 de agosto, 2015.

[251] En: Periódico Zócalo*, op. cit.*

[252] El 14 de junio de 2006, son reprimidos los integrantes del movimiento magisterial en Oaxaca; y el 25 de noviembre del mismo año, las policías del Estado dejan cientos de heridos, y más de 20 personas muertas por participar en el movimiento popular de Oaxaca.

[253] El 12 de diciembre de 2012, son reprimidos los normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, el saldo, 2 estudiantes asesinados por la policía del estado.
Durante el 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero, las fuerzas de seguridad, de los tres niveles del Estado (incluido el ejército), hieren a 25 personas, matan a seis, y desapareen a 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa.

[254] El 30 de junio de 2014, en el poblado Cuadrilla Nueva, del municipio de Tlatlaya, en el Estado de México, militares del 102° Batallón de Infantería fusilaron a 22 personas y torturaron a tres mujeres.

[255] El 6 de enero de 2015, en el municipio de Apatzingán, Michoacán, la Policía Federal ejecutó a 16 personas, y dejó heridas a una docena.

[256] El 22 de mayo de 2015, en el municipio de Tanhuato, Michoacán, la Policía Federal ejecutó a 42 personas.

En México, la inseguridad pública está relacionada con la disminución de los niveles de bienestar de la población, con el incremento de la pobreza, con el aumento de la corrupción e impunidad, con la penetración del capital extranjero, y con la imposición de las llamadas reformas estructurales. Es por eso que las políticas públicas no están encaminadas a promover la justicia social, acabar con la corrupción y la impunidad de la clase gobernante; ello no es prioritario para el gobierno, "si esto hubiera sido el caso, desde los inicios de la inestabilidad económica nacional las instancias correspondientes se hubieran preocupado por evaluar el desempeño de su gestión y el impacto social de las políticas. [Pero] La preocupación central tradicionalmente ha sido mantener la estabilidad de los indicadores macroeconómicos, dejando en un segundo plano, la creación de políticas efectivas que pudieran reducir la inseguridad en México, así como otros problemas nacionales."[257]Conforme a lo referido se puede asegurar que el incremento de la inseguridad es una condición indispensable para mantener una estabilidad económica, e imponer unilateralmente las reformas estructurales privatizadoras, y concesionar mediante contratos el territorio nacional a particulares nacionales y extranjeros.

[257] Ramos José María y otros, *op. cit., p.* 83.

1.2.2.3. Esquema del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce una serie de derechos fundamentales a los mexicanos, como el de la vida, la seguridad, la libertad, y la propiedad. En sus párrafos noveno y décimo del Artículo 21,[258] establece que la seguridad pública es un deber a cargo del Estado[259], a quien se le encomienda proteger los intereses de la sociedad, previniendo y disminuyendo la comisión de infracciones y delitos que lesionen los intereses de los mexicanos. En su caso, la función de seguridad pública comprende las actividades ejecutivas siguientes:

- Prevención
- Investigación
- Persecución
- Sanción de infracciones administrativas

La materia se constituye para prevenir la violación de los derechos humanos, abarca medidas de carácter político, jurídico, económico, administrativo y cultural, asegurando que toda eventual violación a los mismos sea susceptible de acarrear

[258] Párrafos noveno y décimo del Artículo 21 de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 19 de julio de 2013. "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: …"

[259] La función de la Seguridad Pública es una facultad concurrente, a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, y los Municipios del territorio nacional.

consecuencias jurídicas a los responsables, independientemente de que sean servidores públicos o no,[260]como el garantizar la no repetición.

Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) y Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) se empeñaron en realizar una profunda transformación administrativa de los sistemas de justicia y de seguridad pública. En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se integraron estrategias específicas para instaurar el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).[261] Desde entonces no se ha dejado de reconocer el desengaño ciudadano hacia los gobiernos e instituciones encargadas de la seguridad pública por la falta de método, técnica, ética y compromiso de sus integrantes. Ello no ha sido motivo suficiente para que se tome en serio el grave problema de la violencia criminal en México, al contrario se ha utilizado para mantener un control social sobre una población aterrorizada. Hasta la impresión

[260] El Artículo 21 de la CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 19 de julio de 2013; refiere que: "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.
El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas..."
La Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del estado de Michoacán, publicada en el PO del Estado, el 22 de septiembre de 2011; establece que:
"Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: … []…
V. Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:… []…
h) Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; e… []…
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones, o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto en las leyes federales y estatales.
Los municipios previo acuerdo de sus ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí o con los de otras Entidades Federativas para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; en este último caso, deberán contar con la aprobación del Congreso. Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio…"
[261] Conforme al artículo 22 de la Ley de Planeación se crea el Programa de Seguridad Pública y Protección Civil, que es un Programa Sectorial.

de este trabajo se sigue sin entrar a fondo al tema de la corrupción y de la impunidad.

Zedillo comenzó a reestructurar las fachadas de la Procuraduría General de la República, y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Presenta a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa que da forma al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). A partir de entonces se establecen los principios generales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y las líneas de acción para llevar a cabo una "eficaz", "eficiente", y "transparente" administración de las instituciones encargadas de la materia de seguridad pública del país, para concebir la materia como un derecho de todo individuo, y una función y servicio a la vez.

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGEBCSNSP),[262] reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, se publicó en el Diario Oficial (DO), el 11 de diciembre de 1995. Su objeto, establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y todos los Municipios del país, con la finalidad de integrar y poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación de las instancias, los instrumentos, las políticas, los servicios, y las acciones previstas en la misma Ley.

Su fin era "facilitar y contribuir" al cumplimiento de sus objetivos, pero, ¿cuáles son ésos objetivos de la seguridad pública?; de acuerdo con el artículo 3° de las Bases de Coordinación, coherente con el Artículo 21 Constitucional[263], "la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la

[262] Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el DOF, el 11 de diciembre de 1995; abrogada en el DOF, el 2 de enero de 2009.
La suple la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el DOF, el 2 de enero de 2009, conservando la mayor parte de su contenido original.

[263] Recientemente reformado y publicado en el DOF, el 31 de diciembre de 1994. Los objetivos y fines de la Seguridad Pública son:

- Prevención
- Persecución
- Sanción
- Reinserción social, que ya no la readaptación social, puesto que se demostró su inviabilidad en un ambiente de corrupción e impunidad carcelario.

integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos"; para que se cumpla es necesario que las autoridades, dentro del marco de sus competencias persigan dichos fines, lo cual podrá ser: implementando acciones de carácter preventivo, de persecución, y de sanción, de las infracciones y delitos, así como no permitiendo la impunidad, y cuidando que se edifique una verdadera reinserción social del infractor o delincuente (común y organizado).

Conforme a las Bases de Coordinación, la actuación y formación de los integrantes de las instituciones policiales del país, debe regirse por los principios de: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;[264] por tal motivo, a las instancias de coordinación de dicho Sistema Nacional, les corresponde promover la creación de las normas nacionales para dicho fin. Regular como mínimo: el deber de las autoridades de conducirse siempre con apego al orden jurídico, respetar los derechos humanos, prestar el auxilio a quienes se vieran amenazados por algún peligro o se conviertan en víctimas del delito; proteger a las personas, sus bienes y derechos; es decir, garantizar el bienestar general de la población con la Ley y en los hechos.

Dentro de un estado de derecho, se debe regular lo ya referido, sin dejar de lado el establecimiento de las sanciones aplicables a quienes no cumplan con ello, además de garantizar que se cumpla lo ordenado, de lo contrario no tendría caso dejar en el papel y en el discurso las buenas intenciones.

Con las Bases de Coordinación, el Estado mexicano se comprometió a prevenir aquellas causas que generan la comisión de conductas antisociales, pero desde entonces debió empeñarse en desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad, y básicamente en los servidores públicos, la interiorización de valores éticos, culturales y cívicos, que los induzcan a respetar y

[264] Consultar el Capítulo I, De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reforma publicada en el DOF, el 28 de diciembre de 2012.

promover la cultura de la legalidad, puesto que sus actos deben realizarse dentro los ámbitos de su competencia, y nunca fuera de la ley.

De acuerdo a las Bases de Coordinación, para que se pueda prevenir la comisión de conductas delictivas, es necesaria la existencia previa de una coordinación entre todas las instancias de gobierno en sus tres niveles, lidereadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para esto se requiere también de la comunicación con los ciudadanos, y en caso de no tenerse se deberá crear, fomentar, y perfeccionar, con la finalidad de que se sea permanente, e inclusiva, lo cual ayudara a fomentar una verdadera cultura de la prevención de infracciones, y conductas delictivas.[265]

Según las Bases de Coordinación, la instancia encargada de coordinar el Sistema Nacional será el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), el cual ocupa los principales espacios como responsable de la materia a nivel nacional; ello no es cosa menor, ya que se trata de la seguridad pública de todo el país; en este sentido, el principal responsable de la materia que concentra el mando, sigue siendo el representante del Ejecutivo Federal.

Integrantes del Consejo Nacional:

- Secretario de Gobernación (quien lo presidirá)[266]
- Gobernadores de los estados
- Secretario de la Defensa Nacional
- Secretario de Marina
- Secretario de Comunicaciones y Transportes
- Procurador General de la República
- Jefe del Gobierno del Distrito Federal

[265] La LGEBCSNSP alentaba la participación de la sociedad; en un acto coherente, ordenaba la creación de los servicios de atención a la población, consistentes en: un servicio de comunicación encargado de recibir los reportes de emergencias, faltas, delitos, e inclusive las denuncias sobre quejas o irregularidades; y el de localización de personas y bienes. Además conducía hacia un segundo paso de los objetivos y fines de la seguridad pública, la persecución. El servicio de comunicación también recibiría las quejas en contra de servidores públicos corruptos.

[266] Consultar el artículo 12 de la LGEBCSNSP, reforma publicada en el DOF, el 30 de noviembre de 2000; y compararlo con el artículo 12 de la LGSNSP, publicada en el DOF, el 29 de octubre de 2013.

- Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En las entidades federativas la obligación de atender la seguridad publica corresponde a los gobernadores por lo tanto, se puede afirmar que desde que se crean las Bases de Coordinación, la responsabilidad de las tareas de seguridad publica formalmente se van concentrando en los principales actores políticos nacionales, es decir que si anteriormente nada se les escapaba a su control, desde entonces cuentan con un mandato legal que justifica dichas funciones centralizadas que debieran estar a favor de la seguridad pública.

Conforme se ha desenvuelto la materia de seguridad pública, la concentración de facultades ha encubierto un autoritarismo, favoreciendo la suspensión de facto del estado de derecho, y el aumento de la llamada criminalidad,[267]también ha dado cabida a la implantación de un control social férreo.

Pero no todo es caos, con la creación de las Bases de Coordinación se definen funciones y responsabilidades de manera más clara. Los responsables directos también son los integrantes del Consejo Nacional por acción u omisión; por ello sí se puede señalar a los responsables directos e indirectos de toda violación a los derechos humanos relacionada con la inexistencia, e inaplicación de la seguridad pública. En este sentido la Ley ha permitido agrupar el control de la seguridad pública Nacional en unas pocas manos y, considera formalmente como auxiliares de la autoridad a los prestadores del servicio de seguridad privada.[268]

El Sistema Nacional trabaja en conferencias, donde se atienden los temas de:

- Prevención social
- Readaptación social
- Procuración de justicia

[267] Consúltese: Agamben Giorgio, *Estado de excepción, Homo sacer, II, I*, Ed. Adriana Hidalgo (AH), Buenos Aires, Argentina, 2004.

[268] En aquellos casos de:
- Urgencia,
- Desastre, o
- Cuando lo solicite la autoridad competente.

- Participación municipal

De igual forma en las entidades deben establecerse consejos locales, a los que se les encarga coordinar y cumplir con los fines de la seguridad pública dentro de sus ámbitos de gobierno.[269]

La coordinación entre los tres niveles de gobierno ha robustecido el control social sobre la población organizada y desorganizada; también el control a nivel nacional delos órganos encargados de recibir las denuncias por delitos comunes, y las llamadas de emergencia; aumentado la vigilancia sobre los servicios de asistencia social públicos y privados; es decir que se ha estado construyendo un aparato gubernamental con mayor poder cada vez más para el mismo Estado, el cual puede ser susceptible de utilizarse para concretar intereses de particulares.

Desde que se creó la infraestructura del sistema Nacional de Seguridad Publica se comenzó a concentrar la información de personas físicas y morales del país en grandes bases de datos, lo cual ha favorecido la exasperante corrupción e impunidad; recuérdese anteriormente que el padrón del Instituto Federal Electoral (IFE) ya ha sido puesto en venta a particulares nacionales y extranjeros, a pesar de estar "resguardado" por las autoridades responsables.[270]

Para ese tipo de actividades no se ha escatimado en la adquisición de tecnología y, mayor tecnología no es igual a una mejor o eficiente seguridad pública pero sí, conlleva más gasto, y en las adquisiciones se benefician los altos funcionarios y sus amigos. Además las instituciones de seguridad pública siguen estando militarizadas, lo cual es contrario a lo establecido en las Bases de Coordinación.

---

[269] Niveles de organización en las entidades:
- Consejos estatales (consejos locales),
- Consejos de coordinación delegacionales o municipales,
- Instancias regionales de coordinación (temporales o permanentes)
- Instancias intermunicipales.

[270] En abril de 2002 se vendió en 250 mil dólares la base de datos del padrón electoral a la compañía estadunidense ChoicePoint. En: El Siglo de Torreón, Descubre el IFE quien vendió padrón electoral, NOTIMEX, Nacional, www.elsiglodetorreon.com.mx, 1 de mayo de 2003.

1.3. Legítima defensa: individual y colectiva

De acuerdo al Artículo 10 Constitucional, "los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa…"[271], lo cual es parte del catálogo universal de los derechos humanos; pero conforme al Artículo 17 Constitucional, "ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho."[272]

Dicha prohibición limita el actuar de los gobernados, pero también es un derecho humano que obliga al Estado a administrar justicia, y velar por los intereses de las personas, es decir que si el poseedor del monopolio de la violencia que es el Estado, se encarga de que se cumpla la Ley, y se respete el estado de derecho, no habrá necesidad de que las personas se defiendan pero, si el Estado es omiso en sus obligaciones, toda defensa necesaria es legítima.

En ese sentido no existe razón o fundamento legal que justifique limitar a persona o grupo humano su defensa. En congruencia con ello, el derecho penal mexicano ha reconocido el estado de necesidad, y el derecho a la legítima defensa de toda persona, individual o colectiva.

Coherentemente el legislador mexicano ha tomado en cuenta que el Estado es falible, que en diversos casos no puede proporcionar el auxilio necesario a las personas para la defensa de sus vidas e intereses por ello, ha considerado se apliquen las causas de exclusión del delito en aquellos casos en que se configure la comisión de un ilícito, circunstancias en las que para el derecho penal no habrá

[271] CPEUM, reforma publicada en el DOF, el 9 de agosto de 2012.

[272] Consultar el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, reforma publicada en el PO del Estado, el 22 de septiembre de 2011; que a la letra refiere:
"Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; cuidando que los procedimientos y los términos establecidos por la ley hagan eficaz esta garantía…"

delito alguno que perseguir y sancionar, cuando se haga uso del derecho que la misma Ley reconoce a las personas, por ello las protege.

A la situación en que peligran los intereses jurídicamente protegidos de una persona, a quien no le queda más remedio que violentar los intereses jurídicos de otra persona para proteger los propios, se le conoce dentro del derecho penal como estado de necesidad.[273]En este caso la protección del bien jurídico que es amenazado se logra mediante el ataque a otro bien que igualmente es protegido por el derecho.

A manera de ejemplo, quien se encuentre en ésta circunstancia, actuará en detrimento de otro bien que les es ajeno con la finalidad de proteger el propio; ello le permitirá resguardar sus intereses; una acción contingente de carácter humano se impone sobre los bienes y derechos de otra persona, tal es el caso en que un "…náufrago que para salvar su vida desplaza a otro náufrago de la tabla de salvación capaz de soportar sólo a una persona…"[274]

Caso diferente es la institución jurídica del derecho penal llamada legítima defensa[275], consistente en la repulsa de una agresión evidentemente ilícita. Este

[273] MIEDO GRAVE, TEMOR FUNDADO Y ESTADO DE NECESIDAD. Amparo directo 3071/73. Silvia Martínez viuda. de Acosta. 23 de octubre de 1975. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Secretario: Javier Alba Muñoz.
MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO. CONDICIONES PARA QUE OPERE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD POR. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO. Amparo directo 392/93-IV. Erasmo Reyes del Ángel. 12 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Terrazas Salgado. Secretario: Sergio Arturo López Servín.
MIEDO GRAVE Y LEGITIMA DEFENSA. NO PUEDEN COEXISTIR. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 73/91. Willebaldo Mantilla Méndez. 12 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.
MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO. PRUEBA. Amparo directo 2417/78. Laura Elena Zambrano de Jáuregui. 30 de agosto de 1983. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. Ponente: Víctor Manuel Franco Pérez. Nota: Reitera tesis de jurisprudencia número 196, Apéndice 1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala, página 402, bajo el rubro "MARIHUANA, MODALIDADES RESPECTO A LOS DELITOS EN RELACION CON LA APLICACION ERRONEA DEL ARTICULO 194 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN LUGAR DEL 195, NO VIOLATORIA DE GARANTIAS.".

[274] Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo IV, "E-H", *p.* 115.

[275] Para mayor referencia consultar las siguientes tesis: CUMPLIMIENTO DE UN DEBER Y EJERCICIO DE UN DERECHO. REPRESION A MANIFESTANTES. Sexta Época, Registro digital: 261203, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Volumen XLIII, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 28, Tesis Aislada.

tema no es nuevo para la legislación mexicana, la doctrina del derecho la reconoce como una causa que excluye de la conducta la antijuridicidad; se trata de una causa de justificación. Conforme a la doctrina penal, es el "…rechazo por medios racionales de una agresión antijurídica, actual o inminente y no provocada, contra bienes jurídicos del propio defensor o de un tercero."[276]

Algunos autores aseguran "…que la legítima defensa no es más que una especie de estado de necesidad, un estado de necesidad privilegiado. En el estado de necesidad existe una colisión entre el interés legítimo y en la legítima defensa, una controversia entre un interés legítimo y otro ilegítimo. En la legítima defensa uno repele la agresión y el otro lo arremete ilegítimamente, por tanto existe una repulsa por parte del agredido, mientras que en el estado de necesidad los dos son intereses ilegítimos. En el estado de necesidad son sujetos inocentes que luchan por salvar el bien puesto en peligro, mientras que en la legítima defensa la

---

LEGITIMA DEFENSA (APREHENSION ARBITRARIA). Quinta Época, Registro digital: 298445, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CIX, Materia(s): Penal, Página: 1043, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA (LEGISLACION MILITAR). Sexta Época, Registro digital: 262891, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Volumen XXII, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 133, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA CONTRA AGENTES DE LA POLICIA, OPERANCIA DE LA. Séptima Época, Registro digital: 234368, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 169-174, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 75, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA DEL APREHENDIDO. Quinta Época, Registro digital: 304827, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXXXVI, Materia(s): Penal, Página: 1574, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA Y MIEDO GRAVE. Sexta Época, Registro digital: 262536, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Volumen XXV, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 72, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA, CARACTERISTICAS DE LA. Sexta Época, Registro digital: 259328, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Volumen XCVI, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 35, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA, CONCEPTO JURIDICO DEL VOCABLO "INMINENTE" PARA LOS EFECTOS DE LA. Quinta Época, Registro digital: 292616, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, Materia(s): Penal, Página: 167, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA, EXCLUYENTE DE. Quinta Época, Registro digital: 300590, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CI, Materia(s): Penal, Página: 222, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA, EXCLUYENTE DE. Quinta Época, Registro digital: 299424, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CVI, Materia(s): Penal, Página: 2015, Tesis Aislada.
LEGITIMA DEFENSA. Quinta Época, Registro digital: 303647, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XC, Materia(s): Penal, Página: 1017, Tesis Aislada. LEGITIMA DEFENSA. Sexta Época, Registro digital: 264168, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Volumen X, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 82, Tesis Aislada.

[276] Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo III, "D", *pp.* 48-50.

persona agredida injustamente se considera inocente."[277] Debido a la necesidad de preservar el orden jurídico, tanto el estado de necesidad como la legítima defensa se consideran causales de justificación.

La legítima defensa, es un derecho por medio del cual "…el agredido rechaza la agresión en contra de los intereses jurídicamente protegidos constitutivos de su libertad y, por tanto, actúa en primera línea en defensa de su libertad, el estado de necesidad sólo se puede explicar con la idea de la solidaridad colectiva respecto de quien se encuentra en una situación de emergencia: el autor en estado de necesidad actúa, para rechazar el peligro que lo amenaza, lesionando los derechos de terceros, a quienes se les impone en cierto modo un deber de tolerancia; este deber sólo se puede fundamentar si se reconoce un deber solidario de prestación de auxilio en casos de emergencia como norma moralmente vinculante… []…Aquélla presupone una agresión y éste sólo una amenaza o peligro; aquélla es en principio ilimitada en cuanto a los bienes protegidos y a las acciones de defensa, éste limita los bienes objeto de conservación -al menos como estado de necesidad exculpante- y exige la protección del bien de mayor valor sobre la base de una ponderación de bienes e intereses -al menos como estado de necesidad justificante-…"[278]

Cuando se violentan los derechos de una persona o un grupo de personas, y los órganos del Estado, encargados de protegerlos, y de proporcionar el servicio de seguridad pública, no atienden sus llamados o, a sabiendas, omiten prestarles auxilio, resulta forzoso que quienes se encuentran en dichas circunstancias desventajosas, recurran a acciones de legítima defensa por ello, el empleo de la legítima defensa implica un caso extraordinario para el que se defiende.

En un verdadero estado de derecho la legítima defensa concede la dispensa de la no punibilidad a quien atraviesa por una situación apremiante, teniendo la

[277] Peña Pesina María de Lourdes, *El exceso en la legítima defensa*, Tesis, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, División de Estudios de Posgrado, Cd. Universitaria, Octubre 2003, *p.* 53.

[278] Ambos Kai, *La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática,* Duncker & Humblot, Programa Estado de Derecho para Sudamérica (*Konrad-Adenauer-Stiftung E.V.*), Ed. TEMIS, Montevideo, Uruguay, 2005, *p.* 480.

necesidad de defenderse al peligrar su vida y sus derechos. Bajo tales circunstancias, el derecho penal regula y fija los presupuestos necesarios para el ejercicio de ésta prerrogativa.

En la legítima defensa se puede ver el rostro de la defensa personal, lo cual es una expresión del instinto de supervivencia que acompaña al ser humano desde la prehistoria, instinto que le es inherente, ya que forma parte de su naturaleza, y aunque viva en grandes ciudades rodeado de tecnología o, en una comunidad rural, fuera de una sociedad moderna no civilizada, bajo ninguna circunstancia se le puede forzar a ignorarlo, a trastornar nada más porque si su instinto de conservación. Entiéndase que es característico del hombre y necesario para la supervivencia. “En todas partes y en todos los tiempos, se ha admitido el derecho que tiene el hombre de defenderse de la agresión injusta. Es el reconocimiento del instinto en su aspecto de conservación individual… []…En el derecho romano fue considerada como una justificación fundada en la razón…”[279]

La legítima defensa es lícita para el derecho penal, y también para las demás ramas del derecho, pero resulta necesario aclarar que “…no procede legítima defensa contra legítima defensa, [ya que] obran conforme a derecho todos los que toman parte en el acto defensivo aunque no sean los personalmente agredidos, y no hay lugar a responsabilidad civil por la materialidad dañina que pueda dejar el ejercicio del derecho de defenderse.”[280], como tampoco hay lugar a responsabilidad penal alguna.

Conforme al artículo 15 del Código Penal Federal,[281] la legítima defensa excluye la responsabilidad. Los casos en que se debe excluir el delito es cuando: “se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende. [, además]

[279] Peña Pesina María de Lourdes, *op. cit., p.* 47.
[280] Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo III, “D”, *pp.* 48-50.
[281] Código Penal Federal, reforma publicada en el DOF, el 24 de junio de 2009.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;… [y cuando]…Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo…"[282]

La finalidad de la legítima defensa es proteger todo bien jurídicamente tutelado, como la vida, de una agresión real, actual, inminente, y sin derecho, frente a lo que la ponga en peligro; recuérdese que se trata de un acto racionalmente

[282] Consultar las fracciones III, IV, V, y X del artículo 12, y el artículo 13 del Código Penal del Estado de Michoacán, reforma publicada en el PO, el 1 de febrero de 2012.
"Artículo 12.- Son causas excluyentes de incriminación:… []…
III.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio legítimo de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho y que éste último no se realice con el sólo propósito de perjudicar a otro;
IV. Obrar en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, para superar un estado de peligro actual o inminente, que no se pueda evitar, derivado de una agresión injusta, siempre que la defensa sea proporcionada.
Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa respecto de aquél que rechazare el escalamiento o fractura de los cercados, paredes, así como entradas de su casa o departamento habitado o de sus dependencias, cualquiera que sea el daño causado al agresor.
Igual presunción favorecerá a quien cause cualquier daño a un intruso que sorprendiere en la habitación u hogar propios, de su familia o de cualquiera otra persona que tenga la obligación de defender, o en el local, bodegas o áreas comerciales de empresas públicas o privadas, o similares donde se encuentren bienes propios o respecto de los que tenga la misma obligación, siempre que la presencia del extraño revele la probabilidad de una agresión;
V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro grave, real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que la conducta sea proporcionada al peligro éste no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;… []…
X. Obrar bajo coacción o peligro de un mal grave, inminente o actual, no ocasionado por el agente y sea o no provocado por acción de un tercero cuando razonablemente no pueda exigírsele una conducta diversa;…"
"Artículo 13.- Las causas excluyentes de incriminación se investigarán y se harán valer de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento."

necesario,[283]por ello, dentro de un estado de derecho las ya referidas causas de exclusión deben ser investigadas para deslindar responsabilidades.

[283] Consultar: Defensa legítima, en: Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo III, "D" *pp.* 48-50.

Capítulo 2.- Introducción al paramilitarismo

Desde los años cincuenta hasta el presente siglo, los Estados latinoamericanos han mantenido un proceder destructivo hacia sus pueblos, lo cual resulta ser un grave problema de agresión; con el empleo de la propaganda los han manipulado y desinformado para seguir manteniendo un estado de cosas que tan sólo ha beneficiado a una minoría. En el caso mexicano, existen ejemplos atroces donde han intervenido grupos paramilitares organizados desde el Estado; tal es el caso de lo acaecido en Aguas Blancas[284]; Acteal[285]; San Fernando[286]; y en Victoria de Durango[287], entre otros muchos.[288]

En este capítulo se analizará el tema del paramilitarismo, como se origina, cuáles son sus fines, y que relación guarda con la militarización; para entenderlo se partirá de la doctrina de seguridad nacional, proyecto criminal estadounidense de carácter contrainsurgente, orientado a preservar una dependencia, e imponer un sistema económico por medio del exterminio y despojo de pueblos y comunidades. Se diferenciaran los movimientos guerrilleros de los grupos paramilitares, tomándose como ejemplo algunos casos de Guatemala, Colombia y México para así, enfocar el análisis en el paramilitarismo que se aplica en el estado de Michoacán, destacando algunos de sus elementos que lo caracterizan y, que lo diferencian de otros grupos armados.

---

[284] En el vado de Aguas Blancas, municipio de Coyuca de Benítez, en la Costa Grande de Guerrero, el 28 de junio de 1995, 17 campesinos son asesinados por la policía del estado.

[285] En Acteal, municipio de Chenalhó, en la región de Los Altos de Chiapas, el 22 de diciembre de 1997, paramilitares atacan a indígenas tzotziles de la organización "Las Abejas" el resultado, 45 personas muertas, incluidos niños y mujeres embarazadas.

[286] En San Fernando, Tamaulipas, entre el 22 y 23 de agosto de 2010, fueron asesinadas 116 personas, el 6 de abril de 2011, al menos a 289 personas más, se les priva de la vida; según Isabel Miranda de Wallace, los muertos pueden rebasar los 500.

[287] En Victoria de Durango desde abril de 2011, en siete fosas clandestinas se exhumaron cerca de 340 cuerpos.

[288]
- De enero de 1994, a 1995, ocurren las masacres de Ocosingo, San Cristóbal, y Chicomuselo, en Chiapas.
- El 7 de junio de 1998, se comete la masacre del Charco, en Guerrero.
- El 10 de junio de 1998, se perpetra la masacre del Bosque, en Chiapas.

2.1. Algunos datos sobre la violencia y la desinformación

En el siglo XXI se siguen construyendo armas con tecnología avanzada que pueden acabar con la especie humana, es un absurdo, pero dicho comportamiento no deja de ser acorde al modelo neoliberal; donde predomina la acumulación por desposesión, la devastación, el egoísmo, la negación del otro, el culto por lo no vivo.[289]

El neoliberalismo es un reflejo del hombre conducido por sus pasiones más destructivas quizá, violencia y egoísmo sean sus valores supremos.[290]Desde que "el desarrollo de este sistema económico ya no quedó determinado por la pregunta: ¿Qué es bueno para el hombre?, sino [por] la pregunta: ¿Qué es bueno para el desarrollo del sistema? Se trata de ocultar lo enconado de este conflicto suponiendo que lo que era bueno para el desarrollo del sistema (o aun para una sola gran empresa) también era bueno para la gente. Ésta interpretación se vio reforzada por una interpretación subsidiaria: que las cualidades mismas que el sistema requería de los seres humanos (egotismo, egoísmo y avaricia) eran innatas a la naturaleza humana; por ello, no sólo el sistema, sino la misma naturaleza humana las fomentaba…"[291]

El ser humano no únicamente modifica su entorno de acuerdo a sus necesidades básicas, también lo hace satisfaciendo sus apetitos, sin importarle lo que llegue a destruir para alcanzarlos; "ha llegado a ser el amo de la naturaleza y al mismo tiempo se ha transformado en el esclavo de la máquina que construyó con su propia mano. A pesar de todos sus conocimientos acerca de la naturaleza, permanece ignorante en cuanto a los problemas más importantes y fundamentales

[289] Consúltese: Fromm Erich, *Anatomía de la destructividad Humana*, Nueva York, EE.UU, 1973.
[290] *Ibid.*
[291] Fromm Erich, *¿Tener o ser?*, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 2009, *p.* 26.

de la existencia humana: lo que el hombre es, cómo debe vivir, y cómo liberar las tremendas energías que existen dentro de él y usarlas productivamente."[292]

El sistema ha convertido al hombre en un consumidor, y en un objeto más de ése consumo, es por eso que el neoliberalismo está a favor de la muerte; en sus entrañas, la vida es un encadenamiento de procesos ya condicionados que parece imposible cambiar; se vive en agonía desde que los alimentos no nutren, pero generan graves enfermedades; cuando lo que se produce y consume deteriora el ambiente, y resulta más costoso que lo producido; cuando las crisis económicas que son provocadas destruyen países enteros; cuando se gasta más en fabricar armamento que en mejorar la educación o, en producir vacunas para acabar con enfermedades hasta hoy incurables; cuando hay quienes viven esclavos del dinero obedeciéndolo ciegamente; cuando quienes gobiernan únicamente les interesa enriquecerse a costa de empobrecer a millones; cuando las grandes empresas que llegan a tener más poder que varios Estados, no vacilan en acabar con países y comunidades para explotar sus recursos; todo ello no obedece a un proceso natural de las cosas, por ello es que se vive en agonía.

Michael Maccoby, en su obra *El ganador*, ya había analizado a los nuevos líderes de los negocios en Estados Unidos, gerentes y ejecutivos de importantes compañías. Se percató de que entre estos predominaba una actividad cerebral muy particular, la cual entorpecía el desarrollo de su parte emocional.[293] "La supremacía del pensamiento manipulador [y], cerebral, [que] aparece [y predomina en estas personas] junto con una atrofia de la vida emocional. Como las emociones no se cultivan ni se necesitan [en el medio donde se desenvuelven], sino que constituyen un estorbo para el funcionamiento óptimo [de la gran empresa], permanecen sin desarrollo y no maduran más allá del nivel infantil. Por ello… [, esos]…caracteres mercantiles son peculiarmente ingenuos en

[292] Fromm Erich, *Ética y Psicoanálisis*, Fondo de Cultura Económica (FCE), Colección: Breviarios del Fondo de Cultura Económica (74), México, 2006, *p*. 16.
[293] Consúltese: *El carácter mercantil y la religión cibernética*, en: Fromm Erich, *¿Tener o ser?*, *op. cit.*, *pp.* 142-148.

los problemas emocionales…"[294], e indiferentes ante el dolor ajeno. No les merece reflexión alguna el sufrimiento que viven quienes padecen la violencia en carne propia.

Para concretar los llamados proyectos de desarrollo, no es necesaria la empatía; además, ¿por qué habrían de ponerse los industriales y empresarios en el lugar de los desplazados y despojados?, ¡si ellos son quienes representan la ciencia y el progreso!

Para los filósofos de la ilustración, el hombre nacía bueno, limpio, puro, y dotado de raciocinio pero, debido a la deficiencia en las instituciones, en su educación, y sobre todo al mal ejemplo que se le pudiera dar, se pervertía, y al ser dominado por sus vicios, se tornaba violento cuando no lograba satisfacer sus deseos; es decir que, una persona ya corrompida, no vacilara en alcanzar sus fines, aunque tenga que acabar con la naturaleza, y con la vida misma.

La palabra violencia connota variadas e indefinidas interpretaciones, indistintamente se le utiliza para definir el comportamiento del ser humano que defiende su vida, como al acto belicoso y destructor; también para describir al delincuente que mata para obtener un lucro; se utiliza para describir "…los dinámicos impulsos hacia adelante de un alpinista o un agente vendedor y para el campesino que labra briosamente su tierra."[295] Comúnmente se relacionan las conductas: agresivas, defensivas, y reactivas, a los actos que tienen como fin destruir objetos, animales, vegetales, minerales, o al propio ser humano; pero también a los actos destinados a proteger, o a construir; es por ello que si no se aclara el término indicado, "…naturalmente, la cualidad del impulso que mueve al acto nocivo importa muy poco."[296]

Según Erich Fromm, se deben distinguir dos tipos de agresión empleadas por el ser humano, las cuales tienen diferentes rasgos y origen. La primera se comparte

[294] *Ibid., p.* 145.
[295] Fromm Erich, *Anatomía de la destructividad Humana*, *op. cit., p.* 3.
[296] *Ibid., p.* 4.

con todos los animales, se trata de un impulso filogenéticamente integrado en el ADN[297]; aparece en situaciones de peligro real o imaginario, cuando se ven amenazados los intereses vitales del individuo. A este tipo de agresión se le puede llamar benigna o defensiva, ya que está al servicio de la supervivencia (es el motor de la supervivencia y defensa legítima); es biológicamente adaptativa y, se cancela en cuanto desaparece la potencial amenaza. La neurofisiología ha demostrado que se trata de una reacción natural, y bajo condiciones óptimas de desarrollo de las especies, éste tipo de agresión no tendría por qué estar siempre presente.

El otro tipo de agresión se considera maligna, se trata de la "…crueldad y la destructividad, la encontramos particularmente en la especie humana y se halla virtualmente ausente en la mayoría de los mamíferos; no está programada filogenéticamente y no es biológicamente adaptativa; no tiene ninguna finalidad y su satisfacción [únicamente] es placentera."[298], se trata de un elemento propio del carácter de algunas personas. Así mismo, para Freud, la pulsión de vida es una disposición para construir entidades más y más complejas, y la pulsión de muerte es la "…la tendencia a disolver [esas] complejidades[,] y a destruir objetos o al mismo sujeto."[299] Pero, ¿qué ocurre cuando en un sistema económico predomina la pulsión de muerte?: el comportamiento destructivo predomina, el entusiasmo por lo muerto.

En este sentido ya "nadie" se sorprende cuando "…los dirigentes políticos y los `ejecutivos´ de los negocios toman decisiones que parecen beneficiarlos, y que al mismo tiempo son nocivas y peligrosas para la comunidad. Desde luego, si el egoísmo es un pilar de la ética practica contemporánea, ¿por qué habrían de actuar de otra manera?"[300]

---

[297] Ácido desoxirribonucleico.
[298] Fromm Erich, *Anatomía de la destructividad Humana*, *op. cit.*, *p.* 6.
[299] Cereijido Marcelino, y Fanny Blanck-Cereijido, *La muerte y sus ventajas*, SEP, FCE, Conacyt, N° 156, México, 2012, *p.* 114.
[300] Fromm Erich, *¿Tener o ser?*, *op. cit.*, *p.* 29.

Conforme a lo planteado, los centros del poder han cambiado, ahora las grandes compañías trasnacionales subordinan a los gobiernos de países “libres y democráticos”; son ellas las que representan la dinámica de expansión del capital y la voracidad de una clase social propietaria; quienes en realidad mandan son los dueños y administradores de esos grandes negocios.

Si bien es cierto que los medios de comunicación permiten recibir, y revivir, datos visuales y auditivos en tiempo real, y abrevian las grandes distancias, ello no es garantía de que lo que se recibe es verdad; como en el caso de los productos comerciales anunciados en los medios como poseedores de ciertas cualidades que en realidad no tienen; de igual forma la mayor parte de lo que dicen los políticos y empresarios que los motiva, al igual que sus vidas personales es notoriamente artificial.

En un mundo que confía en la tecnología, un grupo reducido la utiliza para manipular a la mayoría, la cual ha sido instruida para confiar en la imagen, en el poder irrefutable del símbolo, en lo indiscutible de la ciencia; ello los conduce a desestimar todo atisbo de crítica y entendimiento de los procesos sociales, y personales; y creer ciegamente en aquello que se les ha dicho que es el progreso.

Una de las herramientas con las que cuenta el gran capital, para reforzar las relaciones amo-esclavo, y con la que disfraza sus verdaderas intenciones, es la propaganda (instrumento ideológico), de la cual su método, “…es la persuasión, con el objetivo de influir en la conducta humana, ya sea desde una pequeña región o la nación entera. La propaganda utiliza a los medios de comunicación, como su principal canal de difusión de los mensajes. Su objeto es ganar adeptos… []…, valiéndose de ramas como la psicología, la antropología cultural, la sociología y en evidencia a la comunicación misma. La propaganda tiene una dualidad constante: es decir, mala o buena… [Según el uso que se le dé,]…Motiva entre otras cosas a

la acción, al cambio de actitudes y [de] opiniones…"[301], o a una pasividad y resignación letales.

Pero, la propaganda no se emplea únicamente para dominar al enemigo, también para controlar al amigo, mediante "…la manipulación y el uso de la mentira intencional en el discurso público… [, con]…el empleo deliberadamente planeado y sistemático de temas, principalmente a través de la sugestión compulsiva y técnicas psicológicas afines, con miras a alterar y controlar opiniones, ideas y valores, mediante la exacerbación del miedo y el odio en la población. En última instancia, supone cambiar las actitudes manifiestas según líneas predeterminadas. Concebido como un objetivo militar, el punto más crítico del ser humano es su mente."[302]

Con el uso de la propaganda, y el auxilio de las cadenas de comunicación, pueblos enteros son encadenados; se les muestra únicamente aquello que se quiere presentar con esto, la ideología capitalista "…enajena y justifica el estado actual de cosas de crisis, hambre, exclusión social, expolio, racismo, decadencia, violencia, belicismo, terrorismo de Estado y recolonización. Ésta enajenación ideológica sistémica a través de los medios de comunicación masiva… []…construye y fomenta la falsa conciencia que necesitan las oligarquías burguesas trasnacionales para [imponer y] mantener su predominio y dominación económica e ideológica en cada parte del planeta."[303]

---

[301] Hernández Narváez Janet Yazmín, *Reflexión crítica de la propaganda nazi de Joseph Goebbels vs George Bush,* Tesis, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), Hidalgo, México, 2007, *p.* 12.

Los tipos de propaganda que se manejan son:

- De Agitación
- De guerra
- De integración
- Electoral
- Negra o acción psicológica

[302] Fazio Varela Carlos*, A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial,* en Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), México, mayo, 2012.

[303] Valqui Cachi Camilo y Cutberto Pastor Bazán (coordinadores), *Capital, poder y medios de comunicación: Una crítica epistémica*; UPAGU, UAGRO, Universidad de La Habana, UPEC, Ed. Martínez Compañón; Cajamarca, Perú, 2009, *p.* 22.

Con los medios se favorece la construcción social del miedo, la paralización generalizada, el estado de shock permanente, en donde ya no se cuestione nada, y todo se acepta, inclusive el despojo y las catástrofes humanitarias. Milton Friedman[304], economista reconocido, siendo asesor de Augusto Pinochet[305] había dado a conocer la importancia de aprovechar los estados de shock que acompañan las tragedias humanitarias, "en uno de sus ensayos más influyentes, Friedman articuló el núcleo de la panacea táctica del capitalismo contemporáneo… [recomendando que durante los sucesos dramáticos se debe]…actuar con rapidez, para imponer los cambios [económicos y sociales] rápida e irreversiblemente, antes de que la sociedad afectada…"[306] analice lo que está ocurriendo o, por lo menos se puedan defender. Aseguró que si la tragedia no había sido gestada por la naturaleza en forma de terremoto, inundación, erupción volcánica, sequia, tormenta, o huracán, entonces, la mano del hombre la debería producir.

[304]Milton Friedman (1912-2006), economista e intelectual estadounidense; defensor de la llamada doctrina de libre mercado, en 1976 se le concedió el Premio Nobel de Economía.
[305]Augusto José Ramón Pinochet Ugarte (1915-2006), militar, político, y dictador chileno (1974-1988).
[306] Klein Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Ed. Paidós, Argentina, 2008, *p.* 7.

2.2. Referencias básicas de la doctrina de seguridad nacional

En 1945, concluida la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) inicia un nuevo evento bélico de carácter estratégico entre las dos superpotencias del momento, Rusia y los Estados Unidos, se conocerá como Guerra Fría. "En éste contexto, a partir de la década de los 40, en el continente [americano] se crearon espacios para plantear la defensa del hemisferio Occidental frente a potenciales ataques externos, como la Junta Interamericana de Defensa (JID)[307] y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)[308]. Éstos espacios significaron que los EE.UU. influenciaran y controlaran a los ejércitos latinoamericanos e impusieran su lógica y su estrategia para enfrentar la amenaza percibida en el comunismo, lo que los situó en la conducción del rumbo [del resto] de los Estados y los enfrentó con un enemigo situado al interior de la sociedad, un enemigo interno."[309]

Frente a una nueva competencia externa, los Estados Unidos renovaron su doctrina Monroe.[310] Para remediar la supuesta necesidad de seguridad hemisférica impusieron su forma de vida en Latinoamérica. Terminada la contienda internacional, Harry S. Truman[311] (1945-1952) instauró la doctrina Truman de seguridad nacional para "apoyar" a los pueblos libres, su base ideológica fue la doctrina del *containment* (contención del expansionismo soviético). Estas motivaron la creación de la llamada doctrina de seguridad

[307] Junta Interamericana de Defensa (JID), organismo regional de la Organización de Estados Americanos (OEA), fundada el 30 de marzo de 1942.
[308] Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), convenio de carácter regional interamericano de defensa mutua; conocido también como Tratado de Rio, suscrito el 2 de septiembre de 1947 en Rio de Janeiro, Brasil.
[309] Citado en: Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *El enemigo interno en Guatemala, Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos,* Ed. Magna Terra, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), Guatemala, 2014, *p.* 38.
[310] Política exterior de los Estados Unidos, elaborada por John Quincy Adams y atribuida en 1823 a James Monroe, simplificada en la frase "América para los americanos", opuesta a cualquier intervención europea en el continente americano; pero si a favor de toda intervención estadounidense en los países latinoamericanos.
[311] 1884-1972. Trigésimo tercer presidente de los Estados Unidos, de 1945 a 1953.

nacional (DSN)[312], la cual se aplicara con todo rigor en América Latina para acabar con aquello que amenazaba al capitalismo estadounidense.

La referida doctrina justifico ideológicamente el impulso en prácticamente todo el continente americano de la lucha contrainsurgente. "La DSN fue muchas cosas: Conjunto de concepciones, sistematización de teorías y experiencias, cuerpo de enseñanza y referente táctico-estratégico de combate militar. [Se] Refiere a acciones de política exterior de los EE.UU. en función de la seguridad de los estados del hemisferio. Su difusión permitió controlar a los gobiernos latinoamericanos –a través de sus fuerzas armadas–… []…y fijarles tareas específicas… []…Éstas tareas modificaron la misión de los ejércitos del área, enfocándola en realidad hacia… []…el orden [social] interno..."[313], como las labores de policía.

Los Estados Unidos necesitaban afianzar su control e influencia sobre los llamados estados del Tercer Mundo, la Guerra Fría les proporcionó el pretexto idóneo para "combatir" al comunismo, especialmente al que representaba la Revolución Cubana (1953-1959), ejemplo de las luchas revolucionarias y de liberación nacional en el resto del mundo.

Ante ello la reacción estadounidense consistió en aumentar la asistencia técnico-militar a las fuerzas armadas aliadas para así, bajo un escrupuloso adoctrinamiento, subordinar a los principales oficiales latinoamericanos a su política exterior; "…la Doctrina de Seguridad Nacional necesitaba de ejércitos instruidos, formados y ganados a estas tesis… [,]…por ello durante los años más

[312] Teoría bipolar (presencia de dos polos) que plantea la lucha entre el "mundo libre" y el mundo marxista en expansión, donde el primero se atribuye la obligación de frenar al segundo; se habla de una necesidad de protección del sistema fronteras adentro, y fronteras afuera se encargaran los EEUU de detener la expansión del comunismo. La frialdad proviene de la constante amenaza de usar las armas nucleares de destrucción masiva.

[313] En: Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit.*, *p.* 40.

álgidos de la Guerra Fría, la Escuela de las Américas[314] formó a más de 60 mil soldados en éstas prácticas e ideas."[315]

Desde entonces se protegen las fronteras ideológicas y la "seguridad" interna de los estados americanos; lo que también ha dado paso a la "modernización" neoliberal de carácter económico y social de los países amigos. En éste contexto, la doctrina de seguridad nacional facilitó la conformación de las dictaduras en el Cono Sur, lo cual no se hubiera logrado sin la intervención de los Estados Unidos para "…destruir a los partidos, organizaciones y movimientos populares y de izquierda; desarticular las alianzas sociales y políticas construidas durante el periodo desarrollista;… [con el fin de]…sentar las bases para la reforma neoliberal".[316]

No se debe pasar por alto que el imperialismo francés también contribuyó en la barbarie, con su denominada doctrina francesa, que da origen al terrorismo de Estado. En 1959 desembarcó "…en Argentina una misión militar francesa permanente, con el objetivo de adoctrinar e iniciar a los ejércitos de Argentina y Chile, entre otros, en la guerra antisubversiva",[317]conjunto de aprendizajes obtenidos de las guerras colonialistas, y la aplicación de la lucha contrainsurgente en Indochina (1946-1954), y Argelia (1954-1962).

El coronel Roger Trinquier[318]enseñó directamente a los oficiales de ésos países el "arte" de la tortura y de la desaparición forzada. El General Beaufre describió en su libro Introducción a la Estrategia, sus experiencias en la guerra de Argelia[319] pero dentro de un ambiente ideológico de lucha, donde las colonias debían permanecer sujetas al mando de su colonizadora a cualquier precio. Eso lo llevo a afirmar que "...al existir las armas atómicas, se hace imposible una guerra

[314]Organizada en 1946 en la zona del canal de Panamá, actualmente es llamada Instituto del hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad.
[315] Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit.*, *p.* 12.
[316] Rodas German (coordinador), *América Latina hoy. ¿Reforma o revolución?,* Ocean Press y Ocean Sur, Querétaro, México, 2009, *p.* 37.
[317] Salguero C. Manuel, *El Plan Cóndor origen, desarrollo y consecuencias (1973/1983)*, 2010*, p.* 86.
[318] En su libro *La Guerra Moderna* (1961), describe las técnicas que tomaran como ejemplo los ejércitos colonialistas en su lucha contrainsurgente, lo cual es un antecedente de la doctrina de seguridad nacional.
[319] De 1954 a 1962 combatieron el Frente de Liberación Nacional argelina (FLN) y el ejército francés.

tradicional global y el futuro estará señalado por las guerras de baja intensidad…"[320]; por tal motivo, en un ambiente de lucha dispareja nace la doctrina francesa, que da origen a los conceptos de guerra interna y guerra de baja intensidad. Sus efectos serán más nocivos al complementarse con los elementos de la doctrina de seguridad nacional. Ambas "…tienen en común… []…la noción de un enemigo interno, no identificable por uniforme ni bandera ni fronteras, y que podría ser el conjunto de la población, convertido *a priori* en sospechoso potencial…. [,]…enemigo interno… [, que será]…representado indistintamente…"[321] entre los inocentes; pero además, las dos son similares al fascismo alemán.[322]

Los Estados democráticos de Latinoamérica al someterse a la doctrina de seguridad nacional, trastocaron su finalidad, mutando en aparatos delincuenciales utilizados por sus gobiernos para violar sistemáticamente los derechos humanos de su población. Los militares de la región estaban convencidos que el marxismo era un peligro, querían frenarlo a como diera lugar para "no perder" sus privilegios. Mediante la aplicación de un terrorismo de Estado se impusieron de facto estados de sitio, además de favorecer el incremento de los secuestros y de las ejecuciones sumarias, para desmovilizar y dispersar al pueblo organizado.

En tanto, en 1965 por segunda ocasión los Estados Unidos invaden República Dominicana, derrocando al gobierno democrático del presidente Juan Bosch (1963-1965). Con la propaganda de la prensa, de las revistas, de las estaciones de radio, y de los principales canales de televisión, el mundo se sumó a la campaña en favor de la intervención. Desde entonces se puso en práctica una operación generalizada de contra-información, tendiente a disminuir la importancia de los hechos y desinformar a la población mundial.

---

[320]Salguero C. Manuel, op. cit., p. 11.

[321]*Ibid., p.* 376.

[322] Ideología y movimiento político creado por Benito Mussolini (1918-1939), que promovía un nacionalismo por encima de la idea de individuo o grupo. Es tomada por el nacional-socialismo alemán, destacando sus elementos: racismo; demagogia; propaganda; violencia; economía de guerra; paternalismo; conservadurismo; imperialismo; militarismo; y represión.

El 28 de junio de 1966 el ejército argentino dio el golpe de Estado que impuso a Juan Carlos Onganía (1966-1970); en tanto el presidente "demócrata" Lyndon B. Johnson[323] (sucesor de J.F. Kennedy, 1961-1963), "lamentaba" lo ocurrido. Con las dictaduras ya impuestas, fue más fácil aplicarlos proyectos económicos neoliberales; es decir que la violencia abrió la puerta a la dependencia y al subdesarrollo. Los especialistas neoliberales aplicaron la doctrina económica de la escuela de Chicago[324], misma que fue ampliamente recomendada por Milton Friedman, para quien el Estado capitalista únicamente debía realizar las funciones de proteger las "…libertades, contra los enemigos del exterior y los del interior: defender la ley y el orden, garantizar los contratos privados y crear el marco para mercados competitivos. En otras palabras, [más] policía y soldados;…"[325] más violencia, más dependencia, y más pobreza duradera.[326]

Será hasta 1970, cuando Richard Nixon (1969-1974) y, Henry Kissinger[327] secretario de Estado (1969-1977), pongan en marcha un plan de operaciones contrainsurgente diseñado para toda América Latina. En esos momentos les era inadmisible que Salvador Allende ganara las elecciones en Chile, y que contara con el apoyo popular. El plan fue un antecedente de la Operación Cóndor, con la cual se institucionalizó la práctica del "…terrorismo de Estado a escala internacional entre los servicios secretos de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay, y con la participación de Brasil[328] y Perú… []…desde 1978"[329].

---

[323] 1963-1969.

[324] Dicha escuela de pensamiento neo-liberal, imperialista, reaccionaria, y anticomunista, contó con el apoyo financiero de la Fundación Ford; de la *Sterling Engineering Company*, de *Dagenham*, en el condado de *Essex;* de otras compañías de origen estadounidense; del gobierno de los E.E.U.U.; y en consecuencia de la CIA.

[325] Klein Naomi, *op. cit.*, *p.* 6.

[326] En cuanto inician las administraciones del terror, los gobiernos dictatoriales "inexplicablemente" comenzaron a incrementar sus deudas externas que se debieron en gran parte a empréstitos que no necesitaban.

[327] Se le concedió el premio Nobel de la Paz en 1973.

[328] Los miembros del escuadrón de la muerte brasileño (para-policías) colaboraron con las policías de Argentina, Uruguay y Paraguay. Recibieron adiestramiento y equipos de tortura de la oficina de la División de Servicios Técnicos de la CIA, también cursos especiales dictados por la CIA, y fueron patrocinado por la Oficina de Seguridad Pública (OPS) en Los Fresnos, Texas.

[329] Méndez José Luis, *Bajo las alas del Cóndor*, Ed. Capitán San Luis, La Habana Cuba, 2006, *p.* 115.

Elemento clave para propagar el terror ha sido la Agencia Central de Inteligencia estadounidense (CIA, por sus siglas en inglés), y los grupos de cubanos anti-castristas, usados para favorecer el proyecto represivo Plan Cóndor (u Operación Cóndor). Los servicios secretos de los países miembros se reunían periódicamente en las instalaciones militares de la Escuela de las Américas en la zona del Canal de Panamá[330] para coordinarse en la recolección, intercambio y almacenamiento de información referente a los llamados izquierdistas, peronistas, socialistas, comunistas, marxistas, y cualquier opositor a sus aliados y al sistema imperialista de los Estados Unidos.

El Plan se diseñó con tres fases: "…la primera fase era el intercambio de Inteligencia sobre exiliados políticos [considerados enemigos; entre las dictaduras de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay]…"[331] En la segunda fase se identificaba y ubicaba el objetivo para perseguirlo en cualquiera de los países asociados; y en la tercera fase se procedía a su detención es decir, a su secuestro y extradición ilegal, o se le ejecutaba fuera del país en cuestión. Desde entonces, a quienes se detenía ilegalmente no se les consideraba: "ni prisioneros ni acusados, sino solamente *detainees*,… [eran]…objeto de una pura señoría de hecho, de una detención indefinida no sólo en sentido temporal, sino también en cuanto a su propia naturaleza, dado que ésta está[ba] del todo sustraída a la ley y al control jurídico",[332] todo giraba en torno a la ilegalidad.

La Operación Cóndor satisfizo los fines geopolíticos de los Estados Unidos. Fue dirigida por la CIA, la cual también participó en operaciones encubiertas, generalmente actuando de dos formas:

- Financiando, estructurando, adiestrando y creando las conexiones estratégicas necesarias para integrar los cuerpos oficiales y clandestinos de

[330] Los militares latinoamericanos graduados en la Escuela de las Américas generalizaron el uso sistemático de la tortura, el paramilitarismo, los homicidios, los vuelos de la muerte, los golpes de Estado; y *the tactic of disappearance* (la táctica de la desaparición) por su eficiencia y generar "buenos resultados".
[331] Méndez José Luis, *op. cit.*, *p.* 17.
[332] Agamben Giorgio, *Estado de excepción, Homo sacer, II, I,* Ed. Adriana Hidalgo (AH), Buenos Aires, Argentina, 2005, *p.* 27.

inteligencia de los países aliados. La Dirección de Inteligencia Nacional Chilena (DINA), fue su sede central, se le llamó Cóndor 1

- Manipulando "…decenas de organizaciones contrarrevolucionarias, algunas creadas por ella y que le servían de `cobertura´, mientras que otras se organizaban de una manera espontánea, entraban bajo su control… [y les suministraba]… dinero, armas, [y] traza[ba] la teoría política. La estrategia y la táctica. Una de las tácticas [preferidas] era el asesinato de los dirigentes revolucionarios…"[333]

Ciertamente se trató de un proyecto metodológicamente planeado, de carácter represivo, utilizado en contra de los pueblos latinoamericanos. Las torturas, las miles de muertes y desapariciones, y las incontables violaciones a los derechos humanos, lejos de haber sido un producto de la casualidad, realizadas por grupos espontáneos y desorganizados, fueron el resultado de ése proyecto previamente establecido, en el que se invirtieron millones de dólares, y donde las ganancias fueron cuantiosas.

Se empleó un método, y hubo una planificación cuidadosa; se obedecía a un fin: consolidar aún más el poder colonialista de los Estados Unidos en Latinoamérica a cualquier precio. Además, la estructura criminal permitió influir y presionar políticamente a los gobiernos aliados, así como dar cauce a una serie de conflictos armados no convencionales y de baja intensidad, que alcanzaron dimensiones inadmisibles por la gran violencia que desplegaron.

Con ese aparato delictivo se silenció toda oposición, se acabó con cualquier atisbo de revolución, se exterminó a la guerrilla, inclusive se empleó el narcotráfico como un elemento de financiamiento para sostener las luchas contrainsurgentes, un ejemplo claro es la contra[334] en Nicaragua; en realidad "…el supuesto combate al negocio de las drogas ilícitas tiene como objetivo real permitir a Estados Unidos

[333] Dalband Hassan, *La obsesión de la CIA por asesinar a Fidel Castro: el fracaso estadounidense,* 2013, *p.* 1.

[334] Abreviación de contrarrevolución o contrarrevolucionarios; nombre con el que se les llamaba a los grupos de extrema derecha, creados para derrocar al gobierno nicaragüense del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) por la Agencia Central de Inteligencia (1980-1991), durante la presidencia de Ronald Reagan, el cual los llamaba: Comandos de la Libertad.

intervenir donde lo desee, tenga intereses, o los mismos se vean afectados… [Es decir que]…Donde hay recursos que necesita explotar, petróleo, gas, minerales estratégicos, agua dulce, etc. y/o focos de resistencia popular, ahí aparece el `demonio´ del narcotráfico..."[335] Bajo dicho escenario, toda "guerra" al narcotráfico es presentada como la mejor opción para "recuperar" la paz social.

Obedeciendo a la doctrina de seguridad nacional, los Estados ven un peligro en la guerra de guerrillas; máxime si en el escenario mundial, algunos de estos grupos han logrado conseguir sus objetivos; por ello, ésta forma de lucha es "…`el fenómeno político de la mitad del siglo veinte… [periodo en que]…se convierte en el problema principal del Pentágono, de la Agencia Central de Inteligencia, del Consejo Nacional de Seguridad, de la Casa Blanca´… [; desde entonces comenzaron]…a crearse tácticas contrainsurgentes por parte del Estado para acabar con las guerrillas."[336], o con cualquier otra forma de organización armada, política o pacífica.[337] La creación de ejércitos contrainsurgentes fue la respuesta del Estado capitalista a los movimientos sociales; los ejércitos nacionales han sido utilizados desde la ilegalidad, para incrementar la violencia y fomentar el miedo al cambio.

La doctrina contrainsurgente se expandió por varios países del continente americano, entre ellos México. Más tarde los Estados Unidos aplicó una estrategia intervencionista, pero igual de violenta, "…`la agresiva doctrina de la administración de Reagan[338] denominada Guerra de Baja Intensidad (GBI)´. Surge cuando los militares norteamericanos hicieron una crítica por su fracaso en la guerra contra Vietnam, aunado a los avances de su enemigo número uno, los

[335] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología,* La Jornada, Rebelión, México, octubre, 2012, *p.* 77.
[336] Citado en: Martínez Torres Blanca, *Contrainsurgencia ante movimientos armados en México: EPR-PDPR,* Tesina, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (UAM-I), México, julio, 2006, *p.* 22.
[337] En: López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, *op. cit.*, *pp.* 34-35.
[338] Periodo: 1981-1989.

soviéticos comunistas, que lograron extenderse a varios países de Asia, África y América Latina."[339]

Pero, éste tipo de guerra difiere de la guerra convencional, en donde son movilizados grandes ejércitos. Se trata de una guerra no declarada, pero no menos violenta, que "…consiste en aplicar medidas `militares, paramilitares, políticas, económicas, psicológicas y cívicas, para derrotar la [llamada] insurgencia´… […]…La denominación de GBI derivó de lo que el Pentágono entendía por guerra, por lo cual hizo `una división teórica de la lucha armada en los niveles, bajo, mediano y alto, dependiendo del grado de fuerza y violencia que se tiene que utilizar en cada una…"[340] Es decir que en un primer nivel las acciones desarrolladas consistirán en eliminar selectivamente a líderes sociales y guerrilleros, propagar el terror, matando, torturando, y desapareciendo personas inocentes "estratégicamente" es decir, de manera indiscriminada. Pero, realmente la guerra de baja intensidad es otro nombre con el que se conoce al terrorismo de Estado.

[339] Martínez Torres Blanca, *op. cit.*, *pp.* 32-33.
[340] *Ibid., p.* 33.

2.2.1. Nociones sobre la guerrilla

Todo conflicto armado o escenario de guerra presenta peculiaridades propias, un ejemplo es la lucha guerrillera. La guerrilla es formada por un grupo de personas armadas, que actúan básicamente en la clandestinidad, buscando un cambio social. Un movimiento armado de este tipo puede surgir por diversos factores, y ser una "…respuesta a la represión ejercida por el Estado mediante el ejército, la policía, grupos paramilitares, etc., ante las masacres, hostigamientos, torturas, etc., surgen como respuesta de autodefensa, es decir responden de la misma manera… [a la violencia del Estado, pero también aparece por]…el cierre de espacios políticos…"[341]

Para Ernesto "Che" Guevara, la guerrilla se conforma cuando el pueblo sufre opresión de sus gobernantes, es una forma de lucha para obtener el poder, y cambiar el estado de cosas imperantes, uno de sus objetivos será deponer a los opresores y a los gobernantes; es "…la vanguardia combativa del pueblo, situada en un lugar determinado de algún territorio dado, armada, dispuesta a desarrollar una serie de acciones bélicas tendientes al único fin estratégico posible: la toma del poder… [, por eso es que]…al plantearse como objetivo la toma del poder, se vuelve una expresión fuera del sistema legal…"[342] y peligrosa para el gobierno en el poder; a sus integrantes que viven en la clandestinidad no se les ha dejado otra forma de participación social para intervenir en el cambio del estado de cosas, tan solo la vía armada.

Los fines y métodos de lucha de la guerrilla son distintos a lo que presenta la propaganda oficial, su actuar no deja de ser una respuesta a la cerrazón y violencia sistemática que les ha ejercido el Estado por ello, su forma de responder es la guerra de guerrillas, "…la guerra del pueblo entero contra la opresión dominante. Ya que como es de todo punto evidente y debe quedar bien claro que la población es hoy la clave de toda lucha. [Pues] Sin el apoyo y la ayuda del

[341] *Ibid. , p.* 142.
[342] *Ibid. , p.* 11.

pueblo la guerrilla sería un simple grupo de bandidos incapaz de sobrevivir. [Pero] Si por el contrario la contra insurrección pudiera contar con el mismo apoyo, la guerrilla no sería posible pues no habría guerra ni revolución"[343]; es decir que la guerrilla nace del pueblo, está de su lado y no en su contra. En este sentido resulta falaz que una verdadera guerrilla ataque al pueblo, máxime si se trata de su razón de ser.

En tanto no se logran los fines de la guerrilla descritos por el "Che", ésta no se dispersará, seguirá en la clandestinidad como grupo armado, a menos que llegue a ser exterminada o, cooptados sus integrantes. Dado que la "…`insurgencia es una lucha político-militar organizada y prolongada, ideada para debilitar el control y la legitimidad de un gobierno establecido, de una fuerza ocupante o de otra autoridad política, mientras se incrementa el control insurgente´… [; también se trata de]`…una forma de guerra interna, una que ocurre primariamente dentro de un Estado, no entre Estados, y una que contiene al menos ciertos elementos de guerra civil…´"[344]

Históricamente, el Estado ha respondido a las demandas planteadas por los grupos guerrilleros, combatiéndolos usando grupos paramilitares, también se ha valido de la propaganda para deformar en el inconsciente social la imagen del guerrillero, y presentarlo como un terrorista, para así justificar su exterminio. Si bien es cierto que "…durante el siglo 19 el terrorismo frecuentemente se desarrolló en respuesta [a] la represión… [,]…hoy en día, la correlación entre los abusos y el terrorismo está lejos de ser obvia. Asimismo, los registros estadísticos revelan que dada una severa represión [de parte del Estado], existe menor tendencia a que ocurran actos terroristas…"[345] en su contra. Pero, "`la lucha de los pueblos, incluida la lucha armada contra el invasor extranjero, la agresión, el colonialismo y la hegemonía, que persigue la liberación y la autodeterminación de acuerdo con

[343] *Ibid., p.* 20.
[344] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología, pp.* 34-35.
[345] Undurraga Chacón Ignacio, *Concepto y praxis del terrorismo: su incidencia sobre la inestabilidad política y la interrupción del Estado de derecho*, Ponencia 1er Congreso iberoamericano de Facultades de Derecho y Especialistas en Terrorismo y Estado de Derecho, Viña del Mar, enero, 1987, *p.* 1.

los principios del derecho internacional no se considerará un crimen terrorista´…"[346], ya que forman parte de una defensa legítima.

Para el imperialismo norteamericano, el terrorismo es una "violencia premeditada, con motivación política, perpetrada contra objetivos no combatientes por grupos no estatales…"[347] En este sentido, la violencia que proviene de los aparatos del Estado en ningún momento y por ninguna circunstancia es entendida como terrorismo, ello debido a que el imperialismo controla "…los sistemas doctrinarios y su terror no cuenta como terror. Es decir… [que,]…tienden a hacer ver la realidad en una determinada forma y a impedir que sea vista de otra. Ergo, permiten que su terror pase por otra cosa"[348], menos por lo que en realidad es; por eso, erróneamente se ha considerado al terrorismo como el arma de los más débiles, y no como lo que es, el arma de los más poderosos.

La función del terrorismo es provocar miedo al grado de paralizar; "el término terror sugiere un instrumento que pudiera emplearse eventualmente al servicio de un sistema, de un gobierno o de cualquier otro poder establecido…"[349] para conseguir determinados objetivos. El terrorismo no siempre lo emplean todos los grupos armados que operan al margen del Estado. La mayoría de las guerrillas se nutren del pueblo, de la población no combatiente; por ello las protegen y les dan información; en caso de padecer los ataques de la guerrilla, sencillamente su protección se desvanecería; por eso, el terrorismo va encaminado a causar terror en la población no combatiente, que es la que apoya o no a la guerrilla, con la única finalidad de restarle su apoyo; ese terror lo ejercen agentes protegidos por el Estado.

Al verdadero "terrorista" no le importa dañar a la población civil no combatiente, en sí, se vale de ése terror para conseguir sus fines, y para ello lo ejecuta

---

[346] Citado en: López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología, op. cit.*, *p.* 7.
[347] Ibid., *p.* 7.
[348] Citado en: Fazio Varela Carlos, *A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial*, *op. cit.*, *p.* 12.
[349] Aulestia Kepa, *Historia general del terrorismo*, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, Madrid, 2005, *p.* 85.

indiscriminadamente; su actuar es manifiesto y muy violento, le interesa crear un ambiente generalizado de miedo, y no le importa que sus víctimas sean inocentes.

Hasta este punto es "…necesario deslindar las acciones revolucionarias del terrorismo… [ya que éste,]…finalmente obedece a los intereses de las clases dominantes… [las cuales se encargaran en todo momento de rebajar]…las actividades revolucionarias. [a] Fenómenos de bandidismo, secuestros de población civil, agresiones a pueblos indios, colusión con el narcotráfico y lumpenización de los elementos revolucionarios,… [para presentarlos ante la población como alejados del]…ejercicio permanente del imperativo ético y los principios humanistas que caracterizan al socialismo libertario."[350]

Se debe comprender que "…los objetivos de las acciones terroristas [del Estado] no son siempre los mismos, sus agentes tampoco y aún su tipología varía… [: terrorismo individual, estatal, paramilitar, internacional, transnacional,]…el concepto ha ido evolucionando en función de las coyunturas y por razones ideológicas, propagandísticas, geopolíticas y de dominio imperial."[351] Noam Chomsky considera únicamente cinco tipos de terrorismo: "terrorismo internacional, terrorismo a gran escala [dirigido contra un grupo numeroso de personas], terrorismo a pequeña escala [enfocado hacia individuos], terrorismo individual y terrorismo de Estado."[352]

Debe quedar claro que el terrorismo es "…el recurso más frecuente de quienes tienen las mejores armas y el poder de inducir el olvido de sus crímenes aun en las sociedades más abiertas… [,]…es más que la simple violencia, que implica la presencia de dos partes, el agresor y la víctima. El terrorista necesita una tercera parte que pueda ser intimidada por el trato infligido a la víctima. En ése sentido, el término terrorismo puede aludir a acciones violentas perpetradas por unidades irregulares secretas o grupos independientes de un Estado [conformados por

[350] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, *op. cit., p.* 11.
[351] Citado en: Fazio Varela Carlos, A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial, *op. cit.*, *p.* 17.
[352] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, *op. cit., p.* 8.

agentes sub-estatales auto-organizados con motivaciones políticas], pero también abarca una categoría importante de actos realizados o patrocinados de manera directa o indirecta por un Estado, o implícitamente autorizados por un Estado contra sus súbditos, con el fin de imponer obediencia y/o una colaboración activa de la población, aun cuando las fuerzas policiales o militares no estén involucradas. Verbigracia, escuadrones de la muerte o grupos paramilitares."[353]

Es decir que, si el Estado Nación fue creado "…para la realización del bien común, el Estado pasa a ser un ente que extermina [selectiva e indiscriminadamente a] miembros de segmentos de su propia población [el más precioso elemento constitutivo de éste, su substratum humano, ello] ante la más completa impunidad. [Es decir que] De un ente creado para la realización del bien común, se transforma en un ente responsable por prácticas verdaderamente criminales, por innegables crímenes de Estado."[354], genocidio y de lesa humanidad.

[353] Citado en: Fazio Varela Carlos, A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial, *op. cit.*, *p.* 2-3.

[354] Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero "CONNVERDAD", *Informe Final de Actividades*, Comisionados: José Enrique González Ruiz y otros, Guerrero, México, 15 de octubre de 2014, *p.* 50.

2.2.2. ¿Qué es el paramilitarismo?

Con la intención de mantener los espacios de poder, "…los gobernantes hacen muchas cosas que les permiten fingir que están actuando eficazmente para evitar una catástrofe: sus interminables conferencias, sus resoluciones y conversaciones… []…causan la impresión de que los problemas se han identificado y que están haciendo algo para resolverlos. Sin embargo no hacen nada realmente importante;"[355] su indiferencia ante las verdaderas causas de la desigualdad e injusticia van acompañadas de la negación al dialogo, y la violación continua de los derechos humanos. Así se sostiene un sistema político, económico, antidemocrático, y autoritario.

Por medio de las acciones propagandísticas, el Estado descalifica a quienes se le oponen. Se auxilia de sus aliados (empresarios, dueños de medios de comunicación, líderes espirituales, y políticos) para que la población apruebe y exija el aniquilamiento de toda oposición, por ello le implanta la idea de que lo que está en contra de él, también está en contra suya; en este sentido, "el paramilitarismo forma parte del proceso de institucionalización del orden autoritario, su función es exterminar opositores y/o a la `escoria social´ y paralizar al movimiento de masas por el terror, conservando al mismo tiempo las formas legales y representativas caducas, al hacer clandestina la represión estatal."[356] Se trata de una agresión maligna que emplea el Estado en contra de su propia población.

La guerra de baja intensidad gira en torno a tres ambientes:

---

[355] Fromm Erich, *¿Tener o ser?, op. cit., pp.* 28-29.

[356] Citado en: Fazio Varela Carlos, *La violencia en el México actual y su nueva vertiente en el norte del país*, en: Coloquio "Derechos Humanos: Vida Cotidiana y Cultura Universitaria", Academia de Comunicación y Educación, Comisión de Derechos Humanos y Universitarios, Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, ponencia efectuada en el: Salón de Convenciones del Centro de las Artes de la Universidad de Sonora, México, 10 de mayo de 2010, *p.* 6.

- Primeramente, si se considera, no se elimina físicamente al contrincante; se le debilita; se le aísla; se le deslegitima; vía la propaganda se le muestra como una alternativa política no viable.
- En segundo lugar, no únicamente se ataca a la guerrilla, también a la población civil que la protege; la población es un objetivo estratégico que se debe ganar para ser empleado en contra de los insurgentes.
- Y en tercer lugar, se crearan grupos de autodefensa, o paramilitares, para realizar el trabajo sucio de la policía y del ejército.[357]

El origen del término paramilitar deriva del léxico militar, implica una "organización con procedimientos semejantes a los militares, [pero] sin tener éste carácter"[358] necesariamente. Dicha definición no es muy satisfactoria desde que omite aclarar las similitudes o diferencias que guarda el paramilitarismo con las fuerzas armadas, y su forma de operar. John Quick, "define a los paramilitares como: `aquellos grupos que son distintos de las fuerzas armadas regulares de cualquier país o Estado pero que observan la misma organización, equipo, entrenamiento o misión que las primeras´."[359]

Para entender el paramilitarismo es necesario cuestionar acerca del porqué de su creación y fomento, vislumbrar cuales son los intereses que protegen y promueven, abierta o veladamente, así como establecer la relación que guardan con el Estado, puesto que "en todo caso, los grupos paramilitares actúan por una delegación del poder del Estado y colaboran a los fines de éste, pero sin formar parte propiamente de la `administración pública´. Así lo paramilitar no se define sólo por similitud de misiones u organización [con el ejército], sino porque se origina en una delegación de la fuerza punitiva del Estado."[360]

Aunque los grupos paramilitares sean constituidos por el Estado, éste siempre lo negará, los crea a su conveniencia, cuando no quiere desprestigiar aún más al

[357] En: Martínez Torres Blanca, *op. cit., p.* 34.
[358] López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, Revista En el volcán, mln.org.mx, México, 25 de julio de 2013, *p.* 1.
[359] Citado en: *Ibid., p.* 1.
[360] *Ibid., p.* 1.

ejército regular, "…para evitar que las fuerzas armadas sean enjuiciadas por los crímenes de lesa humanidad que han cometido; [por ello] los actos que realizan los paramilitares permiten el desarrollo de actos criminales en donde no aparecen implicados directamente los organismos de seguridad del Estado, lo cual facilita la impunidad [en algunos casos]. Es hacer creer que el conflicto es entre grupos paramilitares y guerrilla y hacer ver a la opinión pública que las atrocidades son cometidas por la guerrilla, para restarle legitimidad. Los paramilitares le permiten al Estado y a las fuerzas armadas realizar operaciones masivas encubiertas de carácter contrainsurgente y movilizar recursos [ilícitos] sin que se descubran sus fuentes."[361]

Conforme a esto, se debe puntualizar que el Estado en ningún momento deja de recurrir al uso de la coacción para conseguir sus fines, únicamente transmite parte de ésa violencia de manera ilegal a grupos paramilitares, omitiendo perseguir sus actos criminales; por ello, guerrilla y paramilitares no son lo mismo, ya que los últimos le son útiles al Estado, e implican un empleo ilegal de la violencia.

Todo grupo paramilitar se crea para cumplir con tareas extremadamente violentas. Su actuar tiende a favorecer los intereses de particulares en perjuicio de grupos sociales específicos, "…son ilegales e impunes porque así conviene a los intereses del Estado. Lo paramilitar consiste entonces en el ejercicio ilegal e impune de la violencia del Estado y en la ocultación del origen de esa violencia."[362], con su empleo se pretende que siga incólume el estado de cosas y privilegios que gozan los menos.

Los grupos paramilitares no únicamente son empleados en tareas de contrainsurgencia, en contra de la guerrilla; también defienden intereses de grupos económicos, dicho componente "…se inscribe dentro de las tendencias estatales de privatización de la fuerza, como factor clave en la estructuración de un nuevo orden local y/o regional con eje en grupos que usan su poder económico y el

[361] Martínez Torres Blanca, *op. cit.*, *pp.* 35-36.
[362] López y Rivas Gilberto, *Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox;* Publicación: Chiapas, No. 15, Instituto de Investigaciones Económicas (IIEC), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), www33.brinkster.com, México, 2003, *p.* 4.

terror, a través del manejo de ejércitos privados de alta capacidad logística y militar, para conservar y reproducir sus intereses"[363]; y la manera de conseguirlo es aprovechando la ilegalidad de esos grupos con lo que se justifica una creciente militarización, y la "necesidad" imperiosa de combatir a una de las caras del paramilitarismo, la llamada delincuencia organizada.

De esta manera el Estado se auxilia del paramilitarismo y la militarización para trabajar en favor de la expansión del capital, la desaparición de las fronteras comerciales y de las físicas. "A partir del Plan Colombia (1999), la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN, 2005) y la iniciativa Mérida (2008), entre otros de los acuerdos en materia de seguridad, México y Colombia, en particular, pasan a formar parte, en condición subalterna, de las estrategias militares, policiales y de inteligencia de Estados Unidos… [Conforme a programas y acuerdos bien estructurados]…Washington proporciona armas, entrenamiento y ayuda militar, mientras las `naciones huéspedes´ pagan el precio en muertos y daños colaterales; contando con la cobertura mediática de [la] `lucha contra el narcotráfico´, el `terrorismo´ y la derivación de ambos, el `narco-terrorismo´."[364]

Con el paramilitarismo, también se busca desaparecer a las comunidades indígenas, socavar su resistencia, borrar todo rastro de su autonomía, enterrarlas en el olvido, despojarlas de sus recursos y territorios, presentarlas como adversas al progreso; por ello "…no deja de ser un instrumento más de la defensa de un sistema caduco y de un régimen racista..."[365] Donde ya se han conformado dichos grupos, resulta un tanto ilusorio suponer que nada más porque si serán desarticulados por el Estado, o siquiera desarmados, aún menos cuando el capital trasnacional se encuentra en pleno impulso de la barbarie.

---

[363] Fazio Varela Carlos, *Paramilitares, brazo ejecutor del poder económico*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, México, 13 de noviembre de 2000.

[364] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, *op. cit.*, *pp.* 76-77.

[365] López y Rivas Gilberto, *Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox*, *op. cit.*, *p*. 7.

Conforme a lo referido, se debe "…destacar que fenómenos como el militarismo y el concomitante paramilitarismo se dan en función de una nueva división internacional del trabajo que pretende otorgar a México y la región centroamericana un papel de proveedor de biodiversidad, de mano de obra barata y de ruta de salida de las mercancías estadounidenses hacia los mercados del Pacífico, además de lo que el país representa para ésa otra corporación transnacional, que es la delincuencia organizada"[366], con la cual se manejan recursos ilícitos muy provechosos para empresarios y políticos.

[366] En: López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, *op. cit.*, *p.* 6.

2.2.2.1. Paramilitarismo en Guatemala

El conflicto armado guatemalteco sirvió como laboratorio a los Estados Unidos desde los años sesenta del siglo pasado, para ensayar y perfeccionar el militarismo, e implantar el paramilitarismo en América Latina. En Guatemala, "a pesar de que hubo indudablemente un movimiento guerrillero que cuestionaba seriamente la unidad nacional en la línea del foquismo[367], la potenciación de éste `fantasma´ por parte del Estado culminó en la construcción de un vasto concepto del enemigo interno que abarcó a la mayoría de la población"[368]

La ofensiva no podía comenzar si el enemigo a destruir no era plenamente identificado, para ello fue necesario manufacturarlo, crear las condiciones necesarias para combatirlo militarmente, y justificar el gasto y empleo de recursos económicos para su abatimiento. En el caso guatemalteco, su guerra interna (1960-1996) sirvió para justificar el aniquilamiento de la guerrilla, se montó dentro del marco de la Guerra Fría (1945-1991) y de la doctrina de seguridad nacional (producto del pensamiento de la Guerra Fría, ideada para frenar el avance del comunismo en América Latina).

Ala guerrilla, contrincante a vencer política y militarmente, se le definió y se le proporcionó un rostro, se le creó una figura, se le dotó de ciertas ideas y valores, distorsionados por supuesto en sí, se le volvió monstruoso. Aquello que se dijo que la definía, el Ejército lo vio reflejado en cualquier persona. "Los testimonios señalan que además de ser indígena, ser pobre fue la sustancia que todas las víctimas compartían y la que se entendía como condición necesaria para ser objeto de violencia y enemistad."[369] La categoría abarcó a cualquier individuo, organización o grupo que criticara, enfrentara, o que se resistiera al orden establecido; "…entre otras cosas, la lógica militar prevaleció y los aparatos de

[367] Teoría revolucionaria promovida por Ernesto "Che" Guevara que postula que no siempre se presentan las condiciones necesarias para la revolución, por lo que se debe actuar por lo mientras básicamente con un pequeño foco guerrillero de origen campesino.
[368] Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit., p.* 105.
[369] *Ibid., p.* 59.

seguridad civiles quedaron subordinados a la idea de combatir al enemigo y no [en] prevenir la comisión de delitos"[370]; "sucesivamente el `enemigo comunista´ se convirtió en un recurso político y fue instrumentalizado por el Ejército y otros poderes fácticos en función de legitimar golpes de Estado y fraudes electorales, así como ejercer violencia política y terrorismo estatal."[371]

Dentro de ésa barbarie, el gobierno militar guatemalteco no se contentó con crear y ver a una sociedad pasiva; tenía que utilizarla en su favor, sacarle provecho. El concepto se incrustó en las venas sociales; el crimen fue promovido por un régimen autoritario por casi cuarenta años (de 1960 a 1996), el abuso del poder y las dictaduras militares. "En la construcción de ésta figura de enemigo interno, que justifica los medios utilizados en la guerra, se produce un viraje que incorpora o justifica todos los excesos: Amplios sectores de la población son asimilados a la categoría de enemigos y por ello la política sistemática de masacres, movimientos de población, y otras medidas."[372]

Diversos grupos y sectores de la población civil, y los habitantes de regiones estratégicas para la economía internacional, fueron armados, se les proporcionaron recursos, y se les adiestró. Ello dio paso a la organización y creación de "…las llamadas Patrullas de Autodefensa Civil (PAC),… [con las cuales se controló]…militarmente a la población y su territorio..."[373]Se trató de grupos paramilitares creados por "…el Ejército con el propósito de involucrar a la población civil no combatiente en el teatro de la guerra y apoyar a las tropas regulares en su lucha contra la guerrilla. [Con el paso del tiempo] Las PAC desarrollaron estructuras [propias] de poder local sobre la población que fue dirigida y controlada por el Ejército. Todavía existen éstas estructuras locales, así, en el presente, los expatrulleros (sic) todavía influencian las relaciones sociales de manera crucial: En algunas aldeas asumen cargos públicos de importancia

[370]*Ibid., p.* 53.
[371]*Ibid., p.* 51.
[372]*Ibid., p.* 13.
[373]*Ibid., p.* 35.

[ocupando puestos] tales como [el de] alcaldes, policías, miembros de consejos comunitarios o [son] maestros."[374]

Durante la guerra "no cabía la posibilidad de ser políticamente neutral, o se estaba con el Ejército o se era enemigo..."[375] y se sufrían las consecuencias. El involucramiento de civiles fue de manera forzada, engañosa y manipulada, para ello se crearon o profundizaron conflictos intergrupales (algunos ya existentes), se recurrió a la provocación y al despojo, para finalmente envolverlos en contra de su voluntad en tareas de contrainsurgencia; el "…ejército pretendió –al igual que la guerrilla– ganar el corazón y la mente de la población y poder así restar apoyo a su oponente y sumarlo en su favor."[376]

Con el paramilitarismo se provocó a las comunidades, se las dividió, y se las enfrentó entre sí; se revivieron conflictos añejos no resueltos entre familias y pueblos; el gobierno consintió el ajuste de cuentas, la justicia por propia mano, el ojo por ojo; todo ello formaba parte del terrorismo de Estado. En éste sentido, las conductas delictivas desplegadas, fueron catalogadas por el Estado guatemalteco como simples conflictos entre comunidades. El gobierno militar desinformo a la población acerca del aumento de la comisión de los delitos, simuló aplicar la ley, y omitió hacer justicia a las víctimas que reclamaban sus derechos; dentro de su campaña de terror hizo evidente la presencia de los grupos paramilitares entre las comunidades; y favoreció que actuaran a la menor "provocación" con plena impunidad.

Las PAC generalizaron el terror, la violencia extrema fue su obra: han dejado miles de muertos y desaparecidos,[377] torturados, refugiados y desplazados internos.[378]

---

[374] *Ibid., pp.* 201-202.
[375] *Ibid., p.* 72.
[376] *Ibid., p.* 61.
[377] De acuerdo a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) y Naciones Unidas, se estima que las víctimas fueron más de doscientos mil personas. El ejército guatemalteco ejecuto la mayoría de las violaciones de los derechos humanos y masacres durante la guerra interna. La CEH reconoció la comisión de 669 masacres (muertes colectivas) que fueron cometidas por las fuerzas responsables.

La presencia de los grupos paramilitares sobre los territorios comunales se equipara al control militar que ejerce un ejército regular en una zona en conflicto, ello porque controlaban física y emocionalmente a sus habitantes. En Guatemala absorbieron a la delincuencia común, la cual paso a ser "… un instrumento para el ilegalismo que forma en torno suyo el ejercicio mismo del poder. La utilización política de los delincuentes –en forma de soplones, de confidentes, de provocadores… [,]…el reclutamiento de hombres de mano contra los huelguistas y los promotores de motines, la organización de una sub-policía, -trabajando en relación directa con la policía legal y capaz en el límite de convertirse en una especie de ejército paralelo-, [se trata de] todo un funcionamiento extralegal del poder..."[379]

Los "escuadrones de la muerte" se conformaron con miembros de las fuerzas de seguridad guatemalteca (policías y militares), y permanecieron activos durante todo el tiempo que duro la guerra (1960-1996). "Según la CEH[380] actuaron`… []…de manera impune como estructuras clandestinas adjuntas de inteligencia militar… []…destinadas a generar terror en la población´."[381] Su financiación se logró en buena parte gracias al aporte económico de empresas privadas, extranjeras y locales, "un buen ejemplo es la Hidroeléctrica *Chixoy*, proyecto en el cual a lo largo de su construcción [1978-1983], miembros del sistema de

---

Consultar: Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), *Guatemala Memoria del Silencio, Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico*, Tomo V, Primera edición, Guatemala, junio de 1999.

[378] "Debido a que este término tiene similitudes con el de refugiados (en especial en lo referente a las razones por las que abandonan sus hogares), es importante mencionar que el ACNUR ha considerado que el único hecho que diferencia a los desplazados internos de los refugiados es que los primeros no cruzan la frontera internacional. Esta diferenciación, en términos de derecho, es importante, ya que mientras los refugiados, al cruzar la frontera, se hacen titulares de ciertos derechos en virtud de la legislación internacional, los desplazados internos se mantienen dentro de la jurisdicción estatal."
En: Anaya Muñoz Alejandro y otros, *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos*, Coedición: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Universidad Iberoamericana; Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa; Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí; Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; y Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, México, 2006, *p.* 63-64.

[379] Foucault Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Ed. Siglo Veintiuno, Colección: Nueva criminología y derecho, trigésimo quinta edición, México, 2008, *pp.* 285-286.

[380] Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH).

[381] Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit.*, *p.* 56.

inteligencia militar formaron parte de las compañías privadas de seguridad de las diferentes empresas vinculadas con el proyecto, eliminando en varias ocasiones a personas que se oponían no sólo al proyecto, sino también al régimen de turno…"[382]

Un modelo diferente que se utilizó para encubrir el despojo y el delito, fue el "…destacamento militar que funcionó entre 2008 y 2009 en la aldea San Antonio Las Trojes [, que] si bien se presentó como necesario para restaurar orden y seguridad, en la práctica protegía los activos de Cementos Progreso S.A.… [; y aunque el Estado guatemalteco ignoro los llamados de auxilio de las personas afectadas, valientemente]…la población denunció una serie de abusos por parte de los soldados."[383]

El referido conflicto se militarizó; con la asistencia de soldados, policías, y de grupos paramilitares se mantuvo un control social constante, ello facilitó al gobierno castrense mantener a las personas alejadas de todo intento de organizarse, o de manifestación social, "…la fuerte presencia de soldados en el interior del país, donde la población rural sufrió de manera masiva crímenes de lesa humanidad cometidos por la misma institución castrense o el uso del Ejército para la protección de proyectos de minería y con ello asegurar la explotación de recursos naturales, muestran claramente que la concepción y con ella la justificación del uso de la violencia, no ha cambiado y sigue siendo un instrumento, en función de fines políticos y económicos."[384]

Nuevamente el Estado, de ser una institución encargada de regular y mantener el orden político, y social, se trastocó en un aparato represor, enemigo del pueblo. Por ello, "el poder, por una parte, y el temor, por la otra, son siempre los cimientos sobre los cuales se erige la autoridad irracional. [En ese mundo] La crítica a la autoridad no es sólo algo no solicitado sino prohibido… [Ya que]…La autoridad

[382] *Ibid., p.* 243.
[383] *Ibid., p.* 243.
[384] *Ibid., p.* 133.

irracional se basa por su misma naturaleza en la desigualdad,…"[385] y en la discriminación.

Las acciones terroristas del Estado, permitieron someter a la población civil, "la sucesión de actos de violencia efectuados para infundir terror fue parte de una minuciosa planificación militar… []…Entre otros efectos, el terror estatal llevó a muchas personas a distanciarse y repudiar la participación política, prefiriendo hacer lo que el régimen esperaba de ellos."[386] Se impuso de facto un estado de excepción, ello le permitió al Estado delinquir. Tanto la violencia legal como la ilegal fueron instrumentales al poder, el cual no escatimo en su empleo para acabar con su creación, el llamado enemigo interno. De manera esquizofrénica el Estado se presentó como el defensor de la tradición y de la unidad nacional. "El caso de Guatemala es emblemático en éste sentido, porque la estrategia castrense fue diseñada específicamente para devastar el orden tradicional establecido por los pueblos indígenas desde hace siglos"[387]para así desaparecer sus usos y costumbres.

El enemigo común de militares y empresarios era el mismo. La participación de los sectores privados fue diversa, apoyaron financieramente al Estado, e implementaron campañas propagandísticas en su favor, y ocultando las graves violaciones de los derechos humanos; también mantuvieron presencia física con sus grupos paramilitares en las zonas de combate, ya que el Ejército los había adiestrado y autorizado a portar armas.

Los dueños del capital colaboraron activamente con la dictadura, se le imbricaron, es por eso que la destrucción del más débil les fue necesaria para su existencia; "…entre muchas de las acciones en las que se vieron involucrados, estuvo la elaboración de listados de trabajadores sindicalizados en sus empresas que entregaban al sistema de represión estatal…"[388] pero además, "…finqueros… []…pagaron al gobierno para que matara a la población local, les confiscaran sus

[385] Fromm Erich, *Ética y Psicoanálisis*, *op. cit.*, *p.* 21.
[386] Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit.*, *p.* 79
[387] Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit.*, *p.* 128.
[388] *Ibid., p.* 161-162.

tierras y se las vendieran. A partir de éste ejemplo,… [queda claro que una de las finalidades de ése gobierno dictatorial era el]…aniquilamiento de la clase subalterna en función de la expropiación [y despojo] de [sus] tierras…"[389], se trató de un gran negocio, puesto que "…la guerra [también] se financia por actividades en mercados ilegales que generan inmensos márgenes de ganancias…"[390], además, "…la impotencia y la debilidad [aparentes] del Estado para responder a ésta amenaza real de manera adecuada y garantizar la seguridad de sus ciudadanos, ha causado un fuerte incremento de empresas de seguridad privada."[391], beneficiado a quienes invierten en dicho sector, desde la prestación del servicio, la venta de equipo y pertrechos, o la capacitación.

Esa empresa criminal demando echar y despojar de sus tierras al enemigo común. "Según la CIA, Benedicto Lucas[392] reconoció que sería `necesario destruir un cierto número de aldeas´, [con lo cual estaba] anunciando el inicio de la política de tierra arrasada contra poblaciones rurales mayoritariamente indígenas…"[393]

La "política de seguridad" que empleo el Estado consistió en el uso desmedido de grupos paramilitares para combatir la supuesta amenaza; por supuesto que ello nunca daría cabida a una solución pacífica del conflicto. "Hoy en día, en Latinoamérica pueden señalarse diversos ejemplos en los que ciudadanos se ven todavía confrontados por las fuerzas de seguridad de sus Estados y por empresas privadas, dada su resistencia a la implementación de proyectos económicos que los afectan directamente. [Aunque] Éstos son planteados desde el discurso oficial y el de las empresas involucradas, como adecuados para el desarrollo económico y de amplio beneficio social."[394], pero los hechos confirman que los únicos favorecidos son los inversionistas en detrimento de las poblaciones.

[389] *Ibid., p.* 162.
[390] Citado en: *Ibid., p.* 184.
[391] *Ibid., p.* 184.
[392] Militar, político y terrateniente guatemalteco, hermano del ex-presidente de Guatemala Fernando Romeo Lucas García (1978-1982).
[393] Citado en: Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit., p.* 66.
[394] *Ibid., p.* 219.

Las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en Guatemala implicaron el "…sometimiento de grupos nacionales a condiciones de [sub]existencia que produjeron su destrucción física, [y el] desplazamiento compulsivo de miembros de un grupo a otro grupo –[todo ello fue] lo que ocurrió en las aldeas modelo[395] y los polos de desarrollo[396]– y de medidas destinadas a impedir la reproducción de éstos grupos; por ejemplo, la muerte de infantes y las secuelas físicas, mentales y psicosociales de las violaciones sexuales…"[397]

[395]Aldeas controladas por el ejército guatemalteco, creadas por el gobierno para vigilar a la población civil desplaza durante el conflicto armado.

[396]Su antecedente cercano son las aldeas modelo, creadas para desestructurar la organización de las comunidades indígenas de Guatemala.

[397] Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *op. cit.*, *p.* 62.

2.2.2.2. Paramilitarismo en Colombia

En Colombia, el paramilitarismo también responde a la doctrina de seguridad nacional, es parte de la "…creación de formas parainstitucionales de violencia, promovidas, organizadas y protegidas por los mismos organismos del Estado y financiadas por los gremios económicos..."[398] El conflicto armado colombiano ha destruido el tejido social, "…casi tres millones de desplazados, 8 mil homicidios anuales por razones político-sociales, 3.500 secuestros por año y cientos de desapariciones forzadas, [ello] es el resultado trágico de un conflicto que parece no tener fin… [El país]…ostenta una de las más elevadas tasas de criminalidad en el mundo, con unos 27 mil homicidios al año…"[399]

El territorio colombiano cuenta con características estratégicas y productivas que lo hacen valioso para concretar los planes de dominio y expansión estadounidenses, por ello es preciso reiterar que también en este caso "la violencia en Colombia, y la guerra, tienen un eje central: la tierra. El control territorial es la razón de ser de un conflicto que se prolonga ya medio siglo, desde que en 1948 fue asesinado el líder liberal Jorge Eliecer Gaitán[400], caudillo popular detestado por la oligarquía colombiana."[401]

La guerrilla colombiana desde un principio se dio a conocer en las regiones más agrestes, allí es donde fueron obligados a guarecerse los perseguidos por los hacendados, y los hostigados por el Estado colombiano, el cual en ésos años se encontraba en expansión. La presencia de las organizaciones sociales de izquierda, y de la organización de grandes movimientos urbanos también se vieron reflejados en las ciudades en donde no pasó por alto su represión.

---

[398] López y Rivas Gilberto, *Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox*, *op. cit., p.* 1.

[399] Zibechi Raúl, *Autonomías y emancipaciones, América Latina en movimiento*, UNMSM, Ed. Facultad de Ciencias Sociales, Fundación Ford, Lima, Perú, 2007, *p.* 158.

[400]Jorge Eliecer Gaytán Ayala (1903-1948). Político colombiano, candidato por el Partido Liberal Colombiano a la presidencia de la República (1946-1948).

[401] Zibechi Raúl, *op cit., p.* 158.

Algunos movimientos armados han sido la respuesta popular a la represión estatal y latifundista. Desde los sesentas aparecen las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y el Ejército Popular de Liberación (EPL); y más tarde, el 19 de abril de 1970, el Movimiento 19 de Abril (M-19) se dará a conocer.

A partir de la década de los sesenta y con las razones de la doctrina de seguridad nacional, con el propósito de apoyar las tareas del Ejército, el gobierno colombiano estimuló la creación de grupos paramilitares. En su denominación recurrió a un lenguaje falaz y hueco, les llamó grupos de autodefensa. Desde entonces el actuar del Estado no se ha separado de lo paramilitar, ello "…puede estudiarse en los manuales de contrainsurgencia que comienzan a forma[r] parte de la Biblioteca del Ejército y por tanto de los textos de estudio y entrenamiento militar desde 1962… [,]…la concepción que hay allí de la población civil y su papel en la guerra… []…se la define por dos miradas: 1) debe ser vinculada a la guerra [y al paramilitarismo y]; 2) debe ser el blanco principal de la guerra contrainsurgente [, lo que también implicaba hacer la guerra a los integrantes de los movimientos sociales]."[402]

El Estado colombiano creo de manera legal sus grupos paramilitares. El Estatuto de Seguridad y Defensa de la Democracia de 1978,[403] dio sustento a las acciones de aniquilamiento de las guerrillas, garantizo la existencia de la llamada defensa civil, y facilito el empleo de grupos armados de autodefensa, los cuales eran fortalecidos desde el Estado. A esos grupos le son comunes las "…masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, destrucción de medios de supervivencia y desplazamientos forzados, record que ha crecido constantemente."[404]

[402] Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), *La doctrina contrainsurgente del Estado colombiano y la población civil, en Deuda con la Humanidad, Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988-2003, Noche y Niebla*, *p.* 1.

[403] Decreto 1923, mejor conocido como Estatuto de seguridad, publicado el 6 de septiembre de 1978; se trató de un recurso jurídico que endurece las sanciones a quien perturbe el "orden público", y concede a la justicia militar la facultad para conocer los delitos políticos.

[404] Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), *op. cit.*, *p.* 4.

Aunque después se invalidara la normatividad que da soporte a la conformación de los grupos paramilitares (en 1989), a la postre se autorizó nuevamente la portación de armas a los finqueros ante un incremento de la resistencia social pacifica, y el movimiento guerrillero. Conforme a lo referido, y para conseguir sus propósitos, el Estado colombiano tuvo que idear otras formas de violencia y enmascararlas, por ello creó las juntas de autodefensas civiles, que son una variante más del paramilitarismo, las cuales quedaron subordinadas al aparato militar y a su lucha contrainsurgente. "Amnistía Internacional y America's Watch han documentado profusamente la estrecha relación entre los paramilitares y las fuerzas de seguridad del Estado, lo mismo que han hecho las Naciones Unidas y la OEA."[405]

Desde los años noventa, de manera abierta la estructura paramilitar colombiana formó parte de la política institucional, el descaro no pudo ser más notorio, ello dio pie a la llamada "parapolítica, forma aún más desvergonzada de ejercer y competir por el poder. Desde entonces esto es un ejemplo de cómo se fue dibujando así una estructura estatal ideada y concebida para el ejercicio racional, calculado y sistemático de la violencia como forma de hacer política, con visos de legalidad y apariencia de un régimen de Estado de Derecho."[406]

Con el robo y el despojo, el caso de Colombia contribuye a la expansión y beneficio del capitalismo. "Los paramilitares están estrechamente ligados a los grandes terratenientes [que son su cuna social] y al narcotráfico, sectores cuyos límites son también difusos. Si bien el ejército entregaba armas a las `autodefensas´, quienes las organizaron fueron terratenientes cafeteros y ganaderos, que optaron por enfrentar a las FARC en su mismo terreno, armando partidas de campesinos adictos. Pero sus objetivos no son sólo los guerrilleros, sino también líderes sindicales, profesores, periodistas, defensores de los derechos humanos y políticos de izquierda. Con los años, el crecimiento del narcotráfico modificó ésta situación. El informe de America's Watch de 1990

[405] Zibechi Raúl, *op. cit.*, *pp.* 160-161.
[406] Fazio Varela Carlos, *La violencia en el México actual y su nueva vertiente en el norte del país*, *op. cit.*, *pp.* 16-17.

señala: `Los narcotraficantes se han convertido en grandes terratenientes y, como tal, han comenzado a compartir la política de derecha de los terratenientes tradicionales y a dirigir algunos de los más notorios grupos paramilitares´"[407]

Con el pretexto del combate a las drogas, los Estados Unidos han implementado en todo el continente americano sus proyectos expansivos de corte económico y militar. En 1999 con el Plan Colombia se da inicio a la militarización del Estado colombiano, por tal motivo también fue necesario construir la figura del enemigo interno. Las víctimas serán los integrantes de las guerrillas, los de todo tipo de oposición, e inocentes. "El Plan Colombia es funcional a la militarización del país, pero también, y de forma destacada, a la consolidación del paramilitarismo como alternativa social y política… []…La experiencia en el Magdalena Medio[408], una de las zonas estratégicas del país donde la ultraderecha consiguió desplazar enclaves de la guerrilla y del movimiento sindical [como lo era la ciudad de Barrancabermeja[409], ciudad petrolera], es un referente ineludible"[410] de ese proyecto criminal.

Consustancial al modelo neoliberal, el militarismo es promovido desde el Estado, es una de las bases necesaria para la represión social, por ejemplo, en la región de "…el Magdalena Medio, parte de los recursos del Plan Colombia cayeron en manos de los paramilitares a través de sus ONG que manejan los fondos sociales del Plan"[411]; ello se pudo conseguir mediante una triangulación financiera que favoreció económicamente a ésos grupos.

Que el "…Estado [colombiano] es responsable por la creación de grupos paramilitares y, en consecuencia, [también] por los crímenes que éstos cometen… []…ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en

[407] Zibechi Raúl, *op cit., pp.* 160-161.
[408]El Magdalena Medio es un valle ubicado en la zona central colombiana, donde corre el río Magdalena. Se trata de una región diseminada entre los departamentos colombianos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar, Santander, Caldas, Cundinamarca y Tolima.
[409]Municipio colombiano, capital de la Provincia de Yariguies, centro petrolero de importancia, se ubica en la parte occidental del departamento de Santander, sobre la rivera del Río Magdalena.
[410]*Ibid., pp.* 162-163.
[411]*Ibid., p.* 163.

cuatro ocasiones en las que el Estado colombiano ha sido condenado por crímenes cometidos por los grupos paramilitares…"[412] Estos grupos donde "…establecen su dominio, imponen reglas de convivencia estrictas y vigilan las costumbres: el corte de pelo de los jóvenes, la hora de cierre de bares y discotecas, y sobre todo controlan y acosan a las mujeres…"[413], se despliegan para re-implantar un sistema social autoritario, involucionar y acabar con todo tipo de logros sociales adquiridos.

El temor que generaron sobre la población en 2002 contribuyó a que se lograra un cierto consenso social que le apostó a la "seguridad" con Andrés Pastrana Arango (2002-2006), pero bajo el reclamo de una mayor seguridad los únicos beneficiados han sido los mismos grupos criminales quienes, irónicamente han recibido los recursos gubernamentales de los programas sociales creados para mejorar la seguridad y prevenir los delitos.

En su lucha contrainsurgente el Estado colombiano ha contado con el apoyo de asociaciones de seguridad privada, mejor conocidas como: Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria (Convivir)[414], las cuales también desarrollaron el potencial destructivo que ha caracterizado y definido a los grupos paramilitares. "Algunos jefes paramilitares, como Salvatore Mancuso[415] y Éver Veloza[416], ya han develado la verdadera condición de las `Convivir´ afirmando que, en efecto, éstas asociaciones no son más que grupos paramilitares."[417]

---

[412] Comisión colombiana de juristas, *Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares*, Segundo informe de balance sobre la aplicación de la Ley 975 de 2005, Ed. Ana María Díaz y Gustavo Gallón, Bogotá, Colombia, 2010, *p.* 55.

[413] Zibechi Raúl, *op. cit.*, *p.* 157.

[414] Nombre con el que se ha conocido en Colombia a partir de los noventas a las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria, una forma en que los hacendados enfrentaron a las guerrillas mediante el uso de la violencia.

[415]Salvatore Mancuso Gómez (1964), alias "Santander Lozada", "Mono Mancuso" o "Triple Cero"; líder paramilitar de las AUC y narcotraficante, después de su desmovilización en 2005, fue extraditado a Estados Unidos en 2008.

[416]José Everth Veloza García (1967), alias "Hernán Hernández", "HH" o "Mono Veloza"; líder paramilitar integrante de las AUC y narcotraficante; extraditado a Estados Unidos en 2009.

[417] Comisión colombiana de juristas, *op. cit.*, *pp.* 104-105.

Salvatore Mancuso Gómez y los hermanos Castaño (Vicente, Fidel Antonio, Carlos, y Romualda Castaño Gil)[418] fueron reclutados por el ejército colombiano en el departamento de Córdoba[419], con la finalidad de crear las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, para enfrentar a la guerrilla y ganarle terreno. "En ésta estrategia, bajo el discurso de combatir la subversión y sus supuestas redes de apoyo, se conjugan las estructuras de los hermanos Castaño, [con] redes [de] narcotraficantes, [de] jefes militares en la zona, [de] autoridades civiles locales y departamentales, [de] políticos de las viejas estructuras clientelistas o emergentes, y [de] grandes empresarios, ganaderos y terratenientes"[420]

Ya en los años noventa los principales grupos paramilitares se fusionaron en un gran bloque conocido como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Estas originalmente se integraron con 37 grupos de paramilitares, que más tarde, en 2006, según el gobierno colombiano oficialmente desmovilizó. "De hecho, las AUC se formaron a partir del grupo `Muerte a Secuestradores´ [MAS[421]], una alianza conformada en los años ochenta por los narcotraficantes Pablo Escobar, Fidel Castaño, Gonzalo Rodríguez Gacha y otros, con el objeto de liberar a traficantes o familiares de traficantes que habían sido secuestrados por grupos guerrilleros."[422]

En 2006 el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2006-2010, y 2010-2014) puso en marcha el programa de desmovilización de las AUC, proceso que según éste, fue un éxito, ya que los diversos líderes de ésos grupos acordaron terminar con sus actividades delictivas, y participar en programas que les permitirían reinsertarse dentro de la sociedad, es por ello que para el Estado colombiano desde entonces

[418] Líderes paramilitares de las AUC, terratenientes y narcotraficantes.

[419]El departamento de Córdoba forma parte de la República de Colombia; su capital es Montería; se ubica al norte del país, dentro de la región Caribe; delimita en la parte norte con el mar Caribe, al sur y oeste con Antioquia, y al este con Bolívar y Sucre; se trata del octavo departamento más poblado de ese país.

[420] Salinas Abdala Yamile y Juan Manuel Zarama Santacruz, *Justicia y Paz, Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares*, Informe del centro de Memoria Histórica, Grupo de Memoria Histórica, Organización Internacional para las Migraciones, Colombia, 2012, *p.* 16.

[421]El grupo Muerte a Secuestradores (MAS), surge a finales de los años 70, se trata de una de las primeras expresiones del paramilitarismo en Colombia; creado para perseguir, torturar y asesinar a integrantes de la guerrilla como a personas inocentes.

[422] División de las Américas de Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares, La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, Human Rights Watch (*HRW*), *New York, NY*, *United States of America*, febrero 2010, *p.* 32.

ya no existen pero, “si en realidad se hubiera llevado a cabo un proceso de desmovilización, el mapa de las organizaciones paramilitares a partir del año 2007 mostraría una presencia casi nula de éstas estructuras armadas a lo largo del territorio nacional. Sin embargo, entre 2007 y 2008 la CCJ[423] registró ataques violentos que muestran la presencia de grupos paramilitares en zonas en las que dos años antes de la primera ceremonia de la supuesta desmovilización no se registraron.”[424]

Dentro del programa de desmovilización, Salvatore Mancuso “…mencionó nombres como el de Harold Bedoya cuando era comandante general de la segunda división del Ejército en 1993, con sede en Bucaramanga[425], o el del comandante del Ejército en 1973, Luis Carlos Camacho Leyva, o del comandante Orlando Zafra en 1985 y el de Fernando Landazábal Reyes en 1988, y también el del comandante Luis Arcesio Bohórquez en 1989. De todos ellos, aseguró ante la Fiscalía, hicieron doctrina paramilitar.”[426] en contra de la población civil.

Pero es el caso que el Estado colombiano ha negado en todo momento la existencia de grupos paramilitares, y para encubrirlos ha desarrollado campañas de propaganda, de las que sus enunciados siempre han sido contradictorios, ya que en la práctica los blancos de ésos grupos siguen siendo la población civil. “La negación de la existencia de grupos paramilitares en épocas anteriores [desde los años 60] consistió en referirse a ellos como `autodefensas´, sugiriendo con esto que eran grupos que, frente a los crímenes cometidos por los grupos guerrilleros, actuaban en su propia defensa. Durante 2009, el Presidente de la República afirmó al país y a la comunidad internacional que `En Colombia se acabaron los grupos paramilitares´… [pero, en realidad,]…en lugar de partir de la verdad y reconocer la responsabilidad del Estado… [en su creación]…, la estrategia

[423] Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), organización no gubernamental.
[424] *Ibid., pp.* 35-36.
[425] Municipio colombiano, ubicado al nororiente de Colombia, sobre la Cordillera Oriental y la afluente del Río de Oro; el quinto municipio más poblado del país; capital del departamento de Santander.
[426] Comisión colombiana de juristas, *op. cit.*, *p.* 149-150.

gubernamental ha consistido en negar su existencia y en darles otras denominaciones como `bandas criminales emergentes´"[427] (Bacrim).[428]

La llamada desmovilización de las AUC es una etapa más de recuperación de espacios, de afianzamiento de poder y, de control social. Desde que fuera anunciada ocurrió un fenómeno peculiar, aparecieron sigilosamente "otros" grupos armados, los cuales "… en esencia, actúan exactamente igual, pretenden el control de los mismos territorios, se dedican a las mismas actividades y actúan en contra de [la] población civil, tal como lo hicieran los paramilitares del grupo de las AUC. Las bandas criminales continúan desarrollando las mismas actividades delictivas que anteriormente efectuaban las AUC. Al parecer se trata de un nuevo tipo de paramilitarismo, pero, para el Estado colombiano es un fenómeno muy distinto, por ello les ha llamado Bacrim. Éstas han prolongado el actuar violento de los grupos paramilitares reconocidos…"[429] y, se ha llegado a reconocer que algunos de sus cabecillas son jefes paramilitares.

El *continuum* de violencia no ha cesado, en todo el territorio colombiano dichos grupos siguen actuando al amparo del Estado. En este sentido y en contra de toda lógica, "el gobierno y las fuerzas militares han proporcionado por lo menos cuatro argumentos que, en su criterio, son prueba [irrefutable] de que las `bacrim´ no son grupos paramilitares. En primer lugar, afirman que éstos `nuevos´ grupos no tienen propósitos contrainsurgentes tal como sí los tenían los grupos paramilitares; en segundo lugar, afirman que éstos grupos no tienen una cobertura nacional ni están unificados tal como las AUC; en tercer lugar afirman que éstos grupos se dedican exclusivamente a actividades de narcotráfico; y finalmente, argumentan que no se ha comprobado que éstos grupos tengan nexos con militares, políticos y empresarios."[430] Es decir que, se atestigua indirectamente la forma en que siempre han operado los grupos paramilitares en Colombia.

[427] *Ibid., p.* 15.
[428] Bandas emergentes, o bandas criminales emergentes.
[429] Comisión colombiana de juristas, *op. cit.*, *p.* 79.
[430] *Ibid., p.* 81.

Para “la publicación `Colombia: el espejismo de la justicia y la paz´,… […]…la legislación llamada `de justicia y paz[431]´ estaba beneficiando a los perpetradores de los crímenes y que esto, en lugar de conducir a la paz, estaba debilitando las instituciones democráticas del país.”[432] y, “…acerca de por qué no se ha podido detener el crecimiento de los grupos sucesores de los paramilitares es que su `poder de corrupción es fuerte´. Han tocado al Ejército... [y]…Existen vínculos con la fuerza pública, Fiscalía, Policía, [y el] DAS[433]. Se mueven como pez en el agua. Cualquier operativo [que se implemente], les avisan y se van de la zona. Eso impide que se hagan capturas.”[434] Además, “Human Rights Watch recibió información que indicaba que algunos de los grupos sucesores [o sectores dentro de éstos] ocasionalmente participaban en operativos [gubernamentales] contra la insurgencia y en persecuciones de personas a quienes consideraban colaboradores de las FARC, particularmente en regiones donde las FARC aún tienen presencia.”[435]

Para no acabar con el paramilitarismo, el gobierno de Juan Manuel Santos (2014-2018)[436] ha ejemplificado otra manera impune en que se organiza la delincuencia institucional. Si el Estado protege a la delincuencia, evidentemente no se puede esperar que investigue y sancione a los verdaderos responsables de crear y patrocinar a los grupos paramilitares, como tampoco a quienes se han beneficiado de su actuar. Hasta 2016 “no se han desarticulado los grupos paramilitares, ni se ha reconocido que el paramilitarismo ha sido una política creada por el Estado, en la cual la Fuerza Pública como institución ha participado activamente.”[437]

---

[431] Ley 975 de 2005; norma jurídica sancionada durante el gobierno de Álvaro Uribe para “facilitar” la desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia.

[432] Comisión colombiana de juristas, *op. cit.*, *pp.* 13-14.

[433] Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), fue el principal servicio de inteligencia colombiano hasta 2011.

[434] División de las Américas de Human Rights Watch, *op. cit.*, *p.* 109.

[435] *Ibid., p.* 33.

[436] Juan Manuel Santos siendo candidato a la presidencia, el ex-presidente de Colombia Ernesto Samper Pizano (1994-1998) lo señaló como partícipe del paramilitarismo, y como responsable de intentar un golpe de Estado con grupos de paramilitares durante su gobierno.

[437] Comisión colombiana de juristas, *op. cit., p.* 339.

2.2.2.3. Paramilitarismo en México y guerra sucia

El paramilitarismo creado por el Estado mexicano ha sido tan violento como el paramilitarismo colombiano, pero cada uno exterioriza formas que les son comunes, que permiten distinguirlos de cualquier otro tipo de grupos armados. Es conocido que operan con libertad; que el Estado no interfiere en sus operaciones; que son parte de la lista de pago de sus fuerzas armadas, de manera directa, o indirecta, o vía programas sociales; que la extorsión, el robo y el despojo son sus motores, y que absorben y controlan los diferentes tipos de criminalidad donde se establecen; pero además, el capital privado influye directamente en su creación, financiación, y permanencia.

Para Gilberto López y Rivas, en México, estos grupos "…tienen ya una existencia de más de cuarenta años [a partir la década de los sesenta del siglo pasado]..."[438] de aplicar el terror. Desde entonces han sido utilizados por el Estado mexicano para acallar, y desaparecer a los integrantes de las organizaciones que resisten y sufren la injusticia causada por las políticas públicas de corte neoliberal.

El empleo de tácticas para combatir a la guerrilla en el país ha sido complejo y fluctuante, máxime si detrás del movimiento guerrillero ha habido "…centenares o millones de niños, de ancianos, de hombres y de mujeres silenciosamente cómplices o activamente proveedores de información, alimento, rutas, ropa, armas, medicinas, correspondencia."[439], es por ello que la guerra también se ha hecho en su contra.

Un ejemplo del abuso del poder sucedió en el estado de Morelos, durante las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo pasado, cuando se formó un importante movimiento campesino e indígena dirigido por Rubén

[438] En: López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, *op. cit.*, *p.* 1.
[439] Montemayor Carlos, *La guerrilla recurrente*, Ed. Grijalbo, México, 2013, *p.* 35.

Jaramillo.[440]Reprimido el movimiento, Florencio Medrano Mederos, El Güero, organizó el Partido Proletario Unido de América (PPUA), el cual subsistió hasta finales de los setenta. Se resguardaron en su interior los sobrevivientes del movimiento jaramillista que huían de la sierra de Guerrero. En 1978, el Ejército y policías lo atosigaron en la región de Ixtlán, en Oaxaca; lo último que se supo es que fue herido en una ranchería del municipio de San Juan Quiotepec, y que le cortaron la cabeza; se desconoce el destino de sus restos.[441]

Las guerrillas surgen dentro de un contexto de represión generalizada. El antecedente del fracaso al asalto al Cuartel Militar de Ciudad Madera, en Chihuahua, por parte del Grupo Popular Guerrillero (GPG), el 23 de septiembre de 1965, "…después de haber reclamado inútilmente el reparto agrario establecido por la Constitución en contra de los gigantescos latifundios en Chihuahua."[442], "…inauguró el rumbo de la nueva revolución en México. Es por eso que `México ha vivido en estado de guerra de manera casi ininterrumpida al menos desde…´"[443] esa fecha. Entonces comenzaron a expandirse diversos movimientos armados, rurales y urbanos a lo largo de todo el país. Por la fuerte represión social, varios de sus integrantes eligieron seguir su lucha tomando las armas. Pero, la matanza de estudiantes en Tlatelolco en 1968, y "…la masacre del 10 de junio de 1971 en el Casco de Santo Tomás [de la Ciudad de México, efectuada por el grupo paramilitar conocido como Los Halcones,] sirvió de catalizador y convenció a una gran franja de militantes de masas que aún estaban titubeantes a comprometerse con la rebelión armada."[444]

[440] El 23 de mayo de 1962, en Xochicalco Morelos, policías judiciales y militares, matan a Rubén Jaramillo, a su esposa, y a sus tres hijos.

[441] Consultar: Informe de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), Apartado 7, Grupos Armados; y
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80, México, 2001.

[442] Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Cuarta Audiencia temática, Represión a movimientos sociales y defensores de los derechos humanos; Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014)*; Dictamen, México, 22-24 de noviembre, 2013, *p.* 10.

[443] Martínez Torres Blanca, *op. cit.*, *p.* 45.

[444] *Ibid., p.* 68.

En la historia de México la lucha armada ha sido constante, las causas injustas han motivado su permanencia. Debido a la injusticia social que sufrían los campesinos en el estado de Guerrero, maestros rurales organizan su defensa; primeramente Genaro Vázquez Rojas[445], al frente de la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), y posteriormente Lucio Cabañas Barrientos[446]con la Brigada de Ajusticiamiento del Partido de los Pobres. Otras organizaciones guerrilleras contemporáneas fueron "…la Liga Comunista 23 de Septiembre (LC23S)[447], las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo (FRAP), el Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR), las Fuerzas de Liberación Nacional (FLN), el Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo (PROCUP); entre muchas otras."[448]

En el caso de Los Halcones, se trató de un grupo paramilitar, brazo ejecutor del gobierno para acallar movimientos estudiantiles, políticos, y guerrilleros, y para generar terror en la población civil. Se formó básicamente con jóvenes con entrenamiento y jefatura militar. En el caso del "…Batallón Olimpia y la Brigada Blanca[449] fueron agrupamientos integrados desde el Estado para efectuar misiones ilegales y clandestinas contra el pueblo; grupos a los que hay que distinguir de las famosas `guardias blancas´ o guardias privadas de los finqueros

[445] Profesor rural, líder sindical y guerrillero; nacido en San Luis Acatlán Guerrero en 1931; caído el 2 de febrero de 1972 en Morelia Michoacán.

[446] Profesor rural y guerrillero, nacido en El Porvenir, Atoyac de Álvarez Guerrero, en 1938; ultimado el 8 de septiembre de 1974, en Tecpan de Galeana Guerrero.

[447] "…Álvaro Cartagena, ex integrante de la Liga comunista 23 de Septiembre, que fue torturado y perdió una pierna durante su martirio. Relata que quedaron sólo diez vivos entre cientos de compañeros, y refiere que hubo 600 de ellos desaparecidos en las cárceles clandestinas de México… []…La Liga Comunista 23 de septiembre fue desarticulada por la guerra sucia en México emprendida por el gobierno y muchos de sus integrantes continúan desaparecidos."
En: Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Cuarta Audiencia temática, Represión a movimientos sociales y defensores de los derechos humanos; Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014), op. cit.*, *pp.* 17-18.

[448] Martínez Torres Blanca, *op. cit.*, *p.* IV.

[449] También conocida como Brigada Especial, dirigida por la Dirección Federal de Seguridad (DFS).

en Chiapas y otros lugares de la República, que también han sido ejemplo del ejercicio de la violencia extralegal."[450]

A partir de la "…década de los setentas muchas guerrillas tuvieron golpes militares y políticos en las principales ciudades y en zonas serranas del sureste mexicano, las cuales tenían la consigna de ser exterminadas por [aquellos] grupos especializados de represión, principalmente mediante la tortura o asesinato a sus integrantes; a este periodo se le denomina guerra sucia…"[451], ya que la mayor parte de las guerrillas sufrieron la infiltración y el espionaje del Ejército, lo que facilitó al Estado desaparecer a sus líderes y diseminar a sus integrantes.

Para Gilberto López y Rivas "…el término de `guerra sucia´… [implica]…definir un tipo de crimen de Estado que -al margen de la Constitución y las Leyes- tiene como propósito el aniquilamiento de los considerados `enemigos internos´ por medio de su localización, seguimiento, captura, interrogatorio a través de la tortura, mantenimiento en cárceles clandestinas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, todo ello llevado a cabo por integrantes de las fuerzas armadas, agentes de policía y de inteligencia, [y de] grupos paramilitares (que actúan bajo las órdenes –usualmente- de la Sección Segunda del Ejército, Inteligencia Militar), o pandillas del crimen organizado que constituye[n] la cara ilegal, clandestina, supletoria y complementaria de la acumulación capitalista en nuestro país."[452]

Es claro que cuando la cerrazón política del gobierno impera, se incrementen los actos de protesta social, y en situaciones extremas la conformación de grupos guerrilleros. El acrecentamiento de la pobreza en el campo y en las ciudades ha influido en gran medida pero, más la impunidad y corrupción de caciques sempiternos, y el viciado sistema político que no tiene oídos para las justas

[450] López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, *op. cit.*, *p.* 3.
[451] Martínez Torres Blanca, *op. cit.*, *p.* V.
[452] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología, op. cit.*, *p.* 93.

exigencias; todo ello ha dado al traste con cualquier posibilidad para solucionar los problemas nacionales más elementales de forma pacífica y democrática.

Aunque el tema de la guerra sucia, principalmente aplicada en el estado de Guerrero, fue tratado por la Fiscalía Especial sobre los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), de la Procuraduría General de la República (PGR), por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y también por la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero (CONNVERDAD), es el caso que el Estado mexicano no ha dado una respuesta clara a las demandas de justicia, sancionando a los múltiples responsables de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. "Está históricamente probado que los intereses políticos y económicos de los perpetradores obstruyen la normal operación de los aparatos de procuración y aplicación de justicia."[453], por ello hay una clara ausencia de resultados en las investigaciones.

Es por eso que la guerra sucia fue una respuesta autoritaria de corte militar, la "única" posible ante las demandas campesinas y comunitarias añejas; durante esa época "…el ejército realizó un sin número de detenciones y desapariciones forzadas."[454], pero también "…le daba seguimiento especial a toda persona que fuera relacionada con ideas de oposición, `el comunismo o ideas comunistas´"[455] Está documentado que, tanto "…el Ejército, policía y corporaciones paramilitares realizaron indiscriminadamente detenciones sin importar la edad, sexo o condición física."[456]

El actuar del Estado únicamente se puede definir "…como la instauración, a través del estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político."[457] Además, si no se entiende la doctrina de seguridad nacional dentro de un marco económico

[453] Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero "CONNVERDAD", *op. cit., p.* 4.
[454] *Ibid., p.* 11.
[455] *Ibid., p.* 10.
[456] *Ibid., pp.* 69-70.
[457] Agamben Giorgio, *op. cit.*, *p.* 25.

regido por el neoliberalismo, tampoco se podrá comprender cabalmente el porqué de una respuesta tan brutal de parte del Estado mexicano. Los problemas sociales del estado de Guerrero básicamente han tenido un origen político, económico, y agrario [, la disputa de la oligarquía por obtener la tierra].

En los sesenta "…el principal perpetrador de las violaciones a los derechos humanos… []…fue el Ejército mexicano."[458] Desde entonces ha intervenido de manera directa en la entidad, y su presencia se ha vuelto cotidiana. La represión llegó acompañada de una suspensión de garantías de facto, "…la guerra sucia en Guerrero se produjo a la vez, en un contexto de represión masiva y sistemática y constituyó una política de Estado. La represión fue constante a través de diferentes operativos que variaban tanto por las circunstancias como por las necesidades del momento."[459]

No se trató de un conjunto de acciones aisladas, dirigidas por simples criminales, o terratenientes deseosos de lucro, actuando por su propia cuenta y voluntad. En el estado de Guerrero, la aplicación del terror fue escrupulosamente calculado, se produjo conforme a un plan preconcebido; "…pues la represión gestada por lo menos desde principios de los años sesenta, fue ordenada no solamente por el Secretario de la Defensa Nacional sino por el mismo Presidente de la República…"[460]

Con la implementación del llamado Plan Telaraña (1971), el Ejército y los grupos paramilitares tuvieron como "…misión la erradicación de la guerrilla a la que por conveniencia, a fin de no deteriorar la imagen de México, se le dio el nombre de maleantes o gavilleros."[461] Para recuperar el orden social establecido, se realizó la operación cerco (1971), con la finalidad de someter metódicamente a la población

[458] Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero "CONNVERDAD", *op. cit.*, *p.* 70.
[459] *Ibid., p.* 33.
[460] *Ibid., pp.* 43-44.
[461] *Ibid., p.* 11.

civil, e imponer un "…estado de excepción, que es la respuesta inmediata del poder estatal a los conflictos internos más extremos."[462]

Más adelante se ejecutaron el "…plan Luciérnaga (1973) [y la] operación Atoyac (1974) entre otras, para lograr el exterminio de la guerrilla a través de la represión contra la población que se consideraba… [su]…apoyo y soporte…"[463] Para ello se actuó directamente "…contra colaboradores y simpatizantes del Partido de los Pobres, bien fuera en lo personal o contra sus propiedades, a efectuarse por elementos del Gobierno, civiles o militares, sin uniforme, debidamente preparados para ello, con objeto de quebrantar su red de información, abastecimientos y militancia."[464]

Luis Echeverría Álvarez, quien fuera subsecretario de gobernación (1958-1963), secretario de Gobernación (1963-1969), y presidente del país (1970-1976);[465] fue un empleado de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos, en sus filas se le conocía con la denominación de: Litempo 8. Pero, para el embajador estadounidense en México, John Jova, se trataba de "…`un producto típico del sistema político mexicano, hipócrita y corrupto… []…una especie de puritano, [que] mantiene un ritmo de trabajo asesino (no siempre productivo), [que] adora los reflectores. [Y] Su forma de reaccionar ante las crisis es imprevisible, con tendencia a actuar primero y reflexionar después…´"[466] Con ése doble papel, Echeverría obedeció los dictados de la doctrina de seguridad nacional.[467] Finalmente se encargó de conducir las acciones de la guerra sucia en contra de los integrantes de los movimientos sociales y armados de la época; su farsa era tal, que se atrevía a señalar a todo crítico del régimen, como un instrumento manipulado por agentes de países extranjeros.

---

[462] Agamben Giorgio, *op. cit.*, *p.* 25.

[463] Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero "CONNVERDAD", *op. cit.*, *pp.* 43-44.

[464] *Ibid., p.* 34.

[465] En el Informe de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), en su Apartado 6. La Guerra Sucia en Guerrero, se trató el tema de los vuelos de la muerte, los cuales "…se siguieron haciendo con cierta periodicidad, hasta el final del periodo de Echeverría."

[466] Petrich Blanche, *Echeverría, informante de la CIA desdeñado por Washington*, Wikileaks La Jornada, www.lajornada.com, 12 de abril de 2013.

[467] Ello no ha cambiado mucho, pues los presidentes de México siguen atendiendo los mandatos estadounidenses y masacrando al pueblo.

El informe de la investigación sobre presuntos desaparecidos en el estado de Guerrero, de 1971 a 1974, conocido como informe Carpizo[468], elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre 1990 y 1992, exhibe claramente la participación del Estado en la formación de grupos paramilitares integrados por policías y militares, para efectuar secuestros, desapariciones forzadas, y ejecuciones sumarias. Pero, aun con dicha información obtenida por un órgano del Estado acerca de la guerra sucia, "…el Estado Mexicano, por medio de la CNDH, intentó ocultar sus propios crímenes… [El]…informe de la CNDH ha arrojado luz sobre todo un periodo en el que el órgano encargado de la defensa de los derechos humanos no hizo sino encubrir y solapar estos crímenes y aparentar ante la sociedad un Estado de Derecho que en realidad no existe…"[469]

Las ejecuciones arbitrarias han sido y son un claro abuso de poder en todo el país, en el estado de Guerrero se realizaron "…bajo condiciones en las que las fuerzas de seguridad y en especial el ejército contaban con facultades ilimitadas que representaron un obstáculo a quienes deseaban ejercer sus derechos."[470] y defenderse pacíficamente; así fueron privadas de sus vidas miles de personas, a las que no se les reconoció el más importante de sus derechos humanos, el derecho a la vida.

A lo largo del mandato del gobernador guerrerense, Rubén Figueroa Figueroa (1975-1981) se continuo implementando el paramilitarismo en la entidad, el grupo paramilitar más conocido fue el Grupo sangre, integrado por militares y policías, algunas de sus funciones consistieron en "…vengar insultos al gobernador o personas que han tenido problemas con el ejército, [como] traficantes de drogas [los cuales además eran buscados] (para llegar a un arreglo)…"[471]

---

[468] Jorge Carpizo Mac Gregor, en ese momento presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[469] Cilia Olmos David, *Carpizo y la CNDH, la otra cara de la guerra sucia*, Centro de Derechos Humanos Yax´kin A.C., Editorial Comuna y Servicios, A.C., México, diciembre, 2001, *p.* 5.

[470] Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero "CONNVERDAD", *p.* 13.

[471] *Ibid., p.* 34.

Sera hasta la década de los noventa cuando se dé a conocer el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN, 1994), y el Ejército Popular Revolucionario (EPR, 1996). Desde entonces en el estado de Chiapas los grupos paramilitares han proliferado considerablemente, se han dedicado a diseminar "…el terror en las comunidades indígenas que simpatizan con el EZLN, mediante asesinatos, emboscadas, quema de poblados, amenazas de muerte, expulsiones, robo de ganado, detención y tortura de bases de apoyo o milicianos zapatistas."[472]

Con el levantamiento zapatista, los paramilitares "…aparecen casi exclusivamente entre jóvenes frustrados por las autoridades agrarias…"[473] Su empleo permitió que desde un principio no fuera necesario emplear de lleno al Ejército para combatir al EZLN. Por lo que se pudo mantener un cierto control territorial en algunas zonas, además de conservar atemorizada a la población civil, y a las bases zapatistas, evitando su intervención y apoyo directo a su causa; pero, esto no ha sido suficiente para las intenciones beligerantes del Estado, ya que "…los paramilitares no bastan para éste propósito; sin embargo, la coexistencia de retenes militares y de paramilitares en los mismos teatros de operación implica [desde entonces] la posibilidad de que en México ocurra lo que ya es cotidiano en otros países: operativos conjuntos de paramilitares y el ejército."[474] Ello resultará más perjudicial para la población civil, puesto que son los que sufren las arbitrariedades, y violaciones de sus derechos humanos por parte de las fuerzas armadas.

El 3 de enero de 1998, en el semanario *Proceso*, el periodista Carlos Marín, dio a conocer que desde 1994, el Ejército mexicano puso en marcha el llamado Plan de Campaña Chiapas 94, orientado entre otras cosas, a crear grupos de paramilitares para desplazar a la población civil, y acabar con las bases de apoyo del EZLN.[475]Para ello, el Ejército se dedicó diligentemente a "…organizar secretamente a ciertos sectores de la población civil, entre otros, a ganaderos[,]

[472] López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria, op. cit.*, *p.* 4.
[473]*Ibid., p.* 3.
[474] En: *Ibid*, *p. 5.*
[475] Marín Carlos, *Censurar a los medios, controlar a las organizaciones de masas, cooptar secretamente a sectores civiles…*, Revista Proceso, No. 1105, 3 de enero de 1998.

pequeños propietarios e individuos caracterizados con un alto sentido patriótico, quienes serán empleados…"[476] en apoyo de las operaciones castrenses.

El Plan de Campaña Chiapas 94 se trata de un documento militar de carácter imperativo, el cual detalla las acciones a seguir por parte del Ejército mexicano. Conforme a éste, se pretendió acabar con las bases sociales, y con la organización del EZLN, es por eso que se consideró necesario reprimir a toda persona que los apoyara. Va dirigido a terminar con el zapatismo, atacando a la población civil, y uno de sus diversos propósitos era recuperar el control del territorio chiapaneco para reimplantar el "estado de derecho", por lo que al cumplirse dicho objetivo, se delegaría gradualmente el control territorial a los grupos paramilitares, o en su caso a las policías locales.

Según el Plan de Campaña, "las operaciones militares incluyen el adiestramiento de fuerzas locales de autodefensa, para que participen en los programas de seguridad y desarrollo."[477]; la función de esos grupos se reafirma como necesaria además, dentro del área de conflicto se propone aplicar directamente acciones de censura sobre los medios de comunicación, acabar con el ganado que pueda servir de alimento a los rebeldes, destruir cualquier tipo de siembras y cosechas, prohibir vuelos comerciales sobre el área de influencia zapatista, generar grandes desplazamientos forzados de la población civil hacía lugares donde puedan ser controlados, y además se establece como indispensable la suspensión de facto de cualquier derecho humano.

Por ello, las "…actividades del ejército… [comprenden]…el adiestramiento y apoyo de las fuerzas de autodefensa u otras organizaciones paramilitares… [,]…principio fundamental de la movilización para las operaciones militares y de desarrollo. Incluye además el asesoramiento y ayuda que se presta a otras dependencias del gobierno y a funcionarios gubernamentales locales, municipales, estatales y

[476] Secretaria de la Defensa Nacional, *Plan de Campaña Chiapas 94*, Sección Quinta, VII Región Militar, C.G. en Tuxtla Gtz., Chis., Octubre 94. *p.* 3.
[477] *Ibid., p.* 26.

federales. [Pero,] En caso de no existir fuerzas de autodefensa es necesario crearlas."[478]

Conforme a la doctrina insurgente mexicana, los responsables de la conformación y empleo de los grupos paramilitares deben ser los gobiernos federal, estatales, y municipales con jurisdicción en la llamada área de conflicto, los cuales serán controlados por un comité que estará conformado por los representantes de las organizaciones y agrupaciones sociales afines al gobierno, las autoridades civiles, y por los militares, quienes tendrán el mando directo de las operaciones.

Como se puede apreciar, la responsabilidad de organizar, y conformar los grupos paramilitares recayó en el mando militar, lo cual explica por qué los paramilitares han actuado conforme a procedimientos empleados por el Ejército; así se entiende que ambos han actuado en función de objetivos comunes, y con unidad de fuerzas (ver **Cuadro 2.**).

Características y modos de operación de los grupos paramilitares en el estado de Chiapas	
Características	**Modo de operación**
• Control de la presidencia municipal y uso de sus recursos. • Identificados con el PRI; en algunos casos sus líderes fueron diputados. • Relacionados con el Ejército mexicano. • Relacionados con las policías. • Relacionados con altos funcionarios del gobierno del estado. • Utilizan uniformes de la policía y del Ejército. • Utilizan armas de uso exclusivo del Ejército.	• Generan desplazamientos forzados de manera violenta. • Saquean y queman casas. • Realizan detenciones arbitrarias. • Cometen homicidios. • Ejecutan desapariciones forzadas. • Cobran multas. • Sus víctimas son contrarias al PRI, o si están afiliadas al PRI, son contrarias al paramilitarismo.

Cuadro 2.[479]

Los paramilitares como las policías locales han atacado directamente a la población civil. Desde que empezaron a maniobrar generaron tensión social. No se ve para cuando esos grupos serán desintegrados, o sujetos a proceso los responsables intelectuales y materiales de tantas muertes, como lo ocurrido el 22

[478] *Ibid., p.* 17.

[479] Centro de Derechos Humanos, Fray Bartolomé de Las Casas A.C., *La Política Genocida en el conflicto armado en Chiapas*, Reconstrucción de hechos, pruebas, delitos y testimonios, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, Febrero, 2005, *p.* 9-10.

de diciembre de 1997, en Acteal, municipio de Chenalhó en la región de los Altos de Chiapas, de la cual las autoridades municipales, estatales y federales han hecho lo imposible por ocultar la verdad, protegiendo a los verdaderos responsables. Por cierto, "ya se sabe cómo ve la PGR la tragedia: es un roce entre familias, un conflicto intercomunitario, algo menor en lo que participó gente menor. Se trata, dice, de un grupo de matones -las palabras `paramilitar´ y `priista´ le están vedadas-, y si acaso de algún presidente municipal, como el de Chenalhó,[480] que por sí sólo consiguió los transportes y las armas."[481]

En 1998, el entonces procurador general de la República, Jorge Madrazo Cuéllar le comunicó a Gilberto López y Rivas acerca de la "existencia de al menos 12 grupos de `civiles presuntamente armados´, [lo cual resulta ser un] eufemismo para referir[se] a los paramilitares."[482]

Desde entonces, con las tareas sociales aplicadas por el Estado (operaciones de desarrollo en "beneficio" de la población)[483], y coordinadas por el Ejército, se pretendió alcanzar una relativa paz en la entidad chiapaneca, así como devolver el control territorial a las policías locales para que los poderes políticos recuperaran su influencia en la región. Para ese fin, los planes y programas de desarrollo (apoyos económicos, vacunación, escrituración de terrenos, parcelación, construcción de escuelas y hospitales, creación de dispensarios, y cocinas populares, etc.) fueron aplicados de manera simultánea a los procedimientos estratégicos y tácticos de carácter militar. Uno y otro se dirigieron de manera paralela sobre la población civil no combatiente, y sobre las bases de apoyo zapatista.

---

[480]Jacinto Arias Cruz formalmente era el presidente municipal de Chenalhó.

[481] Ruiz Harrell Rafael, *op. cit*, *p.* 323.

[482] López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, op. cit., *p.* 5.

[483]"La aplicación de proyectos de desarrollo regional como parte de una estrategia de combate adolece de limitaciones en muchos aspectos. La principal es que no se aplican ni se sostienen por el desarrollo social mismo, sino en función del sofocamiento de los núcleos armados y sus bases sociales. Ningún proyecto de infraestructura económica, agraria, forestal, de salud, de comunicaciones, será efectivo a largo plazo si nace como estrategia de guerra." En: Montemayor Carlos, La guerrilla recurrente, Ed. Grijalbo, México, 2013, p. 21.

Para sustentar a estos grupos armados, y conservarlos en todo momento dispuestos a actuar cuando fuere requerido, es inevitable soportar una carga económica alta, se requiere mantener una buena logística, ya que su presencia demanda fuentes de financiación directas; una manera en que pueden ser obtenidas es controlando las actividades de la economía ilícita en la región, o de otras zonas, o por medio del desvió de recursos de programas sociales; únicamente así se puede garantizar un flujo constante de efectivo para financiarlos, y evitar su dispersión. Como ya se ha mencionado, otra opción puede ser la "inversión" directa del Estado, con la entrega franca de recursos sociales que los favorezcan, es por ello que casi siempre la financiación por medio de programas estatales impulsa la violencia; la compra de conciencias; la división de pueblos y comunidades; y la discriminación.

Como presidente de la República Vicente Fox Quesada (2000-2006), lejos de escuchar las demandas zapatistas y contribuir a la pacificación de la entidad, "…da continuidad a la estrategia de contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas del régimen anterior, últimamente definida como `guerra de desgaste o integral´, y que muchos han denominado de `baja intensidad´."[484] Esa guerra de desgaste, o integral, es una "…expresión militar eufemística e interesada, que minimiza sus efectos destructivos en la población, `enfatiza el hecho de que no existen grandes batallas ni enfrentamientos abiertos y sería, por tanto, una guerra menos cruenta que la convencional, de menor escala´,…"[485] además dicho concepto resulta ser igual de impreciso y vacío que las concepciones de guerra sicológica, guerra de baja intensidad, y conflicto de baja intensidad. Todos esos términos son huecos, ya que como por arte de magia se les desvincula de toda carga destructiva, alejándolos de la realidad, de esa violencia enfermiza que acompaña todo estado de guerra, y que define al Estado terrorista.

En tanto se desenvolvía el conflicto zapatista en 1994, el Ejército y la Armada mexicanos se dedicaron a crear grupos de operaciones especiales. Capacitaron y

[484] López y Rivas Gilberto, *Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox, op. cit., p.* 1.
[485] *Ibid., p.* 1.

especializaron a militares para combatir al EZLN mediante tareas de contraguerrilla, así como en ejercicios de supervivencia en terrenos selváticos; esto será el origen del Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (GAFES)[486], y del Grupo Anfibio de Fuerzas Especiales (GANFES); además de las Fuerzas de Reacción Anfibia y del Grupo de Fuerzas Especiales de la armada (instituidos después de 2000). Su preparación la recibieron directamente de personal de Israel, Francia, Guatemala (kaibiles[487]), y de los Estados Unidos (boinas verdes[488]). Posteriormente pasaron a integrar unidades especiales en cada una de las regiones y zonas militares del país.

La doctrina militar que se les impuso a esas tropas especiales en su lucha contra el EZLN, dio mayor énfasis a dos formas de operar que están estrechamente relacionadas: "A: Operaciones para controlar a la población civil. [que no se trata de las clásicas formas de operaciones militar; y]; B. Operaciones tácticas de contraguerrilla."[489]

Conforme a esto, es clara la importancia que le otorga el Ejército al control de la población civil para acabar con todo rasgo de inconformidad o protesta social, o lucha armada. Por ello resulta necesario preguntar si "…los Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales (GAFES), que habrían desertado del Ejército [,] ¿Son Los Zetas [,] un grupo `fuera del control´ estatal que realiza acciones de limpieza social de competidores desechables? ¿A su sombra se camuflan otros? ¿Son la avanzada de un nuevo paramilitarismo como estrategia militar de contención de la protesta social y el levantamiento popular?"[490] En este sentido, "como organismo grupal de procedimiento sectario, el Ejército está provisto de una `moral´ que prohíbe todo tipo de cuestionamiento a la cadena de mando. Por esa vía, las más

[486] Posteriormente llamados Cuerpo de Fuerzas Especiales.
[487] Soldados de las fuerzas especiales del ejército de Guatemala; entrenados en tareas de contrainsurgencia por militares estadounidenses desde 1974, dentro de la trama de la guerra fría.
[488] *United States army special forces*, conocidos como g*reen berets (*boinas verdes). Organizados desde 1952 para efectuar tareas de contrainsurgencia: ejecuciones extrajudiciales, tortura, y secuestros.
[489] En: López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, *op. cit.*, *p.* 3.
[490] Citado en: Fazio Varela Carlos, *La violencia en el México actual y su nueva vertiente en el norte del país*, *op. cit.*, *pp.* 8-9.

de las veces se legitiman el crimen, la tortura, el terror, la violación, el robo de niños, el genocidio. Ejemplos sobran. Y tales riesgos, en el México actual, están presentes."[491]

Ahora se conoce la forma de operar de Los Zetas, y es muy semejante a la empleada por los grupos paramilitares guatemaltecos y colombianos; ya que donde se aparecen primero "…identificaban a las bandas de robacoches, de secuestradores, de ladrones de casas, de robo de hidrocarburos, de traficantes de indocumentados centroamericanos, de narcomenudistas y les fijaban un impuesto o el cobro de piso por dejarlos trabajar a cambio de protección; si se rehusaban mataban al líder o a sus guardaespaldas… []…y al día siguiente tenían sometido al grupo. [Pero] Además, los obligaban a abrir nuevas líneas de negocio: el narcomenudeo pero ya controlado por ellos, la extorsión a los pequeños negocios comenzando por los giros negros… []…y siguiendo después con farmacias, fondas y restaurantes; gasolineras, hoteles, talleres mecánicos, etcétera."[492]

[491] *Ibid., p.* 2.

[492] Valdés Castellanos Guillermo, *El nacimiento de un ejército criminal*, nexos hoy, www.nexos.com.mx, 1 de septiembre de 2013.

2.2.3. Paramilitarismo y recursos naturales

El empleo de paramilitares en regiones ricas en recursos naturales, pone de manifiesto intereses de grupo con la intención de hacerse de esas riquezas para explotarlas en beneficio propio; ello explica el por qué éstos grupos armados buscan producir "…desplazamientos masivos[,] de cara a la creación de condiciones óptimas para el desenvolvimiento del gran capital en el proceso de ocupación integral por parte de las corporaciones de toda índole."[493]

Ya no únicamente se pretende acabar con aquellos grupos de insurgentes, y quienes los apoyen directa o indirectamente, ahora se va más allá de las simuladas seguridad pública y seguridad nacional. "Se trata de planes pensados desde una perspectiva militar que inician por un reconocimiento de los territorios y de ahí diseñan estrategias de control global. Las fronteras se redefinen de acuerdo con los objetivos de seguridad y las normatividades correspondientes responden ya no a los criterios de bienestar de la población, de cuidado del patrimonio de la nación como en otros tiempos, sino a los de control y disciplinamiento. Es el nuevo Leviatán que se levanta sobre los vestigios de la democracia, a veces escasamente conquistada, y sobre la autodeterminación de los pueblos."[494] originarios.

Entonces, donde hay paramilitares es seguro que se pretende "…controlar la cotidianidad de las comunidades… []…, pero sobretodo, los alcances de recursos naturales y estratégicos ambicionados por compañías trasnacionales."[495] Donde no se tiene algún indicio de guerrilla pero sí de paramilitares, seguramente abundan las riquezas naturales, por ello, el paramilitarismo forma parte de un negocio redondo, de una inversión a largo plazo, donde sí importa el botín de

[493] En: López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, *op. cit.*, *p.* 5.
[494] Citado en: Ceceña Ana Esther y otros, *Territorialidad de la dominación, Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA)*, Ed. Asociación Nuestra América, Argentina, 2007, *pp.* 14-15.
[495] En: López y Rivas Gilberto, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, *op. cit.*, *p.* 6.

guerra; es la vanguardia de la nueva penetración del capital, de una recolonización silenciosa, pero no menos violenta. “En el marco de la puesta en práctica del Plan Puebla-Panamá, como estrategia imperial, el aparato burocrático-militar del Estado, con el auxilio de los paramilitares, cumple una función...”[496] organizar el despojo y la subsiguiente repartición, lo cual es un prerrequisito para la implementación de los grandes proyectos extractivos e industriales, necesarios para el enriquecimiento de los grupos de inversionistas extranjeros y nacionales.

Dentro de éste contexto, el ejercicio de las autonomías comunitarias indígenas, resulta ser un freno a los intereses de las trasnacionales y de sus inversionistas; muy “dañino” es que se propague su ejemplo, que alguien más sepa que se defienden, y que resisten el despojo. De esta forma queda claro que las comunidades indígenas no únicamente se defienden del Estado, también de las grandes compañías trasnacionales, las cuales actualmente llegan a tener aún más poder económico y político que aquel, además de ser apoyadas por sus gobiernos, desde sus Estados; en consecuencia, todo ello repercute en la permanencia de las comunidades. En este sentido, la respuesta violenta de las comunidades al Estado criminal, aunque sea defensiva, por ilógico que parezca, más que acotar el paramilitarismo, lo reanima; hasta el momento no se ha probado que ayude a su desaparición.

[496] López y Rivas Gilberto, *Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox, op. cit., p.* 4.

2.3. Algunas referencias de la militarización en México

Históricamente las fuerzas armadas mexicanas han acompañado los esfuerzos del gobierno para “acabar” con el narcotráfico, han sido utilizados para erradicar plantíos de enervantes, aplicar campañas de despistolizacion en comunidades en regiones “conflictivas”, implementando retenes en sitios estratégicos, revisando y deteniendo a personas consideradas “sospechosas”, hasta formar parte de la estructura de los principales cuerpos policiacos del país, e inclusive dirigirlos.

En México, se pretende imponer como “…normal e incluso recomendable… []…la entrada de militares y policías a domicilios sin orden de cateo, la delación anónima, el control policiaco de los ciudadanos, la violación flagrante de la Constitución y el constante quebrantamiento de los derechos humanos.”[497] Por eso no resulta sorprendente que los militares sean preparados para enfrentar directamente a los criminales; cumplimenten mandatos ministeriales y judiciales; que “necesariamente” los obliga a cumplir cateos, detenciones, y organizar operativos “policíacos” para “prevenir el delito”, así como en última instancia “interrogar” a sus detenidos y, a quien les parezca sospechoso.

Muchas organizaciones defensoras de los derechos humanos han insistido “…en que el uso de militares en tareas de aplicación de la ley, inevitablemente, generaría problemas importantes de violación a los derechos. Desde ésta perspectiva, el argumento ha sido que las fuerzas armadas están entrenadas para aniquilar enemigos, no para perseguir y detener presuntos criminales y después procesarlos penalmente, como lo haría una corporación policíaca investigadora. Así, las violaciones a los derechos humanos se perciben como inevitables en contextos en que las fuerzas armadas participan directamente en tareas de

[497] López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, *op. cit*, *p.* 84.

aplicación de la ley."[498], esa barbarie se quiere presentar como un mal menor, necesario para acabar con la delincuencia.

El gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) se caracterizó por el incremento de las violaciones a los derechos humanos de la población civil. A partir de su administración comenzaron a ser más comunes las detenciones arbitrarias, las incomunicaciones personales, las torturas, las desapariciones forzadas, y las ejecuciones extrajudiciales (genocidio). La responsabilidad de todo ello ha recaído principalmente en los integrantes del Ejército y de la Amada, seguidos por las policías federales, estatales y municipales de las diversas entidades.[499]

Pero, desde los años noventa, de manera pausada, los militares han estado desarrollando funciones exclusivas de la autoridad policiaca, no obstante el incremento constante de denuncias por violaciones de los derechos humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos documentó algunos de los diferentes tipos de violaciones cometidas por estos en el territorio nacional durante el periodo calderonista.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación a "…las quejas en contra de la SEDENA y la SEMAR aumentaron de manera importante (tanto en términos absolutos como relativos) a partir de 2008 y 2010, respectivamente."[500], pero es el caso que "…mientras el ejército parece cometer más actos de tortura, de detención arbitraria y de retención ilegal, la marina comete más violaciones al derecho a no ser torturado y al derecho a la vida, mientras que la PF/PFP se inclina también por cometer más actos de tortura."[501]

---

[498] Anaya Muñoz Alejandro, *Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México 2007-2012*, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Región Centro, Programa de Política de Drogas, Cuadernos de Trabajo del Monitor del Programa de Política de Drogas, Monitor 04, México, Junio, 2014, *p.* 9.
[499] *Ibid., p.* 23.
[500] *Ibid., p.* 12.
[501] *Ibid., p.* 24.

Es alarmante que no existan registros fidedignos y escrupulosos acerca de todos aquellos casos que implican violaciones a los derechos humanos en México. La situación se dificulta a un más cuando, "por la naturaleza de dichas violaciones [perpetradas por los agentes del Estado], difícilmente podríamos esperar, por ejemplo, que la Procuraduría General de la República generara e hiciera público un registro confiable, comprehensivo y sistemático de los casos de tortura o desapariciones forzadas que se dan en el país. Más aún, en caso de que sí lo hiciera, probablemente sería un registro de denuncias solamente, lo cual dejaría al margen casos o situaciones que por cualquier razón no fueran denunciadas."[502], o que al Estado no le conviene que se den a conocer.

En lo que se refiere a las recomendaciones en materia de derechos humanos, formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los gobiernos de las entidades federativas, de 2007 al 2012, Michoacán ocupó el segundo lugar a nivel nacional, después del estado de Chihuahua "…un total de 29 recomendaciones de la CNDH hacen referencia a hechos que sucedieron allí. Es notorio que el 2009 es el año en que la CNDH elaboró más recomendaciones… []…En segundo término tenemos a Michoacán, con 16 recomendaciones."[503]

A nivel internacional, los ojos de los defensores de derechos humanos han estado atentos en lo que ocurre en el país desde que se diera inicio a la llamada "guerra" contra el narcotráfico; sus aportaciones críticas han sido variadas, pero eso no impide afirmar que esa "guerra" ha sido catastrófica; "…entre 2007 y 2012, los órganos de derechos humanos de la ONU y la OEA formularon 14 recomendaciones a México sobre crimen organizado, ocho recomendaciones sobre el tema `arraigo´ y 25 del de `jurisdicción militar´. Es importante hacer notar que entre 1994 y 2006 (un periodo de 12 años), los órganos en cuestión solamente formularon cuatro recomendaciones a México sobre el tema `crimen

[502] *Ibid., p.* 10.
[503] *Ibid., p.* 18.

organizado (narcotráfico)´, ninguna sobre `arraigo´ y 10 sobre `jurisdicción militar´."[504]

Las recomendaciones referidas al tema de crimen organizado resultan confusas, puesto que no todas son llamadas de atención al gobierno mexicano en materia de derechos humanos, por ejemplo, algunas llegaron a reforzar y alentar las acciones del Estado en su llamada "guerra" al narcotráfico, y la delincuencia organizada, más que criticarlo por su pasividad y complicidad por el incremento de la mortandad, y violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Por ello, Carlos Fazio asegura que "…transitamos hacia un nuevo Estado de excepción, que con la excusa de combatir a los cárteles, las mafias y la subversión, esté dirigido a controlar, criminalizar y/o aplastar a los movimientos sociales y a la disidencia política interna, resucitando, de paso, con otro nombre, el viejo delito de `disolución social´ del diazordacismo, y que podrá recurrir a corto o mediano plazo a figuras como el estado de sitio, la ley marcial u otras similares."[505]

Otro dato importante que es necesario destacar, es que "durante el primer decenio de democracia… []…, hasta 2010, desertaron [más de] 100 mil soldados del ejército mexicano."[506]; "…44 mil 200 fueron en el gobierno de Felipe Calderón, lo cual representa una disminución de 50.2% en comparación con los 88 mil 931 que desertaron en el gobierno de Vicente Fox."[507] Las referencias no incluyen a quienes solicitaron su baja voluntaria, lo cual aumentaría el número de ex-militares en las calles.

Muchos de esos ex-militares fueron contratados por "compañías" que requerían sus servicios personales, tal es el caso de *El Rambo*, un sargento primero que ganaba 8 mil pesos al mes durante el gobierno de Fox; este no resistió la oferta que un militar retirado del Ejército de grado mayor le ofreció para ser "…jefe de seguridad de una empresa de transportes de carga que corría desde Cancún,

[504] *Ibid., p.* 22.
[505] Citado en: Fazio Varela Carlos, *A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial, op. cit.*, *p.* 34.
[506] Aguilar Camín Héctor, *La captura criminal del Estado*, www.nexos.com.mx, 1 de enero de 2015.
[507] Robles de la Rosa Leticia, *Durante los dos últimos sexenios desertaron 44.2 mil soldados en 5 años*, www.excelsior.com.mx, 19 de octubre de 2011.

Quintana Roo, hasta Matamoros, Tamaulipas. El sueldo inicial era de 30 mil pesos más las prestaciones de ley, con la posibilidad de ir ascendiendo… [Ello significó una buena oportunidad de progreso, pero,]…En la milicia sabían que La Compañía era en realidad el nombre [de una fachada,] con que a sí mismos se presentaban Los Zetas…"[508], grupo paramilitar integrado por ex-militares, organizado con el amparo del Estado.

Que más tarde algunos de sus integrantes no pudieran ser controlados, o que se hayan convertido en un lastre para el gobierno, es lo único que explica el que ahora sean exterminados, sin concederles el privilegio de la cárcel. Así es la forma como les paga el Estado a quienes le han servido en sus propósitos criminales. A todas esas personas las emplea y ve como utilitarias, como desechables, es por ello que les depara el mismo destino que a las víctimas del paramilitarismo al cual se encargaron de apuntalar.

Un integrante de las fuerzas especiales de la Secretaria de Marina lo explica de la siguiente forma: son "…dos comandos básicos de élite que tiene la Armada de México desde 2008, por lo menos… [;]…uno de estos grupos está orientado a perseguir, combatir y `eliminar´ a cabecillas del narcotráfico, de la guerrilla y del terrorismo, mediante operaciones encubiertas y sin la participación oficialmente reconocida de alguna fuerza del Estado… [; el segundo grupo]…estaría especializado en una sola función: `Eliminar a los cabecillas de Los Zetas, especialmente a los que son desertores del Ejército´… [, son llamados]…Los Matazetas. Cuando salió el video de Los Matazetas[509] de Veracruz... [, quien habla]…es un compañero fácilmente identificable por quienes formamos parte del cuerpo de fuerzas especiales."[510] En los operativos oficiales trabajan con su uniforme de campaña, pero en "…otros operativos, no oficiales,… []…acuden vestidos totalmente de negro… [Las últimas referencias resultan ser]…acciones propiamente del Estado. [Mejor conocidos como] Los operativos negros o `ciegos´

[508] Monreal Ricardo, *Los mercenarios de élite*, Revista Proceso, No. 1913; citado en: Álvarez Fred, fredalvarez.blogspot.mx; 30 de junio de 2013.
[509] Masacre de 35 personas ocurrida en Boca del Río, Veracruz, 20 de septiembre de 2011.
[510] Monreal Ricardo, *op. cit.*

[los cuales] son claramente de eliminación de los objetivos. Son estrategias de exterminio paramilitar."[511]

Si bien es cierto que Felipe Calderón "mejoró" las prestaciones y el salario de los militares hasta en 124%, lo que contribuyó a reducir las deserciones, pero no a evitarlas, aumentó el número de suicidios entre los que participan en "enfrentamientos" con la llamada delincuencia organizada[512]; además, "…entre el 6 de septiembre de 2007 y el 17 de junio de 2015 un total de 193 militares …"[513] siguen desaparecidos; ello demuestra el grado de vulneración en que también se encuentran estos, máxime si son críticos de sus superiores ante las violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

Un funcionario del servicio exterior mexicano en el consulado de México en El Paso, Texas, Fernando de la Mora Salcedo, había descrito la misión del Ejército en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el uso de unidades especiales y de inteligencia; las cuales han sido "…acusadas de llevar a cabo `ataques quirúrgicos´ contra `células´ del narcotráfico y criminales de la `tercera guerra… [, la cual se ha extendido a]…la población mexicana por delincuentes que pueden o no estar involucrados con los cárteles. [Que,] A diferencia de las otras batallas, donde los miembros del cártel o las fuerzas del gobierno son los principales objetivos y los civiles son asesinados sólo como daños colaterales, en éste frente de batalla los civiles están en la mira."[514] Son los principales objetivos, lo cual deja un margen muy amplio al Estado mexicano para eliminar a los disconformes políticos, a la población organizada, y a las comunidades indígenas que le obstaculizan sus planes.

---

[511] *Ibid.*

[512] Díaz Gloria Leticia, *Cuando los soldaos se suicidan…,* Proceso, No. 1824, 16 de octubre de 2011.

[513] Valencia Alejandro, *El "ejército opera como escuadrón de la muerte, ejecuta extraoficialmente a sicarios*, El País, tamaulipaszonadeguerra.com, 1 de marzo de 2017.

[514] Conroy Bill, *Fuerzas Especiales mexicanas empleadas como escuadrones de la muerte en la guerra contra las drogas, revelan correos publicados por WikiLeaks, Tropas especiales llevaron a cabo golpes "quirúrgicos" contra células narcotraficantes, pandillas y adictos,* Especial para *The Narco News Bulletin*, *Reporting on the drug war and democracy from Latin America,* narconews.com, 19 de septiembre de 2012.

2.3.1. Paramilitarismo en Michoacán

En enero de 2004, aun siendo gobernador del estado michoacano, Lázaro Cárdenas Batel (2002-2008), "…25 jefes e integrantes del… [grupo paramilitar que se conocerá más tarde con el nombre de la Familia Michoacana, son]…liberados del penal de Apatzingán, Michoacán, por un comando… [armado que]…vestía de uniforme del Ejército Mexicano."[515]

Al finalizar ese año, es "…asesinado el director de seguridad pública estatal, Rogelio Zarazúa… [Y]…Un mes después… [son]…ejecutados en Lázaro Cárdenas el director y el subdirector de seguridad pública municipal."[516] En el año fueron ejecutados "…37 mandos policiales en el Estado… [; y]…peritos de la fiscalía recogieron 17 cabezas humanas de las calles."[517]

Por la creciente violencia, el presidente Vicente Fox reúne a su gabinete de seguridad, consecutivamente anunció "…que reforzaría el operativo México Seguro en Michoacán. Llegaron cientos de policías a Morelia, [los] que se sumaban a los que ya patrullaban Apatzingán y Aguililla… [En éste sentido,]…`La policía de Fox´,… [únicamente]…`ajetreó el avispero en Michoacán´."[518] ya que la violencia no se detuvo, y desde entonces no disminuirá.

El 6 de septiembre de 2006, se dio a conocer el grupo delincuencial llamado Familia Michoacana cuando uno de sus comandos entró a "…un centro nocturno de Uruapan y lanzó a la pista de baile seis cabezas decapitadas…"[519] Se trató del "…primer evento masivo de decapitados".[520]; y para ganar el "cariño" de las personas, en las ciudades, pueblos y rancherías [de la entidad], se dedicaron a identificar los problemas sociales, y "remediarlos"; en "…Zitácuaro, eliminaron a

[515] Pérez Ana Lilia, *Cárceles: los fugados de la "guerra"*, www.contralinea.com.mx, 6 de marzo de 2012.
[516] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La estrategia fallida*, www.nexos.com.mx, 1 de diciembre de 2012.
[517] Ferri Pablo, *Y los cuarteles se abrieron en Michoacán, Oro Negro, ¡Mi diario petrolero!,* oronegro.mx, 29 diciembre de 2016.
[518] *Ibid.*
[519] Valdés Castellanos Guillermo, *op. cit.*
[520] Ferri Pablo, *op. cit.*

los agiotistas y los taladores ilegales de madera y luego tomaron el control de ésas actividades mediante [el cobro de] ["]impuestos["]."[521] Es decir que absorbieron a la delincuencia tradicional para terminar administrándola, y poniéndola a su servicio.

En octubre de 2006, "…José Vázquez Piedra, alcalde de Turicato, solicitó licencia después de que La Familia Michoacana lo amenazara de muerte. Vázquez Piedra dejó el cargo y su puesto fue ofrecido a un síndico y a un tesorero municipal, quienes no lo aceptaron."[522]; pero en noviembre de 2008 fue ejecutado.

2006 es un reflejo del año anterior, periodo en el que son "…ejecutados en Tierra Caliente un total cinco directores y un subdirector de seguridad pública municipal, un comandante y siete policías municipales, presumiblemente por no alinearse con La Familia Michoacana… […Uno de los funcionarios que colaboró activamente con ésta organización desde la Procuraduría de Justicia fue Carlos de los Santos Camacho, [quien será] ejecutado en Morelia en 2013."[523]; para entonces, según el gobierno federal, Michoacán "…se había convertido en el estado más violento de México: al cierre de ése año trágico se habían registrado ["oficialmente"] 526 ejecuciones."[524], lo cual "representaba 25 por ciento de las muertes relacionadas con el crimen organizado en el país."[525]

El 11 de diciembre de 2006, siendo presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), da inicio formal a la Operación Conjunta Michoacán en común acuerdo con el gobernador Lázaro Cárdenas Batel, quien solicitó ayuda a la federación. En respuesta, "el gobierno federal envió más de siete mil elementos policiales y de las fuerzas armadas, y se proyectó un gasto de mil 250 millones de pesos para equipamiento, logística e inteligencia."[526]Ese mismo día "…fueron arrestados diez hombres ligados al cártel de los hermanos Valencia[527]. Los sujetos

[521] Valdés Castellanos Guillermo, *op. cit.*
[522] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La dictadura criminal*, www.nexos.com.mx, 1 de abril de 2014.
[523] *Ibid.*
[524] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La estrategia fallida*, *op. cit.*
[525] Domínguez Alejandro, *Estrategias en Michoacán comenzaron en 2006 y siguen*, www.milenio.com, 13 de enero de 2014.
[526] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La dictadura criminal*, *op. cit.*
[527] Cártel de los Valencia o Cártel del Milenio; liderado en diferentes momentos por: José Valencia, Luis Valencia, Armando Cornelio Valencia, y Óscar Orlando Nava Valencia.

capturados habían sido policías del municipio de Turicato."[528], de la región Tierra Caliente.

En la primer fase de la Operación Conjunta, soldados y policías al mando del general Manuel García Ruiz, comandante de la 12 región militar, tomaron el estado; pero el general afirmó que los Zetas, "…los ex militares en el narcotráfico [, en realidad] son un mito, un pretexto para tratar de desprestigiar al Ejército cuyo nombre usan los delincuentes para intimidar a sus adversarios."[529] En la segunda fase de la Operación Conjunta que se inició el 21 de diciembre, se integró la policía estatal como un refuerzo de las acciones ejecutadas por el gobierno federal.

No todos compartían el "…optimismo del gobierno federal. Diputados locales de las zonas en las que el narco sentó sus centros de operaciones, dudan que se logre desarticular al crimen organizado. Así lo manifestó Fernando Cano Ochoa, presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso local, para quien el impacto de la Operación Conjunta Michoacán no es el esperado, pues consideró que… []…los resultados anunciados por la PGR son pura `publicidad para taparle el ojo al macho´. No obstante, Cano admitió que la presencia de las fuerzas federales inhibió delitos menores como el robo y los asaltos, pero reiteró: `las personas que se han dedicado a cometer los crímenes sangrientos… []…no han sido capturados´."[530] Es decir que una de las tareas de los paramilitares ha sido someter a la delincuencia local para terminar administrándola.

En ése sentido, Rubén Aguilar Valenzuela, colaborador del libro *El narco: la guerra fallida*, aseguró que la "guerra" al narco se inició con "…premisas falsas, porque ni México vivía el momento de mayor violencia, [sino] todo lo contrario, porque México no se había convertido de país de tránsito en país de consumo, [y es que] no se consumen drogas en el país, ahí está la última encuesta de adicciones… [; y

[528] Becerril Andrés, *Los hechos del sexenio: 2006-2007 en busca de la paz social*, www.excelsior.com.mx, 25 de noviembre de 2012.
[529] Cortés Eslava Sergio, *Narcotráfico recuento de daños*, Contralínea Michoacán, michoacan.contralinea.com.mx, Año 2, No. 14, febrero de 2007.
[530] *Ibid.*

también]…supuestamente [porque] era el momento de mayor penetración del narco entre las estructuras del Estado, [ha sido] absolutamente falso también"[531]

El primero de mayo de 2007, en Carácuaro, región Tierra Caliente, cerca de Guerrero y del estado de México "…, un grupo armado atacó con fusiles y granadas a un convoy militar durante un patrullaje. Murieron cinco militares, un coronel, un sargento y tres cabos."[532] Ello enfureció a los militares; durante ese mes, José Luis Soberanes, presidente de la CNDH, reveló que existía un mínimo de 53 quejas por violaciones de los derechos humanos en su contra, lo cual dejo en claro que la militarización conlleva más violencia, antes que acabar con esta.

Con todo y Operación Conjunta, los crímenes seguían cometiéndose, nada indicaba que pararían. El 2 de julio de 2007, durante el evento Limpiemos México, Estrategia Nacional de Seguridad, Programa en Zona de Recuperación, Felipe Calderón presentó una escueta estrategia para "…ganar la guerra a los [que consideraba] enemigos de México…"[533], consistía básicamente en: promover la colaboración y corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno; limpiar los espacios públicos y escuelas de las adicciones; e inmiscuir a la sociedad en las tareas de seguridad; pero aplicar un programa para acabar con la corrupción e impunidad ni pensarlo. Para entonces, en Michoacán se vivía una tensión constante ya que estaban por realizarse las elecciones locales el 11 de noviembre, para gobernador, legisladores, presidentes municipales, e integrantes de los ayuntamientos.

El primer año de "guerra", "…cada 24 horas, siete personas fueron asesinadas…"[534] De acuerdo a la cifra oficial del gobierno, en 2007 se registraron 2 mil 837 homicidios, pero sin contar a los miles de desaparecidos.

Comenzando 2008, el 2 de enero se reportaron los primeros homicidios en Lázaro Cárdenas, y en La Pastoría, comunidad del municipio de La Huacana. En febrero,

[531] Becerril Andrés*, op. cit.*
[532] Ferri Pablo*, op. cit.*
[533] 2 de julio de 2007.
[534] Becerril Andrés*, op. cit.*

Leonel Godoy Rangel (2008-2012) recibió la gubernatura de la entidad. Durante su administración minimizó "…la severidad de la crisis de seguridad; ni se implementaron acciones para erosionar la base social de La Familia Michoacana. [Por el contrario,] Esta omisión por parte de las autoridades estatales y federales…"[535]robusteció al grupo paramilitar.

Mientras tanto, en la Meseta Purépecha, y al más puro estilo de la guerra sucia de los sesentas, *Polo*, comunero de Cherán, fue secuestrado "…, torturado, asesinado, y… [su cadáver]…expuesto [como ejemplo de lo que les pasaría a los demás], pues fue aventado de[sde] un helicóptero en un basurero que está fuera del territorio comunal, en el camino Aranza-Cheranástico."[536]

El 15 de septiembre, en el centro histórico de la capital michoacana, durante la conmemoración del Grito de Independencia son lanzadas dos granadas de fragmentación sobre la multitud; al menos ocho personas murieron, y más de 132 resultaron gravemente heridas. Las autoridades aseguraron que se trató del primer acto de "narco-terrorismo" en el país, pero hasta el momento se desconoce a los responsables. La Familia Michoacana y Los Zetas se deslindaron de lo ocurrido, pero se culparon mutuamente.[537]Ello potencializo aún más el "combate" entre los grupos delictivos.

Dentro del contexto de violencia nacional, Raymond Mc Grath, quien fuera cónsul de Estados Unidos en Ciudad Juárez, Chihuahua, aseguró que el despliegue militar en 2008 arrastró "una percepción generalizada… [de]…que el Ejército se siente cómodo dejando que los cárteles de Sinaloa y Juárez hagan la guerra entre ellos por el control de la plaza y minen sus respectivas fuerzas."[538] Pero, dicho criterio no únicamente es aplicable a la entidad fronteriza, también al estado michoacano, en donde los militares también "dejaron" que los grupos paramilitares se movieran libremente, haciendo limpieza social. En 2008, en Michoacán, "…es

[535] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *op. cit.*
[536] Márquez Méndez Carolina Irene, *op. cit., p*. 138.
[537] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La dictadura criminal*, *op. cit.*
[538] Petrich Blanche, *El Ejército se siente cómodo al dejar que cárteles hagan la guerra, Informó cónsul de EU sobre paramilitares en Ciudad Juárez*, Wikileaks, La Jornada, www.lajornada.com, 16 de marzo de 2011.

posible identificar una red de actores que solapa y promueve una desterritorialización de la comunidad e implementa medios para producir terror u otras expresiones afectivas que desarticulan la colectividad, a través [de] una transgresión de los cuerpos [, es decir, causándoles la muerte a las personas]… [Y el año previo]…puede leerse como parte del proceso para preparar el terreno a… []…intervenciones…"[539] paramilitares aún más violentas.

Entre mayo y junio de 2009, se realiza el operativo conocido como el *Michoacanazo*, resultando encarcelados 38 servidores públicos estatales y municipales, aparentemente por estar vinculados con la criminalidad. "Entre los detenidos figuraban 12 alcaldes, incluyendo los de Apatzingán, Uruapan y varios municipios de Tierra Caliente. Una de las fuentes de información que sirvió para realizar las detenciones fue una `narconómina´, localizada por la SIEDO durante el cateo de una casa de seguridad del Cártel de Sinaloa en la ciudad de México (lo que hace suponer que dicha organización realizaba actividades de espionaje en contra de La Familia Michoacana). Sin embargo, todos los detenidos salieron libres -a pesar de que existía convicción por parte de la PGR sobre su culpabilidad- pues los tribunales desecharon las pruebas en su contra..."[540]

Para el 13 de julio es detenido Arnoldo Medina Rueda, alias *El Minsa*, y otros integrantes de La Familia Michoacana.[541] Como "desquite", "…Nazario Moreno González El Chayo [,] ordenó la ejecución de 12 policías federales [al parecer de origen militar]…"[542] Al siguiente día, rápidamente la Secretaria de la Defensa Nacional desmintió a la Procuraduría de Michoacán sobre los 12 cuerpos hallados con el tiro de gracia, asegurando que no se trataba de militares.[543]

A pesar de que el gobierno federal mantuvo vigentes en 15 estados del país diversos operativos conjuntos, en 2009, aumentó 20 por ciento el número de

[539] Márquez Méndez Carolina Irene, *op. cit, p.* 121.
[540] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La dictadura criminal*, *op. cit.*
[541] En: Aguilar Camín Héctor, *op. cit.*
[542] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La dictadura criminal*, *op. cit.*
[543] En: /doch, *No eran militares, precisa. Eran federales los 12 ejecutados en carretera michoacana: Sedena,* eleconomista.com.mx, 14 de julio de 2009.

homicidios en relación con 2008.[544]El 27 de agosto, en el municipio de Copándaro, son hallados los "…cuerpos de cuatro jóvenes con huellas de tortura, impactos de bala y una letra zeta marcada en la frente… [,]…estaban semidesnudos y maniatados…"[545], todo indicaba que ese grupo los había ejecutado.

A tres años de iniciada la "guerra", las fuerzas federales no dejaron de ser señaladas como responsables de violar los derechos humanos, de acuerdo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), aumentaron "…en casi un 500 por ciento las vejaciones, atropellos y cateos ilegales en la entidad."[546] Con el gran despliegue policiaco y militar en el estado, se suponía que los delitos disminuirían, pero ocurrió lo contrario, aumentaron, y también las violaciones de los derechos humanos, lo cual es un signo característico de la militarización y el paramilitarismo.

En 2007, se contabilizaron oficialmente 127 quejas en contra de los militares; en 2008 fueron 318: 127 en Morelia, 69 en Apatzingán, 60 en Zamora, 26 en Uruapan, 25 en Zitácuaro, y 11 en Lázaro Cárdenas. En 2009 llegaron más elementos de la Policía Federal a la entidad, por ello aumento el número de "…las demandas por abusos de autoridad, retenciones y violaciones al libre tránsito [las cuales] fueron constantes ante la CEDH, ya que los policías cometieron 106 atropellos en la región de Lázaro Cárdenas; 35 en Morelia; 34 en Apatzingán; 10 en Uruapan; siete en Zitácuaro; y tres en Zamora, sumando [un total de] 195…"[547]

A pesar de que seguía vigente la aplicación del Operativo Conjunto Michoacán, en 2009 se registraron oficialmente "…un total de 608 ejecuciones, siendo el más violento de la última década a nivel nacional en el que se registraron 7 mil 724 ejecutados."[548]

---

[544] En: Gobierno del Estado de Michoacán, Dirección de Información y Prensa, Coordinación General de Comunicación Social, *Ocho Columnas, síntesis de prensa del 2 de enero*, de 2010.
[545] La Jornada, de los corresponsales, *Torturan, asesinan y marcan una letra zeta en la frente a 4 jóvenes en Michoacán,* Política, www.jornada.unam.mx, 28 de agosto de 2009.
[546] *Ibid.*
[547] *Ibid.*
[548] *Ibid.*

Iniciando 2010, se reportaron ocho muertos y 11 heridos en los municipios de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, y Tancítaro, donde también fueron asesinados más de 10 policías municipales.[549] En este año, los municipios más violentos serán: Morelia, Uruapan, Apatzingán, La Huacana, y Lázaro Cárdenas.[550] Para entonces, los altos niveles de violencia en Michoacán, lo colocan de nuevo entre las entidades federativas más violentas.[551]

El 3 de octubre de 2010, a causa del "descontento social" aparece en la ciudad de Morelia "…un grupo autodenominado `Pelotones Omega´,… [dirigidos por el comandante Miguel,]…con el propósito de hacer `justicia por propia mano´ y `combatir´ a los grupos que mantienen aterrada a la entidad… [Advirtieron]…que no se darán a conocer `tirando cabezas de enemigos en burdeles´ [como la Familia Michoacana], sino combatiendo a `esas escorias de la sociedad´ que secuestran, extorsionan y asesinan a los michoacanos… [; revelaron que estaban organizados]…en comandos de ajusticiamiento, adiestrado[s], concientizado[s] (sic), adoctrinado[s] y pagado[s] por nosotros, [los cuales] procederá[n] desde ahora a vigilar permanentemente a todo criminal y a quienes desde la vida privada o pública, se asocien con los delincuentes para hacernos daño´"[552].

Con la información que se tiene acerca de la manera en que funciona el paramilitarismo, resulta obligatorio cuestionar si en realidad el grupo de justicieros que aparecieron "espontáneamente" son producto de un genuino descontento social, o un fruto del Estado terrorista, creados exprofeso para generar más terror. Conforme a lo hasta aquí señalado, "no es exagerado afirmar que en distintas regiones del país han aparecido grupos paramilitares que actúan contra los movimientos antisistémicos. Integrados por [militares, policías, delincuentes,] campesinos o indígenas cercanos al gobierno, [que además] utilizan armas exclusivas del Ejército, [y que] portan uniformes (generalmente negros) y gozan de

[549] En: *Ibid.*
[550] En: Guerrero Gutiérrez Eduardo, *Cómo reducir la violencia en México*, www.nexos.com.mx, 1 noviembre, 2010.
[551] *Ibid.*
[552] Proceso, *Surge grupo "justiciero" en Michoacán; se hace llamar Pelotones Omega,* Revista Proceso, La Redacción (apro), www.proceso.com.mx, 15 de octubre de 2010.

absoluta impunidad. [Los que] Al menos, operan en Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Michoacán. [Y] Son responsables de muertes, desapariciones, agresiones y amenazas contra disidentes políticos."[553]

La estrategia militar de Calderón se concentró en el estado michoacano, ello supuestamente para "…`recuperar territorios´ a los cárteles de la economía criminal… [Con]…el Operativo Conjunto Michoacán… [militarizó]…la política, una estrategia que se replicó en 18 estados de la República y que recurrió a la paramilitarización y mercenarización del conflicto, como instrumentos de una guerra sucia que… [hasta octubre de 2010,]…recoge un saldo de más de 30 mil muertos y violaciones masivas a los derechos humanos por parte de integrantes del Ejército, la Marina de Guerra y las distintas policías."[554]

Ante tal calamidad, "el ex diputado Alfonso Suárez del Real[555] acusó al gobierno federal de fomentar la creación de grupos paramilitares, con lo que se estaría renunciando a una de las prerrogativas esenciales del Estado: el monopolio legítimo de la violencia."[556]

En enero de 2011, según el gobierno federal, es "debilitada" la Familia Michoacana, ya que había sido "abatido" en un operativo conjunto Nazario Moreno, uno de sus líderes, y teóricamente su muerte contribuirá a su desintegración; pero el "vacío" que dejaron fue ocupado rápidamente por un "nuevo" grupo delincuencial. El 8 de marzo del mismo año, *La Tuta* y *El Kike*, dan a conocer la creación de los Caballeros Templarios, quienes "…llevarán a cabo las [mismas] `actividades altruistas previamente realizadas por La Familia Michoacana´."[557] Pero conservando y ampliando aún más "…el dominio sobre Michoacán que tuvo La Familia. Lo [cual] hacen visible en las elecciones estatales

[553] Hernández Navarro Luis*, Callejón sin salida*, La Jornada, www.lajornada.com, 15 de junio de 2010.
[554] Citado en: Fazio Varela Carlos, *Sobre las consecuencias de una integración asimétrica*, La ASPAN y la militarización de México, *p.* 32.
[555] Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática de 2006 a 2009.
[556] Citado en: Fazio Varela Carlos, *La violencia en el México actual y su nueva vertiente en el norte del país*, *op. cit.*, *p.* 4.
[557] Noel Andrea, *Michoacán: Origen y cronología de la guerra contra el narcotráfico en México*, news.vice.com, 25 de marzo de 2015.

de 2011 con intimidación a actividades proselitistas, bloqueos carreteros para evitar acceso a casillas y un caudal extra de 26 mil votos, totalmente fuera del patrón de votación de la Tierra Caliente, que da el triunfo al candidato del PRI."[558]

El 10 de marzo, aparece asesinado quien fuera director de Seguridad Pública del municipio de Tangamandapio, de la región Chapala, Jorge Hernández Espinoza. Para entonces el gobierno de Felipe Calderón, dentro de su "estrategia" para "combatir" a la delincuencia organizada, ya había comprado cerca de dos mil "detectores moleculares" para que las fuerzas armadas localizaran: armas, drogas, explosivos, hasta criminales, e inmigrantes indocumentados,[559] a la compañía Global Technical (GT) y a la intermediaria Segtec.

Tan solo por la mitad de ellos se "…pagaron 360 millones de pesos"[560]Se trató de"…un fraude, [ya que eran] juguetes de plástico. [Pero,] Contra las advertencias del gobierno británico, la experiencia del FBI estadunidense y los argumentos de la comunidad científica mexicana, el Ejecutivo y los jefes militares…"[561] decidieron comprarlos. Con la validez que les otorgó el gobierno federal a esos objetos se justificaron cientos de cateos ilegales, "de hecho, su uso ha provocado cerca de 500 quejas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e incluso algunos juicios penales contra la Secretaría de la Defensa Nacional."[562] Los usaron la: Sedena, Semar, Pemex, el Issste; y los gobiernos de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, y Yucatán.

El doctor Luis Mochán Backal, investigador de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), envió "…una carta al titular de la Sedena, Guillermo Galván Galván, el 4 de abril de 2011. Le informó que los detectores no funcionan y le ofreció la colaboración de la AMC para someterlos a una prueba de `doble ciego´… [Posteriormente le respondieron

[558] Aguilar Camín Héctor, *op. cit.*
[559] Supuestamente con los aparatos se podía detectar a varios kilómetros cualquier sustancia ilegal.
[560] Dávila Patricia, *Los detectores y la "ingenuidad" mexicana*, Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 21 de enero de 2012.
[561] Dávila Patricia, *Los detectores moleculares y la ingenuidad mexicana*, Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 21 de enero de 2012.
[562] *Ibid.*

que]…funciona[ban] de maravilla. [Y que] “No es posible acceder a su solicitud… []…debido a las obligaciones jurídicas del contrato de adquisición con la empresa, que prohíbe cualquier tipo de pruebas.”[563]

Ello sorprendió al investigador, el cual interpretó que “…la seguridad nacional está supeditada a un contrato que jamás debió firmarse.”[564], pero que genero cuantiosas ganancias para los vendedores e intermediarios. Y, si Calderón, asesorado por militares especializados en su materia, decidió iniciar una “guerra”, para “combatir” a la más “peligrosa” delincuencia del planeta con juguetes de plástico, luego entonces, todo se trató de una farsa que ha beneficiado a unos cuantos, la “peligrosa” delincuencia tal vez jamás ha existido, y tan solo el discurso ha sido una poderosa justificación para allanar el camino a los inversionistas de los proyectos mineros, de gas, y de petróleo; y de todo lo que esto conlleva, el despojo de la tierra a sus dueños originarios y legítimos, la comisión de miles de violaciones a los derechos humanos de manera impune.

Queda claro que su intención nunca fue combatir a un verdadero crimen organizado; su objetivo ha sido desarticular la organización social, acabar con las autonomías indígenas; cambiar de manos la administración de la delincuencia común en todo el país, y utilizarla para sus propósitos, para financiar el mega-despojo con la ayuda de grupos paramilitares, a los que se les ha encargado generar el terror.

Puesto que posee los mayores recursos científicos y tecnológicos del país el gobierno federal, resulta infantil considerar que haya sido engañado. Se tenía conocimiento de la estafa, y se utilizó para engañar a los mexicanos. Si se había iniciado una “guerra” absurda y aparente contra la peor delincuencia del mundo, daba igual con lo que se le enfrentará; pero, lo único real ha sido el robo, el despojo, los miles de homicidios, de desapariciones forzadas y de violaciones a los derechos humanos.

[563] Dávila Patricia, *Los detectores y la “ingenuidad” mexicana*, *op. cit.*
[564] *Ibid.*

Dentro de este contexto, el 5 de abril, Salvador Campanur Sánchez evidenció que el gobierno protegía "…a los delincuentes… [, quienes realizan]…prácticas [que] no son propias de las comunidades indígenas… [; aseguro,]…lo vemos dentro de nuestras comunidades… [donde]…se vive una inseguridad."[565]

Para el 15 de abril son encontradas varias personas de la comunidad de Capacuaro talando furtivamente los bosques de Cherán, por lo que a los comuneros les dio miedo "…que la delincuencia que opera en la zona los atacase."[566] Solicitaron el auxilio de las autoridades federales y del estado, pero los ignoraron, al estar desprotegidos, dos comuneros fueron asesinados por gente de la comunidad de Tanaco, perteneciente al municipio de Cherán; cuando los mataron, los talamontes cortaban "…árboles en el cerro Packjarakua (Cerro Arriba), que se localiza con dirección a los poblados de Rancho Morelos y Santa Cruz Tanaco."[567] Entonces se cumplía una semana sin servicio de telefonía celular en la zona, lo cual dificulto aún más la comunicación con las autoridades, por ello, "de los incidentes ocurridos… [,]…comuneros de Cherán culpan… [al gobierno federal, y]…al gobierno del estado por la falta de apoyo…"[568]y su omisión para otorgarles seguridad.

Ante el abandono del Estado y su ya sabida complicidad con la delincuencia, los comuneros de Cherán se vieron forzados a defenderse de los criminales, para ello instalaron barricadas en las entradas de su comunidad el 3 de mayo. El 23 de junio, durante el encuentro del Movimiento por la Paz y la Justicia con Dignidad, con el gobierno federal; Salvador Campanur Sánchez volvió a denunciar la violencia que sufrían, [la cual era] ejercida por "…paramilitares que, a diferencia de

[565] Estrada Serafín Juan José, *Tatá Salvador Campanur Sánchez, comunero de Cherán, Michoacán, denuncia inseguridad en comunidades indígenas,* www.purepecha.mx, 5 de abril de 2011.
[566] *Ibid.*
[567] *Ibid.*
[568] *Ibid.*

la delincuencia organizada, son financiados, fomentados y protegidos por las autoridades. Por ello… [exigió su]…desarticulación…"[569]

El monólogo de las víctimas efectuado en Chapultepec (junio de 2011)[570] no devolvió a los más de 40 mil muertos del país y, no se comprendió cabalmente por qué seguían muriendo y desapareciendo personas, acaso sería por la "…inexplicable incapacidad de… [las]…aduanas [federales] para detener el ingreso de armas… [, o por la]…omisión… [que]…tiene que ver con el seguimiento del dinero ilícito. En éstos tiempos en que los `hackers´ interceptan hasta la cartera de Citibank, no se… [entendía]…por qué el gobierno (que tan bien persigue a los causantes menores) ha fallado en instrumentar…"[571] una vía para proteger a las comunidades.

Justo cuando al gobierno federal le interesaba que pasaran desapercibidas las manifestaciones y muestras de repudio a su militarización, y al constante incremento de la violencia en el país por los grupos paramilitares; el 7 de julio de 2011 fueron realizados diversos "narco-bloqueos" en Apatzingán, Nueva Italia, Zinapécuaro, Parácuaro, y Morelia, lo cual desvió la atención de la población mexicana.

Según Edgardo Buscaglia, desde hace más de diez años han operado en México "…167 grupos paramilitares [,"…como Los Zetas, Los Pelones, El Comando Negro[572] y La Policía del Calendario…"[573],] que son financiados por empresarios…

---

[569] Campanur Sánchez Salvador, *Cherán, los pueblos indígenas y la desmilitarización, Testimonio presentado este 23 de junio en el encuentro del Movimiento por la Paz y la Justicia con Dignidad y el gobierno federal*; www.jornada.unam.mx, 24 de junio de 2011.

[570] Hasta el 28 de julio se entrevistaron los representantes del Poder Legislativo con algunas víctimas de la "guerra" contra el narcotráfico.

[571] Krauze Enrique, *El diálogo del Alcázar de Chapultepec no nos devolverá a los 40,000 muertos, pero gracias a la iniciativa del Movimiento por la Paz tal vez les dará un nombre y un sitio en la memoria pública*, www.letraslibres.com, 27 de junio de 2011.

[572] El Comando Negro porta "…rifles AR-15 y metralletas; sus integrantes son, en su mayoría, policías ministeriales… []…A este grupo se le atribuye la violencia desatada en Baja California, así como las escandalosas muertes de comandantes y empresarios presuntamente relacionados con el lavado de dinero." Pero, los integrantes de la Policía Ministerial de Michoacán se comportan de manera semejante a este grupo paramilitar, y esta evidenciado que protegen a distintos grupos delictivos, lo cual los ha dividido, generando rencillas entre los mismos policías. En: Proceso, *El Comando Negro,* Revista Proceso, La Redacción, www.proceso.com.mx, 25 de diciembre de 2005.

[y]…por los propios gobernadores,… []…para limpiar territorios…"[574] Otro ejemplo son "…los autodenominados Matazetas, quienes se atribuyeron la masacre de 35 personas en Boca del Río, Veracruz, el 20 de septiembre… [de 2011,]…a tal punto que el gobierno de Felipe Calderón se apresuró a negar que en el país existan grupos de este tipo."[575]

Hasta octubre de 2011, en diez de las entidades federativas se concentró 81.6%, del total de los homicidios en todo el país, y "...están gobernados por todos los partidos, pues Chihuahua, Durango, Estado de México y Tamaulipas son del PRI; Jalisco, Sonora y Baja California, del PAN; Guerrero y Michoacán del PRD, mientras Sinaloa es gobernado por la coalición PAN-PRD."[576], lo cual no diferencia a la clase política mexicana como participes de la barbarie.

En febrero de 2012, pasados ya "…cinco años de inaugurado el Operativo Conjunto Michoacán [,] la presencia militar en la zona [no disminuyo, al contrario] aumentó con 3 mil nuevos agentes con lo que en ésa entidad sumaban ya 10 mil elementos de las fuerzas federales."[577] La estrategia federal "…-reflejada en cifras de homicidios- [,] no funcionó. Cada año aumentaron."[578]; pero si el asunto se analiza [con otros ojos], se deduce que la estrategia paramilitar si funciono, en el sentido de que en Michoacán las personas viven aterrorizadas, no exigen sus derechos a pesar de ser violentados a cada instante, que la mayoría no se atreve a organizarse y exigir a las autoridades que acaben con la impunidad y con la corrupción; pero, en otro sentido no funciono lo suficiente como lo quisieran los empresarios, ya que Cherán seguía de pie, junto con otras comunidades purépechas y nahuas que también resisten el despojo.

El 18 de abril, comuneros de Cherán nuevamente son atacados por talamontes y autoridades, ese miércoles, "…un grupo de aproximadamente 20 comuneros de

---

[573] Ravelo Ricardo, *Los paramilitares, una realidad*, Edición 1822, revista Proceso, Reportaje Especial, www.proceso.com.mx, 1 de octubre de 2011.
[574] *Ibid.*
[575] *Ibid.*
[576] Robles de la Rosa Leticia, *op. cit.*
[577] Domínguez Alejandro, *op. cit.*
[578] *Ibid.*

Cherán que se encontraban en tareas de reforestación de sus bosques, cercando un predio conocido como El Puerto, `fueron emboscados por grupos armados quienes asesinaron a Santiago Ceja Alonzo y David Campos Macias, y dejaron heridos a Salvador Olivares Sixtos y Santiago Charicata Servin´."[579]

Una vez más, Salvador Campanur solicitó a las autoridades el desmantelamiento de los grupos paramilitares, coludidos con "…los talamontes de Rancho Seco, Rancho Morelos, Tanaco, Aranza, Paracho, Pomacuarán, Capacuaro y San Lorenzo, que se dedican no sólo a la devastación de los bosques, sino a la extorsión, el asesinato, el secuestro y [a] la desaparición…"[580]forzada de los comuneros. Además Salvador Campanur corrigió la información propagada por la Procuraduría General de Justicia del estado, la cual aseguraba que lo ocurrido en Cherán había sido un enfrentamiento entre comuneros con gente del Cerecito, dando a entender que era una "simple trifulca", e invisibilizando la participación de los paramilitares.

Con la "siembra" de muertos que se había estado haciendo en territorio comunal por desconocidos, el Estado pretendía reforzar la versión de que se trataba de un pleito entre criminales comunes, resultado de sus rivalidades. Por ello, para Salvador Campanur era evidente que en el estado había "`…disputas internas entre el crimen organizado y los paramilitares [, lo cual debe leerse así: entre autoridades federales y estatales,] y lo que están haciendo… [es]…aparecer ésos muertos como parte de un enfrentamiento que no hubo [en la comunidad]. Nos quieren culpar de algo que simplemente no hicimos´."[581]

El 26 de mayo de 2012, nuevamente la Familia Michoacana desvía la atención nacional al dañar algunos centros de distribución de la empresa Sabritas ubicados en: Apatzingán, Lázaro Cárdenas, y Uruapan.

---

[579] Muñoz Ramírez Gloria, *No hubo enfrentamiento, sino emboscada en Cherán. Entrevista con Salvador Campanur y el Concejo Mayor,* desinformemonos.org, www.cgtchiapas.org, 20 de abril de 2012.
[580]*Ibid.*
[581]*Ibid.*

El miércoles 11 de julio, el secretario de Gobierno del estado, Jesús Reyna García, informa mediante boletín de prensa, que la comunidad de Cherán era protegida por el personal que integraba las Bases de Operaciones Mixtas (BOM) en la región; pero, en realidad mentía, desde hace años los habían dejado desprotegidos. Para entonces se cumplían tres años ininterrumpidos de incrementarse los ataques en su contra, tanto por las autoridades, como por los paramilitares, y si alguien se atrevía "…a levantar la voz para exigir seguridad y justicia, `los malos´ lo levantan, torturan y asesinan."[582]

Un recuento realizado por la comunidad de Cherán deja en claro que desde 2008, hasta el 17 de julio de 2012, "…han sido asesinados 15 cheranenses y cinco más están desaparecidos por defender los bosques…"[583] Las dos recientes víctimas habían sido atacadas el domingo 8 anterior. Después de esos ataques se reavivaron los narco-bloqueos en varios puntos del estado el 10 de agosto en Apatzingán, Nueva Italia, y Buena Vista Tomatlán.

A nivel nacional, de 2006 a 2012 se contabilizaron "…mil 303 decapitados en [los estados de] Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Durango, Tamaulipas y Sinaloa. Conforme a cifras oficiales, en 2007 sumaron 32 y en 2011 alcanzaron la cifra de 493."[584]y, en 2012 se informó de "…300 mil desaparecidos… [como]…resultado de la lucha que se emprendió hace seis años contra el crimen organizado [,] aseguró… [la]…coordinadora del área de seguridad del Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC)… [Su dicho]…se basa en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [en] el Sistema Nacional de Seguridad Pública [,] y hasta hace unos meses por las cifras del Poder Ejecutivo, aunque para la organización civil, éstas últimas dejaron de ser válidas por las inconsistencias y errores detectados."[585] Para la coordinadora del CIDAC, especialmente "…jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, son quienes pierden la

[582] Castellanos J. Francisco, *Cherán: ira y dolor, Reportaje Especial*, www.proceso.com.mx, 17 de julio de 2012.
[583] *Ibid.*
[584] Marin Nidia, *Revelan en México el registro de 1,303 decapitaciones en seis años*, www.elsoldezacatecas.com.mx, 27 de diciembre de 2016.
[585] Martínez David, *300 mil desaparecidos y 90 mil muertos en seis años de FCH*, noticias.terra.com.mx, 25 de agosto de 2012.

vida… [; pero]…en Michoacán, a pesar de todos los esfuerzos institucionales… []…, una vez que las fuerzas militares o federales se van, el problema regresa por lo que no se está atacando el problema de fondo."[586]

A Calderón le fue útil el incremento de las ejecuciones, la violencia en aumento servía de base para "…su discurso antinarco en la ecuación absurda que Estados Unidos utilizó en Vietnam hace décadas (el llamado *body count*), según la cual entre más muertos había, más se confirmaba el éxito de la estrategia de guerra."[587]Calderón aplicó "una nueva modalidad de guerra sucia… []…al pueblo mexicano, en la modalidad de la llamada guerra contra el narcotráfico…"[588] Aparentemente se trata de una respuesta a las exigencias de más seguridad de la sociedad organizada, la cual ha pedido mano dura al gobierno, sin importar el tipo de medidas que se apliquen, sean militares, policiales, legales o extralegales, inclusive se pedía aplicar la pena de muerte a secuestradores y a extorsionadores, todo ello "…al mismo tiempo que se ignora[ba] convenientemente la tortura, el asesinato y las desapariciones forzadas de cientos de luchadores sociales, la [aplicación de una] nueva guerra sucia y la existencia de presos políticos en todo el país…"[589]

Como presidente de la República Enrique Peña Nieto (2012-2018) "aplicó" "…una estrategia de prevención del delito que se concentra particularmente en los municipios más afectados por la violencia. El objetivo de las políticas gubernamentales es cumplir el compromiso electoral de reducir en seis años la incidencia de homicidios, secuestros y extorsiones en al menos un 50%, en comparación con el nivel actual."[590] Por ello, su estrategia de "prevención" del delito fue centrada [estratégicamente] en aquellas zonas urbanas de los

---

[586] *Ibid.*

[587] Reveles José, *Crónica de José Reveles al Libro de su autoría "Levantones, Narcofosas y Falsos Positivos"*, de Ed. Grijalbo, Revista Proceso, 10 de junio de 2010; en: Sánchez Mena Rodolfo, *Juegos de poder Michoacán geoestratégico XXV.- los costos de la guerra*, Línea Directa, www.lineadirecta, 26 de mayo de 2014.

[588] López y Rivas, Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, *op. cit.*, *p.* 93.

[589]*Ibid., pp.* 81.82.

[590] Seguridad, Justicia y Paz. Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C., *La violencia en los municipios de México 2012*, www.seguridadjusticiaypaz.org.mx, *p*. 12.

municipios con mayor violencia y de más de 100 mil habitantes. Abarcó únicamente los 251 municipios más habitados en 2012, donde se concentran las dos terceras partes de la población nacional que, de acuerdo a las denuncias presentadas en las Agencias del Ministerio Público locales, es donde ocurrieron las dos terceras partes del total de los seis delitos intencionales más recurrentes: homicidio doloso, secuestro, violación, lesiones dolosas, robo con violencia y extorsión.

Nuevamente se debe indicar que, la información reportada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica por las procuradurías de las entidades "…puede estar `rasurada´, es decir que las cifras sean inferiores a los delitos efectivamente denunciados, como hemos probado en varios casos respecto a homicidio y secuestro. Para ello basta comparar los datos de las procuradurías de las entidades federativas sobre homicidio con los del INEGI."[591]

La estrategia de Peña Nieto únicamente consideró a ocho de los 113 municipios de Michoacán: Apatzingán; Hidalgo; La Piedad; Lázaro Cárdenas; Morelia; Uruapan; Zamora; y Zitácuaro. Conforme al Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el otorgamiento del subsidio para municipios, se enfocó en las zonas urbanas de los municipios más violentos.

De los 20 municipios del país, con las tasas más altas por la comisión del delito de secuestro, 5 corresponden a Tamaulipas, 3 a Michoacán, y otros 3 a Tabasco. En cuanto a la incidencia del delito de homicidio doloso, en los 212 municipios más violentos del país están considerados ocho municipios michoacanos (ver **Cuadro 3.).**

En su discurso el gobierno federal no ha dejado de reconocer que la seguridad pública es necesaria para el bienestar general de la población afectada por la violencia, y no le han interesado los temas de la corrupción e impunidad, "no obstante, [que] aún existen áreas de oportunidad [para delinquir] en Michoacán,

[591] *Ibid., p*. 4.

Colima y Morelos, [entidades] que registraron los mayores niveles del Centro. Medido en términos de la tasa de homicidio por cada 100 mil habitantes."[592]

Posición	Municipio	Entidad	Homicidios	Población	Tasa
27	Apatzingán	Michoacán	39	127,077	30.69
48	Morelia	Michoacán	151	747,333	20.21
66	Lázaro Cárdenas	Michoacán	31	185,145	16.74
69	Zitácuaro	Michoacán	27	163,151	16.55
84	Uruapan	Michoacán	45	329,798	13.64
86	Zamora	Michoacán	26	192,244	13.52
105	Hidalgo	Michoacán	14	120,544	11.61
138	La Piedad	Michoacán	9	102,954	8.74

Cuadro 3.[593]

En los "…20 municipios [del país,] que presentan las tasas de homicidio más elevadas, sólo el 4.81% en promedio de los asesinatos merecieron castigo, porcentaje [que es] tres veces inferior al que hubo para el país en su conjunto en 2011: [que fue de] 16.21%."[594] Pero en los 20 municipios con las tasas de homicidio más bajas en 2011, recibieron sanción el 60% de sus victimarios, lo que equivale a casi cuatro veces más de lo que representó para los 20 municipios que con las tasas de homicidio más elevadas. En este sentido, se puede asegurar que donde se cometen más delitos hay más impunidad, además de que el Estado se presenta más corrupto e ineficaz para proteger los bienes y derechos de las personas. Estos datos permiten afirmar que en donde hay mayor presencia del Estado, es donde se comete el mayor número de delitos y donde hay más impunidad, como en el caso de Michoacán, que con diez mil efectivos de las fuerzas federales, además de los policías estatales y municipales, sigue predominando la corrupción e impunidad.

El lunes 13 de enero de 2013, se pone en marcha "…un nuevo acuerdo por la seguridad de…"[595] Michoacán, y para la primera mitad del mes, "la organización

[592] Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), *Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018 (PRDC),* Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Regional.
[593] *Ibid., pp.* 11-16.
[594] Seguridad, Justicia y Paz. Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C., *op. cit., p*. 72.
[595] Domínguez Alejandro, *op. cit.*

coahuayanense no gubernamental de Derechos Humanos, emitió una alerta urgente dirigida a los habitantes de la costa/sierra nahua michoacana, para no acudir al municipio de Tecomán [Colima,] por la alarmante alza en la inseguridad registrada en éste inicio del año…"[596] Se reportó la ejecución de trece personas, los conocidos "daños colaterales", "…y un policía lastimado en un enfrentamiento con delincuentes."[597]

El 22 de enero de 2013 es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE). Se trata de un programa social en el que participan los tres niveles de gobierno y el sector privado internacional. Está dirigido a la población que vive en pobreza extrema, y que adolece de una mínima alimentación. Una Comisión Intersecretarial es la encargada de coordinar sus objetivos; la integran los titulares de: "La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), quien la presidirá… [, la]…Secretaría de Gobernación (SEGOB)… [, la]…Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)… [, y la]…Secretaría de Marina (SEMAR)… []…"[598]

Si se compara este programa con los proyectos sociales implementados en zonas de conflicto como en Chiapas, donde se aplica la doctrina contrainsurgente, SINHAMBRE encubre un programa de contrainsurgencia; he allí el porqué de la participación de las principales dependencias encargadas de sostener al Estado: la SEGOB, y los aparatos castrenses SEDENA y SEMAR.

Conforme a los lineamientos de la Cruzada contra el Hambre, se eligieron a 400 municipios del país. De Michoacán se consideraron siete: Hidalgo, Maravatío, Morelia, Nocupétaro, Uruapan, Zamora, y Zitácuaro; de los cuales, cinco también recibieron el subsidio para los municipios (SUBSEMUN 2013)[599], para fortalecer

[596] Méndez Ángel, *Emiten Alerta Urgente a Michoacanos para no ir a Tecomán; van 9 ejecutados en 11 días,* Informativo del Sur de Jalisco, www.periodicoelsur.com, 12 de enero, de 2013.
[597] *Ibid.*
[598] En: DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF, el 22 de enero de 2013.
[599] Consultar: ACUERDO por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de

sus funciones en materia de seguridad pública, son: Hidalgo, Morelia, Uruapan, Zamora, y Zitácuaro (ver **Mapa 4.**).

Para favorecer a municipios y demarcaciones territoriales, con el subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se consideraron diferentes criterios, fueron seleccionados 251 municipios y demarcaciones; Morelia, Apatzingán, y Lázaro Cárdenas, resultaron ser los más violentos del estado michoacano; le seguían Uruapan, Zitácuaro, Zamora, Hidalgo, y La Piedad, que son de los pocos municipios con las ciudades más grandes y urbanizadas de la entidad. En el siguiente cuadro (ver **Cuadro 4.)**, se muestran los lugares que ocuparon a nivel nacional, y su índice de marginación; conforme a ello, en ese entonces el resto de los municipios michoacanos "no presentaban" altos índices de violencia semejantes. Como se puede apreciar la capital de Morelia reviste el mayor índice, pero aun así no se encuentra dentro de los primeros 20 lugares a nivel nacional, que corresponden a otras entidades como Oaxaca, Durango, Zacatecas, Coahuila, Distrito Federal, Colima, Tabasco, Nuevo León, Guerrero, Tamaulipas, Sinaloa, y Morelos; destacando los últimos cuatro estados por aparecer más de uno de sus municipios dentro de los primeros 20 lugares, por lo que se deduce que durante ese año para el gobierno federal, Michoacán no poseía altos índices de violencia en comparación con otras entidades, es por ello que no había porque preocuparse.

En esta tabla se puede apreciar cuan alejado, numéricamente, se encuentra el municipio de La Piedad del porcentaje correspondiente a Morelia, ni siquiera se equipara a su mitad, lo cual significa que Michoacán era un estado "pacífico", donde su capital, por concentrar el mayor número de habitantes, y buena parte de sus actividades económicas y productivas, es la que mantiene un nivel de violencia que se puede considerar "normal" y característico de los grandes centros urbanos en desarrollo.

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el DOF, el 31 de enero de 2013.

Correlación entre índice de violencia e índice de marginación en los 212 municipios de más de 100 mil habitantes				
Posición índice violencia	**Municipio**	**Entidad**	**Índice de violencia**	**Posición índice de marginación**
65	Morelia	Michoacán	24.81	2,343
95	Apatzingán	Michoacán	21.95	1,743
134	Lázaro Cárdenas	Michoacán	17.24	2,247
146	Uruapan	Michoacán	15.27	2,201
156	Zitácuaro	Michoacán	14.71	1,605
170	Zamora	Michoacán	13.02	2,116
186	Hidalgo	Michoacán	10.57	1,476
194	La Piedad	Michoacán	9.33	2,216

Cuadro 4.[600]

En febrero de 2013, el secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong, presentó a la administración federal como un ejemplo de eficacia en la prevención del delito. Reiteró que en el Gobierno anterior no hubo esa prevención como "…tampoco coordinación e intercambio de información adecuada entre integrantes del gabinete de seguridad… [, además de]…que hubo excesos en el uso del arraigo, porque de 105 mil detenidos en el sexenio pasado sólo 3 mil tienen una sentencia respecto de lo que se les imputó."[601]

Sin pretenderlo, el secretario de Gobernación dio la pauta para entender parte del actuar en materia de seguridad pública de los gobiernos pasados, y por supuesto que del actual. Criticó al gobierno anterior por su falta de prevención del delito, lo que exactamente ha hecho el gobierno de Enrique Peña Nieto, para el que nunca hubo motivo o razón suficiente para prevenir un posible levantamiento armado en Michoacán, lo que "nunca" se vislumbró o nunca se quiso ver, ni remotamente, la posibilidad de que ocurriera tal suceso, lo más probable es que su interés era generar las condiciones para ello.

En 2013, dentro del presupuesto de egresos se destinaron "…2 mil 500 millones de pesos a programas de prevención del delito; adicionalmente, entidades y

[600] Para mayor detalle consultar: Seguridad, Justicia y Paz. Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C., *op. cit.*

[601] Martínez Fabiola, *Se carece de una cifra oficial de muertos en el sexenio de Calderón: Osorio Chong*, Política, www.jornada.unam.mx, 16 de febrero de 2013.

municipios deberán gastar en ésta tarea 20 por ciento de los subsidios federales en materia de seguridad pública."[602] Conforme al Programa Nacional de Prevención al Delito, la Secretaría de Gobernación "considero" los problemas de cada zona, el número de sus habitantes y, el de homicidios ocurridos en cada estado; para el titular de Gobernación, "si no se toma[ba] en cuenta lo local, involucrando a la gente que vive ahí, difícilmente se hallará una solución… [ello, porque]…hasta el momento se han diseñado los programas con criterios muy universales [es decir], iguales para todos, cuando los casos exitosos, como Ciudad Juárez, muestran que es necesario confeccionar trajes a la medida de cada comunidad."[603] Por ello, desde entonces se consideró a Ciudad Juárez como ejemplo a seguir, donde se lleva un registro de miles de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas federales (militares y policías), y donde se han empleado "eficazmente" a los grupos de limpieza social, llámenseles paramilitares.

Con criterios "objetivos" para prevenir la comisión de conductas delictivas, "la entidad que recibirá un monto mayor es Guerrero (148 millones), seguido de Nuevo León (135.2 millones), Chihuahua (132. 9 millones), Jalisco (129.3 millones) y estado de México (124.6 millones)…"[604] Además, "por municipio o demarcación, tendrán más dinero para aplicar programas en las zonas metropolitanas de Monterrey y Guadalajara; Acapulco (casi 100 millones) y Ciudad Juárez (79.8 millones)."[605]

El estado de Michoacán no se consideró prioritario para aplicar íntegramente el Programa Nacional de Prevención al Delito del gobierno actual, ello sin importar que fuera uno de los que aparecía en la lista de los primeros lugares a nivel nacional en la tasa de homicidios, que poseía un alto número de habitantes, y ser altamente violento. Pero, si bien es cierto se trató de recursos que no llegaron a manos de los gobiernos del estado y municipios.

---

[602] Martínez Fabiola, *Captarán 5 entidades la mayoría de fondos del plan para prevenir el delito,* www.jornada.unam.mx, 16 de febrero de 2013.
[603] *Ibid.*
[604] *Ibid.*
[605] *Ibid.*

El 24 de febrero de 2013, se da el levantamiento de varios grupos armados en los municipios de Buenavista y Tepalcatepec en la región Tierra Caliente; "…no sólo significaron la expulsión de capos y sicarios [de las comunidades], sino también la salida de alcaldes"[606] señalados como sus cómplices. Desde entonces Jesús Reyna designara a esos grupos con el nombre de autodefensas, llegando a compararlos con las Autodefensas Unidas de Colombia.

Cuando se dieron a conocer las primeras autodefensas, delincuentes declarados no dudaron en organizar sus propios grupos, lo cual les permitió seguir realizado sus actividades ilícitas; "dicho lo anterior de otra forma, los grupos de autodefensa son una categoría heterogénea y amorfa donde cada grupo tiene sus propias características y sus propios objetivos, es decir, que en las autodefensas lo mismo podemos encontrar ciudadanos bien intencionados… []…, que criminales de tiempo completo, que fingen estar preocupados por la inseguridad cuando ellos mismos utilizan la fachada de las autodefensas para cometer actos ilegales."[607]

Para el 22 de abril del mismo año, y por la ausencia del gobernador Fausto Vallejo por problemas de salud, es nombrado gobernador interino el secretario de Gobierno Jesús Reyna. El 30 de abril se hace pública la versión de Octavio Ferrís Leal, ex-agente del Cisen[608], en el sentido de que en Michoacán las "…autodenominadas guardias comunitarias [sic] han empezado a surgir `como la hiedra´ y suman más de 116 agrupaciones con estas características… [,y que]…`muchas´ de ellas son parte de bandas del crimen organizado…"[609] Al siguiente día responde a lo señalado por el ex-agente, el encargado del despacho de la Secretaría de Gobierno de Michoacán, Fernando Cano Ochoa, asegurando que "…los bloques armados surgidos hace meses en los municipios de Buenavista

[606] Guerrero Gutiérrez Eduardo, *La dictadura criminal*, *op. cit.*

[607] Sánchez Valdés Víctor Manuel, *La nueva configuración del crimen en Michoacán*, Causa en Común, ONG, www.animalpolitico.com, 12 de marzo de 2015.

[608]El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), es una institución gubernamental encargada de la seguridad, defensa, integridad, estabilidad, y permanencia del Estado mexicano. Necesaria para mantener una eficaz seguridad pública, gobernabilidad, y un correcto Estado de derecho. Está al servicio de la seguridad nacional, y se encarga de establecer un sistema de investigación y análisis para detectar los riesgos y amenazas que la afecten (en: www.cisen.gob.mx).

[609] Casillas Mendoza Sayra, *Sin fundamento, decir que hay 116 guardias comunitarias en Michoacán*, www.cambiodemichoacan.com.mx, 1 de Mayo de 2013.

Tomatlán y Tepalcatepec no llevan el nombre de guardias comunitarias, dado que no están insertos en zonas indígenas."[610], y no obedecen a usos y costumbres, lo cual las hace diferentes; además es exagerada la cifra de más 116 en todo el estado. Es decir que la declaración del ex-agente más que aclarar, contribuyó a confundir.

El 23 de julio, la Policía Federal realizó varios operativos a lo largo del estado, en los que en diferentes emboscadas mueren 22 personas. Y será hasta el mes de noviembre cuando el gobierno federal "tome el control" del puerto de Lázaro Cárdenas, sus accesos y salidas.[611]

Las cifras de homicidios del Secretariado Ejecutivo desde el mes de enero hasta noviembre, reflejan que "…hubo 2 mil 368 homicidios en Michoacán, 862 fueron dolosos y mil 506 culposos, cifras superiores a lo reportado en 2012."[612]

El 29 de octubre de 2013, en el municipio de La Piedad, son encontrados los cuerpos sin vida de cinco jornaleros agrícolas originarios de la región Montaña de Guerrero, empleados en los campos de cultivo de Yurécuaro y Tanhuato. No se sabe de los victimarios, pero sí de la negligencia de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del estado, quienes omitieron investigar los crímenes[613]como en el resto de los casos.

En 2014, aumentó el número de ejecuciones en todo el estado, especialmente en la región Tierra Caliente. Al retomar sus funciones, el gobernador Fausto Vallejo "aceptó el apoyo" federal, para asumir la seguridad pública de todo el estado, y para desarmar a las autodefensas.[614] Principiando el año, gobierno federal y estatal imponían el desmantelamiento de las autodefensas. En tanto, el 13 de enero, en la comunidad de Antúnez, municipio de Parácuaro, en un intento por

[610] *Ibid.*
[611] En: Domínguez Alejandro, *op. cit.*
[612] *Ibid.*
[613] Consúltese: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación No. 16/2015, Sobre la inadecuada procuración de justicia en agravio de V1, V2, V3, V4 Y V5, jornaleros agrícolas que perdieron la vida, y de sus familiares, en el municipio de Yurécuaro, Michoacán, México,* junio, 2015.
[614] En: Domínguez Alejandro, *op. cit.*

desarmar a las autodefensas de la región, integrantes del Ejército matan al menos a cuatro personas, de los cuales dos eran niños.

El 15 de enero, Alfredo Castillo[615] es nombrando comisionado de Seguridad para el estado. Desde su cargo patrocinó un grupo paramilitar conocido como Los Viagras. Por ello, para el obispo Raúl Vera López, "la estrategia del gobierno mexicano es la violencia, [para obtener el] control de [la] población, [y el] control de territorio. Esa estrategia la utiliza con el Ejército, con las policías federal, locales, municipales, y el crimen organizado… [A las autodefensas michoacanas]…El señor Castillo los fue a someter, estaba del lado del gobierno de Michoacán, del lado del crimen… []…, nosotros lo sabíamos por los obispos de allí, el obispo de Tierra Caliente de Apatzingán, el señor Miguel Patiño le dijo al Ejército, los Templarios están allá, vallan a desarmarlos, ¡[le contestaron que] no!, nosotros venimos a desarmar a las autodefensas."[616]

A un mes de cumplirse un año del levantamiento de las autodefensas, el secretario general del PRD en el estado, Alejandro Sánchez Camacho, sugería en una entrevista al semanario *Proceso*, que era muy sospechoso que después de la llegada al país del asesor del presidente Enrique Peña Nieto, el general de la policía colombiana Oscar Naranjo (2007-2012), señalado como narcotraficante, y promotor de grupos paramilitares, y partidario del expresidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, hayan aparecido los grupos de autodefensa, por ello, "habría que saber qué tanto el gobierno no sólo ha tolerado sino apoyado y financiado a éstos grupos de autodefensa y si hay empresarios que los apoyen y quiénes son."[617]

El 4 de abril, Jesús Reyna García es detenido por tener vínculos con la delincuencia organizada. Para el 10 de mayo, la división entre las autodefensas es clara, algunos grupos se registran como policías rurales, mientras que otros se

[615] Alfredo Castillo Cervantes, extitular de la Comisión para la seguridad y el desarrollo integral de Michoacán.
[616] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Raúl Vera López, obispo de Saltillo, Coahuila, México, 2016.*
[617] ACCIÓN 13 Noticias al Minuto... Servicio Independiente de Noticias para Colombia y el mundo, *En medio de escándalo por autodefensas de Michoacán, General Oscar Naranjo regresa a Colombia,* accion13.org.co, 25 de enero de 2014.

resisten a ser desarmados y subordinarse al Estado. El 19 de junio, finalmente el gobernador Fausto Vallejo renuncia el cargo. El 11 de mayo, mediante decreto, se crean las Fuerzas Rurales, conformadas con los integrantes de algunos grupos de autodefensas que apoyaron al comisionado Alfredo Castillo.

Faltando dos meses para que finalice el año, "las organizaciones criminales han reducido su presencia visible en las zonas metropolitanas y al parecer están concentrando sus operaciones… []…en ciudades pequeñas y en el ámbito rural…"[618]para actuar aprovechan la debilidad de las comunidades, y los vacíos que ha dejado el Estado, ya que en las regiones más apartadas existen menos medios de comunicación, la población es menor, poseen menos alternativas, y recursos económicos para defenderse.

Al iniciar 2015 los niveles de violencia se mantienen en Michoacán; el 6 de enero las fuerzas federales realizan la masacre de Apatzingán[619], ejecutan a varias personas[620] desarmadas cuando se manifestaban pacíficamente en el centro de la ciudad; se trataba de integrantes del grupo paramilitar llamado Los Viagras, quienes exigían al gobierno el pago de lo acordado por la prestación de sus servicios. El comisionado para la Seguridad en el estado de Michoacán "…declaró a los medios en una conferencia de prensa que todos los civiles en Apatzingán (con excepción de dos) murieron a causa del `fuego cruzado´ provocado por las armas que ellos mismos portaban."[621] Ello fue un ejemplo más, que demuestra la forma en que el Estado paga a los grupos paramilitares que crea y utiliza para sus fines. Después de emplearlos en tareas sucias, simplemente los desechó y, además, "¡porque habría de respetar acuerdos derivados de la ilegalidad, de su ilegalidad!".

---

[618] Aguilar Camín Héctor, *op. cit.*

[619] Consultar: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación No. 3VG /2015, Sobre la investigación de violaciones graves a los Derechos Humanos, por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V44, V45, V46, V47 Y V52, así como la ejecución extrajudicial de V49, atribuida a la Policía Federal, con motivo de los hechos ocurridos el 6 de enero de 2015 en Apatzingán, Michoacán*, México, 24 de noviembre, 2015.

[620] La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció que fueron ejecutadas 16 personas que se encontraban desarmadas.

[621] Human *Rights Watch*, *México: Ejecuciones por policías en Michoacán, Evidencias de ejecuciones extrajudiciales en Apatzingán y Tanhuato*, www.hrw.org, 28 de octubre, de 2015.

El 27 de febrero de 2015 es "detenido" en Morelia, Servando Gómez Martínez, La Tuta. El 4 de marzo es ejecutado el Capitán del Puerto de Lázaro Cárdenas, José Luis Corro Chávez, que desde 2013, "intentaba" "…recuperar el control del puerto de Lázaro Cárdenas, un punto estratégico para las operaciones de los Caballeros Templarios."[622]

Para el 1 de mayo, nuevamente se realizan narco-bloqueos, por parte del Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG), que atacó de manera coordinada a las fuerzas federales en el estado de Jalisco; y generó incendios en otros estados como: Colima, Guanajuato y Michoacán; además derribó un helicóptero del ejército.[623]

El 22 de mayo policías federales ejecutan a 42 personas en el municipio de Tanhuato[624] de la región Chapala, de acuerdo a su informe, pertenecían al Cartel Jalisco Nueva Generación. Por lo ocurrido, "…Roberto Campa, subsecretario de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, a la cual está adscripta la Policía Federal, señaló [enfáticamente] que los civiles pertenecían a una organización criminal… [Pero,]…En una columna publicada en agosto, Loret de Mola informó que en la investigación preliminar que llevó a cabo la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán… []…había evidencias que avalaban la conclusión de que policías federales habían matado a numerosos civiles que no portaban armas."[625] Este caso también debiera analizarse por lo ocurrido en La Piedad, el 29 de octubre de 2013, donde se encontraron los cuerpos de cinco jornaleros agrícolas empleados en los campos de cultivo de Yurécuaro y Tanhuato; además evidencia fricciones entre el gobierno federal con el gobierno del estado, lo cual ya lo había hecho notar Salvador Campanur.

En el trascurso de las indagatorias, "…autoridades mexicanas y estadounidenses investigaron el origen de las armas utilizadas en el [supuesto] tiroteo en

[622] Noel Andrea, *op. cit.*
[623] En: Romero Marcos, *Nuevo grupo paramilitar en Michoacán*, Portal latinoamericano de la agencia ANSA, www.ansalatina.com, 8 de julio de 2015.
[624] Los hechos ocurrieron en el rancho El Sol, en el municipio de Ecuandureo, colindante con el municipio de Tanhuato, en Michoacán.
[625] Human Rights Watch*, op. cit.*

Michoacán y descubrieron que estaban relacionadas con la…"[626] operación rápido y furioso; consistente en la venta ilegal de armamento a contrabandistas y traficantes, para distribuirlo en el territorio mexicano (2009-2011), supuestamente para conocer el movimiento que estas pudieran tener. Pero, aunque tal "…operación hubiese resultado según lo planeado, [detectar en que manos paraban las armas, ello] no habría atacado `la raíz del problema, es decir, las leyes extremadamente laxas de Estados Unidos frente a las armas, que son las que permiten que se presente…´"[627] el comercio ilegal.

El gobierno estadounidense "…permitió el trasiego ilegal `supervisado´ de… []…armas de Estados Unidos a México…"[628]; según el informe de la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, "…tanto la oficina local de la ATF, como los fiscales federales, `fracasaron en considerar adecuadamente los riesgos para la seguridad pública de Estados Unidos y México´."[629]

Se trata de un solo hecho conocido entre varios que se ignoran. El Departamento de Estado estadounidense lo coordinó por medio de la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (siglas en inglés ATF), durante el gobierno de Felipe Calderón. En esa operación se introdujeron de manera clandestina al país, un mínimo de dos mil armas, las cuales llegaron a manos de integrantes de la Familia Michoacana, y de las fuerzas del Estado, quienes las han utilizado para delinquir; hasta 2012, únicamente se habían recuperado 276. Las armas han sido empleadas por agentes del Estado mexicano para cometer diversas masacres. "Documentos hechos públicos por el Departamento de Justicia de Estados Unidos revelan que las armas… [también]…estuvieron presentes en [las] matanzas en

[626] LaSusa Mike, *Armas de 'Rápido y Furioso' encontradas en sitio de 'masacre' en México*, es.insightcrime.org, 18 de marzo de 2016.
[627] *Ibid.*
[628] La Jornada, *Juez ordena a Obama entregar documentos de Rápido y Furioso*, Notimex, www.jornada.unam.mx, 19 de enero de 2016.
[629] La Jornada, *Operación 'Rápido y Furioso' fue "irresponsable": EU, Notimex*, www.jornada.unam.mx, 11 de febrero de 2016.

Tlatlaya, en los estados de Sonora, Chihuahua, Sinaloa y la Ciudad de México, entre otros."[630]

Hasta 2016 se tenían "más de 70 mil armas recuperadas de las escenas de los crímenes cometidos en México… [(de 2009 a 2014), las cuales]…podrían provenir de los Estados Unidos, de acuerdo con un informe de la Oficina de Responsabilidad Gubernamental de Estados Unidos (GAO por sus siglas en inglés) publicado en enero… [, lo cual]…representa el 70 por ciento de todas las armas usadas en crímenes y que fueron recuperadas y rastreadas en México durante ese período."[631]

Para la experta en temas de seguridad de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (siglas en inglés WOLA), Sarah Kinosian, "detener el tráfico de armas no es una prioridad para los gobiernos de Estados Unidos o México… [, y]…el descubrimiento de armas vinculadas a Rápido y Furioso en la escena… [de los delitos,]…recuerda una vez más que las armas estadounidenses han promovido durante mucho tiempo los altos niveles de violencia en México… [Enfatiza:]…Estamos literalmente armando las dos partes del conflicto."[632], o mejor debiera replantearse su aseveración, ¡están armado a un grupo de criminales que delinque impunemente desde el Estado!, los cuales hacen lo mismo que el gobierno estadounidense, armar y desarman a su conveniencia a su propia criminalidad.

Human Rights Watch documentó en la última década "…cientos de casos de graves violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad mexicanas, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. Éstos casos ocurrieron en 12 de los 31 estados de México,

[630] Acueducto, *Michoacán 2015 en "Rápido y furioso",* acueductoonline.com, Redacción, 29 de mayo de 2016.
[631] *Ibid.*
[632] LaSusa Mike, *op. cit.*

que representan la diversidad geográfica y política del país."[633], Michoacán es uno de ellos.

El 8 de julio de 2015, otro "nuevo" "…grupo paramilitar autodenominado `Los Blancos de Troya´, anunció su aparición en el estado… [, dispuestos]…`a defender a Michoacán ante el asedio de los cárteles´… [pero especialmente Apatzingán,]…una de las ciudades más golpeadas por la criminalidad, de `cuota (extorsión), rateros, secuestradores y todo aquel´ que cometa abusos."[634] Nuevamente ello resultó ser un aviso de un incremento de la violencia en la entidad.

El 19 de julio, efectivos militares atacan a los pobladores de Ixtapilla, en Santa María Ostula, comunidad de Aquila, al intentar desarmar y detener a los líderes de la guardia comunitaria de la región, dejando a un niño muerto.

Aunque se presentó como un éxito el Operativo Conjunto Michoacán, "diez años más tarde, el estado costeño cuenta 1.169 casos de homicidio doloso, casi el doble que en 2006. Y faltan los datos de diciembre."[635]

En octubre, fueron ejecutadas ocho personas; cuatro en la carretera de Múgica a Cupuán del Río; dos sobre la carretera libre Lombardía-Nueva Italia; y otros dos más en Morelia.[636]El 24 de diciembre, se encontraron seis cabezas decapitadas en Jiquilpan; para deslindar responsabilidades fueron trasladados a Morelia 53 policías municipales. La violencia y el terror no han parado en el estado, si bien es cierto que no se han visibilizado todos los casos, y que únicamente se ha hecho público parte de lo ocurrido en las zonas urbanas como las "…decapitaciones en los municipios de: Tangancícuaro, Gabriel Zamora, Jacona, La Huacana… [,]…Apatzingán,…"[637] Venustiano Carranza, Uruapan, Nueva Italia, Múgica, Penjamillo, Copándaro, entre otros; ello no es un indicativo de que en los otros

[633]Human Rights Watch*, op. cit.*
[634] Romero Marcos*, op. cit.*
[635] Ferri Pablo*, op. cit.*
[636] Castellanos J. Francisco*, Suman 8 ejecutados en Michoacán este sábado; se presume guerra de cárteles*, www.proceso.com.mx, 1 octubre de 2016.
[637] Marin Nidia*, op. cit.*

municipios no pase nada, al contrario se desconoce lo que acontece, lo cual demuestra el férreo control que tiene el gobierno sobre los medios de comunicación, aunado al silencio por el miedo a denunciar de la población.

Capítulo 3. La defensa comunitaria indígena

En este capítulo se conocerán algunos datos acerca del entorno y contexto en que aparece la policía comunitaria en Guerrero, para contrastarla con la defensa comunitaria de Cherán. Se describirá brevemente el contexto actual acerca de los derechos humanos y la seguridad pública vividos en el estado de Michoacán, destacando los datos referentes a la minería: legal e ilegal, la tala clandestina, los desplazamientos forzado en la región, y el surgimiento y avance de las autodefensas michoacanas. Con la información vertida se procederá a comparar algunas de las defensas comunitarias indígenas que subsisten en el estado, con los grupos de autodefensas, ello con la finalidad de diferenciarlas unas de las otras para no confundirlas.

Posteriormente, y con la información ya obtenida en el capítulo primero, referente a la importancia de la protección y defensa legal del derecho humano a la vida; y con los datos aportados en el capítulo segundo sobre las características del paramilitarismo, su origen, razón de ser, y su forma de operar, se procederá a cuestionar a la llamada delincuencia organizada que opera en el territorio purépecha para reconocerla por su forma de actuar, y determinar si se trata de grupos paramilitares que son reconocidos con otro nombre.

Por último se mostraran de manera general los antecedentes organizativos de la Nación Purépecha, con la finalidad de circunscribirlos exclusivamente a la comunidad de Cherán, para así, justificar su defensa comunitaria de la vida, la cual ocurre dentro de un ambiente de peligro inminente de perderla, ya que existe una pasividad acordada del Estado con los grupos paramilitares que actúan en ese territorio para aterrorizarlos y acabar con su organización comunitaria.

3.1. Breve exposición de la defensa comunitaria en Guerrero

En 2002, durante el gobierno de Vicente Fox Quesada (2000-2006), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) trataba de imponer un proyecto hidroeléctrico en el estado de Guerrero, a pesar de existir resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación que lo prohibían; se trata de la hidroeléctrica La Parota, planeada para ser construida sobre el cauce del río Papagayo, entre Tecoanapa[638] en Chilpancingo, y los municipios de Acapulco, Juan R. Escudero, y San Marcos. "Ésta represa se ha intentado imponer durante más de una década por medios violentos y fraudulentos, tales como el asesinato de campesinos opositores combinados con asambleas comunales espurias integradas por falsos comuneros y protegidas con fuerzas policiales, o bien realizadas en lugares distintos y alejados de la comunidad, lo que encontró siempre el freno de la lucha y la resistencia comunitaria."[639]

Anteriormente los exgobernadores: Rene Juárez Cisneros (1999-2005), Zeferino Torreblanca (2005-2011), y Ángel Aguirre Rivero (2011-2014), en colaboración con el gobierno federal de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), buscaban zanjar la resistencia indígena para imponer los llamados proyectos de desarrollo. La represión se cargó en campesinos ecologistas que defienden los bosques de la Costa Grande, puesto que los proyectos no son para beneficio de las comunidades; para concretarse esos proyectos primeramente se les debe expulsar de sus territorios, someterlos de mil maneras; matando e inventando delitos a sus dirigentes. En el siglo XXI "…la rapiña ya no es obra de encomenderos, hacendados y finqueros, sino de las grandes empresas y sus cómplices en el gobierno. Las resistencias al despojo capitalista son globales,

[638] Comunidad guerrerense del municipio de Chilpancingo de los Bravo, localizada en la región Centro.
[639] Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Cuarta Audiencia temática, Represión a movimientos sociales y defensores de los derechos humanos; Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014)*; Dictamen, México, 22-24 de noviembre, 2013, *p*. 10.

transclasistas y multiétnicas, aunque se intensifican entre los pobres de la periferia y en particular entre los indios con quienes el despojo se encona."[640]

En este sentido, el Estado mexicano se presenta vano si se trata de proteger a los más débiles, "…es inepto de cumplir su finalidad: mantener la tranquilidad y paz pública, las propiedades e integridad de las personas. El Estado ahora, para el ciudadano común, representa un peligro, pues sus agentes de la seguridad pública, la mayoría, son parte de la delincuencia; no obstante, la autoridad parece estar sorda, ciega, insensible e inhumana."[641]

Según Javier Oliva, asesor del Colegio de Defensa Nacional, "en la región de la montaña [de Guerrero] del Estado mexicano, prácticamente no existen escuelas, hospitales, vías de comunicación terrestre, servicios de salud pública, telecomunicaciones. Todas esas variables que permitirían insertar éstas poblaciones en un nivel de desarrollo superior, vemos que de manera injustificada siguen sin estar allí; es una secuencia que incluso estamos viendo ahora, con la situación tan dramática por los desastres naturales y las lluvias, sobre todo, allí se nota lo que ha dejado de hacer el Estado mexicano."[642]

No únicamente los factores climáticos en ocasiones atraen la desgracia, en la actualidad los nuevos delincuentes siguen dañando a los más olvidados, a pequeños campesinos, ganaderos, y comerciantes: desplazándolos, robándolos, despojándolos, extorsionándolos, secuestrándolos, y matándolos. A nivel local, las llamadas "…bandas delincuenciales tienen nexos con la policía, con el ministerio

[640] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero*, Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Congreso del Estado de Guerrero, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (CESYOP), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, México, noviembre, 2004, *p*. 390.
[641] *Ibid., p*. 219.
[642] Vetter Michael y Leo Gabriel, *¿Justicia Injusta o Injusticia Justa?, La Reconstrucción de México desde las Bases, Policías Comunitarias y Casas de Justicia en la Alta Montaña de Guerrero*, Video documental, Productions: www.mivetter.com, México, 2013.

público, con los jueces y con los políticos… [, recorren]…las calles con impunidad."[643], por eso resulta infructuoso atreverse a denunciarlos.

Para Juan Velázquez,[644] "en México hay una impunidad de 98% de los delitos que se cometen, es decir, de cada 100 delitos solamente dos se castigan, y usualmente no es por una investigación policiaca, sino porque a los delincuentes se les sorprende y se les detiene en flagrancia."[645]

En Guerrero, los abusos del Estado, han rebasado lo permisible, las comunidades indígenas desconfían de ellos y de sus policías, que los subyugan. Por ello, se han vuelto a unir para defender sus derechos y sus vidas, pero en un momento en que regresó la pugna por la tierra "…convertida en defensa del territorio y el patrimonio de los pueblos, una resistencia que es multiforme, pues [ahora] responde a amenazas diversas: minería tóxica, [construcción de] grandes presas, carreteras, urbanizaciones, cárteles de la droga, entre otros."[646]

Abel Herrera, antropólogo y director general del Centro Derechos Humanos Tlachinollan, de Tlapa, Guerrero, afirma que "los pueblos se han estado organizando, en ésta parte más en torno a sus ríos, a sus territorios; en otras partes en torno a impedir a que sigan delinquiendo grupos, sobre todo del narcotráfico, y gente de las bandas criminales que han podido controlar Guerrero. Ha sido como éste epicentro de las luchas de resistencia contra las políticas privatizadoras, pero también contra el crimen organizado, y contra la militarización que ha causado graves violaciones a los derechos humanos."[647] La mayor parte de sus problemas han tenido un origen común, el de la tierra, el del territorio, y el de la impunidad.

Desde 2010 "la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias [CRAC], integrada por campesinos indígenas y mestizos de siete municipios de la región

[643] En: Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., p*. 36.
[644] Abogado Penalista reconocido.
[645] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*
[646] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p.* 387.
[647] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*

Costa-Montaña, de Guerrero, se enfrenta a la minera británica *Hochschild*; mientras que las comunidades de Mezcala[648], [y] Carrizalillo[649]… []…, se confrontan con *Goldcorp*."[650]

Para los pueblos nahua, *me'phaa*, y *na'a savi*, la tierra no se vende, mucho menos se concede. Recuerdan desde San Luis Acatlán al líder guerrillero Genaro Vázquez (1931-1972), quien diseminó la semilla de la dignidad, y les enseñó que debían defenderse. Pero irónicamente su organización defensiva ha permitido que los gobiernos "atiendan" sus demandas, lo cual no es un indicativo de que estén ganando su lucha, únicamente de que apenas comienza. Según Abel Herrera, "no quieren dejar su tierra, quieren seguir siendo personas de una comunidad que tiene historia, costumbres, que tiene un territorio, y al mismo tiempo quieren en su propio habitad que sus hijos se formen. Aquí, obviamente hace falta enfatizar mucho en cuanto a los saberes tradicionales, necesitan recuperar los saberes propios de los pueblos para poder recuperar esa civilización perdida que ha sido devastada por el mismo sistema, y por el mismo programa educativo nacional."[651]

[648] Comunidad perteneciente al municipio guerrerense de Eduardo Neri, localizada dentro de la región Centro; se caracteriza por contar con la mina de oro más grande de Latinoamérica.

[649] Comunidad del municipio guerrerense de Eduardo Neri, localizada dentro de la región Centro; destaca por ser un centro minero.

[650] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p.* 398.

[651] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*

3.1.1. Entorno en que subsiste la policía comunitaria de Guerrero

En 1992 los pueblos nahua, *me'phaa*, y *na'a savi*, recordaban cinco siglos de resistencia indígena, por ello crean el Consejo Guerrerense 500 años de resistencia indígena y negra. Desde "…1991 la organización nahua impulsó… [su]…creación… [, y]…tres años después sería uno de los primeros en apoyar al Ejército Zapatista de Liberación Nacional."[652] A nivel regional también se "…organiza inicialmente el Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) en 1992, con la participación del Consejo Guerrerense 500… [años, y]…comunidades y organizaciones comercializadoras de la región, unidas para hacer frente a los problemas de seguridad que vivían."[653]

En el estado de Guerrero la impunidad y el crimen han imperado desde los años cincuenta del siglo pasado. Particularmente han sido víctimas recurrentes de robo, asaltos, abigeato, y violaciones, los pueblos *na'a savi* y *me'phaa*, quienes se dedican al cultivo del café, la jamaica, y la caña de azúcar, etc. Ello demuestra la ausencia del Estado mexicano en sus comunidades, así como un desprecio institucional.

En el estado, desde los años setenta se da una lucha contra la devastación y el saqueo de los montes comunales, en 1972, "…una paraestatal, la Forestal Vicente Guerrero, que supuestamente debía enfriarle el agua a la guerrilla del Partido de los Pobres, por entonces beligerante en la zona, absorbiendo y racionalizando el aprovechamiento de los bosques de la entidad, que hasta ese momento realizaban particulares… [,]…en realidad consecuenta[ba] a los talamontes, de modo que los ejidos se organizan, creando en 1980 la Coordinadora de Ejidos Forestales de la Costa Grande y en 1988 la Unión de Ejidos de Producción Forestal y Agropecuaria, General Vicente Guerrero que, como en otros sectores y otras regiones, busca que las comunidades dueñas del bosque puedan

[652] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p.* 405.
[653] *Ibid., p.* 265.

`apropiarse del proceso productivo´ maderero. En 1995 el gobierno concede a la empresa estadounidense *Bois Cascade*, el derecho exclusivo de compra y explotación de la madera en la Costa Grande, y la trasnacional contrata con 25 comunidades una arrasadora extracción silvícola que para principios del siglo XXI había ocasionado la pérdida de 90 mil hectáreas de bosque, el 40% del total. La respuesta la dan unas cuantas comunidades serranas, a través de la Organización de Campesinos Ecologistas de Petatlán y Coyuca de Catalán, fundada en 1998. Combativa agrupación que después de inútiles reclamaciones decide -como antes lo habían hecho los oaxaqueños de la sierra- bloquear la salida de madera. El gobierno y los caciques responden con represión: son asesinados Aniceto Martínez, Elena Barajas y Salomé Ortiz; otros como Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel son torturados por el ejército y encarcelados."[654]

En Guerrero se sufren graves problemas sociales, en 1992 la violencia asentó sus reales en la región contra las comunidades indígenas. Desde entonces era muy común que "cuando la gente agraviada presentaba su denuncia en el Ministerio Público, nunca se investigaba..."[655] Ante ésta situación, los criminales aprovecharon toda hora y cualquier camino para delinquir, diseminando el miedo entre las comunidades, hasta que sus habitantes se hartaron de seguir siendo objeto de tanta injusticia y recibir el desprecio de las autoridades. "La mayoría de éstos casos fueron denunciados conforme a la ley; sin embargo, las Agencias del Ministerio Público dejaban en libertad a los detenidos, poniendo en evidencia la impunidad y la corrupción que impera en el MP y Juzgados del poder judicial, así como el desinterés que las instancias del poder público han tenido…"[656] para perseguir los delitos.

Con tales antecedentes, y con la valiosa ayuda del párroco de la Diócesis de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Mario Campos, el 15 de octubre de 1995 los pueblos indígenas fundan la policía comunitaria (PC), y dan comienzo al rescate de sus prácticas comunitarias vinculadas con el tema de la seguridad. Afirma el

[654] *Ibid., pp*. 411-412.
[655] Ibid., *p*. 157.
[656] *Ibid.,p*. 159.

párroco que "…la experiencia surgió de nuestro estado de Guerrero, completamente en la montaña. Nace de nuestro plan de la Diócesis de Tlapa, cuando veíamos las expresiones de pecado [delitos,] que lastimaban la dignidad de la persona. Primero eran los asaltos, los crímenes, y después las violaciones sexuales, eso fue lo que calo en los más hondo del alma del pueblo. Estos temas fueron creando conciencia en el pueblo de que los problemas están generados, no son producto de la casualidad, sino que están generados, tienen una raíz, tienen una causa, y dentro de todo ello, fuimos viendo, que ha habido un abandono sistemático, intencional, el cual ha marginado a nuestras comunidades."[657]

Fundamentalmente integran las regiones conocidas como Costa, y Montaña, los pueblos mixteco y zapoteco, que de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2010), y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval, 2008), son de las zonas del estado consideradas como las más pobres del país, y del mundo.[658]

El incremento de los altos índices delictivos, las injusticias, y el desdén de las autoridades, obligó a las comunidades indígenas a crear la policía comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En 1995, las organizaciones campesinas, los funcionarios municipales, los comisariados ejidales, comunales y el pueblo, invitaron a tres reuniones a los "…presidentes municipales, a los agentes del Ministerio Público, a los jueces de primera instancia, al procurador de justicia del estado y al gobernador…"[659], con el propósito de que escucharan sus denuncias, y que atendieran directamente sus demandas. A las referidas reuniones "…las autoridades gubernamentales jamás asistieron… [], demostrando con ésta actitud que no les interesaba…"[660] lo que estaba ocurriendo en aquella región tan marginada, menos aún resolver la problemática a la cual habían contribuido para que se generara.

---

[657] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*

[658] De acuerdo al Informe de Pobreza en México 2012, del CONEVAL, las seis entidades del país con los mayores porcentajes de pobreza son: Chiapas (76.2%), Oaxaca (66.8%), Guerrero (66.2%), Puebla (64.5%), Michoacán (59.5%) y Tlaxcala (58.9%).

[659] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., p*. 158.

[660] *Ibid., p.* 158.

Hasta 1997 es cuando formalmente se organiza la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la policía comunitaria, la cual está facultada para coordinar funciones administrativas, y procurar justicia. “La CRAC-PC no es un cuerpo profesional de seguridad y justicia, sino una organización comunal. De ahí su fortaleza y autoridad.”[661] que emana verdaderamente del pueblo.

La policía comunitaria es uno de los sustentos de la CRAC, por ello el Estado se ha propuesto desaparecerla. Se crea mediante asambleas regionales como un órgano encargado de prestar seguridad a los pueblos. “En las siete regiones de Guerrero, la violencia delincuencial se gestó en el seno de las instituciones policíacas y militares, las cuales urdieron negocios ilícitos con el patrocinio de los caciques. Los cuerpos policiales son parte del entramado de la corrupción y en el caso de la policía ministerial fue la punta de lanza para la infiltración del narco en las estructuras del Estado.”[662] (ver **Mapa 1.**)

El nacimiento de la policía comunitaria ocurre posteriormente al levantamiento zapatista. Se debió a la buena disposición de los pobladores, a su necesidad de protegerse de todo tipo de delincuentes, y defender sus vidas, cuando el EZLN, vía los acuerdos de San Andrés[663], exigía al gobierno federal el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, y el respeto a su autonomía. Su permanencia obedece al apoyo de los pueblos que la conforman, pero también al sostén directo que ha recibido de diversas asociaciones protectoras de los derechos humanos, “nació a contrapelo del gobierno, con la amenaza permanente del Ejército de desarmar[los] y detener[los].”[664]

---

[661] *Ibid., p*. 253.

[662] Citado en: *Ibid., p*. 419.

[663] La negociación entre el gobierno federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, comenzó en San Andrés Larráinzar, Chiapas, el 17 de octubre de 1995, y terminó el 16 de febrero de 1996.
“ACUERDO.- QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN ENVIARÁN A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISIÓN NACIONAL, PROPUESTAS CONJUNTAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN SE COMPROMETEN A ENVIAR A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL PUNTO 1.4 DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y COMPROMISOS PARA CHIAPAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FEDERAL Y EL EZLN, CORRESPONDIENTES AL PUNTO 1.3 DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO, emanados de la primera parte de la Plenaria Resolutiva correspondiente al tema de Derechos y Cultura Indígena:…”

[664] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p.* 241.

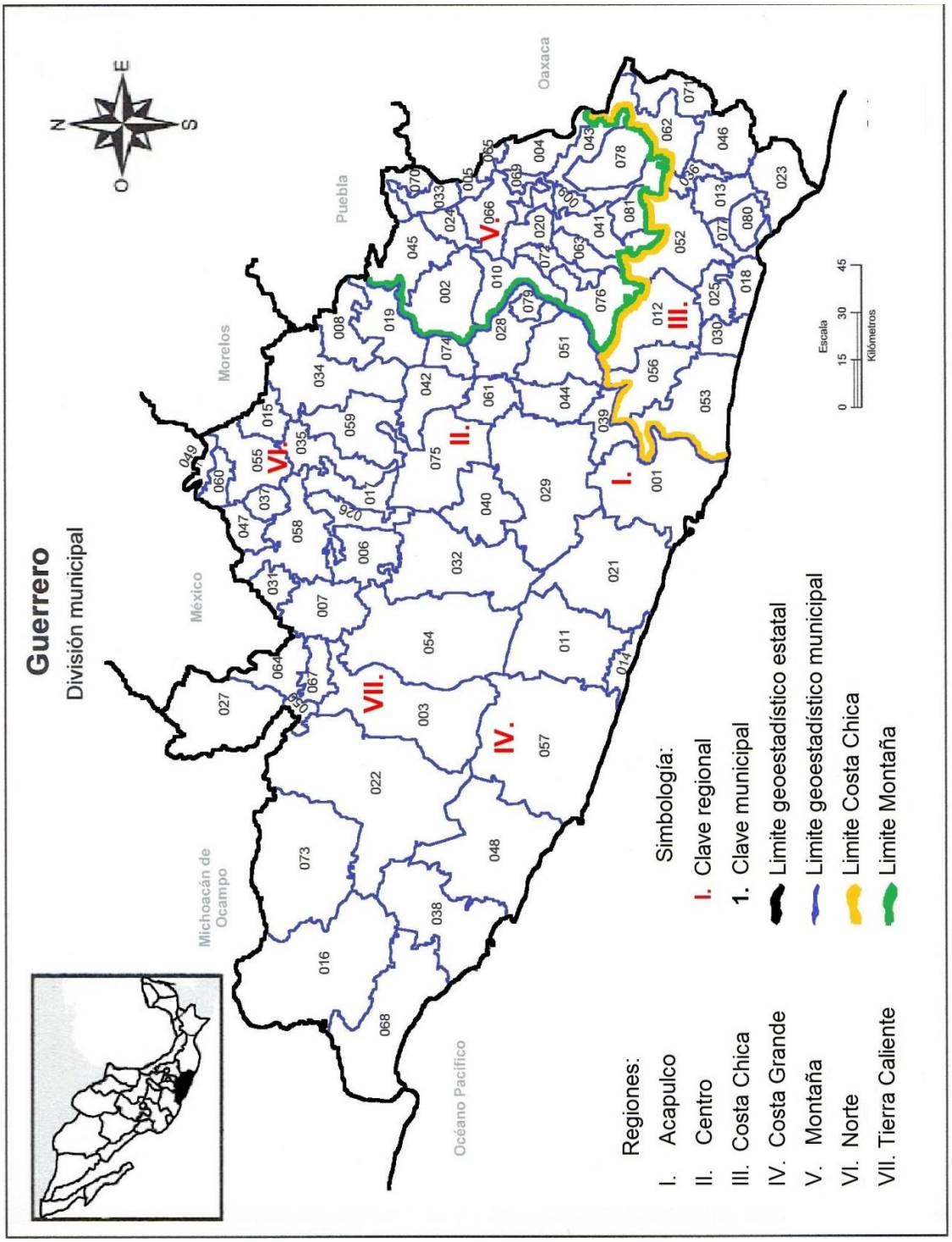

Mapa 1.[665]

[665] Detalle y adaptación del autor, tomando como base: INEGI, Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 5.0, www.cuentame.inegi.org.mx, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). Nota: Las divisiones incorporadas en este mapa corresponden al Marco Geoestadístico del INEGI.

División municipal de Guerrero		
001 Acapulco de Juárez	029 Chilpancingo de los Bravo	056 Tecoanapa
002 Ahuacuotzingo	030 Florencio Villarreal	057 Técpan de Galeana
003 Ajuchitlán del Progreso	031 General Canuto A. Neri	058 Teloloapan
004 Alcozauca de Guerrero	032 General Heliodoro Castillo	059 Tepecoacuilco de Trujano
005 Alpoyeca	033 Huamuxtitlán	060 Tetipac
006 Apaxtla	034 Huitzuco de los Figueroa	061 Tixtla de Guerrero
007 Arcelia	035 Iguala de la	062 Tlacoachistlahuaca
008 Atenango del Río	Independencia	063 Tlacoapa
009 Atlamajalcingo del Monte	036 Igualapa	064 Tlalchapa
010 Atlixtac	037 Ixcateopan de	065 Tlalixtaquilla de
011 Atoyac de Álvarez	Cuauhtémoc	Maldonado
012 Ayutla de los Libres	038 Zihuatanejo de Azueta	066 Tlapa de Comonfort
013 Azoyú	039 Juan R. Escudero	067 Tlapehuala
014 Benito Juárez	040 Leonardo Bravo	068 La Unión de Isidoro
015 Buenavista de Cuéllar	041 Malinaltepec	Montes de Oca
016 Coahuayutla de José	042 Mártir de Cuilapan	069 Xalpatláhuac
María Izazaga	043 Metlatónoc	070 Xochihuehuetlán
017 Cocula	044 Mochitlán	071 Xochistlahuaca
018 Copala	045 Olinalá	072 Zapotitlán Tablas
019 Copalillo	046 Ometepec	073 Zirándaro
020 Copanatoyac	047 Pedro Ascencio Alquisiras	074 Zitlala
021 Coyuca de Benítez	048 Petatlán	075 Eduardo Neri
022 Coyuca de Catalán	049 Pilcaya	076 Acatepec
023 Cuajinicuilapa	050 Pungarabato	077 Marquelia
024 Cualác	051 Quechultenango	078 Cochoapa el Grande
025 Cuautepec	052 San Luis Acatlán	079 José Joaquin de Herrera
026 Cuetzala del Progreso	053 San Marcos	080 Juchitán
027 Cutzamala de Pinzón	054 San Miguel Totolapan	081 Iliatenco
028 Chilapa de Álvarez	055 Taxco de Alarcón	

El punto de vista del Estado es no reconocerlas. Según Javier Oliva, "la posición oficial, tanto del secretario de gobernación como del procurador general de la República, han señalado que las policías comunitarias, en sentido estricto, se encuentran fuera de la ley,… [máxime cuando]…el calibre de las armas que traen no corresponde al que establece la Ley de Armas y Explosivos."[666]

La coordinación y apoyo para su creación se dio básicamente en la región de Santa Cruz del Rincón[667], municipio de Malinaltepec, como un producto de las asambleas regionales, en las que participaron más de 30 comunidades. Hasta la fecha, su presencia ha proscrito a la delincuencia, además de proporcionar un

[666] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*

[667] Comunidad guerrerense perteneciente al municipio de Malinaltepec, ubicado en la región Montaña.

verdadero servicio de seguridad a los pueblos, por ello, ha sido de "…gran inspiración para varias comunidades de la región y de otros estados ver cómo la policía comunitaria fue ganando legitimidad entre la población y fue conquistando espacios ante la inoperancia de las instituciones de seguridad y justicia del estado."[668]

El párroco Mario Campos afirma que "la gente no le llama autodefensa, [porque] ese fue un término que les aplicaron los medios de comunicación social, que no se lo autoaplico el pueblo. Ellos se llaman comunitarios, ellos se llaman sistema de seguridad, ellos se llaman policía ciudadana."[669]

Para el discurso oficial, describe Juan Velázquez, "como no tenemos policía [confiable], esa seguridad pública o inseguridad pública, atenta contra la seguridad interior del país, quiere decir, con la estabilidad de las instituciones del país, [por ello] es que las fuerzas armadas del país se han visto obligadas a actuar."[670], pero, en éste caso, hostigando y desarmando a los comunitarios; y es por ello que: "lo que no puede el Estado simplemente hacer, es dejar que surjan por todo el territorio nacional grupos armados que impongan su ley en sus territorios con el motivo, o el pretexto, de una falta de seguridad, es el riesgo más terrible. Nuestro país, pues se va fragmentando."[671] Pero es el caso que el Ejército y las policías no actúan en contra de los grupos paramilitares que operan en las regiones de Guerrero, al contrario, defienden los intereses de grupos insertos en la estructura del Estado, y a empresarios. No obedecen a un estado de derecho; es por ello que su "apatía", si contribuye a una fragmentación, pero no a la del Estado, si no a la fragmentación social de las comunidades.

El obispo de Saltillo, Raúl Vera López, comenta que las "policías comunitarias en ése tiempo trataban de frenar lo que ya se estaba generando a partir del cultivo de la droga, [lo cual es] una base, que puede ser de ayuda para que los gobiernos estatales intervengan, pero no hay eso; desgraciadamente hay tanta corrupción en

[668] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., p*. 243.
[669] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*
[670] *Ibid.*
[671] *Ibid.*

los gobiernos, que ésas personas van a estar expuestas, muy expuestas dentro de un tiempo,… []…a que el mismo gobierno federal empiece a atacarles y empiece a asesinarlas."[672]

La policía comunitaria de Guerrero, "se expandió en las comunidades que sufren el flagelo de la delincuencia… []…a pesar de las detenciones de sus comisarios, acusados de privación ilegal de la libertad. Se fortaleció con la amplia participación de las comunidades indígenas en las asambleas microregionales y regionales y de la convergencia de organizaciones de diverso cuño; eclesiales, cafetaleras, magisteriales, organismos no gubernamentales de derechos humanos y del movimiento indígena de Guerrero. Se nutrió de la sabiduría milenaria de los *Xiñá*, los sabios y sabias de los pueblos; los consejeros y consejeras que conocen los principios y valores que rigen la vida comunitaria."[673]

Para el párroco Mario Campos, "la cultura de nuestros pueblos tiene una gran riqueza, sobresalen el servicio que es un valor cultural, pero también es un valor cristiano, evangélico. Otro de los elementos de la cultura son las asambleas, donde surge el consenso, donde surge la voz, donde se da la pluralidad de pensamientos, y a partir de eso, surge el tema fundamental, que es la organización, a partir de ello, esto favoreció para que se diera ésta expresión de la que hablamos, de la policía comunitaria."[674]

Mediante la conformación de un órgano popular, los pueblos de Guerrero hicieron suya la justicia, gracias a la aplicación del consenso popular. El sistema comunitario no ha sido el producto espontáneo de unas simples reuniones entre los integrantes de las comunidades, para su conformación fue necesario pasar por varias etapas, desde que se le llamó proyecto comunitario, hasta febrero de 2011, fecha en que legalmente se le reconoció como una Institución de los Pueblos Originarios de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

---

[672] *Ibid.*

[673] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p*. 241.

[674] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*

El 8 de abril de 2011 es publicada en el Periódico Oficial (PO) del gobierno del estado, la Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, la cual faculta a la CRAC para desempeñar labores preventivas del delito, procuración e impartición de justicia, y de readaptación social. De esa manera, sus "…integrantes dejaran de ser perseguidos por `ilegales´, generándose nuevos problemas, como la delimitación del espacio en el que pueden andar armados. Por otra parte, es interesante observar cómo la ciudadanía recupera las normas, y algunas localidades mestizas usan ésta Ley para legalizar sus grupos de policía comunitaria, como es el caso de la Policía Ciudadana de Olinalá."[675]

Con altas y bajas, la institución comunitaria ha permanecido gracias al consenso de los habitantes de las comunidades, por ello es necesario destacar que debido a la realización continua de asambleas comunitarias y regionales, la participación de las personas, y el intercambio de ideas, es como se han podido tomar decisiones importantes de manera directa, democrática, y colectiva, que han beneficiado a todas las comunidades. Dichas asambleas, donde la mayoría participa y no tan sólo unos cuantos privilegiados, son un mecanismo legitimador de la toma de decisiones, pero también para la emisión de acuerdos, por ello, "tal proceso organizativo ha propiciado la respuesta violenta del Estado; una guerra sucia contra [las] organizaciones sociales [que los apoyan], incursiones militares y paramilitares, así como una continua violación a los derechos humanos de indígenas y luchadores sociales…"[676] La legitimidad comunitaria es lo que permite la subsistencia de la policía comunitaria, en ella está su fuerza y, lo que incomoda al Estado.

Desde que se empieza a organizar la policía comunitaria, la integran 31 comunidades de tres municipios: San Luis Acatlán, Santa Cruz del Rincón, y Malinaltepec. Cuando se constituye, el Estado mexicano no la quiere reconocer, ello a pesar de que su nacimiento fue abrigado por la Constitución Política de los

[675] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *pp.* 266-267.
[676] *Ibid., p.* 10.

Estados Unidos Mexicanos, por los Acuerdos de San Andrés suscritos en [16 de] febrero de 1996, y por diversos tratados y convenios internacionales y regionales. Independientemente de que se le haya reconocido a nivel local gracias a la Ley 701, el Estado no ha tenido la intención de admitirla plenamente, puesto que además no quiere "…reconocer a cabalidad los aportes de ésta institución al orden social, ya que revela la impunidad del poder instituido y hace ver que es posible otra manera de hacer justicia y de garantizar la seguridad pública."[677]

La policía comunitaria se encarga de proteger los caminos y las comunidades. Sus integrantes son los propios vecinos que han sido designados en asambleas comunales, ellos asumen la obligación de prestar el servicio comunitario por el periodo de un año. El mando recae sobre una persona, quien es conocida y respetada por todos, el Comisario, quien es garante del bienestar de todos los seres de la región. Se dice que es "padre y madre" de toda la comunidad, y es importante enfatizar que la forma en que es respaldado y obedecido, no tiene comparación con policía o instancia alguna del Estado mexicano.

A la policía comunitaria no se le puede comparar con cualquier estructura policiaca, ésta funciona conforme a su propia "…organización comunal. Su fortaleza se cimenta en el respaldo de sus autoridades locales. Para combatir la delincuencia mantienen estrecha alianza con los habitantes y cuentan con el apoyo de la comunidad. Conocen su territorio a la perfección y, a su vez, son conocidos por los vecinos de los caseríos. La confianza es la clave fundamental para realizar su trabajo. La confianza con la ciudadanía es fundamental para convertirlo en un aliado contra la delincuencia. Contar con la comunidad es tener ojos y oídos por casi todos lados… []…, pero cuando se requiere, todos participan en labores de vigilancia. En situaciones de emergencia, hombres, mujeres, niños y ancianos se convierten en policía comunitaria. No reciben remuneración económica,… [porque se trata de]…un servicio gratuito a la comunidad. Las cualidades anteriores hacen que la policía comunitaria tenga autoridad moral. [En

[677] *Ibid.,p.* 210.

su seno] La corrupción y la mordida no existen."[678], por ello "…, como lo señala el maestro Apolonio Cruz, consejero de la CRAC, los policías actúan porque se saben respaldados por sus vecinos, no se encuentran solos y, sin tener que disparar un sólo tiro, consiguen detener a los infractores."[679]

"El sistema [opresor] parece invencible. Pero para los pueblos, desde abajo, desde el territorio, desde la comunidad, desde el movimiento, desde la protesta, desde la organización, hombres, niños, mujeres, allí es donde está el alma del pueblo, y es donde está la fuerza de este país, que nace desde éstos ríos, y que está defendiendo lo que tiene. Le quieren quitar lo que tiene, y eso ya no se puede en México, porque los pueblos han despertado, y ahora, son sujetos de derecho por la vía de los hechos."[680]

La unión de los pueblos ha fortalecido la permanencia de la policía comunitaria. Ésta realiza rondines de manera imprevista para impedir la proliferación de las actividades ilícitas; las armas que portan sus integrantes no pertenecen a la persona, son del pueblo, y a él deben devolverlas cuando termite el lapso de su compromiso con la comunidad. "Los policías… [comunitarios]…, portan escopetas generalmente de bajo calibre. Las armas de la policía comunitaria están registradas en el ejército (48 Batallón de Infantería); decisión tomada desde el inicio de la organización, lo cual les ha permitido evitar el acoso y que los desarmen, si bien continuamente hay intentos en ésta dirección. Los comunitarios hacen efectivamente un uso estratégico de la legalidad oficial cuando lo necesitan, lo cual confirma el hecho que la comunitaria no surge para confrontar al Estado, sino para garantizar la paz en su territorio."[681], para proteger a sus pueblos, así como defender y mantener el estado de derecho.

Asegura el párroco Mario Campos, "en realidad nosotros no nos imaginamos todo el alcance que iba a tener este movimiento. Lo que tratamos de responder fue a un requerimiento, a una exigencia de nuestros tiempos. [Se tiene conciencia de

[678] *Ibid., pp.* 238-239.
[679] *Ibid., p*. 204.
[680] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*
[681] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p*. 196.

que] La fuerza no son las armas, sino la unidad, la conciencia, la razón, la justicia",[682] por lo cual, "el objetivo aquí no son las armas, el objetivo es desalentar la violencia, desalentar al delincuente posible, sobre todo, es la prevención, creo que es una herramienta que los pueblos tienen, *como son los machetes, como son las armas más sencillas, por eso, en este sistema no se pelea [con] las armas de alto poder*, porque lo principal aquí es la unidad de los pueblos",[683] es decir que no se busca destruir al otro, ello a pesar de que ése otro ataque a la comunidad, y busque desaparecer a todos sus integrantes.

Para el antropólogo Abel Herrera, sí "hay formas de transformar el sistema desde abajo, precisamente desde las comunidades, desde las regiones. Este poder autónomo de los pueblos, ésta fuerza transformadora desde abajo, desde la comunidad, desde la parcela, desde la organización autogestiva del poder, hacerse de lo que el pueblo tiene. Precisamente el pueblo tiene su sistema de justicia, el pueblo tiene también sus formas de convivencia, y sobre todo de redistribución de bienes. El pueblo tiene un sistema de gobierno, un gobierno comunitario, un gobierno que tiene que ver con ésta sabiduría, que sirve más a la comunidad. Hay todo un sistema de los pueblos indígenas que han podido desarrollar a lo largo de los siglos, y que esta fincado en ésta libre autodeterminación de los pueblos. Si les damos ese estatus de ser también parte del desarrollo de nuestro país, no borrándolos, no desapareciéndolos, no supeditándolos, no tratándolos como ciudadanos de segunda, sí como parte de la misma riqueza, de lo que es la cultura política que han forjado los pueblos, creemos que se puede establecer o articular un sistema plural jurídicamente y políticamente."[684]

Lo relativo a la justicia regional, es administrado por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, y lo referente a la seguridad comunitaria corresponde a las policías comunitarias, organizadas mediante un Comité Ejecutivo, del cual forman parte los Comandantes Regionales. Ahora bien, "el espacio máximo de

[682] Vetter Michael y Leo Gabriel*, op. cit.*
[683] *Ibid.*
[684] *Ibid.*

organización y justicia es la Asamblea Regional, que se realiza periódicamente para tratar asuntos vitales para la institución, incluyendo casos graves de justicia. Son parte de ésta estructura: los principales de las comunidades, autoridades tradicionales que dan consejo tanto a los detenidos en reeducación como a las autoridades comunitarias y, a nivel regional, los Consejeros, autoridades pasadas que acompañan y apoyan a los Coordinadores Regionales que integran la CRAC. Se trata de un órgano colegiado donde los coordinadores regionales son autoridades delegadas para hacer justicia, pero sin capacidad de tomar decisiones unilaterales. Las autoridades son continuamente vigiladas y actúan siempre en colectivo. Toda ésta estructura se encuentra subordinada al mando de los pueblos."[685]

Con la ayuda de la policía comunitaria se conformó el Sistema de Seguridad y Justicia de la región, el cual ha dado respuesta a las necesidades de protección propias de cada una de las comunidades en donde se ha establecido. Los pueblos son los encargados de designar directamente vía asamblea a sus integrantes, los cuales son coordinados a nivel regional por un Comité Ejecutivo, es decir que no se mandan solos. Una de sus finalidades es recuperar la paz social, así como preservar sus territorios libres de quienes los afectan.

Los comunitarios nunca han pretendido confrontar al Estado mexicano, o a sus Fuerzas Armadas, ello aunque regularmente tengan fricciones con la policía ministerial del estado, o que el Ejército busque desarmarlos continuamente. Se reafirma que dentro de este Sistema de Seguridad, la policía comunitaria está a favor del respeto al estado de derecho, de las personas, de las familias, de las comunidades y, a favor de la vida por ello, los gobiernos municipales los han "tolerado" y han buscado coordinarlos.

La experiencia ha demostrado que el Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria ha sido efectivo para reducir e inhibir los altos índices delictivos dentro de las comunidades, se habla de poco más de 95%, "…es sobre todo el tejido social que

[685] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., p*. 197.

han construido los hombres y las mujeres de la policía comunitaria, lo que [les] ha permitido mantener a la institución y sobrevivir a las continuas agresiones y tensiones que buscan desarticularlos y someterlos."[686]

La respuesta comunitaria está arraigada en lo más profundo de los pueblos, en su respeto a la vida, algo que ha incomodado al Estado y a los señores del dinero. Su manera de organizarse es la que hasta ahora los ha mantenido en pie y en defensa de sus vidas. El vivir en comunidad los ha salvado, lo cual es parte de su organización ancestral. "A diferencia de otras experiencias de autonomía indígena en México, como la que construyen las comunidades zapatistas en las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas, que se definen fuera del Estado, los Comunitarios no rechazan al Estado, sino que buscan nuevas formas de relación basadas en el respeto y la coordinación. No obstante éste interés de no confrontar al Estado, se ha dado en un contexto de `estiras y aflojas´, debido al discurso jurídico hegemónico que cataloga a ésta experiencia autonómica como ilegal, al mismo tiempo que actores estatales desarrollan estrategias no legales para interactuar con ella."[687], con la intención de mancharla y desaparecerla.

Para Javier Oliva los medios de comunicación obedecen a intereses ajenos a todos los mexicanos, es por ello que tratan: "…de poner alerta sobre expresiones de alguna manera autogestivas de la población. Me parece que hay grupos que están interesados en eso, tanto adentro de nuestro país, como sobre todo, ubicados en los Estado Unidos, en donde les preocupa como frontera geopolítica, que México este en algunas zonas, que su Estado se encuentre como lo dijo el propio presidente de la República, que sea un estado debilitado en sus pilares de responsabilidad social. Entonces que sucede si de repente allí hay una debilidad del Estado, municipios fallidos por ejemplo, esto sirve para que medios de comunicación, sobre todo los conservadores estadounidenses, presionen para que haya, o una, respuestas de fuerza, o bien, [se] permita la presencia de las

[686] *Ibid., p.* 205.
[687] *Ibid., p.* 207.

agencias de seguridad estadounidense en nuestro país, entonces ese es un punto que responde también a ésta lógica de intereses trasnacionales."[688]

Uno de los propósitos de la policía comunitaria es colaborar dando seguridad a las comunidades y pueblos donde se conforma, ello, con base en los usos y costumbres de las comunidades, y el respeto a los derechos humanos de las personas, por lo tanto, su actuar no es delictivo, mucho menos promotor de conductas criminales, o antisociales. Muy a pesar del Estado mexicano, están haciendo el trabajo que le toca. Lo que en realidad es la policía comunitaria, no corresponde en la forma en que la han presentado los medios de comunicación oficiales, hacia la opinión pública, la han denigrado, y criminalizado, con la intención de desautorizarla como una opción viable ante el sistema represor y excluyente. Quieren socavar sus esfuerzos de defensa, por ello, "…en el contexto de la crisis del aparato de justicia y de la seguridad nacional que se vive en México, la policía comunitaria adquiere una mayor relevancia y es una muestra de la posibilidad de encontrar salidas a la delincuencia, enfrentar la inseguridad y construir apuestas políticas por la paz cuando se cuenta con la fuerza de lo colectivo y de las identidades culturales para construir tejido social."[689]

La existencia de la policía comunitaria forma parte del derecho de los pueblos indígenas, ahora es pieza clave de su autonomía, la cual les permite tener una organización propia. Es por ello que él "…magistrado del primer Tribunal Unitario de Circuito, con sede en Chilpancingo, el pasado 24 de marzo de 2014: [sustentó que] `La policía comunitaria de ninguna manera puede concebirse como una organización criminal conformada para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultados cometer el delito de privación de la libertad de personas a cambio de un rescate´."[690], y mucho menos delinquir.

[688] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*
[689] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p*. 192.
[690] *Ibid., p.* 189.

Es una opción contra el sistema neoliberal discriminatorio, el cual ha dado origen a desigualdades, y a la represión, la mayoría de las veces hacia las comunidades indígenas, las que han tenido que defenderse, de la mejor manera, con sus propios medios. “Hoy en día, la comunitaria está integrada por cerca de 70 comunidades de 11 municipios, que unen a comunidades campesinas de la Costa con pueblos indígenas *Nu savi* y *Me’phaa* de la Montaña de Guerrero. La justicia de la comunitaria no es solamente para indígenas; se ha construido como una propuesta pluriétnica abierta a todos…”[691]Conforme al Sistema de Justicia comunitario, el que comete una falta considerada delictuosa, es sujeto a una reeducación. Allí no se comparte el binomio de la dinámica delincuencial, corrupción e impunidad. El que la hace debe responder por su falta, y no se le tolera.

Según el párroco Mario Campos, en las comunidades se enseña a las personas que deben reparar el daño que han causado, que no deben afectar a los demás, que no deben perderse por el dinero, que cada uno debe tener dignidad, y con esa dignidad enfrentar el mundo, siendo responsables de sus actos. Acorde a este sistema, no cobran multas a los infractores, tampoco por atender o escuchar a toda persona. Ello contribuye a diluir cualquier trazo de corrupción que pueda dar paso a la impunidad. Allí no se maltrata a las personas; la máxima autoridad es el pueblo, y quienes lo representan en las diferentes regiones son las Asambleas Regionales, las cuales determinarán, después que se hayan investigado los hechos, si una persona debe ser reeducada, o no.

Para el vocero de la Casa de Justicia de Sta. Cruz del Rincón, municipio de Malinaltepec, Guerrero, el profesor, Jacobo Nava, los objetivos del Sistema de Justicia Comunitario son, “primero, brindarles seguridad a las comunidades, seguridad social, seguridad legal, que tengan ellas la experiencia de que se les va a atender en cualquier momento; segundo, que se aplique una justicia real, comunitaria, no la justicia del sistema político mexicano, porque allí a veces se corrompe a las autoridades, aquí no, aquí si el acusado tiene culpa se le castiga, si no tiene culpa se le libera, [lo cual esta] fundamentado en la Asamblea General;

[691]*Ibid., p*. 196.

y la tercera, se fundamenta en darle una reeducación al que se detiene."[692], y se busca la reparación del daño, lo cual es bueno para las víctimas y en consecuencia, para toda la comunidad.

La impartición de Justicia Comunitaria parte de un reglamento interno, mismo que deriva de sus formas ancestrales de resolución de problemas, lo cual es parecido a lo que hoy se conoce dentro del ámbito jurídico nacional como sistema de mediación y conciliación. Aunque en un primer momento trabajaron sin el reglamento, desde 1998 están regulados los principios del sistema comunitario. Fue ineludible crearlo porque ha seguido creciendo la estructura orgánica de la Coordinadora, era imperioso normar la actuación de sus integrantes, de acuerdo a los cargos y facultades que desempeñan.

Unos de los fundamentos clave que dan razón de ser a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias[693], deriva del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),[694] y de la Declaración de las Naciones Unidas de los Pueblos Indígenas,[695] documentos internacionales que la amparan, pero no de igual manera al resto de los grupos armados que pululan en el estado de Guerrero, "más claro ni el agua. Por otra parte, las acciones de autodefensa civil surgidas [más tarde] en varias regiones del estado, particularmente en los municipios de Ayutla de los Libres, Tecoanapa y San Marcos, no son parte de la CRAC ni responden a sus directrices ni autoridades. [Por ello] No se puede castigar [o señalar] a la CRAC por hechos que no son de su responsabilidad."[696]

Para el profesor Jacobo Nava, "ni los sistemas de seguridad ciudadano, ni la autodefensa, nosotros solamente somos policía comunitaria, Y cuál es el fundamento de la policía comunitaria, es la Asamblea General Comunitaria, donde acuden todos los comisarios municipales, y todos los ciudadanos con voz y voto. Nosotros solamente somos los mandaderos del pueblo, los que obedecemos al

[692] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*
[693] Creada con el apoyo de poblaciones mestizas con gobiernos comunitarios.
[694] C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989; adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el 27 de junio de 1989.
[695] Aprobada por la Asamblea General, en la 107 sesión plenaria, el 13 de septiembre, de 2007.
[696] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *p*. 247.

pueblo. No hacemos nada que no este de común acuerdo con la Asamblea General. A nosotros, las otras organizaciones, la autodefensa de los pueblos, los sistemas de seguridad ciudadana, nuestros respetos, pero hasta allí nos limitamos, nos deslindamos de cómo actúan ellos."[697]

Según Javier Oliva, "escuchamos a muchos opinadores que no han estudiado éstos temas, en donde justo lo que hacen es criminalizar, y pasan del blanco al negro, cuando hay una gran tonalidad de grises, es decir, hay una gran diversidad de expresiones específicas. Algunas policías comunitarias, es cierto, se encuentran contaminadas por la actividad del narcotráfico, pero no todas, entonces me parece que cada caso amerita un estudio específico de las condiciones en las que surgieron."[698]

Durante los primeros 15 años de su conformación, la policía comunitaria y la CRAC se desempeñaron con escasos problemas, es decir que el gobierno no las atacaba frontalmente; pero en 2010, desde que irrumpen las compañías mineras en la región de San Luis Acatlán de la Costa Chica, la lucha por la tierra se intensificó, y con ello la violencia. Desde entonces, donde tienen presencia, en sus asambleas de comuneros y ejidatarios que las conforman, se ha dejado ver claramente su rechazo a la penetración de las compañías mineras, aunque éstas han buscado junto con el Estado, de diversas formas asimilarlas o desarticularlas, con la finalidad de desvanecer la propiedad y la organización colectiva, pero hasta ahora sus resultados han sido casi nulos.

Para el obispo Raúl Vera López, "esto no es suficiente, también se están organizando no precisamente en la sierra, en Michoacán, en ciudades de Michoacán. En tierra caliente existen ya los Consejos Ciudadanos de Seguridad, en donde civiles se están armando y organizando,… [Porque]…Éste régimen sigue exactamente en la misma posición de no hacer procuración de justicia. El camino lo tiene el gobierno federal en sus propias estructuras, pero no se puede

[697] Vetter Michael y Leo Gabriel, *op. cit.*
[698] *Ibid.*

quitar esto que está haciendo la población, no se les puede condenar; ¡están haciendo bien!"[699]

[699] *Ibid.*

3.2. Recorrido actual por el estado de Michoacán

Conforman al estado de Michoacán 113 municipios; colinda territorialmente con las entidades federativas de Colima, Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Estado de México, y Guerrero. Acorde a la división regional del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, se encuentra organizado en diez regiones, por cierto, agrupadas sin tomar en consideración criterios físicogeográficos, sociodemográficos, socioeconómicos, económicos, o comerciales, por ello tan sólo dicha división satisface necesidades de carácter administrativo; estas son: 1. Morelia-centro; 2. Zacapu; 3. Pátzcuaro-Zirahuén; 4. Bajío; 5. Oriente; 6. Tierra Caliente; 7. Costa; 8. Meseta Purépecha; 9. Apatzingán; y 10. Chapala (ver **Cuadro 5.**).

Desde 1803, en su Ensayo político, Humboldt registró un total de 5 millones 837 mil 100 personas en el país. Pocas décadas después, para las elecciones del Congreso en 1842, el número estimado de habitantes en lo que hasta entonces era el territorio nacional, pero sin incluir Texas, comprendía 7 millones 16 mil 300. En 1970, de acuerdo al Censo de Población, se estimó un total de 48 millones 225 mil 238 habitantes. En ese último año, la región del país, Centro-Occidente[700], era la segunda más poblada (con 17.6 % del total de la población nacional) después de la región Centro-Este (con 33.0 %); en ambas regiones se concentró más del cincuenta por ciento del total de la población nacional.[701]

En el ámbito rural, la entidad michoacana es una de las más pobladas del país; según las proyecciones del Consejo Nacional de Población, en 2014, lo habitaban un total de 4 millones 563 mil 849 personas, cantidad muy cercana a la población que habitaba el país en 1803; y en el mismo año el estado seguía poseyendo uno de los más altos flujos migratorios del país hacia los Estados Unidos, y en menor

[700] Comprende: Guadalajara en Jalisco, el Bajío, Meseta Tarasca, Autlán, Colima-Manzanillo, Tierra caliente de Michoacán, Nayarit central, y Aguascalientes.
[701] Bassols Batalla Ángel, *op. cit., pp.* 221-222.

escala a otras partes de la República, el cual obedecía a causas multifactoriales, como la inseguridad y la falta de oportunidades.

Regiones de Michoacán
Lerma-Chapala
Briseñas, Cotija, Chavinda, Ecuandureo, Ixtlan, Jacona, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuaran, Régules, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Tinguindin, Tocumbo, Venustiano, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, y Zamora.
Meseta Purépecha
Charapan, **Cherán,** Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Periban, Los Reyes, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan, y Ziracuretiro.
Oriente
Angangueo, Aporo, Contepec, Epitafio Huerta, Ciudad Hidalgo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, y Zitácuaro.
Morelia Centro
Álvaro Obregón, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarímbaro, y Zinapécuaro.
Valle de Apatzingán
Aguililla, Apatzingán, Buenavista Tomatlan, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Mújica, Nuevo Urecho, Paracuaro, y Tepalcatepec.
Tierra Caliente
Ario de Rosales, Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Tiquicheo, Turicato, y Tzitzio.
Pátzcuaro-Zirahuen
Acuitzio del Canje, Erongarícuaro, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante, y Tzintzuntzan.
Bajío
Angamacutiro, Villa Morelos, Númaran, Penjamillo, La Piedad, Puruándiro, Zináparo, y José Sixto Verduzco.
Zacapu
Coeneo, Churitzio, Huaniqueo de Morales, Villa Jiménez, Panindícuaro, Purépero, Tlazazalca, y Zacapu.
Costa
Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcoman, Chinicuila, Lázaro Cárdenas, y Tumbiscatío de Ruiz.

Cuadro 5.

En 2010, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, indicó que los pueblos indígenas: mazahua, otomí y purépecha, representaban el 4.73% del total de su población. De 9 mil 520 localidades que hay en el estado, únicamente 210 son consideradas de carácter urbano al poseer un número mayor de habitantes a los 2 mil 500; el resto (9 mil 310) obviamente son rurales, y cuentan con un número menor a la cifra señalada.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2012, Michoacán poseía los niveles de pobreza y carencias más alto que el promedio del país; hasta ése año el 54.37% de sus habitantes vivían en la pobreza, y eufemísticamente el 14.45% correspondía a quienes se encontraban en situaciones de pobreza extrema, lo cual corresponde al 68.82% de la totalidad del estado. Datos que hasta 2014 no han cambiado.[702] Además, en la entidad "…12 de cada 100 niños y niñas menores de cinco años de edad… []…presentan… [desnutrición]…, lo que se traduce en desventajas de por vida en el desarrollo de capacidades."[703]

Los municipios semi-urbanos presentan mayor pobreza en el estado; su infraestructura educativa es insuficiente, tanto como la seguridad pública. "La política pública federal implementada en estos municipios no reconoce el papel sustancial del gobierno municipal, reduce su acción a simple ejecución de programas públicos federales y dar seguimiento, sin capacidad de intervención, a los proyectos con inversión federal que se están realizando en el territorio municipal. No hay una relación estratégica entre gobierno federal y gobierno municipal. [Claramente] Las autoridades locales aceptan que los grupos de poder económico y político influyen, de manera considerable, en las decisiones del gobierno."[704]

[702] En: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial sobre los grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, noviembre 2015.

[703] Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa*, Instituto Nacional de Salud Pública, Michoacán, Primera edición electrónica, Morelos, México, 2013, *p.* 88.

[704] Herrera Torres Hugo A., *Evaluación del desempeño municipal. Propuesta metodológica para los municipios semi-urbanos del Estado de Michoacán*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), México, 2011, *p.* 246.

3.2.1. Penetración de la minería

Los medios oficiales de comunicación han aseverado constantemente que el pánico causado por la llamada delincuencia organizada, y la inacción de las autoridades de los tres niveles de gobierno, han hecho de Michoacán "tierra de nadie" pero, "la realidad es otra: la subordinación de los gobernantes y otros agentes del Estado al narcotráfico no es más que un aspecto de su total sumisión ante otros sectores de la economía capitalista, como el financiero, el industrial y el remozado extractivismo. [Por ello,] El poder de los que mandan está en su riqueza, en su dinero, en su capital."[705]

En el estado michoacano existen oficialmente 19 proyectos mineros de 867 que se encuentran en todo el país, y que son manejados por 293 empresas de capital extranjero. La concesión a empresas mineras corresponde a más de 15% del territorio michoacano, de acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaria de Economía, los datos representan 2.19% del total nacional.[706]

Las principales mineras que participan de las concesiones en suelo michoacano, son: "…*Arcelor Mittal*, de India, en Lázaro Cárdenas, para la producción de hierro; *Bell Copper Corporation*, de Canadá, en La Balsa, en desarrollo para explotar cobre y oro; *Canasia Industries Corporation*, de Canadá, en El Oro y Tlalpujahua,… []…dedicada a la explotación de oro y plata; *Catalyst Copper*, de Canadá, en La Verde, explotación de plata y cobre; *Tianjin Binhai Harbor Port*, de China, proyecto *Gan Su* sin lugar especificado de operación, en desarrollo para extracción de hierro[;] y *US Presious Metals Incorporation*, de Estados Unidos, en los yacimientos Solidaridad I al V, para la explotación de oro y cobre. Asimismo, *Cotton and Western Minning Incorporation*, de Estados Unidos, en Los Pozos, para la extracción de hierro; *Endeavour Silver Corporation*, de Canadá, en Arroyo

[705] Fazio Varela Carlos, *Estado de emergencia. De la guerra de calderón a la guerra de Peña Nieto*, Ed. Grijalbo, México, 2016, *p.* 367.
[706] Sigler Edgar, *Hierro forja narcoguerra en Michoacán*, CNN Expansión, cnn.com, México, 15 de enero de 2014.

Seco, para la extracción de plata; *Ningbo, Yinyi Group Corporation*, de China, en Arteaga, en desarrollo para la extracción de hierro; *Rome Resources*, de Canadá, en Inguarán, para la explotación de plata y cobre, y en San Isidro, para la explotación de cobre; *Silver Shield Resources Corporation*, de Canadá, en El Carmen, para la explotación de plata, y *Ternium*, de Argentina e Italia, en Colomera, para la producción de hierro. Finalmente, *Ternium* y *Arcelor Mittal*, en Aquila, para la producción de hierro; *Terra Nova Gold Corporation*, de Canadá, en San Diego, para la explotación de cobre, oro y plata; *Riverside Resources* y *Sierra Madre Development*, de Canadá, en La Huacana, para la exploración de cobre; *Amarium Minning*, de Estados Unidos, en los proyectos Jovita, para la exploración de cobre, oro y plata, y San Pedro, para la producción de cobre, y *Minerals Resource Group*, de Canadá, en el proyecto Andrea, para la exploración de zinc, cobre, plomo, estaño, oro y plata."[707]; y según datos del Servicio Geológico Mexicano, también *Geologix Exploration; Mittal Steel*; y AHMSA [Altos Hornos de México]. Específicamente una de las filiales de ésta última, Minera del Norte (Minosa), el que fuera presidente de México, Felipe Calderón, en 2010, le adjudicó en concesión 37 mil 517 hectáreas.[708]

Desde 2006, cuando inició la "guerra" a la delincuencia, cada día que pasaba, la inseguridad empeoraba y la ilegalidad era mayor, "…pero no sólo de cárteles y autodefensas, sino de los corporativos mineros nacionales y foráneos que operan en el estado, sin que autoridad alguna se dé por enterada."[709]

Para Álvaro Ortiz, coordinador de Servicios de la Delegación local de la Secretaria de Economía, la reducción en la participación nacional de ganancias en ésta área es de 0.88% de 2008 hasta 2012. Aseveró que uno de los factores que "desincentivó" la inversión extranjera en la rama minera se debió a "la realización de operativos por las autoridades en Michoacán en busca de yacimientos

[707] Paz Fátima, *19 compañías extranjeras participan en la minería estatal*, Cambio de Michoacán, México, 28 de octubre de 2014.
[708] En: Frente de Trabajadores de la Energía de México, Organización obrera afiliada a la Federación Sindical Mundial, *Minería y crimen en Michoacán*, Boletín, Volumen. 14, Núm. 57, México, 11 de febrero, 2014.
[709] *Ibid.*

explotados de forma ilegal…"[710] Y es el caso que en la entidad existe "…un número considerable de yacimientos irregulares donde se extrae material que luego es comercializado en canales ilícitos… [, pero]…de éstos temas no se generan datos oficiales…"[711]

La participación de los chinos en la extracción mineral del territorio michoacano "…empezó con la crisis financiera global de 2008: el precio de los minerales escaló a la estratósfera [,] y empresas trasnacionales escanearon el mundo para encontrar países con yacimientos atractivos y legislaciones flexibles. México cumplió con los requisitos. Así que originarios del dragón asiático llegaron por el Pacífico mexicano para embarcar miles de toneladas de hierro con rumbo a los puertos chinos *Qingdao* y *Tianjin*."[712]

Fue bastante ostentoso cuando los delincuentes entraron armados a la Reserva de la Biósfera de la Sierra de Manantlán[713], "tiraron árboles. Abrieron brecha. [Y] Avanzaron [con] camiones gigantes… [, hasta que]…llegaron a los límites de la Reserva de la Biósfera,… [donde]…encontraron hierro y lo treparon por toneladas a las tolvas. La escena se repitió… []…en 2010 y 2011… []…en municipios como La Huerta, Pihuamo y Cuautitlán de García de Barragán, Jalisco; en Minatitlán, Colima; y en la sierra de Michoacán."[714]

El producto de tales ilícitos se extrajo clandestinamente del país por los puertos marinos de Lázaro Cárdenas, Manzanillo, y Topolobampo, su destino final: China. "…Según la versión oficial difundida, Los Caballeros Templarios controlaban `todas´ las operaciones del estratégico puerto Lázaro Cárdenas, que por razones de soberanía y seguridad nacional estaban –o deberían estar- bajo control

[710] Paz Fátima, *op. cit.*
[711] *Ibid.*
[712] Guillén Alejandra, *La fiebre del hierro ilegal*, Verdebandera. Periodismo Ambiental, México, 27 de noviembre de 2012.
[713] Miguel de la Madrid la declara reserva de la biosfera por decreto presidencial, el 5 de marzo de 1987; un año después en 1988, la UNESCO la declara reserva de la biosfera. Su nombre significa lugar de manantiales; se localiza entre la región montañosa del sur de Jalisco (municipios de: Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Tolimán, y Tuxcacuesco), y al noroeste de Colima (municipios de: Comala, y Minatitlán); su extensión es de 139 mil 577 hectáreas; a 50 kilómetros se localizan las costas del Océano Pacífico; se encuentra dentro de la gran faja de hierro.
[714] Guillén Alejandra, *op. cit.*

constitucional de las fuerzas armadas (en particular de la marina) y del Centro de Investigación y Seguridad Nacional. ¿O acaso los mandos de la Semar y del Cisen en el puerto estaban coludidos con la organización criminal, y para fines políticos y mediáticos Los Templarios eran la cabeza visible de toda una trama delincuencial mafiosa?"[715] Tal parece que sí, ya que los industriales siempre han buscado reducir los costos de inversión, de producción, y de transporte. En este caso las regiones más cercanas a los puntos de extracción clandestina son los puertos señalados, además, la empresa ilícita ha sido de tal importancia para la economía internacional, al grado que por la zona hotelera de Manzanillo, Colima, desde entonces "…se ven más escuelas de aprendizaje de chino mandarín que de inglés."[716]

Michoacán ocupa el primer lugar a nivel nacional en la producción de hierro. En diciembre de 2010, el mineral tuvo un costo internacional de 187 dólares por tonelada. Su valor pasó de 13 dólares en 2003, hasta 135 dólares en 2014, ello según datos de *The Steel Index*. Sus altas ganancias desataron intereses voraces, involucrando "…a ejidatarios, [a] grupos de las denominadas `autodefensas´, [a las llamadas] organizaciones del crimen organizado como `Los Caballeros Templarios´, `La Familia´, el `cártel Guadalajara Nueva Generación´, `Los Zetas´, importantes siderúrgicas y hasta `empresarios´ de origen chino."[717]

Según la página web de la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, hasta 2012, empresas coreanas, chinas y japonesas se encargaron de explotar grandes extensiones de tierra de los estados de Jalisco, Colima, Sinaloa y Michoacán, lo cual correspondía al 25% del total de la inversión minera nacional, el resto se encontraba esencialmente en manos de canadienses.[718]

En junio de 2013, José Manuel Mireles Valverde del Concejo Ciudadano de Autodefensa de Tepalcatepec evidencio que "la Minera del Norte, [la favorecida

[715] Fazio Varela Carlos, *Estado de emergencia. De la guerra de calderón a la guerra de Peña Nieto*, *op. cit.*, *p.* 268.
[716] Guillén Alejandra, *op. cit.*
[717] Sigler Edgar, *op. cit.*
[718] En: Guillén Alejandra, *op. cit.*

por Felipe Calderón en la entrega de concesiones,] subsidiaria de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., `…financia o apoya económicamente a la organización criminal de Los Caballeros Templarios (sic)…, a quienes les pagaría con el pretexto de recibir su protección."[719] Ello lo corroboró al pedir a los directivos de la empresa que dejaran de apoyarlos, a lo cual "…se negaron rotundamente argumentando razones de seguridad personal y familiar…"[720] Por ello no debe extrañar que con las cuantiosas ganancias pudieran comprar con relativa facilidad a los más "…altos niveles de gobierno y mandos militares de la zona..."[721]y del país.

También es significativo el caso de la minera Las Encinas, de la siderúrgica *Ternium*, acusada de estar coludida con la delincuencia. Esta maniobra en la comunidad de San Miguel Aquila[722], donde existen los yacimientos más ricos de hierro, cobre, plata, y oro de la zona. "Los miembros de la comunidad se ven obligados a efectuar pagos forzados a la compañía bajo amenaza de represalias, y el grupo paramilitar [de los templarios] siembra el terror entre la población, registrándose casos de violaciones, incluso de menores de edad. Refieren que no pueden denunciar ante la justicia esta situación, porque la denuncia tendría que pasar necesariamente por mano del jefe de los caballeros templarios. Parecido es el caso de la comunidad de Ostula[723], en la que el crimen organizado acabó con 35 líderes, y los defensores de la comunidad son secuestrados a pesar de la existencia de medidas cautelares a su favor dictadas por la CIDH."[724]

Otro hecho significativo ocurrió en abril de 2013, se trató del homicidio de Virgilio Camacho Cepeda, director de desarrollo institucional de la empresa *Arcelor*

[719] Alarcón Cháires Pablo, *Minera del Norte y "Los Caballeros Templarios",* Sinembargo.mx, Periodismo digital con rigor, México, 27 de junio de 2013.
[720]*Ibid.*
[721]*Ibid.*
[722] Comunidad del municipio Aquila de la región Costa de Michoacán, ubicado entre el Océano Pacífico, y los municipios de Coahuayana, Chinicuila, Coalcomán, Arteaga, y Lázaro Cárdenas.
[723] Santa María de Ostula, comunidad del municipio de Aquila, en Michoacán, se localiza sobre la ribera del río Ostula, dentro de la gran franja de hierro.
[724] Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Cuarta Audiencia temática, Represión a movimientos sociales y defensores de los derechos humanos; Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014)*, *op. cit*., *p*. 17.

Mittal[725], de origen indio. La posible causa, denunciar el "…tráfico de hierro a través del puerto de Lázaro Cárdenas hacia China por parte de Los Templarios, en un negocio valuado en cerca de 40 millones de dólares, según reportó el diario estadounidense *The Wall Street Journal*…"[726] el 11 de enero de 2014.

Tal denuncia rompió con la inacción del gobierno federal ya que "inesperadamente" el 22 de abril de 2014 en el puerto de Lázaro Cárdenas se implementó un operativo con fuerzas federales y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se evitó que a las 23:00 horas zarpara el buque *Jian Hua* con más de 68 mil 750 toneladas de hierro extraídos de manera ilícita. Su precio se valuó en decenas de millones de pesos, pero su destino no se dio a conocer, tan solo que "…pertenece a alguna empresa china con las que presuntamente comercia el líder de Los Caballeros Templarios, Servando Gómez, `La Tuta´."[727]

A los industriales de la minería legal no les ha interesado la recuperación de los ecosistemas destruidos, y para la minería ilegal resulta irrelevante el tema; pero, si a esto se le añade un ambiente de inseguridad, e indolencia de las autoridades, todo tipo de minería, sea legal o ilegal, implica un alto costo ecológico. "La deuda ecológica colonial interna describe una relación desigual y asimétrica que las elites y sus empresas tienen con comunidades rurales y barrios populares. En las zonas rurales se abastecen de agua, materias primas y energía, al tiempo que las despojan de sus tierras y territorios; a cambio regresan a esas comunidades toneladas de basura toxica y agua contaminada, mientras destruyen la producción local y el tejido social"[728] pero, "pueblos, comunidades, ciudadanos, científicos y organizaciones populares se oponen a una modernización que expropia sus

[725] Anteriormente SICARTSA. En 1989, 1990, y 2006, reprimió a los trabajadores de Lázaro Cárdenas en tanto se mantenían en huelga.
[726] Sigler Edgar, *op. cit.*
[727] Proceso, *Aseguran a Templarios buque con 68 mil toneladas de minerales en Michoacán*, Revista Proceso, La Redacción, www.proceso.com.mx, México, 30 de abril de 2014.
[728] Carrasco Orellana Daniela Belén, *Creando bosque: Estrategias, resistencias y usos del bosque en la comunidad de Cherán, Michoacán*, Tesis, Universidad Iberoamericana, México, 2015, *p.* 19.

bienes, secuestra sus conquistas, viola sus derechos humanos, los excluye y daña."[729]

[729] *Ibid., p.* 19.

3.2.2. Devastación de los bosques

La destrucción de los bosques históricamente está ligada al llamado avance modernizador y a la conformación de la gran industria. A finales del siglo XIX, la introducción del ferrocarril al estado de Michoacán, exigió una tala desenfrenada para cubrir la demanda de durmientes para el tendido de las vías férreas, así como para interconectar las regiones apartadas mediante cables de teléfono y energía eléctrica colocados sobre postes de madera.

Las grandes empresas trasnacionales y nacionales, con la ayuda de funcionarios públicos corruptos, han contribuido a la devastación en gran medida de los recursos forestales del estado. "La desaparición de los bosques… [también se ha debido]...al crecimiento de la superficie dedicada a monocultivos de aguacate y a la urbanización. Sin considerar la conversión de parcelas que tradicionalmente se destinaban al cultivo de temporal o a la ganadería, en la región purépecha se incorporaron casi 14 mil hectáreas a la actividad agrícola, principalmente al cultivo de aguacate… []…La continua sustitución de los bosques por monocultivos de aguacate en la región de Tancítaro podría comprometer el abasto de agua en ésa región,… [equivalente]…a la totalidad del volumen de captura de agua en el Pico de Tancítaro, [que es de] aproximadamente 25 millones metros cúbicos al año de agua superficial."[730]

El cambio de uso del suelo boscoso para implementar la siembra de aguacate ha sido una empresa bastante rentable para los grandes productores e intermediarios; pero "…la idea irracional e ineficiencia atribuida a las comunidades indígenas-campesinas es un tópico recurrente en la política forestal inclusive en la actualidad. Claramente la posición del gobierno se sustenta en ideas tecnocráticas en la cual se exhorta que el conocimiento valido para manejar y explotar los bosques está en manos del aparato estatal, marginando los conocimientos y usos

[730] *Green Peace*, *Meseta Purépecha, Michoacán: bosques convertidos en aguacate*, www.greenpeace.org, agosto, 2010.

que las comunidades pueden dar al bosque. Si bien es cierto que gran parte de las comunidades realizan explotaciones del bosque y éstas se seguirán haciendo, no todas las practicas están movilizadas por la irracionalidad…"[731]

Después de 1940, para consolidar la economía del país, se pasó a la sustitución de importaciones. La Ley Forestal de 1943 estableció que los bosques deberían ser puestos a disposición y servicio del desarrollo industrial, con la finalidad de garantizar un abasto constante de materias primas y a precios bajos.[732] Más adelante, con la aplicación de políticas forestales subordinadas al Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), "la incidencia de la extracción clandestina aumento drásticamente… []…y la liberalización del mercado de servicios técnicos condujo en muchos casos al deterioro de los bosques,…"[733]

La producción maderable se ha concentrado en pocos estados de la República, "…desde 1990, Durango, Chihuahua y Michoacán contribuyen con alrededor del 60%... []…, excluyendo la celulosa."[734] Como dato importante considérese que desde 1920, Michoacán es el principal productor no maderable de resina de pino a nivel nacional, al año se comercializan "…15,290 toneladas,... [que representan]…el 90.2% del total nacional."[735] Por tal motivo son tan importantes los bosques michoacanos, y las ganancias que generan no son despreciables.

Toda la actividad agroindustrial es de importancia para el estado, gracias a la derrama económica que genera, tanto para pequeños productores (colectivos o individuales), como para grandes productores. Actualmente "…, los pequeños propietarios han desarrollado el negocio en superficies con la escala suficiente,

[731] Carrasco Orellana Daniela Belén, *op. cit., p.* 50.
[732] En: *Ibid., p*. 51.
[733] *Ibid., p*. 56.
[734] Elizondo Alejandra, *El mercado de la madera en México*, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental (DGIPEA), www.inecc.gob.mx.
[735] En: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEARNAT), *Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2011*, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; México.

donde el valor promedio de producción mensual es de 4.8 toneladas por productor en la temporada alta y 1.2 toneladas para la temporada baja;…"[736]

De acuerdo al Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2002, la mayor parte de las industrias de la madera que existen en el país son michoacanas. De un total de 3 mil 490 industrias de la madera a nivel nacional, en el estado existen 1 mil 346, de las que más de la tercera parte son aserraderos, es decir que la tala se ha vuelto una actividad sin control racional. Durante 2013, en la entidad se aseguraron 23 mil metros cúbicos de madera ilegal, y en el primer semestre de 2014 se decomisaron más de 21 mil metros cúbicos, además de clausurarse aserraderos ilegales; pero éste tipo de acciones no han sido suficientes para frenar la actividad ilícita. Únicamente ponen de manifiesto la inconciencia o, necesidad de quienes se dedican en un primer nivel a esta actividad ilegal.

En cuanto a la madera preciosa conocida como palo de rosa o granadillo, ahora se ha vuelto un producto con demanda creciente, en los últimos años su explotación ilegal ha crecido, y "casualmente" su destino final ha sido China, del que se sabe que está en pleno crecimiento y arrasando con los bosques del mundo. Por ello, la explotación ilegal también amenaza al palo de rosa, "datos oficiales de aduanas de esa nación asiática reportan que las exportaciones mexicanas de ésta especie pasaron de 8 metros cúbicos hace seis años a 5 mil 710 en 2012."[737] Según los datos, la explotación ha crecido exorbitantemente y, a como están las cosas, se puede esperar que no pare sino hasta que se acaben toda la especie en la entidad.

[736] Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), *La producción de resina de pino en México*, Estudio concluido a diciembre 2012, México, 2013, *p.* 41.
[737] La Jornada, *Mercado ilegal de palo de rosa en China amenaza a la especie*, www.jornada.unam.mx, México, 14 de julio de 2014.

3.2.3. Desplazamiento forzado

Según la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), a "…consecuencia de los patrones de violencia en México que se pueden observar desde 2006, y en particular desde 2008, al menos 12 estados han producido éxodos de personas… []..., sobre todo en Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Michoacán, Guerrero y Veracruz. [Pero,] Considerando tan sólo a los desplazados de Chiapas, Sinaloa y Ciudad Juárez en Chihuahua, sabemos que hay al menos 170,000 personas internamente desplazadas en sólo tres estados del país."[738]

La expulsión y el desplazamiento de sectores de la población en México son persistentes, pueblos han quedado vacíos por la aplicación de la estrategia de tierra arrasada. Desde 2011, "el Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos (IDMC) por sus siglas en inglés, advirtió que alrededor de 230.000 personas en México se han visto orilladas a salir de sus lugares de origen. A Estados Unidos han llegado 115,000 y el desplazamiento interno es de otros 115,000, provenientes principalmente de Tamaulipas, Chihuahua, Nuevo León, Baja California, Sinaloa y Michoacán."[739] En éste sentido, los desplazamientos forzados de personas comenzaron a darse mucho antes de que aparecieran los grupos de autodefensas michoacanas, pero si se relaciona con la aparición de grupos paramilitares en la región.

De acuerdo a la Comisión Mexicana y a los testimonios recabados a las víctimas, "…la movilización simultánea de diez o más núcleos familiares por una misma

[738] Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., *Desplazamiento Interno Forzado en México*, México, 2014, *p*. 5.
Consultar: Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, Publicado en el DOF, el 15 de junio de 2006. "La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), reconoce la existencia de población indígena desplazada por algún tipo de violencia…"
[739] Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Acusación General de la sociedad civil ante el Tribunal Permanente de los Pueblos, El despojo y depredación de México, Libre comercio y desviación de poder como causas de la violencia estructural, la impunidad y la guerra sucia contra los pueblos de México*, México, 2012, *p*. 121.

causa, tiende a tener lugar después de un ataque dirigido hacia los habitantes de una comunidad… [En este sentido]…Los estados con más casos documentados en la prensa nacional y local son Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa. Sin embargo, a pesar de la visibilidad de esos casos, sólo representan una pequeña parte de una gran cantidad de eventos de desplazamiento forzado [que se desconoce. Por ejemplo]. Los atentados a los periodistas en todo el país han tenido como consecuencia la autocensura, lo cual ha obstaculizado el estudio cuantitativo."[740], y que se pase por alto en el resto del país el fenómeno, ya que no hay quien dé cuenta de lo que sucede.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán (CEDH), en su Informe Especial, Derechos Humanos en Áreas de Conflicto en el Estado de Michoacán de 2014, trata el problema del desplazamiento forzado, concluyendo que se debe a la violencia e inseguridad vividas constantemente en la entidad, las que ocasionan miedo e incertidumbre generalizada.[741]

Con el Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México (DFI), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo públicos testimonios de víctimas de la violencia en los estados de Michoacán, Guerrero, y Sinaloa (ver **Cuadro 6.**). En el caso de las comunidades de los municipios michoacanos donde se han identificado formalmente casos de desplazamientos forzado de personas son: en Aquila, San Miguel de Aquila; en Aguililla, Aguililla; en Múgica, Nueva Italia de Ruiz; en Apatzingán, Apatzingán; y en Tepalcatepec, Tepalcatepec.[742] Y en el estado de Guerrero, en el municipio vecino de Coahuayutla de José María Izazaga.[743]Es de considerarse que algunas "poblaciones refugio", en donde algunos grupos de familias se han tenido que dirigir para protegerse y salvar sus vidas, se encuentran en el estado limítrofe de Guerrero, que por cierto, también es de los más violentos del país.

[740] Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., *op. cit*., *p*. 6.
[741] En: Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Michoacán (CEDH), *Informe Especial, Derechos Humanos en Áreas de Conflicto en el Estado de Michoacán*, www.cedhmichoacan.org; México, 2014.
[742] En: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, México, mayo, 2016, *p.* 83.
[743] Municipio del estado de Guerrero, colindante con los municipios michoacanos de Arteaga, y Lázaro Cárdenas.

Estados, causas y cifras de víctimas de Desplazamiento Forzado Interno (DFI)				
Estado	Causa	Sub-causa	Víctimas que dieron su testimonio	Víctimas referenciadas por terceros
Guerrero	violencia	delincuencia	243	2,044
		no determinada	46	121
Michoacán	violencia	delincuencia	63	728

Cuadro 6.[744]

En 2016 la Comisión Nacional de Derechos Humanos preparó un informe comparativo de reportes sobre la existencia de casos de personas desplazadas con información aportada por diversas autoridades municipales, y por el *Ombudsman* de la entidad, lo complementó con los testimonios y entrevistas realizadas directamente a las víctimas, familiares, y amigos de éstas; pero es importante mencionar que las autoridades federal y estatal, no proporcionaron información relacionada con el asunto, a pesar de que la Comisión solicitó reiteradamente, por ello, se infiere que a dichas autoridades les interesa que no se den a conocer las verdaderas cifras de los desplazamientos.

Por declaraciones de víctimas que se atrevieron a compartir sus vivencias, la Comisión Nacional pudo identificar únicamente 21 casos de Desplazamiento Interno Forzado en ocho de los municipios de la entidad michoacana: Apatzingán, Aquila, Nuevo Huetamo, Pátzcuaro, Tacámbaro, Tingüindín, Urecho, y Uruapan. Ello indica que al menos en dos de los municipios más grandes del estado el terror generado por los paramilitares ha forzado a familias enteras a abandonar sus casas para salvar sus vidas, que ya no sus pertenencias. (ver **Cuadro 5.** y **Mapa 2.**)

Ante un abandono injustificado del Estado hacia la población michoacana, se deduce que lo que en realidad se desea es despoblar áreas muy específicas del territorio michoacano además, "…la Secretaría de Gobierno de Michoacán a pesar de aceptar la existencia de la problemática del DFI, aseguró que no cuenta con propuestas normativas sobre el tema, de igual manera, que no es ámbito de la subsecretaría de gobierno realizar alguna clase de registro o diagnóstico de

[744] En: *Ibid., p*. 154.

perfiles…"[745], es decir que, conforme a ésa lógica, tampoco es obligación del gobierno del estado investigar las causas que originan el desplazamiento, y mucho memos evitarlo y perseguir a los responsables.

El testimonio recabado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de una adolescente de 17 años de edad, originaria del estado de Michoacán, describe claramente el "*modus operandi*" empleado por los paramilitares para expulsar a familias enteras de sus hogares: "…todo empezó un día en que llegaron los delincuentes y cortaron los alambrados de un corral que estábamos construyendo, así, sólo pa´ molestar. Después empezaron a darse sus vueltas por la casa, preguntando por mi papá, hasta que un día en la noche, le poncharon las cuatro llantas de su camioneta. Al otro día de eso, mi papá se fue pa´ que le arreglaran las llantas, y mientras estaba por allá, llegaron como catorce encapuchados bien armados… []…Querían que les entregáramos a mi papá, según qué porque él sabía dónde se escondía 'No sé quién'. Yo no entiendo. No les dijimos nada. Antes de irse nos amenazaron que si no nos íbamos, nos mataban. En cuanto se fueron le hablé a mi papá por el celular, le pedí que no regresara. Al rato mi papá fue con los militares y les dijo lo que estaba pasando. Nos mandó las llantas con un conocido, se las pusimos a la camioneta y nos venimos pa´cá. Mi mamá manejó. [Y únicamente] Nos escoltaron los militares para poder salir sin que nos hicieran daño… [los encapuchados]…Ya vaciaron mi casa y envenenaron a los animales… Lo tuvimos que dejar todo, así, nada más, de repente, la casa, la gente, los animales… y al abuelo*."*[746] Frente a tal desamparo institucional, y con el peligro de perder la vida en manos de paramilitares, cientos de familias han dejado atrás sus pertenencias, aceptando un despojo forzado ante la mirada "imperturbable" de los integrantes del Ejército mexicano.

[745]*Ibid., p*. 103.

[746] Acta circunstanciada del testimonio recabado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Estado de Colima, el 19 de agosto de 2013, a una adolescente de 17 años de edad, originaria del estado de Michoacán. En: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*, *op. cit., p.* 7.

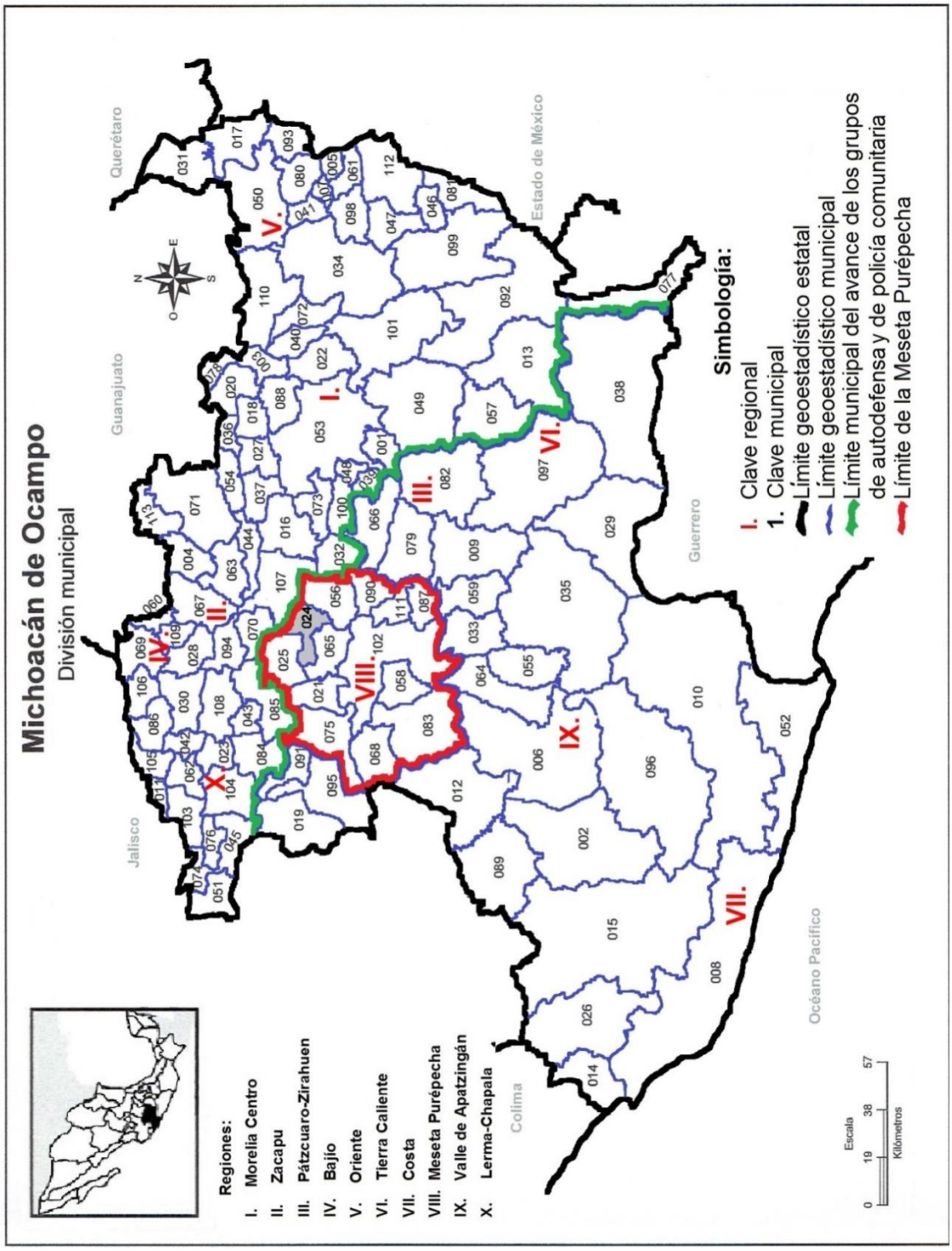

Mapa 2.[747]

[747] Detalle y adaptación del autor, tomando como base: INEGI, Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 5.0., www.cuentame.inegi.org.mx.; Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). Nota: Las divisiones incorporadas en este mapa corresponden al Marco Geoestadístico del INEGI.

División municipal de Michoacán		
001 Acuitzio	039 Huiramba	077 San Lucas
002 Aguililla	040 Indaparapeo	078 Santa Ana Maya
003 Alvaro Obregón	041 Irimbo	079 Salvador Escalante
004 Angamacutiro	042 Ixtlán	080 Senguio
005 Angangueo	043 Jacona	081 Susupuato
006 Apatzingán	044 Jiménez	082 Tacámbaro
007 Aporo	045 Jiquilpan	083 Tancítaro
008 Aquila	046 Juárez	084 Tangamandapio
009 Ario	047 Jungapeo	085 Tangancícuaro
010 Arteaga	048 Lagunillas	086 Tanhuato
011 Briseñas	049 Madero	087 Taretan
012 Buenavista	050 Maravatío	088 Tarímbaro
013 Carácuaro	051 Marcos Castellanos	089 Tepalcatepec
014 Coahuayana	052 Lázaro Cárdenas	090 Tingambato
015 Coalcomán de Vázquez Pallares	053 Morelia	091 Tingüindín
016 Coeneo	054 Morelos	092 Tiquicheo de Nicolás
017 Contepec	055 Múgica	Romero
018 Copándaro	056 Nahuatzen	093 Tlalpujahua
019 Cotija	057 Nocupétaro	094 Tlazazalca
020 Cuitzeo	058 Nuevo Parangaricutiro	095 Tocumbo
021 Charapan	059 Nuevo Urecho	096 Tumbiscatío
022 Charo	060 Numarán	097 Turicato
023 Chavinda	061 Ocampo	098 Tuxpan
024 Cherán	062 Pajacuarán	099 Tuzantla
025 Chilchota	063 Panindícuaro	100 Tzintzuntzan
026 Chinicuila	064 Parácuaro	101 Tzitzio
027 Chucándiro	065 Paracho	102 Uruapan
028 Churintzio	066 Pátzcuaro	103 Venustiano Carranza
029 Churumuco	067 Penjamillo	104 Villamar
030 Ecuandureo	068 Peribán	105 Vista Hermosa
031 Epitacio Huerta	069 La Piedad	106 Yurécuaro
032 Erongarícuaro	070 Purépero	107 Zacapu
033 Gabriel Zamora	071 Puruándiro	108 Zamora
034 Hidalgo	072 Queréndaro	109 Zináparo
035 La Huacana	073 Quiroga	110 Zinapécuaro
036 Huandacareo	074 Cojumatlán de Régules	111 Ziracuaretiro
037 Huaniqueo	075 Los Reyes	112 Zitácuaro
038 Huetamo	076 Sahuayo	113 José Sixto Verduzco

En 2013 el presidente municipal de Coahuayana albergó a 200 familias desplazadas de algunos municipios donde se crearon grupos de autodefensa: Aquila, Coalcomán, y Chinicuila. En este sentido, el 4 de septiembre del mismo año, la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró un "…desplazamiento hacia el Estado de Colima, de más de 100 familias, derivado de la inseguridad y la presencia de "encapuchados armados autodenominados Policía Comunitaria de Aquila. Las personas afectadas informaron que los encapuchados armados, [eran] respaldados por la policía federal, [quienes] someten a los ciudadanos que no

simpatizan con ellos, [además de que] les roban su patrimonio y los amenazan de muerte."[748]

También "la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima informó que en el año 2013 remitió a ésta CNDH una queja por presuntos actos de DFI en contra de un grupo de 36 personas de una población de Michoacán, quienes ante presuntos actos violentos de grupos armados, tuvieron que salir huyendo del Estado y llegaron a Colima a resguardarse."[749]

Casos como éstos son recurrentes en todo el estado de Michoacán, donde las víctimas no son auxiliadas por ninguna de las autoridades de los tres niveles de gobierno, a pesar de las suplicas. Corren peligro sus vidas sin saber el motivo; se han convertido en indeseables para las empresas mineras en su propia tierra; y los encargados de protegerlos, se han tornado en sus enemigos, y a la vez en verdugos.

Conforme al derecho internacional humanitario, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera diversas causas de violencia que tienden a propiciar un desplazamiento forzado interno, se trata de:

- Conflictos armados
- Violencia generalizada
- Violaciones de los derechos humanos
- Catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y
- Proyectos de desarrollo

Con diferente intensidad se presentan las cinco causas mencionadas en el estado michoacano; pero especialmente los proyectos de desarrollo son un tema no tocado a fondo por la Comisión Nacional; los datos están limitados.

Políticos, empresarios, y medios de comunicación sostienen la idea de que los proyectos de desarrollo contribuyen a mejorar y promover el "desarrollo social" y,

[748] *Ibid., p.* 111.
[749] *Ibid., p.* 109.

en consecuencia el bienestar de las comunidades y de sus habitantes, pero ello no es así.

Para su establecimiento se requiere de la concreción y ejecución de factores previos, tales como aplicar desplazamientos forzados para obtener la tierra ilegalmente por medio del despojo; destrucción del medio ambiente, para levantar la infraestructura de acero y cemento, o para iniciar las tareas extractivas de materias primas, lo que conlleva violaciones sistemáticas de los derechos humanos; implantación de un miedo generalizado entre los afectados para que no se organicen y defiendan sus derechos. ¡Todo ello está pasando en Michoacán!

En su caso, los llamados "megaproyectos" son impulsados básicamente por la iniciativa privada nacional y extranjera, con la ayuda invaluable del Estado mexicano. Debido a sus dimensiones, durante su concreción afecta negativamente a cientos de comunidades junto con el medioambiente de las regiones donde son establecidos. Ahora bien, si las poblaciones rechazan o aceptan su implementación, de cualquier manera están expuestas a ser despojadas por la fuerza o perder la vida.

Los actuales megaproyectos han consistido en: presas, represas, zonas industriales, zonas turísticas, zonas comerciales, hidroeléctricas, termoeléctricas, minas, autopistas, carreteras, puentes, aeropuertos, puertos marinos, entre otras.

3.3. Autodefensas michoacanas, y defensas comunitarias

Conforme a los datos hasta aquí referidos, es claro que el estado de Michoacán posee características geográficas, demográficas, sociales, y económicas, propicias para que en su seno se reproduzcan movimientos sociales violentos. De acuerdo al Informe Especial sobre los grupos de Autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto, dado a conocer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en noviembre de 2015, las regiones de Michoacán en donde había autodefensas eran: Tierra Caliente; la Costa; y la Meseta Purépecha; pero se les "olvido" incluir a las de Pátzcuaro-Zirahuen y V. de Apatzingán, regiones que corresponden a municipios en donde sí se formaron autodefensas, que sí fueron registras.

En dicho Informe, el total de los municipios del estado michoacano que contaron con grupos de autodefensa, y de policía comunitaria eran 33, lo cual atañe a 56.10% del total del territorio michoacano, correspondiente a una extensión de 32 mil 897 kilómetros cuadrados. Es decir que se trata de más de la mitad de su extensión territorial, lo que no "…significa que la situación en materia de seguridad haya sido diferente en aquellos municipios en donde [se considera que] no tuvieron presencia. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos visitó municipios sin presencia de grupos de autodefensa… [, allí]…sus habitantes manifestaron que la inseguridad ha sufrido una escalada… []…en los últimos años, indicando que sufren delitos como el secuestro y la extorsión, lo cual trajo como consecuencia la afectación a su economía, asimismo que desconfían de las autoridades. Al visitar los municipios colindantes con el estado de México, los habitantes sugirieron a los visitadores adjuntos que no se dirigieran hacia las

poblaciones de Susupuato, Tuzantla y Tiquicheo,[750] por lo riesgoso y peligroso de esos lugares producto de la inseguridad."[751] (ver **Mapa 2.**)

De acuerdo al Informe, al menos una tercera parte del total de la población michoacana 33.95%, ha vivido directamente la violencia ocasionada por la llamada delincuencia organizada, como el actuar de los llamados grupos de autodefensa. Pero, "estudios recientes sostienen que `regiones enteras de México están controladas por actores no estatales, como son las organizaciones multicriminales [que] han mutado de… []…carteles de la droga a… []…motor de sociedades y economías alternativas´. Esto ha llevado a expertos como John P. Sullivan a sostener que México es un `Estado fracasado´, que en muchas zonas ha sido sustituido por un `estado criminal liberado´ que ha establecido `soberanías paralelas´. Este mismo autor propone analogías sugerentes entre el orden creado por los cárteles de la droga y la dominación que en otros ámbitos ejercen los `señores de la guerra´ y con las relaciones sociales propias del `período del feudalismo´, un sistema cuya reproducción se sostuvo sobre la coacción moral y material y no sobre el mercado y el Estado, aunque los hubiera."[752]

Como si las grandes inversiones de la minería legal asentadas en Michoacán no fueran ya una calamidad, "…en los últimos cinco lustros también se hizo abrumadoramente presente en el campo, el capital que lucra con la prohibición y obtiene rentas de la ilegalidad. En lo que va del siglo,… [los grupos paramilitares]…irrumpieron masivamente en las comunidades rurales, a veces expulsando a la gente de sus territorios y otras obligándola a trabajar en `el negocio´. Y es que en última instancia… [hacen]…lo mismo que los capitales convencionales, sólo que haciendo un uso más intensivo de las armas."[753]

[750] Municipios de las regiones Oriente, y Tierra Caliente, de Michoacán, limítrofes con el estado de México, y únicamente con el estado de Guerrero el municipio de Tiquicheo.
[751]Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto, México, noviembre, 2015, *p.* 27.
[752] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit.*, *pp*. 417-418.
[753]*Ibid., p.* 416.

En el estado, impunidad y paramilitarismo imperan; "…entre 2012 y 2013,… [el cártel de Los Caballeros Templarios]…llegó a controlar la mayor parte de la entidad… []…Octavio Ferris, sostiene… [que]…tienen una organización `espejo´ de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán… [Que]…Están divididos, igual que la Procuraduría michoacana, en siete subregiones, cada una de ellas con su jefe… [Y]…A principios de 2013 controlaban 81 municipios,… []…los más importantes de la entidad, incluyendo [su capital] Morelia… [Pero]…Al negocio de las drogas… []…añade otras fuentes de ingresos… [como el llamado]…derecho de piso… [,lo cual]…se ha convertido en una suerte de carga fiscal extraordinaria… [para los ciudadanos, además,]…imperan sobre una población y un territorio determinados, disponen de fuerzas armadas disciplinadas y centralizadas, cobran impuestos y con sus `ejecuciones´ pretenden hacer justicia…"[754]

Ante tal "descontrol" del Estado, los primeros grupos de autodefensas se expandieron en 2013, pero con mayor auge en 2014. Los testimonios recabados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acerca de su aparición, demuestran que durante los últimos años, la vida de los michoacanos se vio afectada por una elevada criminalidad,… [sus]…testimonios exponen que ésta problemática inició y comenzó a agravarse desde 2006…"[755], justo cuando emprendiera su "guerra" a la delincuencia Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012).

En "Michoacán los gobiernos [federal] estatal y municipal dejaron a las poblaciones a merced de los grupos delictivos. Los relatos de las víctimas dan cuenta de secuestros, desapariciones, ejecuciones, y extorsiones, que se convirtieron en parte de su cotidianidad…"[756]

---

[754] I*bid., pp*. 417-418.

[755] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., pp.* 13-14.

[756] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p.* 14.

El 24 de febrero de 2013[757] se hace público a nivel nacional la aparición del primer grupo de autodefensas en el estado; se organizó en la comunidad de La Ruana, perteneciente a la tenencia de Felipe Carrillo Puerto, del municipio de Buenavista[758]. Se armaron para obligar a los delincuentes a que los dejaran en paz. Se inició el "…movimiento invitando a la población a defenderse en contra de `los caballeros templarios´ para proteger su vida e integridad física, su trabajo y sus bienes y los de sus familias. Algunas horas más tarde, ese mismo día, surgió otro grupo en la cabecera municipal de Tepalcatepec[759] [participando unos 800 ganaderos]."[760] El movimiento creció gradualmente hasta que el 12 de enero de 2014 en que fue interrumpido su avance por la implementación de la estrategia del gobierno federal para controlarlos y desarmarlos.[761]

La tercera población en levantarse fue la cabecera municipal del municipio de Buenavista, el 5 de marzo de 2013; el cuarto grupo que se da a conocer fue en la localidad de Cherato, del municipio de Los Reyes,[762] el 26 de marzo, autodenominándose rondas comunitarias.[763] Para el 15 de mayo de 2013, en

[757] El mes anterior, en enero del mismo año, la Unión de Pueblos Organizados del Estado de Guerrero (UPOEG), ya había hecho su aparición.

[758] Municipio de la región de Apatzingán en Michoacán, colinda al este con el estado de Jalisco, al noreste con la Meseta Purépecha, y al sur con los municipios de Apatzingán, Aguililla, y Tepalcatepec.

[759] Municipio de la región de Apatzingán en Michoacán, colinda al este con el estado de Jalisco, al noreste con los municipios de Buenavista, Aguililla, y Coalcomán.

[760] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p.* 141.

[761] Consultar: Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el DOF, el 15 de enero de 2014; y
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se abroga el diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el DOF, el 25 de septiembre de 2015.

[762]Municipio de la región Meseta Purépecha de Michoacán, colinda al norte con la región Lerma-Chapala, y con los municipios de Peribán, Uruapan, y Charapan.

[763]En: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p.* 143.

Coalcomán de Vázquez Pallares[764], se conformó otra autodefensa, integrada con: empresarios, madereros, ganaderos, y agricultores.[765]

El levantamiento armado de las autodefensas no hubiera sido posible sin la colaboración activa de las Fuerzas Armadas, organizando a empresarios, ganaderos, grandes y medianos agricultores, y comerciantes. Se trató de algo infrecuente, si se recuerda, las autoridades de los tres niveles de gobierno siempre habían omitido auxiliar a las poblaciones acosadas por la delincuencia, por eso, llama la atención que después de un cambio de gobierno fueran apoyadas para combatir a Los Caballeros Templarios.

Desde el primer levantamiento, la organización de grupos de autodefensa se extendió rápidamente a otros municipios y localidades del estado, tal es el caso de: Aquila[766], Aguililla, Chinicuila,[767] y Churumuco[768], entre otras. Pero, antes de que terminara 2013, autodefensas de Buenavista y Tepalcatepec asumieron "…una actitud de ofensiva en contra de la `delincuencia organizada´, bajo la justificación de proteger a las poblaciones de esos municipios y `limpiar´ a la entidad de `los caballeros templarios´."[769], es decir que avanzaron a lo largo de las regiones de Michoacán ocupándolas, y organizando militarmente a sus habitantes con la anuencia y cooperación activa de las autoridades federales.

Tal fue lo ocurrido en el municipio de Los Reyes cuando el "…28 de enero de 2014, ingresó… []…un grupo de autodefensa conformado por aproximadamente 15 camionetas e integrado por alrededor de 100 elementos, quienes iban armados y acompañados por elementos de la Policía Federal, quienes llevaron a cabo una

[764]Municipio de la región Costa de Michoacán, colinda al norte con el estado de Jalisco, al noreste con la región Tepalcatepec, y con los municipios de Tumbiscatio, Aquila, y Chinicuila.

[765] En: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p.* 144.

[766] Las comunidades más grandes del municipio son: Aquila; La Placita de Morelos; Santa María de Ostula; Pomaro; Colola; San Pedro Naranjestil; Maruata; La Ticla; Cachán de Echeverría; e Ixtapilla.

[767] Municipios de la región Costa, en Michoacán.

[768] Municipio de la región Valle de Apatzingán, en Michoacán.

[769] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p.* 14.

reunión con los y las habitantes para anunciarles su llegada… [En este caso]…fueron los mismos elementos de la Policía Federal quienes les avisaron [a las personas] del ingreso del grupo de autodefensa, el cual estaba conformado por los grupos pertenecientes a los municipios de Tepalcatepec, Parácuaro[770] y Tancítaro[771]."[772], es decir que el avance de las autodefensas a lo largo del estado se debió al apoyo directo del gobierno federal, sin el cual no hubiera sido posible y, a si de "terso".

Según Carlos Fazio, "…tres años después de la insurrección del EZLN el Estado Mayor Presidencial había detectado la posibilidad de un alzamiento en Michoacán similar al ocurrido en Chiapas en 1994. Pero en lugar de reprimir militarmente a otro alzamiento, los mandos castrenses pensaron en opciones de `prevención´, y una de ellas era combinar operaciones de inteligencia y labor social… []…`El alzamiento en Michoacán no ocurrió, (pero) se ha diluido en la forma de grupos de autodefensa apoyados hasta ahora por los propios militares´… [Es por ello que]…`Al posicionarse como resistencia popular contra el narcotráfico, las autodefensas han quedado alineadas con los objetivos del ejército´"[773], y en consecuencia, con los del Estado. Por ello es necesario reconocer las diferencias existentes entre las autodefensas michoacanas, y las defensas comunitarias indígenas para no confundirlos.

[770] Municipio de la región valle de Apatzingán, en Michoacán.
[771] Municipio de la región Meseta Purépecha, en Michoacán.
[772] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p.* 143.
[773] Fazio Varela Carlos, *Estado de emergencia. De la guerra de calderón a la guerra de Peña Nieto*, Ed. Grijalbo, México, 2016*, pp*. 258-259.

3.3.1. Autodefensas y defensas comunitarias indígenas

La región Meseta Purépecha ésta conformada por 13 municipios que son: Charapan, Cherán, Chilchota, Los Reyes, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Periban, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuretiro. 6 de éstos, cuentan con grupos de autodefensa reconocidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo cual representa 64.13% del total de la superficie de la región, más de la mitad, porcentaje significativo, que demuestra territorialmente hablando quienes mandan y controlan (ver **Cuadro 7.** y **Mapa 2.**).

Superficie continental en kilómetros cuadrados, con base en los municipios			
Región	Sin autodefensas	Con autodefensas	% de superficie de municipios con autodefensa
Meseta Purépecha	1,657	2,962	64.13%

Cuadro 7.[774]

En cuanto a las guardias comunitarias de la Meseta Purépecha, la Comisión Nacional únicamente reconoció las de los municipios de: Cherán; Chilchota[775]; Paracho[776], y Los Reyes[777]; pero en el último de los casos también identificó la presencia de grupos de autodefensas.

Para evitar confusiones hay que distinguir ambos grupos, "…las autodefensas de Michoacán, requieren una diferenciación más fina, ya que la frontera entre grupos auténticamente ciudadanos y grupos que rozan los linderos del paramilitarismo —al recibir apoyo exógeno de grandes empresas que también han sufrido afectaciones por el crimen— es muy tenue."[778]

En su conclusión Octava, la Comisión Nacional ha dejado muy en claro que "en algunos municipios la composición de los grupos de autodefensas incluyó a

[774] Información obtenida en: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., p*. 26.
[775] Al norte de Cherán.
[776] Al suroeste de Cherán.
[777] Al oeste de Cherán.
[778] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., p*. 80.

personas indígenas, lo cual representa una variable a considerar, en tanto pudiera hacerse valer el principio de autodeterminación y autonomía indígena."[779], es decir que "en la entidad existen grupos de policías comunitarias que pertenecen a comunidades indígenas, que se integran y sustentan su actuación en usos y costumbres y en el derecho a la autonomía y autodeterminación indígena,… [los cuales]…surgieron en una condición de abandono y de elevada criminalidad en sus comunidades… [Pero se trata]…de un fenómeno diferente al que surgió a partir de febrero de 2013,…"[780] es decir que, forman parte de un proceso muy diverso al de la conformación de las autodefensas por lo tanto, no entran siquiera en su lógica operativa, mucho menos se les debe tratar como fenómenos análogos, o siquiera parecidos, puesto que sus fines y orígenes son muy, pero muy distintos. Además, la organización y defensa indígena es más antigua que el propio Estado mexicano.

Particularmente la situación de las autodefensas del municipio de Aquila es un tanto compleja. Se trata de un municipio con comunidades y pueblos preponderantemente indígenas. Algunas comunidades han tomado en sus manos las tareas de seguridad pública de sus comunidades, y asumido su autogobierno. Por ello han creado su policía comunitaria, para defenderse del ataque paramilitar, y de las compañías mineras. Por eso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoció que es necesario "…tener un acercamiento con éstos grupos para conocer la situación de sus comunidades, de su organización y garantizarles el ejercicio del derecho a la autonomía y la autodeterminación."[781] además de protegerlas.

Es el caso que la llamada delincuencia organizada está ampliamente imbricada con las compañías mineras establecidas en el estado. Según lo manifestó un integrante de "…la Policía Federal destacamentado en… [Aquila Michoacán, la delincuencia trabaja para ellas, ya que]…´los caballeros templarios` le cobraban

[779] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit.*, *p.* 140.
[780] *Ibid., pp.* 11-12.
[781] *Ibid., p.* 286.

cuota a los comuneros de la mina… [lo cual ha]…motivado desapariciones y ejecuciones… [,]…los cadáveres eran aventados en las barrancas cercanas, en donde era prácticamente imposible encontrar los cuerpos… [Es por eso que para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos]…El conflicto minero y los intereses económicos que ha despertado a grupos delincuenciales, acompañado de la compra venta ilegal de minería; la ausencia de caminos y carreteras que generan zonas aisladas; el abandono social; y la reivindicación indígena de algunos pueblos y comunidades; son cuestiones que deben ser atendidas puntualmente."[782]

En el municipio de Paracho[783], tomando como base "…los testimonios recabados,… []…se conoció que en sus comunidades existe un grupo de policía comunitaria o ronda comunitaria, que se creó en 2005 tras la visita del subcomandante Marcos; manifestaron que ellos [también] se rigen por sus usos y costumbres y se encuentran registrados y reconocidos por el mismo municipio, el cual les paga un salario y los dota de uniformes. De manera coincidente,… []…el jefe de la tenencia de Urapicho[784], Paracho[,] indicó que los habitantes de su comunidad cuentan con una policía comunitaria a su cargo, la cual se encuentra reconocida y registrada ante las autoridades municipales. El grupo de su comunidad se encuentra conformado por ocho elementos debidamente capacitados, a quienes les aplicaron exámenes de control de confianza, portan uniformes y reciben un sueldo; sin embargo, señaló que ellos son la `policía municipal´ aunque debido a sus usos y costumbres realmente son policía comunitaria."[785]

Desde 2008, "…en la comunidad purépecha de Nurío[786], se formó una guardia comunitaria que funciona hasta la fecha. Un año después, la experiencia fue

[782] *Ibid., pp*. 64-65.
[783] Municipio de la Meseta Purépecha, localizado al sur de Cherán.
[784] Santa María Urapicho, comunidad del municipio Paracho, localizado en la región Meseta Purépecha, de Michoacán; al sur de Cherán.
[785] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, *op. cit., pp.* 140-141.
[786] Comunidad del municipio de Paracho, localizado en la región Meseta Purépecha, en Michoacán.

replicada por los nahuas de Ostula, en la misma entidad; y por la comunidad de Cherán.

En junio de 2009, el Congreso Nacional Indígena proclamó el Manifiesto de Ostula[787], reivindicando el derecho a la autodefensa indígena.";[788] El documento "no es una declaración de una organización político-militar clandestina… [al contrario,]…Reivindica que, frente a la guerra de exterminio neoliberal que sufren, los indígenas tienen el inalienable derecho, derivado del Artículo 39 Constitucional, a `organizarse y realizar la defensa de su vida, de su seguridad, de sus libertades y derechos fundamentales y de su cultura y sus territorios´… [Su derecho]…a la autodefensa cobra vida con la formación de policías comunitarias, guardias comunales u otras formas de organización comunales… [Por ello,]…días después de su firma, las comunidades de Ostula, Coire y Pómaro[789] activaron su policía comunitaria, institución responsable de resguardar las tierras y la seguridad de 23 localidades de la comunidad indígena."[790]

Casi treinta días después, en el mes de julio, los integrante de la comunidad indígena de Ostula, recuperaron más de 700 hectáreas de su propiedad comunal,

---

[787] Manifiesto de Ostula, Dado en la Comunidad de Santa María de Ostula, Aquila, Michoacán, México, el 14 de junio de 2009. Firmado por los Pueblos, Naciones, y Tribus:
Nahuas: Comunidad de Ayotitlán, Jalisco, Comunidad de Ostula, Michoacán, Comunidad de Coire, Michoacán, Comunidad de Pomaro, Comunidad de Aquila, Comunidad de Tuxpan, Comunidad de Amacueca, Comunidad de Milpa Alta, Comunidad de Santa Cruz Acalpixca.
Pueblo Purhépecha: Santa María Huiramangaro, Michoacán, Comachuen, Michoacán, Nurío, Michoacán, Cherán, Michoacán, Arantepacua, Michoacán, Nuevo Urechu, Michoacán, Uruapan, Michoacán.
Pueblo Wixaritari: San Sebastián Teponahuaxtlán, Jalisco, Tuxpán de Bolaños, Jalisco, Santa Catarina, Jalisco, Bancos de San Hipolito, Durango.
Pueblo Rarámuri: Bocoyna, Chihuahua, Cusarare, Chihuahua, Samachique, Chihuahua, Sanachi, Chihuahua.
Pueblo ÑahÑuh: Comunidad de Atlapulco, Estado de México.
Pueblo Binnizá: Unión Hidalgo, Oaxaca.
Pueblo Coca: Mezcala, Jalisco.
Pueblo Tzeltal: Comunidad Bapuz, Chiapas.
Pueblo Ñu Sabi: Santo Domingo Tonaltepec, Oaxaca
Y, Adherentes a la Otra Campaña: Colectivo Puiy, Morelia, Michoacán; AJAGI, A.C., Jalisco; Casa Efrén Capiz, Morelia, Michoacán; Casa 16 de Septiembre, Morelia, Michoacán; Colectivo Utopía, Morelia, Michoacán; UNIOS, D.F.

[788] Hernández Navarro Luis, *Hermanos en armas, La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*, Para Leer en Libertad A.C., México, 2014, *p*. 32.

[789] Las tres comunidades pertenecen al municipio de Aquila, en Michoacán.

[790] Hernández Navarro Luis, *Ostula: la autodefensa indígena*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 7 de julio de 2009.

que eran ocupadas por caciques de la región, desde entonces "…se agudizó el hostigamiento y la represión por parte de grupos de paramilitares fuertemente armados, contratados y protegidos por los supuestos pequeños propietarios de La Placita y con la complicidad u omisión de la Marina Armada de México y demás fuerzas militares que operan en la zona…"[791] Pero el ejemplo de los comunitarios "…se extendió a otras comunidades originarias de Michoacán, y trataría de echarse a andar a finales de 2012 entre los nahuas de Ayotitlán[792], acosados por los pistoleros al servicio de compañías mineras."[793], lo cual no sería nada fácil.

También en los municipios de Los Reyes[794] y de Salvador Escalante[795] desde 2013 se tiene conocimiento que cuentan con sus grupos de policías comunitarias; conforme a lo referido se puede "…afirmar que la existencia de los primeros grupos de ciudadanos organizados con la finalidad de realizar las tareas de seguridad se concentró en [comunidades de] municipios de la Meseta Purépecha [, y de las Costa] con presencia indígena[,] y se sustentó en su autodeterminación indígena."[796] Más tarde aparecerán las autodefensas michoacanas con sus peculiaridades que las alejan de las guardias comunitarias, lo cual sugiere que fueron creadas para acabar con las autonomías indígenas en el estado.[797]

[791] Muñoz Ramírez Gloria, *Cherán y Ostula, Una nueva luz en el horizonte michoacano*, Sección: Ojarasca, La Jornada, www.jornada.unam.mx, Morelia, Michoacán, 9 de julio de 2011.
[792] Pueblo de Ayotitlán, perteneciente al municipio de Cuautitlán de García Barragán, en Jalisco; ubicado dentro de la Reserva de la Biósfera de la Sierra de Manantlán.
[793] Hernández Navarro Luis, *Hermanos en armas, La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*, *op. cit., p.* 32.
[794] Municipio de la región Meseta Purépecha, localizado al oeste de Charapan, y Cherán.
[795] Ubicado en la región Pátzcuaro-Zirahuen, en Michoacán, entre Pátzcuaro, Tingambato, Ziracuaretiro, Taretan, Ario, y Tacámbaro. Sus policías comunitarias son llamadas Comunidades Unidas de Salvador Escalante, y están conformadas por unas 16 comunidades del propio municipio.
[796] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto, *op. cit.*, *p.* 141.
[797] Consúltese: Fazio Varela Carlos, *Michoacán, el laboratorio peñista para acabar con las autonomías*, desinformemonos.org, 3 de noviembre de 2013.

3.3.2. Características de las defensas comunitarias

Existen diferencias marcadas entre las autodefensas michoacanas y las policías comunitarias; guardias comunales o comunitarias; defensas comunitarias; autodefensas comunitarias, comuneros o cualquier otra forma de organización comunal, sustentada en la autonomía y autodeterminación indígena.

La organización indígena implica conciencia de grupo, sus integrantes saben que es lo que defienden, y de quien se defienden; se saben parte de la comunidad, y se protegen entre todos; defienden sus costumbres; para ellos, proteger el bosque y la tierra, es cuidar y conservar la vida; su defensa se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, es decir que es humanitaria, ya que no buscan aniquilar a quienes si desean aniquilarlos; no están en contra del Estado, actúan dentro del marco jurídico del derecho positivo nacional e internacional, por ello es que todos sus actos son legales, y su defensa es legitima; defienden el estado de derecho, pero además su defensa no es individualista o egoísta, ya que al defender la naturaleza defienden la vida de manera integral.

Independientemente del nombre que se den en cada una de las comunidades y pueblos a sus formas de organización y defensa colectiva, sustentan su actuar en sus usos y costumbres, en el derecho a su autonomía, y autodeterminación, los cuales están plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Las comunidades se organizan ante la necesidad de proteger sus vidas, su territorio, los recursos naturales, y su patrimonio; las condiciones de explotación y abandono en que los ha mantenido el Estado los han orillado a ello. Se trata de un fenómeno distinto al de las autodefensas michoacanas, que bajo ningún motivo son equiparables.

El desarrollo de la organización de la defensa comunitaria se puede dividir en dos etapas. La primera de estas comprende el proceso de organización de los comunitarios y comuneros; implica la defensa de sus intereses colectivos, asumir

su seguridad en sus propias manos, resistiendo a grupos paramilitares, actuando únicamente de manera defensiva; exigiendo sus derechos, protegiéndose con la Ley en la mano, sin pretender ir más allá; pero eso sí, no subordinándose al gobierno corrupto y criminal, o a intereses particulares de ningún tipo. En el caso de las autodefensas michoacanas, la mayoría ha firmado acuerdos con los gobiernos federal y estatal para ser "regularizados", o en otros casos, han integrado a sus filas a ex-sicarios, ex–militares, y a ex-policías, lo cual refuerza su actuación paramilitar; lo que tan solo incrementa la violencia más que beneficiar a una pronta recuperación de la paz social.

En la segunda etapa, la organización comunitaria subordina "…la función de seguridad y el cuerpo armado a la organización social [comunitaria] y crean instancias autónomas-,… [lo cual se ha dado básicamente en]…comunidades indígenas o regiones pluriétnicas con predominio de etnias indígenas. En el caso de Cherán, Michoacán, la organización de este pueblo de la meseta purépecha partió… [para]…transformarse rápidamente en autogobierno con un consejo municipal que desplazó a las autoridades municipales."[798] y así, fundándose en una verdadera democracia, eligieron a sus autoridades comunales vía sus usos y costumbres. Ejemplos claros también se ven en el estado de Guerrero.

En algunos casos el ejemplo de Cherán en su primer etapa fue tomado en cuenta por las "…autodefensas en su aparición y expansión, pero no ha sido emulada en la adopción de un autogobierno… [, lo cual corresponde a su segunda etapa]…La experiencia de Cherán es cercana a la Comunitaria [de Guerrero] en forma y origen; en ambos casos [existe un ancestral respeto por la vida y la naturaleza y,] hay una presencia fundamental de los pueblos indígenas y su cultura: la identidad étnica, el sistema de cargos, la vida comunitaria, la relevancia de la asamblea como ágora (espacio de deliberación y decisión colectiva). Estos elementos forman la base de la organización que toma a su cargo la seguridad y asume la autoridad en ambos casos. En Cherán establecen un Consejo que desplaza a las autoridades municipales. En Guerrero, en los municipios que integran el territorio

[798] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., p.* 81.

comunitario, las autoridades comunitarias no desconocen sino que conviven en una relación tensa y variable con funcionarios del Estado."[799] manteniendo el estado de derecho.

Pero los comuneros de Cherán no la han tenido fácil, para desaparecer su organización la reacción del Estado ha sido violenta y constante. Últimamente les quiere imponer el llamado mando único de la policial estatal, lo cual ha sido rechazado enérgicamente, ya que implicaría dejar la seguridad de sus vidas, del bosque, y de la tierra, en manos de los criminales; sería como arrodillarse para recibir el tiro de gracia.

[799] *Ibid., p.* 83.

3.4. Permanencia de la Nación Purépecha

La Nación Purépecha[800] ha resistido una invasión, persecuciones, represión, y diversas pestes traídas desde Europa (viruela -1520-; "pujamiento de sangre y fiebre" -1545-; fiebre, dolor de cabeza, hemorragia -1575 a 1580-; sarampión y paperas -1595-).[801] De una manera semejante se puede comparar la devastación ambiental que ha sufrido su territorio con la catástrofe humanitaria a que están siendo sometidos.

En cuanto a sus orígenes, "…una de las hipótesis más acertadas es que sus antecesores eran chichimecas llegados del norte (cazadores guerreros), los cuales se aliaron con pobladores ya asentados en la rivera del lago [de Pátzcuaro], éstos hablaban un idioma parecido. [Pero también] Se cree que existe una relación con culturas de [los Andes en] Sudamérica, en especial por referencias al manejo de la metalurgia, ciertos tejidos, deidades femeninas y un posible parentesco entre los idiomas."[802]

En 1522, por órdenes de Hernán Cortes, llegó al territorio de *Michmacuán,* Cristóbal de Olid, para "rescatar" oro y plata, y "poblarlo", ya que para el invasor no existían sus habitantes, los veían como lugares inhabitados. Bernal Díaz del Castillo aseveró que Olid "los dejo en paz", regresando a los pies de Cortes con muchos "caciques", oro y plata.[803] De 1521 a 1529, grandes tesoros fueron concentrados en la ciudad de Tzintzuntzan para ser enviados a los españoles a Tenochtitlan. Más tarde el flujo de remesas varió, pero desde entonces no se detuvo, aunque cambiaran los destinatarios.

---

[800] La región michoacana donde aún predominan asentamientos purépechas es llama *Purhépecherhu o P'orhépecheo*, es decir, lugar donde viven los *p'urhé*.

[801] En: Gobierno de la comunidad *p´urhépecha* de Cherán, *Manual de la estructura y organización del nuevo gobierno (Principios y normas básicas del nuevo gobierno)*, Trabajo de construcción Colectiva.

[802] Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *La Presentación de las Identidades Étnicas en Espacios Interculturales: La Población Purépecha de Michoacán,* México, Universidad de Guanajuato, Intercultural *Communication Studies XXI*: 1, México, 2012, *p.* 25.

[803] En: Díaz del Castillo Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Transcripción y corrección de Miguel Andúgar Miñarro (Imprenta de Don Benito Cano, 1796), Tomo III, Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico, Madrid, España, 2014, *pp.* 176-177.

Hasta 1523 es enviado Antonio de Carvajal para indagar acerca de las riquezas del territorio para repartirlas en encomiendas. López de Gomara documentó que había "…muchas minas de plata y oro bajo, y [que en] el año de 1525 se descubrió en él la más rica mina de plata que se había visto en la Nueva-España; y por ser tal, la tomaron para el rey sus oficiales, no sin agravio de quien la halló. Mas quiso Dios que luego se perdiese o acabase… [Además, también]…Hay buenas salinas, mucha piedra negra, de que hacen sus navajas, y finísimo azabache. [Y] Críase grana de la buena."[804]

La crueldad y avidez de Nuño Beltrán de Guzmán, presidente de la Primera Audiencia, aumentó al darse cuenta que no le entregaban más riquezas de las que exigía. El 26 de enero de 1530, estableció proceso judicial contra el *Cazonzi Txintzincha Tangaxoan II*, hijo del Gran Yrecha Zuangua, descendiente de *Curicaveri*[805]. Inicialmente lo acusó y torturó para que confesara: que escondía el oro y la plata para no entregarlos; que se robaba el tributo de los pueblos; que había matado a muchos españoles a quienes les había quitado la piel; que hacia sodomías; que corrompió la justicia; que no quería entregarles muchas mujeres; que se resistía a mandar ocho mil hombres como refuerzo para que se extendiera la invasión a otros pueblos; que no quería otorgar pertrechos para la guerra; que estaba aliado con los chichimecas, y que preparaba emboscadas en su contra.

En Conguripo, región perteneciente al obispado de Michoacán, el 14 de febrero de 1530, vía juicio sumario, es condenado injustamente *Tangaxoan II* a la pena capital. Los delitos que se le imputaron fueron: traición, idolatría, y haber mandado matar a muchos españoles. Atado de los pies a un caballo, fue arrastrado ante la mirada de su pueblo, para después quemarlo vivo, reducir su cuerpo a cenizas y

[804] López de Gomara Francisco, *Historia de la conquista de México*, Fundación Biblioteca Ayacucho, Venezuela, 2007, *p.* 283.

[805] O, *Curicaueri*: el que sale haciendo fuego; el gran fuego que sale; el sol. Principal deidad purépecha, uno de los lugares donde se le rendía culto era en *Tzintzuntzan* (lugar de colibríes), también conocido como *Querenda angapeti* (dios hecho roca que se adora en el templo).

arrojadas al río *Chiconahue* (o *Chicomeahue*, actual río Lerma). Sus bienes fueron incautados y aplicados a la Cámara y Fisco Real.[806]

Según la Estadística de Anáhuac mandada formar por Hernán Cortes en 1521, dentro de los territorios invadidos, se estimó una población de 620 mil personas. Una década después, en "…1535 [se] había[n] [contabilizado] en Nueva España alrededor de diez millones de indígenas, población [de por si] ya mermada… [durante la llamada]…guerra de conquista. En 1548 se calcula una población de 4 millones, cifra que disminuirá hasta llegar en 1570 a 3 445 000, cuando los españoles sumaban ya 30 000 y 25 000 el número de negros y mestizos."[807] Tan sólo en el siglo XV [, en la zona de] *Michmacuán,* se deduce que "…la población indígena ascendía en números cerrados a 9 millones, y para finalizar el siglo XVI sólo quedaban 2.500.000 [dos millones quinientos mil]."[808]

Éstos datos hacen referencia al genocidio llevado a cabo por los españoles en contra de la población originaria, refleja en números la forma inmisericorde en que fueron exterminados pueblos enteros, pero también sirve de marco para analizar si el proceso de exterminio en contra de la Natación Purépecha ya ha concluido o, en realidad continua.

[806] Consultar: Escobar Olmedo Armando M., *Proceso, tormento y muerte del Cazonzi, último Gran Señor de los Tarascos*, por Nuño de Guzmán, Frente de Afirmación Hispánica A.C., Michoacán, México, 1997.
Confrontar con: Díaz del Castillo Bernal, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, Tomo IV, Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico, España, 2014.
[807] Bassols Batalla Ángel, *op. cit.*, *pp.* 217-218.
[808] Gobierno de la comunidad *p´urhépecha* de Cherán, *op. cit.*, *p*. 4.

3.4.1. Antecedentes próximos de la organización purépecha

A finales de los setenta del siglo pasado aparecen de manera más consistente en la región Purépecha[809] "…las diferentes corrientes de pensamiento progresista, humanista, de izquierda y radical que propician la unidad en torno de la lucha agraria; es aquí en donde en un momento de esa lucha coinciden luchadores sociales formados en el campo y diversos líderes de la universidad…"[810]

Como parte de la organización indígena, en 1979 se crea la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ) en Tingambato. Su objetivo, defender los intereses agrarios de sus integrantes. El mismo año, el movimiento indígena de los comuneros de Santa Fe de la Laguna[811] le dará fortaleza y mayor empuje. De esta manera florece la consigna: *Juchari Uinapekua* (nuestra fuerza), la que a partir de 1980 se plasmará en la bandera que unifica a la Nación Purépecha. (Consultar **Mapa 3.**)

Durante el segundo encuentro de organizaciones indígenas independientes de México, Centroamérica y el Caribe, celebrado en Cheranástico, el 5 de marzo de 1981, se trataron los temas referentes a los problemas agrarios de varios pueblos. Con ello se "…buscó fortalecer el movimiento campesino independiente en Michoacán, y a pesar de que el discurso clasista y marxista tenía gran peso[,] la diferencia cultural se asumió de manera clara. [Más tarde] Surgieron agrupaciones purépechas como la Asociación de Profesionistas de Zacán, la Federación de Profesionistas Purépechas, el Comité de Pueblos Purépechas por los Cinco

[809] La región Purépecha es dividida en cuatro Subregiones:
- Meseta o sierra (P'ukúmendeo)
- Lago (Japóndarhu)
- Cañada de los once pueblos (Eráxaman)
- Ciénega de Zacapu (Ts'iróndarhu)

[810] Paredes Martínez Carlos y Marta Terán (coordinadores), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán,* El Colegio de Michoacán A.C. (COLMICH), Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), Dirección de Estudios Históricos del Instituto de Antropología e Historia (INAH), Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), CONACyT, Volumen II, Zamora Michoacán, México, 2003, *p*. 581.

[811] En ese entonces se defendían de ganaderos mestizos, del municipio de Quiroga.

Puntos, la organización Camino del Pueblo (*Xanaru Ireteri*); y se fortalecieron organizaciones como la UCEZ, un sector de la Alianza Nacional de Profesionales Indígenas Bilingües (ANPIBAC) y el Movimiento Indígena Revolucionario (MIR)."[812]

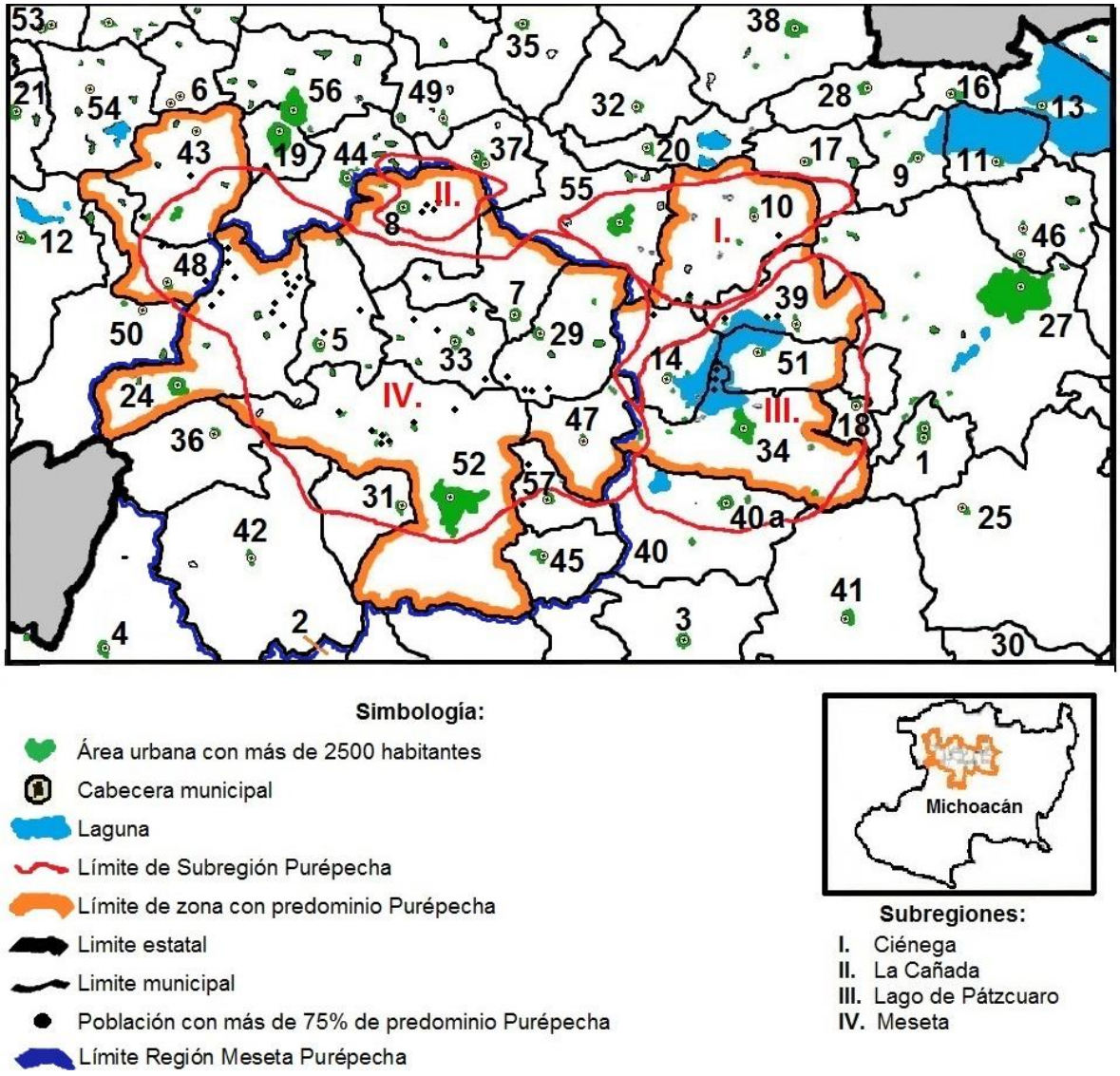

Mapa 3.[813]

[812] Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán,* en: LiminaR, vol. 8; no.1, San Cristóbal de las Casas, www.scielo.org.mx, junio, 2010.

[813] Adaptación del autor, tomando como base: INEGI, Límites municipales del marco geoestaditico municipal, región Purépecha el CENSO 2000, Andrew Roth y Topografía de las cartas 1:250,000; Elaboración: Ivy Jacaranda Jasso Martínez, Ejecución: Marco Antonio Hernández; El Colegio de Michoacán, A.C., marzo, 2007.

Municipios y localidades con predominio purépecha			
1. Acuitzio	16. Huandacareo	31. Nuevo Parangaricutiro	45. Taretan
2. Apatzingán	17. Huaniqueo	32. Panindícuaro	46. Tarímbaro
3. Ario de Rosales	18. Huiramba	33. Paracho	47. Tingambato
4. Buenavista	19. Jacona	34. Pátzcuaro	48. Tinguindín
5. Charapan	20. Jiménez	35. Penjamillo	49. Tlazazalca
6. Chavinda	21. Jiquilpan	36. Peribán	50. Tocumbo
7. Cherán	22. La Piedad-	37. Purépero	51. Tzintzuntzan
8. Chilchota	23. Lázaro Cárdenas-	38. Puruándiro	52. Uruapan
9. Chucándiro	24. Los Reyes	39. Quiroga	53. Venustiano Carranza
10. Coeneo	25. Madero	40. Salvador Escalante	54. Villamar
11. Copándaro	26. Maravatío	40a Santa Clara del Cobre	55. Zacapu
12. Cotija	27. Morelia	41. Tacámbaro	56. Zamora
13. Cuitzeo	28. Morelos	42. Tancítaro	57. Ziracuaretiro
14. Erongarícuaro	29. Nahuátzen	43. Tangamandapio	58. Zitácuaro-
15. Hidalgo-	30. Nocupétaro	44. Tangancícuaro	

La creación de diversas organizaciones ha sido fundamental en la defensa colectiva de los intereses de los Purépechas, por medio de estas, han buscado el cambio político y social, pero sobre todo que se atiendan sus demandas. Exigir sus derechos no ha sido fácil, el Estado siempre ha optado por desoírlos y desarticular su organización. En el encuentro de organizaciones indígenas independientes de México, Centroamérica y el Caribe, se planteó una serie de demandas económicas para "…lograr un aprovechamiento planificado de… [sus]…recursos naturales [bosques, tierras, y minas], en beneficio de las comunidades… []…Que los talamontes ricos de los grandes aserraderos, indemnicen a las comunidades y que con esos recursos se reforeste… [nuevamente, y que se les permita]…la explotación por parte de las comunidades de las minas de arena, [y] grava…"[814] Además buscaban construir fábricas de tabicón, y de tubo, así como poder aprovechar en su beneficio el azufre del volcán Paricutín. Políticamente demandaban que el Estado dejara de oprimirlos. Y apremiaban porque se les permitiera organizarse en torno a:

- Una verdadera democracia en el nombramiento de sus autoridades, sin que estas les sean impuestas

[814] Paredes Martínez Carlos y Marta Terán (coordinadores), *op. cit., pp.* 582-583.

- Alto a la represión y hostigamiento de las policías en su contra
- Expulsión de su territorio de las organizaciones charras afiliadas al gobierno priista
- La unión entre todas las comunidades purépechas
- El rescate de la cultura purépecha[815]

Dentro de la organización comunitaria y en un intento por mantener aquellos logros alcanzados, en 1983 "…se registraron 17 actos [de importancia que están] relacionados con la lucha agraria: 1 asamblea y encuentro, 1 bloqueo, 2… [recuperaciones]…de tierra, 8 marchas y mítines, 1 plantón, 4 tomas de oficina, en total 17, de los cuales la UCEZ realizó 2 marchas y mítines, y 1 plantón. [Pero] También… [sufrieron]…actos de represión en esta entidad: 1 asesinato, 1 desalojo, 1 despojo, 103 presos, 1 represión general y 11 secuestrados o desaparecidos."[816]

Para 1988 buena parte de las comunidades purépechas apoyaron a Cuauhtémoc Cárdenas.[817] Se integraron al Frente democrático Nacional (FDN) en defensa de la democracia, y contra el fraude electoral. Cherán se distinguió por ser uno de los bastiones más aguerridos del cardenismo. Más tarde apuntalaran al Partido de la Revolución Democrática (PRD), y gracias al voto democrático ganaron los ayuntamientos de Cherán, Charapan, Nahuatzen, y Tingambato. Posteriormente se darán cuenta que la vía partidista no puede ser el medio más efectivo para satisfacer sus demandas políticas y sociales.

El 16 y 17 de febrero de 1991, en el municipio de Cherán se realizó el Primer Encuentro de Comunidades Indígenas de Michoacán. Esto sentará las bases para la creación del Frente Independiente de Comunidades Indígenas de Michoacán

[815] En*: Ibid.*
[816] Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán*, *op. cit*.
[817] Gobernador del estado de Michoacán en el periodo 1980-1986.
Entre 1988 y 1994, el gobierno de Carlos Salinas de Gortari causó la muerte a más de 500 militantes del movimiento político cardenista.
Consultar: Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *Acusación General de la sociedad civil ante el Tribunal Permanente de los Pueblos, El despojo y depredación de México, Libre comercio y desviación de poder como causas de la violencia estructural, la impunidad y la guerra sucia contra los pueblos de México*, *op. cit*.

(FICIM), el cual emitirá de manera firme su pensar del momento, como su inconformidad por la iniciativa de reforma del Artículo 27 Constitucional,[818] que debilita la propiedad comunal. "Con éste acto se inició una etapa [más] de organización y lucha por los intereses de las comunidades… [Y también se constituyó]…el Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI- Michoacán)."[819]

El 5 de diciembre de 1991 se hace público el Decreto de la Nación Purépecha, donde se plasma la cosmovisión de las comunidades en cuanto a que "…la tierra es la madre de la cual brota todo lo que existe, incluyendo al hombre mismo…"[820] En éste documento, "…no hacen referencia a la autonomía o a la libre determinación, y el autonombrarse como pueblo tampoco aparece; en cambio, utilizan el apelativo de Nación… []…Ya para el año de 1997, el cuadernillo *Juchari Juramukua* (Nuestra Autonomía) tuvo como principal objetivo explicar lo que se entiende por autonomía (regional), sus implicaciones y retos para lograrla."[821] Para ello se apoyan en el Convenio 169 de la OIT.

A propósito de la "celebración" de los 500 años de invasión a las Naciones y Pueblos de América, el 12 de octubre de 1992 las comunidades purépechas derribaron la estatua de Antonio de Mendoza[822], la cual tenía pocos meses de haber sido levantada en la ciudad de Morelia. En 1993 de las filas del Frente Independiente de Comunidades Indígenas de Michoacán, nace el proyecto ideológico y político de la Nación Purépecha, conocido como Carta de principios de la nacionalidad *p´urhépecha* de Michoacán, México: *Ireta P´orhécheri-Juchari Uinapekua*; con ésta proclaman su derecho a la autodeterminación, a recuperar y conservar sus territorios, y a disponer y aprovechar de manera libre de sus recursos, reivindican su sistema comunitario, y el respeto a la madre tierra, exigen el respeto a sus derechos, como el de la autonomía, a sus usos y costumbres, y

[818] La referida reforma constitucional deviene en la crisis de la propiedad social, fomentando su circulación comercial.
[819] Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán*, *op. cit*.
[820] Paredes Martínez Carlos y Marta Terán (coordinadores), *op. cit., p*. 584.
[821] Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán*, *op. cit*.
[822] Primer virrey de 1535 a 1550.

además, se comprometen a actuar siempre bajo los fundamentos de justicia, igualdad y democracia.[823] Para entonces ya son considerados como símbolos y elementos purépechas, tanto el Decreto de la Nación Purépecha, como su bandera. Con esto inició "…otra etapa de organización de los purépecha. [Y] Aunque el movimiento campesino se debilitó no desapareció."[824]

La Nación Purépecha apoya y simpatiza con las demandas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el cual se dio a conocer en 1994 en el estado de Chiapas; por ello, se acuerda acudir a la Convención Nacional Democrática en Aguascalientes, Chiapas (1995), donde se decidió impulsar la creación de espacios de encuentro y acción, como el primer Foro Nacional Indígena, celebrado el tres de enero de 1996 en San Cristóbal para tratar varios temas, como el de la autonomía indígena, el rechazo a las políticas neoliberales, y a la reforma Constitucional del Artículo 27. Sera en ese espacio donde emanen las ideas para crear el Congreso Nacional Indígena (CNI –en octubre del mismo año-).

Con una actitud propia, la Nación purépecha reafirma que autonomía no es separatismo, y tal cosa no implica un menoscabo en la integración de la organización política nacional en cualquiera de sus niveles; además están por la creación de los cargos de representantes de los pueblos: nahua, mazahua, ñañhú, y *p´urhépecha* en el Congreso de la Unión; exigen la apertura del instituto tecnológico de la región *p´urhépecha*; piden la conformación de nuevos municipios en la región michoacana, el reconocimiento legal de los idiomas y de las culturas indias.[825]

Desde los noventa, los gobernadores del estado michoacano: Ausencio Chávez Hernández (1992-1996), y Víctor Manuel Tinoco Rubí (1996-2002), mostraron al mundo un Michoacán ejemplo de pluralidad y desarrollo democrático. Desde entonces la clase gobernante mediante pactos políticos ha pretendido "reconstruir" un nuevo estado, "reconciliarlo" con sus orígenes, y con un futuro "prometedor".

---

[823] En: Paredes Martínez Carlos y Marta Terán (coordinadores), *op. cit.*

[824] Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán,* op. cit.

[825] En: Paredes Martínez Carlos y Marta Terán (coordinadores).

Frente a la progresiva organización purépecha, y sus demandas sociales más claras, el gobernador Víctor Manuel Tinoco, y el Congreso local, moldearon el Pacto por la Justicia, la Seguridad y la Legalidad, comprometiéndose a encausar los recursos de la entidad para mejorar aquellas áreas que consideraban prioritarias; según estos, era necesario:

• Elevar la calidad de convivencia laboral y productiva, a través de una seguridad integral y cotidiana, una justicia pronta, completa e imparcial y, una legalidad para todos sin privilegios ni excepciones.

• Mejorar los sistemas de impartición de justicia y de nombramientos de jueces y magistrados y fortalecer al poder judicial del estado.

• Mediante consultas obtener el consenso necesario para modificar la legislación penal local, actualizando conductas antisociales graves, para así abatir los delitos.

• Mejorar el servicio de seguridad pública estatal: incrementando la vigilancia en carreteras, caminos y zonas de difícil acceso; conformar un sistema comunitario de seguridad pública con participación social, respetando las autonomías municipales; e integrando policías intermunicipales que estén sujetas a un mismo estatuto ético.[826]

Para "…verificar el cumplimiento del contenido de éstos pactos,… [el Congreso local resolvió]…constituir una Comisión de Consenso y Participación conformada por los coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos políticos, integrantes del Congreso y el ejecutivo del estado, comisión que se propone sesione en periodos quincenales e informe a su vez, de sus deliberaciones al Congreso y a la ciudadanía de nuestro estado. [Además,] Ésta comisión podrá contar con los grupos de trabajo y apoyo que considere necesarios para su cometido, constituyéndolos con especialistas en la materia a discutir y con miembros distinguidos de la comunidad intelectual y científica de la entidad. [Ya que,] Sólo con la participación de todos los michoacanos sin excepción, podremos

[826] En: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), *La administración local en México*, Tomo I, Cuajimalpa, México, 1997, *pp.* 383-384.

construir el Michoacán que cumpla con su parte para el desarrollo de nuestro país."[827]

Se trató de un ejemplo más del tipo de política que pervive en Michoacán y en todo el país. De esta forma, en el papel se recalcó la "importancia de la participación" de todas las personas en la conducción del gobierno pero, en la realidad nunca se les ha considerado por igual, se ha dejado la toma de las decisiones en manos de aquéllos que si "saben" y tienen el "derecho de hacerlo", los "…especialistas en la materia a discutir y… [, de los]…miembros distinguidos de la comunidad intelectual y científica de la entidad." Es por ello que ante la montaña de promesas incumplidas, en 2005 "…Lorenzo Isidro, comunero de Caltzonzin, aseguró: "este gobierno no nos quiere. No es competente para resolver lo que nos han quitado. Lo ignoran a uno. Nos hace pelear en lugar de que haya solución a los problemas"."[828]

[827] *Ibid., pp*. 383-384.

[828] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, Centro de Estudios para el Cambio en el campo Mexicano, Asamblea nacional de afectados Ambientales, y Para Leer en Libertad A.C., México, 2012, *p.* 96.

3.4.1.1. Subsistencia de la Nación Purépecha en Cherán

Dentro del Eje Neo-volcánico, en la Meseta purépecha, entre Chilchota, Charapan, Paracho, Nahuatzen, y Zacapu, se encuentra el municipio de Cherán, atravesado por la carretera federal numero 37; hace más de treinta años era uno de los más aislados de la región. Cerca del poblado descollan los cerros: Chatin Chico, Tecolote, *Anhatzin*, *Juanchan*, San Marcos, *Kukundicata*, la Virgen, del Borrego, *Tucuru;* y un pico volcánico conocido como El Pilón. Cuenta con 15 localidades, las más grandes son las tenencias de Santa Cruz Tanaco,[829] y Rancho Casimiro Leco (o El Cerecito). Su clima es templado húmedo, con lluvias en verano, su temperatura promedio anual oscila entre los 12°C y 24°C.[830] (ver **Mapa 4.**)

En 1920, en el municipio de Cherán habitaban 3 mil 552 personas; para 1940 se contaron "…5. [mil] 000 habitantes en números redondos de los cuales el 85% era hablante de la lengua *p´urhépecha*."[831]

Hasta octubre de 2005 sus habitantes eran 15 mil 734, lo cual equivale a una densidad de 70.52, que respecto al total del estado es de 0.40%.[832] La superficie municipal comprende 223.10 km cuadrados, que respecto a la extensión total del estado corresponde al 0.38%.[833] El territorio comunal de Cherán comprende 27 mil hectáreas, de las cuales, 20 mil son de bosque, que es de donde surge el agua que da cauce a los ríos Duero, Cupatitzio, y Tzarárakua. Además posee tres

[829] La tenencia de Tanaco está separada administrativamente del municipio, se rige por sus propios usos y costumbres; además, sus habitantes, y los vecinos de Capacuaro, son señalados como talamontes y paramilitares.
[830] En: Tamayo Jorge L., *op. cit.*
[831] Gobierno de la comunidad *p´urhépecha* de Cherán, *op. cit.*, *p*. 5.
Según la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, en todo el país, en 2015, habían 141 mil 177 personas mayores de tres años hablantes del tarasco (sic).
[832] En: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; La biodiversidad en Michoacán, estudio de Estado, Ed. Villaseñor G., L. E., México, 2005.
Consultar: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015, Michoacán de Ocampo*, INEGI, México, 2015.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, Michoacán de Ocampo*, INEGI, México, 2011.
[833] En: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, *op. cit.*

corrientes de agua discontinuas: Corupo, El Pilón, y Uruapan. En cuanto al uso del suelo y de la vegetación, los porcentajes corresponden a lo siguiente: Bosque[834]62.01%, agricultura[835]32.88%, Zona urbana 2.45%, y Pastizal 2.38%.[836]

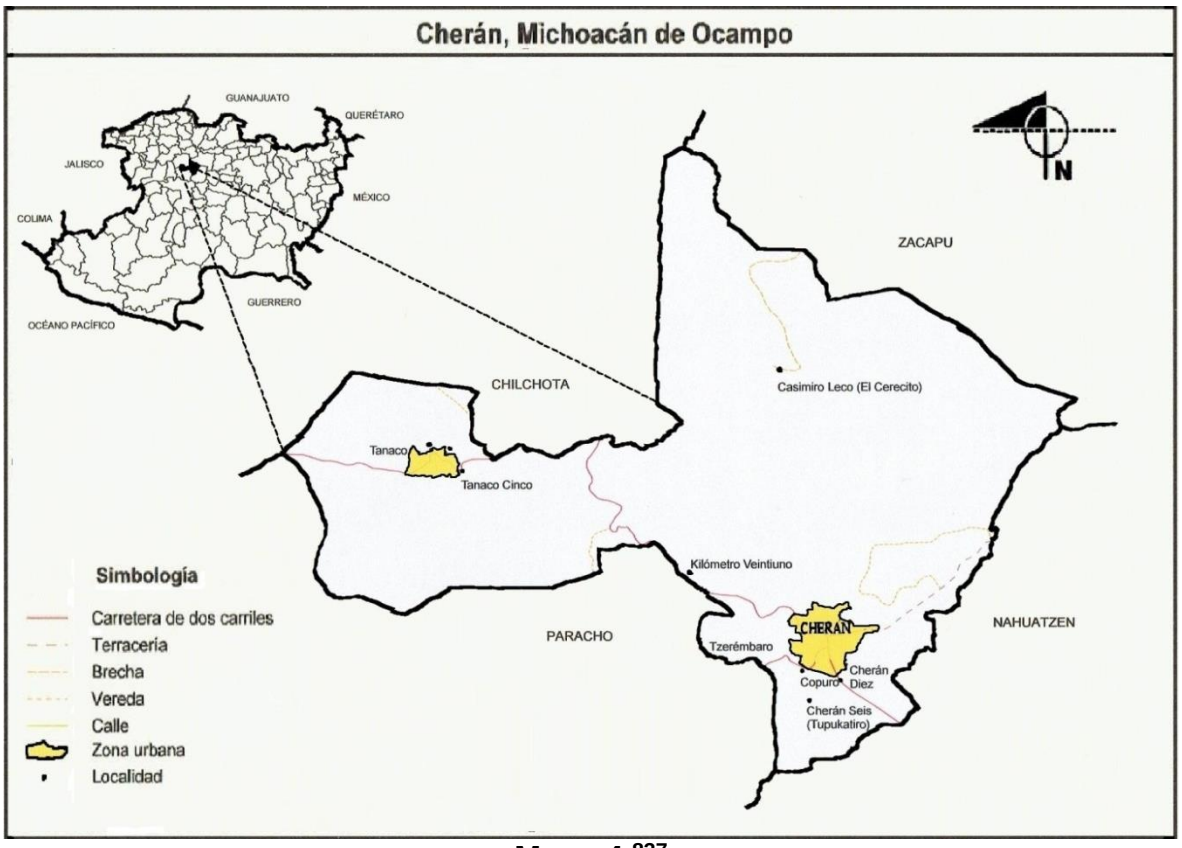

Mapa 4.[837]

Hasta 2012 "…más del 80 por ciento de la superficie – [que estaba] poblada por arboles de pino, encino, roble, y oyamel- ha sido incendiada y talada; y el otro 20 por ciento también ha sido talado aunque aún no ha sido incendiado."[838], ello explica en parte por qué en sus bosques existe poca fauna silvestre.

Su población básicamente es de origen Purépecha, aunque también la conforma una minoría mestiza. Cherán es un municipio rural y semi-urbano con un alto nivel

[834] Se aprovecha la vegetación natural diferente a la del pastizal 72.85%.
[835] El uso potencial del total de la tierra para agricultura manual estacional es del 60.20%.
[836] En: INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1.
[837] Adaptación del autor, tomando como base: INEGI, Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1.; Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie III, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).
[838] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, *op. cit., p.* 92.

de pobreza.[839] Para quienes se han dedicado a la agricultura les resulta casi imposible la siembra en los suelos cubiertos por lava,[840] pero no el que grandes extensiones de bosque lo cubran y proliferen, por ello el bosque es un recurso importantísimo para sus habitantes, ya que aprovechan sus recursos forestales, y si es destruido, sus esperanzas de vida también lo serán.

A la comunidad de Cherán se le considera una de las más antiguas de la Nación Purépecha. Es una de las que más conserva su cultura y formas de organización ancestral. Originalmente estaba asentada en las faldas del cerro de San Marcos; el 20 de noviembre de 1861 se le reconoció formalmente como un municipio, pero ya en su asentamiento actual. Formalmente se trata de una unidad política administrativa, es un municipio más del estado michoacano, pero con sus características muy particulares.

Durante los periodos de la Revolución Mexicana, el Agrarismo[841], y la Guerra Cristera, el pueblo de Cherán no fue muy participativo, pero si sufrió la opresión de bandoleros y oportunistas. Después de una riña colectiva en 1937 fueron expulsados los seudo-agraristas, lo cual ocasiono que desde el Estado al municipio se le impusiera un presidente municipal de origen militar, el cual pocas veces lo visitó. Antes de 1920 fue quemado dos veces por bandidos hasta casi destruirlo; muchas personas murieron de hambre y otras tantas fueron asesinadas.

Durante esa misma época la emigración hacia los Estados Unidos comenzó por la contratación de braceros, y hasta la fecha el exilio no ha terminado. Quienes deciden emigrar hacia la Ciudad de México son escasos en su comparación. Michoacán es la entidad del país que recibe la mayor cantidad de remesas al año de los emigrantes que trabajan en Estados Unidos "…en el orden de 2,245.05

[839] Consultar: Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social*, Cherán, Michoacán de Ocampo, Secretaria de Prospectiva, Planeación y Evaluación, 2010.
[840] Las superficies dedicadas al cultivo son irregulares.
[841] Durante este periodo un grupo de aproximadamente 30 personas que se decían agraristas, mantuvo el control del pueblo por casi una década.

millones de dólares, le siguen Guanajuato, Jalisco y el Estado de México."[842] Por ello muchas familias sobreviven de las remesas que les mandan desde Estados Unidos. De 20 mil personas que habitan en el municipio, 12 mil han emigrado hacia el norte.[843]

En su cabecera municipal se concentra la gran mayoría de su población, lo cual difiere de los demás municipios, en donde la generalidad de sus pobladores habita en las rancherías o tenencias. Los habitantes de Cherán han enfrentado varios problemas agrarios, como el de la que fura su tenencia Cheranástico, que decidió separarse en 1939 por disputas con sus límites territoriales, pasando a formar parte del municipio vecino de Paracho. El idioma purépecha es único, si bien es cierto que posee sus variantes, hasta la fecha a los habitantes de las diferentes poblaciones no se les dificulta comunicarse.

"El carácter de cosas tales como la vida familiar, las actitudes y las fuerzas realmente educativas que afectan el pensamiento y personalidad de los habitantes de Cherán, puede haber permanecido relativamente sin cambio, a pesar de las modificaciones en la cultura material y en la organización social. Un tema... [a destacar]…es la persistencia de la cultura mixta de Cherán. El fiero apego a las costumbres es parte de la aceptación de un modo de vida de la mayoría de los miembros de la comunidad, aun de los más progresistas."[844] En cuanto a "la estratificación de clase o casta es casi desconocida en Cherán. Todavía queda mucho de la tradición de la unidad del pueblo [y del respeto a la vida] que es tan característica del indígena mexicano y, en alguna medida, de los pueblos mestizos rurales… [,]…las divisiones que hay en el pueblo son esencialmente el resultado de gustos y disgustos personales y de ambiciones personales… [de]…poca importancia".[845]

---

[842] Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018 (PRDC), Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Regional, *pp*. 37-38.

[843] Referido en: Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, *op. cit., p.* 92.

[844] Larson Beals Ralph, *Cherán: un pueblo de la sierra Tarasca*, Traducción de Agustín Jacinto Zavala, El Colegio de Michoacán (COLMICH), Instituto Michoacano de Cultura, México, 1992, *pp.* 246-491.

[845] *Ibid., pp.* 246-247.

El catolicismo predomina en la comunidad, ceremonias y ritos de la iglesia en su mayoría son dirigidos por el sacerdote siguiendo las directrices del obispado de Zamora; se les han incorporado elementos prehispánicos, lo cual las llena de un verdadero misticismo. Las grandes fiestas del pueblo son eventos seculares, con algunos contextos religiosos que no son dominantes, son dirigidas por las autoridades comunales, y no por las religiosas.

Frente al avance de la llamada civilización han mantenido sus tradiciones, es por ello que en la comunidad aún persisten "…los lazos que la[s] mantienen unida[s] y los grupos dentro de los cuales funciona el individuo como parte de una entidad mayor: la familia, el grupo de parentesco, y las varias instituciones como la del compadrazgo."[846]

Uno de los factores que también ha propiciado la convivencia entre la Nación Purépecha ha sido la celebración del *Jimbani Uéxurhini* (fuego nuevo), el cual "…se ha convertido en el principal rito cultural purépecha en un momento privilegiado del encuentro comunitario."[847] Después que los españoles y la Iglesia católica les prohibieron su celebración, desde hace más de treinta años[848] los purépechas se reúnen año con año en diferentes localidades que aún conservan buena parte de sus costumbres y raíces culturales para celebrarlo. *Kurhikuaeri K´uinchekua* define la máxima celebración de la vida, es un rito milenario, cíclico, relacionado con la regeneración de la naturaleza[849], con la reproducción de la vida; es un recordatorio de cuán generosa es la tierra, de cuán grandiosa es desde que alberga la vida; rito de renovación, un pacto con la naturaleza, por su respeto, que implica un compartir; rito prehispánico que conduce a reflexionar acerca de la

[846] *Ibid., p.* 229.
[847] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, *op. cit., p.* 97.
[848] Celebración prehispánica retomada a partir de 1983.
[849] En condiciones normales, la materia viva que se encuentra en el planeta posee 92 tipos de átomos, de los cuales predominan cuatro (C.H.O.N: carbono, hidrogeno, oxigeno, y nitrógeno), mismos que componen más del 97% del cuerpo de una persona; pero "la tierra no recibe gran cantidad de materia de otras partes del universo; tampoco pierde mucha hacia el espacio exterior. [Es decir que] Cada elemento, carbono, hidrogeno, oxigeno, nitrógeno, etc., [que] es tomado del medio [es único y], entra a formar parte de una célula viva y finalmente, tal vez por un circuito que comprende otros varios organismos, vuelve al medio para ser [re]usado de nuevo.", lo cual invita a reflexionar si el ser humano es, o puede desvincularse de la naturaleza, del planeta tierra.
En: Villee Claude A*., Biología*, McGraw Hill, octava edición, México, 1996, *p*. 8.

importancia de cuidar el planeta ello, porque sencillamente no deja de ser la casa común a todos, donde debe haber regocijo al disfrutar y compartir los bienes que ella misma otorga; además de recordar que el ser humano es su pasajero, el cual está vinculado estrechamente con los demás seres, y con el universo.

En dicha celebración anual no se da cabida a ideologías o partidos políticos, o a religión alguna, mucho menos a sus representantes, tan sólo interviene la Nación Purépecha. Los Cargueros de las fiestas tradicionales *T´erúnchetichas*e encargan de conducir el ceremonial ancestral; contribuyendo a recuperar los valores humanitarios que dan sustento a la sociedad comunitaria.

3.4.1.1.1. La defensa comunitaria del bosque

En la Meseta Purépecha ocurre una devastación ecológica, corresponde a un saqueo de los recursos naturales desde hace siglos, pero se ha intensificado en las últimas décadas. Antes de que se reorganizara la comunidad de Cherán, sus pobladores se habían acostumbrado a contemplar la devastación. Era común ver la manera en que talamontes y paramilitares entraban a talar, seguidos de otro grupo que se encargaba de quemar "…los residuos de cada árbol[,] y entonces en esos lugares, con los grupos armados que mantienen un cerco de protección para ellos, nuestros comuneros no pueden subir al cerro y entonces también nos roban la tierra."[850]

En Cherán, "…la tala comenzó por la propia imprudencia [y en algunos casos por la necesidad,] de comuneros que vieron la obtención de dinero fácil en la venta de pinos. Sin embargo ésta acción fue la que detono la entrada de los talamontes, que a la vez estaban respaldados por… [las autoridades. La situación se agravó cuando permitieron el derribo de miles de árboles.]…Desde ese momento el problema fue creciendo al grado que los talamontes circulaban impunemente por el pueblo cobrando cuotas a comercios y amedrentando a la localidad con armas."[851]

Recuenta Jesús Silva Tomás, del Consejo de Bienes Comunales, que los talamontes eran protegidos por las autoridades, que estaban perfectamente organizados y, que siempre llegaban con gente armada; de 150 a 200 vehículos lograban "…sacar dos viajes diarios, pues está relativamente cerca la carretera, como dos mil árboles verdes cada día. Y pues veíamos como se devastaba nuestro monte, sobre todo el que le llamamos El San Miguel. Me tocó ver que ésos, los talamontes, pasaban por el centro del pueblo aun cuando la calle era de

[850] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, *op. cit., p*. 93.
[851] Carrasco Orellana Daniela Belén, *op. cit.*, *p*. 69.

sentido contrario. Pasaban y nadie decía nada. Al contrario, creo que hasta nos agachábamos para no tener problemas."[852]

Ante las primeras demandas de seguridad de los comunitarios, las autoridades federales y estatales guardaron silencio, no actuaron. Un comunero aseveró: "en el municipio gobierna el PRI… []…; en el estado el PRD, y en el país el PAN, y ninguno de los tres niveles han hecho caso a nuestra demanda de justicia y combatir el crimen organizado que ha talado nuestros bosques."[853] Los talamontes se dedicaron a devastar los bosques, no respetaron flora y fauna, únicamente pensaban en ganar dinero; por ello, puntualizó, "…piensan que van a comer dinero, y el dinero no nos alimenta."[854]

Otro comunero afirmó que "el gobierno era cómplice del saqueo, al gobierno de Cherán le llegaban los tala-monteros, entablaban diálogos, se salían, tenían protectores. Alguien les estaba cuidando las salidas, para que no se les hiciera nada y él [presidente municipal] no les podía hacer nada, porque era cómplice de ellos y me refiero específicamente al gobierno de Roberto Bautista… [Chapína (2008-2010)]…Ellos protegían a todos los que saqueaban la madera… [Pero]…Nunca pensamos que cuando llegáramos a[l] gobierno [estatal y federal] nos dieran la espalda… [;]…pensábamos que eran sólo las comunidades vecinas [quienes talaban el bosque y], nunca nos percatamos de que arriba había alguien más y por eso no daban solución al problema…"[855] El Secretario de Gobernación "…nos hablaba mucho de pavimentación, de calles, proyectos y de cosas así... materiales que se pueden hacer con dinero… [Eso no tenía caso]…si no iba a haber gente para que recorriera ésas calles pavimentadas. [Por eso se le dijo,] ¡Atiéndanos el asunto de la seguridad!, que es lo más elemental, lo otro es secundario. Nosotros hemos vivido muchos años y nuestros antepasados, caminando sobre el polvo, pero con nuestros hijos completos, nuestros familiares

[852] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., pp*. 412-413.
[853] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira, op. cit.*, *p*. 94.
[854] *Ibid., p.* 92.
[855] Márquez Méndez Carolina Irene, *op. cit., p.* 141.

acobijados. No tiene caso que nos den proyectos, si no va a haber quien los disfrute…"[856]

Conforme a lo referido, el problema no era tan simple como parecía. No únicamente eran los talamontes pobres de otras comunidades quienes talaban el bosque por la necesidad de sobrevivir de alguna manera; esa situación en que se encontraban había sido generada desde antes de la aplicación de las políticas neoliberales encaminadas a generar más pobreza en el campo, desde la entrada en vigor del TLCAN. A partir de entonces aumentó la pobreza en todo el país. Por ello, lo acontecido, obedece a la aplicación de un proyecto previamente creado para despojar de sus tierras y recursos naturales a los pueblos originarios de México después de empobrecerlos; en ello participa una gran red delincuencial, nacional e internacional, integrada por políticos, y autoridades de los tres niveles de gobierno; industriales; empresarios; policías y militares, en donde la llamada delincuencia organizada no deja de ser el brazo paramilitar del Estado.

El dirigente purépecha Salvador Campanur, anteriormente había señalado al presidente Felipe Calderón durante el encuentro con el Movimiento por la Paz y la Justicia con Dignidad, el 23 de junio de 2011: "nosotros… []…cuidamos los bosques y ustedes protegen a los talamontes; mientras nosotros cuidamos la madre tierra (*Nana Echeri*), ustedes abren el camino a las mineras trasnacionales que destruyen los montes y envenenan el agua, como sucede ahora mismo en San Luis Potosí, Durango y Guerrero, entre otros estados; con esto destruyen el futuro de nuestros hijos".[857] Pero también le hizo ver: "a nosotros nos agreden [ustedes] las autoridades que desconocen nuestro derecho a la autonomía y libre determinación, criminalizan nuestras luchas, roban nuestras riquezas y aplican una política nacional de exterminio contra nosotros."[858] Calderón simplemente guardo silencio.

---

[856] *Ibid., p.* 154.

[857] Testimonio presentado el 23 de junio de 2011, en el encuentro del Movimiento por la Paz y la Justicia con Dignidad.

[858] Hernández Navarro Luis, *Hermanos en armas, La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*, *op. cit., p.* 112.

La gota que derramo el vaso ocurrió cuando la comunidad se enteró que los talamontes estaban acabando con el ojo de agua[859] de la Cofradía, abastecedor de la comunidad y de sus alrededores; para entonces ya "…les habían devastado el 80 por ciento de sus bosques (15 mil de las 20 mil hectáreas)…"[860]

Después de varios años de padecer los abusos e indiferencia del Estado, los pobladores encararon a talamontes y paramilitares. Para protegerse, el 15 de abril de 2011 instalaron retenes en las principales entradas al municipio. Comuneros explicaron a Carolina Márquez, "…no tuvimos nunca ni seguridad ni justicia, porque sí ellos [, las autoridades,] le hubieran entrado a la seguridad, nosotros no hubiéramos tenido que tomar éste asunto en nuestras manos. Sí no lo hubiéramos hecho así no sé dónde hubiéramos quedado, nos hubieran matado a todos, con todo y pinos. Aunque sí se acabaron mucho cerro, aquí seguimos y seguimos cuidándonos porque no nos queda de otra, nadie más lo va a hacer por nosotros…"[861]

Tomaron medidas rigurosas, por ello, les fue necesario mantener una vigilancia permanente en toda la periferia, iniciaron "…rondines y fogatas para enfrentar a `los malos´ quienes, denunciaron, estaban apoyados por grupos armados y fuerzas militares."[862] pero, de esa manera evitaron que continuará el saqueo; además aprovecharon las circunstancias históricas para tomar el destino en sus manos; comenzaron "…la defensa de sus bosques y de sus vidas contra organizaciones criminales que combinan el negocio del narcotráfico [, y de la

[859] El agua sigue siendo tan importante ya que la primera forma de vida germinó en esta; las células están constituidas básicamente por agua; dos terceras partes de la masa corporal del ser humano son de agua; además, las moléculas de agua componen el 75% del total de la materia viva del planeta tierra; conforme a esto, se desprende que el agua es fundamental para que se mantenga la vida, toda contaminación o disminución en su calidad le afectara; por ello, "inevitablemente, [de donde sea que brote] el agua[,] termina[ra] volviendo al mar,… [después de]…incorporarse a los cuerpos de varios organismo… [vivo durante su]…camino…"
En: Villee Claude, *op. cit., pp*. 138-141.

[860] Muñoz Ramírez Gloria, *No hubo enfrentamiento, sino emboscada en Cherán. Entrevista con Salvador Campanur y el Concejo Mayor*, desinformemonos.org, www.cgtchiapas.org, 20 de abril de 2012.

[861] Márquez Méndez Carolina Irene, *op. cit., p.* 153.

[862] Hernández Navarro Luis, *Hermanos en armas, La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*, *op. cit.*, *p.* 297.

minería ilegal] con el de la extracción de la madera"[863] en la zona. En cada esquina de los barrios instalaron fogatas, así se protegían y evitaban ser sorprendidos; en dicho ambiente, y alrededor del fuego, compartían los alimentos, ello les permitió rehacer sus lazos fraternales e igualitarios, y reforzar el sentido de pertenencia a su cultura.

Para el 19 de mayo de 2011, los gobiernos estatal y federal, se coordinaron para establecer en el municipio algunas Bases de Operaciones Mixtas (BOM), con el mando directo del Ejército, "sin embargo, su presencia es mínima y no ha impedido que siga la tala del cerro de San Miguel, ni las amenazas"[864]de los paramilitares en contra de los comunitarios. Hasta el mes de agosto de manera aun restringida comenzaron a normalizarse algunas de sus actividades cotidianas, abriendo escuelas, y permitiendo el paso de personas y vehículos a la comunidad. Los trabajadores del campo, los resineros, los ganaderos, y los vendedores de artesanías fueron quienes mayormente se vieron afectados.

La tala y el despojo no son las únicas afrentas que ha sufrido la comunidad, también han sido objeto de robo, extorsiones, secuestros, desapariciones forzadas, y de homicidios, "el memorial de agravios es largo: más de cinco desaparecidos, [más de] media decena de asesinados y varios heridos, amén de viudas y menores huérfanos."[865] Delitos que no han sido investigados por las autoridades, a pesar de haberse presentado las denuncias correspondientes por lo que permanecen en la impunidad.

La reactivación de la ronda comunitaria inmediatamente trajo buenos resultados al interior de la comunidad, ello se reflejó en la disminución de los delitos y faltas administrativas; aunque no ha sido suficiente, ya que la inoperatividad voluntaria del Estado han dificultado su estabilidad, pues sigue allanado el camino a talamontes y paramilitares, ¡la devastación de los bosques sigue!

[863] Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *op. cit., pp.* 412-413.
[864] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, *op. cit.*, *p.* 95.
[865]*Ibid., p.* 93.

La ronda comunitaria por lo menos garantiza la seguridad del pueblo. Es el medio de protección de Cherán. Desde 1945, Ralph Larson Beals, documentó que se trataba de "…una guardia nocturna ´voluntaria`. El pueblo es patrullado todas las noches por un grupo de entre ocho y 12 hombres bajo las órdenes del jefe de barrio… [, el cual]…tiene la obligación de notificar a los individuos cuando les toca prestar el servicio. A cada barrio le toca mandar la ronda por espacio de una semana y cada individuo sirve una semana cada vez que se le llama."[866] Entre 1940 y 1941 únicamente había dos personas como policías municipales, más tarde fueron tres, "sin embargo, sus deberes principales no eran realmente de policía, sino el hacer mandados y llevar mensajes para el presidente municipal, el síndico y el juez. [Pero] La mayor parte de las funciones policiacas reales son realizadas por el síndico, el veedor y la ronda."[867]

A partir de que los comuneros de Cherán controlaron su territorio, pudieron organizar sus elecciones para el Consejo Mayor. Conforme a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 22 de enero de 2012, se avaló la elección del gobierno comunitario de Cherán, integrado por 12 personas que forman parte del Consejo Mayor, todo ello de acuerdo a sus usos y costumbres; tres por cada barrio; estos tomaron protesta ante la comunidad el 5 de febrero del mismo año.

En la sentencia de la controversia constitucional número 32/2012, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció el carácter de municipio indígena a Cherán, lo cual legitimó a sus órganos de gobierno. Desde entonces su situación cambio, "por ser cabecera municipal, Cherán obtiene los recursos de ley que le corresponden como ayuntamiento, que han servido para equipar y mantener su seguridad"[868] pero, la comunidad de Tanaco que forma parte del municipio, administrativamente se le ha separado, permitiendo el Estado que se rija también por sus "usos y costumbres".

---

[866] Larson Beals Ralph, *op. cit., p.* 264.
[867] *Ibid., p.* 263.
[868] Hernández Navarro Luis, *Hermanos en armas, La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*, *op. cit., pp.* 297-298.

A manera de síntesis, se describe a continuación una serie de elementos que han influido de diferente manera en la organización comunitaria desde ése 15 de abril:

- La entrada a la comunidad de un grupo armado, protegido por la policía local para movilizarse en la zona de El Calvario.
- La privación ilegal de la libertad de cinco comuneros por los paramilitares, y la posterior presión para intercambiarlos por tres talamontes retenidos en El Calvario por los habitantes de Cherán.
- Control de la señal telefónica por las autoridades federales por más de dos semanas, con el pretexto de que era parte de un operativo en la región.
- La "incomprensible" tardanza de 22 días de los medios de comunicación locales y nacionales, para informar sobre lo ocurrido.[869]

Y posterior al hecho:

- Al ser denunciados los delitos, la autoridad "extravía" los expedientes.
- La resolución del expediente SUP-JDC-9167/2011, del 2 de noviembre de 2011, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), reconoce al municipio de Cherán como sujeto al régimen de derecho de los pueblos y comunidades indígenas; lo que favorece la elección de las autoridades por sus usos y costumbres.
- Elección de 12 personas el 29 de diciembre de 2011para integrar el Consejo Mayor, actual estructura del gobierno comunal.
- Desde un principio se obstaculizo el reconocimiento formal de las autoridades comunales, lo que complicó la obtención a los fondos y programas federales a que tienen derecho todos los municipios del país.
- Se publicó el 23 de septiembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la sentencia de la controversia constitucional pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del 29 de mayo de 2014, referente al expediente 32/2012, que reconoce al Consejo Mayor de Cherán como el representante jurídico de la comunidad;

[869] Consúltese: Márquez Méndez Carolina Irene, *op. cit., pp.* 142-143.

a la Asamblea General como el órgano de mayor jerarquía comunal; y afirma el derecho de la comunidad a la consulta previa libre e informada.

- Desde 2016, el gobierno del estado aún sigue presionando a la comunidad para que se adhieran al mando único policial, y para que desaparezcan la ronda comunitaria.

3.4.1.1.1.1. Estructura del gobierno comunal de Cherán

Las condiciones referidas fueron factores detonantes para movilizar a la comunidad purépecha de Cherán. Aunado a esto, la necesidad de una defensa social que ya se había estado gestando desde hace muchos años, el reconocimiento de su autodeterminación era lo que faltaba. Juan Chávez, dirigente indígena, ya había asegurado que se debía seguir el camino de la autonomía en los hechos, fundado en el derecho de los pueblos indígenas, "no hay que pedirle permiso al gobierno. Hay que ir construyendo las condiciones para que haya autonomía real. Hay que hacer mucho trabajo de base. Trabajar mucho para que se den las condiciones y la determinación de la autonomía surja de las bases, del pueblo."[870]

Desde que el Palacio Municipal de Cherán evolucionó en Casa Comunal y, la policía municipal fue sustituida por la ronda comunitaria, las decisiones que incumben a todos se toman en asambleas.

El conjunto de normas que rigen la convivencia comunitaria y que regulan su vida social y política, posee características de tradición oral, reconocidas como usos y costumbres; dentro de la comunidad se entienden como: *iretarhu anapu jurámukatecha;* actualmente los fundamentos éticos que dan soporte al gobierno comunal *p´urhépecha*parten de:

- Prácticas comunitarias para la toma de decisiones y nombramientos
- Conformación de la estructura de gobierno e instituciones
- Aplicación de los principios y valores tradicionales[871]

Todo ello no únicamente es aplicado a la vida política de la comunidad, también a la vida familiar, la cual es la base de toda la estructura comunitaria pero además,

[870] Hernández Navarro Luis, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, *op. cit., p.* 97.
[871] En: Gobierno de la comunidad *p´urhépecha* de Cherán, *op. cit.*

también se practican valores y principios de convivencia, tanto con las personas como con la misma naturaleza, y los seres que la integran.

La comunidad, institución social que permite la convivencia entre quienes la integran, es propia, original, y forma parte de la cultura *p´urhépecha*, la cual le imbuye su filosofía acerca de la vida, ello define la forma en que los purépechas se relacionan entre sí, como con el medio que los rodea. Pero su organización no es muy distinta a las formas de organización de otros pueblos y culturas que también se respetan entre sí, y que mantienen una convivencia sana.

La representación y toma de decisiones que afectan a la comunidad de Cherán recae en cuatro niveles muy propios que son:

- En primer lugar, las personas que integran la comunidad, que igualitariamente disfrutan de derechos y obligaciones comunes, *Iretikuarhu uératini*. Su participación comienza desde que se es *p´urhépecha*, pero para ello no basta únicamente con ser mayor de edad, también se requiere adquirir la calidad de jefe o jefa de familia, estar casados para así, poder participar en los asuntos desde sus hogares, desde donde viven, teniendo voz y voto, y asumiendo responsabilidades.
- La segunda instancia de participación se da desde la adscripción política del barrio, *Irénarhikuarhu uératini* (Asamblea de Barrio). Cuatro son los barrios que integran a la comunidad: *Jarhúkutini* (el lado de la orilla), *Kétsikua* (el lado de abajo), *Karhákua* (el lado de arriba), y *Parhíkutini* (en aquel lado de la barranca). La máxima autoridad de cada uno de éstos es la Asamblea de Barrio, legitimada como autoridad previamente gracias a una elección comunal.
- La tercera instancia es el Consejo Mayor de Gobierno Comunal*K´eri jánaskatichani jingoni,* encargado de la representación y toma de decisiones. Lo integran los consejeros sabios; lo cual es parte de una tradición antiquísima que se remonta a las tradiciones chichimecas. Lo componen 12 personas, tres representantes por cada barrio.

Sus integrantes duran en su encargo el mismo tiempo que las autoridades de los ayuntamientos del resto de los municipios del estado del país. Se trata de un órgano de carácter colectivo, que trabaja para satisfacer las necesidades de la comunidad. Como un órgano colegiado, propone a las personas que ejercerán los cargos de elección por usos y costumbres; es autoridad moral y rectora; además se encarga de coordinar los trabajos de los Consejos Operativos Especializados, y de la Tesorería Comunal, como el convocar a las asambleas de la comunidad; fiscaliza y da a conocer el estado financiero del gobierno comunal, y establece los diferentes órganos de gobierno.

- La cuarta y última instancia es la más importante, se trata de la Asamblea de la Comunidad que es la encargada de la toma de decisiones, *K´eri tángurikuarhu uératini*. La integran cada uno de los comuneros de los barrios, hombres y mujeres, quienes poseen representación directa con voz y voto. Ésta se encuentra por encima del resto de las autoridades. Será convocada cuando la importancia de los asuntos así lo ameriten y sean de interés general. Es una instancia pública, abierta a la toma de decisiones y a la participación; aprueba y ratifica, y remueve a los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal; también ratifica, deroga, y reforma sus estatutos generales (de normas y principios), entre otros.[872]

Como parte de la Dirección Administrativa Comunal, a cada órgano de gobierno lo regula un Reglamento básico que norma sus facultades de acuerdo al Estatuto General de Principios y Normas de la Autonomía Comunal Indígena.

De acuerdo a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos establecidas en la Constitución Política del Estado de Michoacán (art. 123), el Consejo Mayor del Gobierno Comunal, es autoridad municipal. Se encarga de coordinar los trabajos de los Consejos Operativos Especializados (*Orhéjtsikukuecha*) que son seis, mismos que cuentan con un equipo también especializado en cada una de sus áreas de trabajo; sus consejeros responsables integran el llamado Consejo

[872] *Ibid.*

Operativo Principal, que dentro de sus funciones les compete formular el Plan Integral de Desarrollo Comunal, el cual debe responder a las diversas necesidades expresadas colectivamente en las asambleas de barrio, las fogatas, y las barricadas.

Los Consejos Operativos Especializados (*Orhéjtsikukuecha*) son:

- *Turhisï Jurámukua*, Consejo de Administración Local.
- *K´uripu irekueri Jurámukua*, Consejo de los Asuntos Civiles (encargado de la protección civil).
- *Jarhójperakua*, Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales.
- *Irhénarhikuecheri Orhéjtsikua*, Consejo Coordinador de los Barrios, encargado de organizar y convocar a las personas en aquellas ocasiones que se requiera de su apoyo y solidaridad para implementar acciones de defensa.
- *Irétsikueri Jurámukua*, Consejo de los Bienes Comunales; y
- *Jurámutspekua*, Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia.[873]

Éste último Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia, *Jurámutspekua*, ésta integrado por cuatro consejeros, *Orhéjtsikuticha*, los cuales tienen la facultad de organizar la Corporación o Comisión de las rondas, *Ireta kúaricha*. Se encarga de cumplir con las funciones del orden social interno, la seguridad pública municipal, la prevención del delito, así como organizar los Cuerpos de Seguridad Vial; todo ello conforme a las facultades y obligaciones conferidas a todos los Ayuntamientos del estado de Michoacán, y de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado[874].

[873] *Ibid.*

[874] Consultar: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, reforma publicada en el PO, el 30 de septiembre de 2015; y Artículos 1, 2, y 21 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

La *Ireta kúaricha* se encarga de aplicar el Reglamento de Vigilancia y Tránsito, le corresponde organizar la Audiencia de Procuración y Mediación de los Asuntos Disciplinarios (penales), *Útatspekua Uandakua*, la cual recibe las denuncias, quejas, y faltas administrativas o penales para darles solución vía la mediación; así mismo también dirige la Audiencia de Procuración y Mediación de los Asuntos Civiles, *K´amánarintsperakua Uandakua*, la cual se encarga de mediar y recibir todas aquellas demandas de carácter civil, patrimonial, mercantil, administrativas, familiares, entre otras; pero también organiza la Corporación de los Guardabosques y Protección Ecológica *Anátapu kúaricha* (ronda), encargada de proteger la integridad territorial comunitaria, el ecosistema y sus bosques.

Para que una persona dentro de la comunidad pueda llegar a ocupar alguno de los cargos referidos, es necesario que primeramente sea propuesta, después electa, y por ultimo nombrada; además debe tener una forma honesta de vivir, descender de una familia de respeto, ser responsable y confiable, realizar honestamente su trabajo voluntario, haber cumplido con los cargos y encomiendas a que haya sido nombrada anteriormente (lo cual le da respaldo social), respetar los usos y costumbres de la comunidad; y caracterizarse por ser:

- *Ánchikuriti*, persona trabajadora.
- *Jakákuti*, persona que asume su papel como *p´urhepécha.*
- *P´urhéjkuti*, persona que cumple con sus obligaciones culturales, familiares, y comunales, más que simplemente sociales.
- *Kaxúmbiti,* persona que es reconocida como respetable y de honor, dentro y fuera de la comunidad.
- *Marhuátspeti*, persona que cumple con sus funciones comunitarias sin la intención de obtener poder y lucro; y
- *Jánaskati* (*mimixeti*), persona con experiencia y sabiduría demostrables en su vida diaria.[875]

[875] En: Gobierno de la comunidad *p´urhépecha* de Cherán, *op. cit.*

Es decir que, dentro de la estructura político-administrativa del municipio de Cherán, no cualquier individuo puede llegar a ocupar un cargo de representación, tan sólo aquellos que se han distinguido por aplicar y defender los valores y principios humanitarios de la comunidad, anteponiendo en todo momento a su interés particular el de la colectividad; ello, porque "la vida comunal no se desenvuelve en torno a una simple organización presuntamente `simple´ o relativamente indiferenciada. Cargos y prestigio recaen en quienes son capaces de articular las complejas diferencias presentes al interior de las comunidades; o bien son otorgados con el propósito de superar algunas dificultades para lograr la articulación. Diferenciación articulada, más no simple homogeneidad, es la característica distintiva de la organización comunitaria"[876] Es decir que dentro de la organización comunitaria, por llamarlo así, el mejor *currículum,* es el reconocimiento de todos los que la integran, además de ser honesto.

Si se aplicaran esos sencillos y significativos principios de elección comunitaria, así como la forma de nombrar a quienes ocupan los cargos públicos de los tres niveles de gobierno en el país, sin duda que una gran parte de funcionarios, necesariamente deberían separarse de su encargo al no cumplir con los mínimos requisitos éticos y moralmente solicitados; en este sentido, esos sujetos ni siquiera podrían aspirar a ser propuestos.

[876] Citado en: Dietz Gunther, *La comunidad Purhépecha es nuestra fuerza, Etnicidad, cultura y región en movimiento indígena en Michoacán, México*, Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador, junio 1999, *pp*. 40-41.

Apéndice 1. Entrevista. Raúl Vera López, obispo de Saltillo, Coahuila, México

¿Qué es la vida?

"La vida en primer lugar es un don. Hay que tomarla como un don; yo no me di a mí mismo la vida, la vida la recibí, y para nosotros los creyentes, la vida es un don que viene de dios, dios creo la vida inicialmente. Es bien claro el texto bíblico que dice, dios creo la vida pero para que produjera vida. Los árboles dan fruto, el fruto tiene semilla, y la semilla permite que se reproduzca y se prolongue la vida. Lo mismo en el hombre, el hombre tiene la facultad de procrear, tiene la facultad de permitir la vida, por lo tanto, nosotros entendemos que la vida es un don que viene de dios, y a dios le tenemos que dar cuenta de esa vida. Es bien clara la Biblia en el caso del asesinado de Abel de parte de Caín, el señor le dice con toda claridad a Caín: ¡tú no tienen por qué decidir sobre la vida de tus semejantes!; ¡es más, ni sobre la vida tuya!… []…La vida es un don que dios nos dio para que lo pongamos al servicio de los demás, y todo lo que atente contra la vida es una cosa no aceptada, incluso si yo daño mi vida. La vida es para que yo produzca vida… []…Las adicciones, el alcoholismo, las drogas, ¡es un atentado contra ti, e indirectamente un atentado contra tu prójimo!, porque tu vida es en el orden de producir vida… []…El día de hoy tenemos un concepto cada vez más holístico de la vida, [como el de] ¡la vida de la naturaleza! Todo tiene un sentido, tenemos que cuidar la naturaleza, la casa común, ésta tierra. La madre tierra de la que habla el Papa Francisco es un don, pero es un don en orden a producir vida."[877]

¿Quién tiene derecho a disfrutar de la vida?

"Todos tenemos derecho a disfrutar la vida por medios honestos; nadie tiene derecho a disfrutar la vida por medios deshonestos."[878]

¿Alguien tiene derecho a destruir la vida?

No hay quién tenga el derecho de acabar con la vida, "…pues es un Don que nosotros no le damos a nadie."[879]

[877] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Raúl Vera López, obispo de Saltillo Coahuila*, México, 2016.
[878] *Ibid.*

¿El egoísmo favorece la vida?

"¡No!, Jesús dijo, no se preocupen por que van a comer y que van a beber, preocúpense por el reino de dios y su justicia, y todo se les dará por añadidura ¿A qué se refería Jesús?, ¡individualmente! Y Jesús dijo: el cuerpo es más que el vestido, y la vida más que el alimento. Osea, si yo me preocupo por mi vestido para mi cuerpo, a costa de dejar desnudo el cuerpo de los demás, y visto de lujo, no [es correcto], ¡también el cuerpo del otro tiene derecho al vestido!,… [por eso, para]…que todos tengamos vestido, me voy a poner un vestido más modesto… []…En el caso del empresario, para que sus obreros vistan bien y correctamente, debe dejar de andar buscando el lujo. Para que todos sus obreros tengan un vehículo, debe dejar de buscar tener el *cadillac*[880], y que mejor que les pague equitativamente, de manera que tengan [cada uno] su casa, así se vive con menos lujo pero todos viven bien. Eso es lo que hacen los países donde hay equidad, no dejan que el máximo salario y el mínimo salario tengan una diferencia de diez veces, aquí nosotros tenemos un salario [mínimo] de setenta pesos,… []…lo que se lleva el pobre desgraciado obrero al mes son dos mil cien pesos, si le multiplicas por los doce meses, se lleva veinticinco mil doscientos pesos... El salario integral de los diputados son dos millones de pesos, ¡cien veces [más]!."[881]

¿Es necesario que se defienda toda persona cuando peligra su vida?

"¡Sí, tenemos el derecho de la legítima defensa, si existe el derecho a la legítima defensa cuando abiertamente están atentando contra mi vida!"[882]

¿Por qué es importante defender la vida?

"¡Porque es el sentido que tiene la existencia!, al menos en este planeta donde nacimos, el planeta azul, como le llaman, por el oxígeno que tiene, por el agua que tiene, por lo que produce él. ¡Es importante defender la vida porque es lo único que tiene sentido! Mientras tengamos vida podemos servir, mientras tengamos

---

[879] *Ibid.*
[880] *Cadillac*: marca de vehículos de lujo de la empresa estadounidense *General Motors*.
[881] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Raúl Vera López, op. cit.*
[882] *Ibid.*

vida podemos crear, mientras tengamos vida podemos producir más vida; entonces, el atentado contra la vida de la naturaleza es contra la vida humana… []…Solamente por producir, vamos a poner una acerera que arroje óxido de fierro cuando se caliente el acero hasta el punto de la fundición. Ese oxido férrico va a dañar a las personas, [entonces se] tiene que evitar que vaya a la atmosfera. [Debe haber un] Control de todos los subproductos de la producción industrial. [Pero] La mayor parte van a dañar la naturaleza, y [ello] tiene un precio… [Si]…Tenemos salud [es] para ponerla al servicio de los demás. El ingenio humano ha dado avances a través de la historia. ¿Que sería del hombre si no tuviera alimento?, ¿que sería del hombre si estuviera lleno de enfermedades?, ¿qué sería de él? Hay que defender la vida porque es la única manera de hacer que progrese la calidad de la vida. No cabe duda que hemos llegado a alcanzar mejores calidades de vida, lo que pasa es que la ambición humana somete los adelantos científicos, los utiliza de otra manera, los media en el mercado a un precio inalcanzable para nadie. [Por ello] Vivimos en una época sumamente degradada del concepto de hacer progresar la vida."[883]

¿Quién, o quienes deben defender la vida?

"¡Todos tenemos que defender la vida! Pero de manera muy peculiar, si nos ponemos en la estructura social, quien está al frente de la administración política, [y] quien está al frente de la organización económica, son quienes deben defender la vida; [además] deben defender el derecho a la salud, el derecho a la paz, el derecho a la habitación, el derecho a la alimentación, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a un trabajo digno. Allí están quienes de manera especial deben velar por ella. [Pero en sí] Todos debemos velar por la vida… []…El día de hoy, los medios de comunicación tienen en sus manos una gran riqueza para producir vida; [por ello,] debe regularlos el que regula los salarios, el que regula la distribución del ingreso, el que regula el acceso a los bienes, ¡el Estado! El Estado tiene que cuidar la vida, es el primero que tiene que cuidarla; de manera especial le compete establecer la justicia y el derecho; pero también

[883] *Ibid.*

quienes tienen los medios de producción [en sus manos] deben trabajar por la vida, y quienes están al frente de los procesos educativos también deben hacerlo. El ser humano es la medida; [ello,] en que es generoso, en que es justo, en que es sabio y produce vida."[884]

¿Qué es más efectivo para la defensa de la vida, que una persona lo haga aislada, o que se haga en grupo?

"¿Qué es más efectivo? ¡Es mucho más efectivo hacer las cosas de manera organizada! El día de hoy la sociedad se tiene que organizar para implantar la justicia de manera correcta, es mucho más eficaz. ¡Uno por uno nos matan, y se acabó todo! en cambio, una organización permanece, es mucho más rico que lo haga una organización."[885]

¿La comunidad es favorable a la vida?

"¡Sí!... Si se entiende [como] la comunidad donde se integran todos. Si se entiende una comunidad como es la de los socios del crimen, de un cártel [¡no!]. Depende de cuáles son los fines por los que te asocias. Más que de comunidad yo hablaría de solidaridad… []…En la comunidad de mis cuates, también el consejo directivo de una empresa, su consejo administrativo, es una comunidad, y en ése tipo de comunidad nada más piensan en ellos, y a costa de todos los demás… [son egoístas]…No es necesariamente cualquier comunidad que creo yo puede servir. Es aquella comunidad que tiene principios, dispuesta a ser parte de muchas comunidades, donde cualquier persona tiene que entrar."[886]

¿Es lógica la defensa colectiva de la vida?

"Si utiliza los medios legales ¡sí! Aquí en México tenemos una Ley constitucional, el Artículo 39 [que] dice: la soberanía permanece siempre en el pueblo, y el pueblo se puede dar el modo de gobierno que quiera en un momento dado. [Por ello] Lo ideal es que el gobierno se organice. [Pero] Es recomendable que no usen medios

[884] *Ibid.*
[885] *Ibid.*
[886] *Ibid.*

violentos para controlar; porque existen armas muy poderosas, ¡muy destructivas!, lo dice el Papa Juan XXIII, desde *Pacem in terris*[887],… [pero, para una defensa colectiva de la vida]…se deben guardar ciertos requisitos. Se tiene que pensar muy en serio cuando se va a utilizar un medio violento, se tiene que calcular como se va a hacer, [ya que] puede ser imprudente hacerlo, hasta puede hacer un mal".[888]

¿Cómo debe ser defendida la vida?

"La vida se debe defender dentro de un proceso, donde `toda´ la vida sea defendida, no hay quien le pueda poner precio a su vida personal, o que le pueda poner un precio a la vida de un grupo, a la vida de todos. La vida de cualquier persona tiene que ser cuidada, ¡y vale lo mismo; [todos] tenemos la misma dignidad!, y por lo tanto dentro de las normas de la ética, de la justicia, de la equidad, y dentro del respeto a los más fundamentales derechos… [la vida debe ser defendida]…La vida de cualquier ser viviente tiene que ser cuidada dentro de los limites correctos de la defensa;… []…la vida de todos, y la del medio ambiente que la da, [la d]el medio ambiente que la propicia, [y] la organización política que la propicia, [por ello] hay que entender el todo… []…El día de hoy le ponen precio a la vida… []…La vida humana, la vida de todos ¡no tiene precio!… [y quien le ponga precio]…está en contra de la misma vida."[889]

La vida se debe defender "…dentro de los límites al respeto de los derechos fundamentales de la persona. Vamos a suponer que alguna nación se tiene que defender, y tiene que entrar en guerra porqué la están atacando. Pero las guerras también tienen límites: ¡el respeto a la vida de los demás! La vida se tiene que defender integralmente, en el orden de la comunidad humana, y en el orden de todo lo que rodea a la vida de la comunidad humana. [Se debe defender] Por los medios justos, por los medios adecuados, los medios que respeten la dignidad

[887]*Pacem in terris*, última de ocho Cartas Encíclicas de Juan XXIII, publicada el 11 de abril de 1963. Trata acerca de los derechos del hombre, y de la necesidad de una paz entre todos los pueblos, que debe estar fundada en la verdad, la justicia, y el amor.
[888] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Raúl Vera López, op. cit.*
[889]*Ibid.*

humana, los medios que respeten la verdad, no cualquier medio, menos la vía de las armas, la vía de la violencia… […]…La autodefensa es un derecho, también existe, ¡cómo no!, pero si tenemos la manera de elegir, será siempre dentro del derecho, y dentro del respeto a los medios que permiten que la vida no sea destruida. Puede haber un momento en que yo tenga que utilizar una manera coercitiva para frenar a quien me quiera quitar la vida, pero tan sólo será por ese momento. [No] Como dijo Calderón, voy aponer al Ejército [en las calles] mientras controló al crimen; ¡y nunca lo quito!, porque el señor no utilizó la justicia, cayó en la violencia, ¡y además nos engañó, porque lo que quería era militarizar el país!"[890]

¿Qué implica la defensa de la vida?

"En primer lugar, sabiduría; en segundo lugar, dentro de esa sabiduría, el conocimiento del derecho; y [en tercer lugar,] dentro del conocimiento del derecho, el [conocimiento del] derecho internacional de los derechos humanos; [en cuarto lugar,] Un conocimiento integrador y holístico de la naturaleza, de la sociedad, de los medios adecuados de gobierno, de los medios adecuados de producción, de la equidad, de la justicia, y de la administración económica; [en quinto lugar,] verdaderamente apegarse a la economía real, y no a la economía especulativa y parcial que no es economía, pero que si ésta contra la vida… […]…El Papa insiste mucho, que en cualquier sistema que tenga que intervenir, tengo que tener una visión poliédrica, no esférica, el poliedro son los matices, los distintos matices, los distintos aspectos. [Y en sexto lugar,] El conocimiento de la verdad [que se halla en consonancia con la naturaleza de las cosas, adhiere la voluntad y arrastra la conciencia; lo cual] es un apego al sentido de la vida humana, y son muchos elementos los que involucra. [Por ello,] ¡Más que defender la vida, hay que promover la vida!"[891]

¿Si la violencia destruye la vida, en su defensa hay que recurrir a más violencia?

[890] *Ibid.*
[891] *Ibid.*

"¡No, nunca la violencia desenfrenada! Puedo usar medios coercitivos inicialmente para controlar a una persona, para controlar a un ente violento, pero ese momento debe pasar a medios ya humanos… []…Esos muchachos [de Apatzingán y Tanhuato] que llegaron a matar, tenían que capturarlos para enjuiciarlos, llevarlos a declarar ante los jueces, y descubrir quiénes eran sus cómplices dentro de la política, y dentro de las entidades financieras, y empresariales. ¡El ejemplo más claro que las cosas son mal hechas, lo tenemos en México…!"[892]

¿Son eficaces las instituciones policiales del Estado para proteger la vida?

"En éste momento a las instituciones policiales de México las están usando para atacar al pueblo mexicano. [Por ello] Depende de para que usan a la policía, para que quieren a la policía, o también que tan educado está el policía, o si nada más lo educan para disparar entonces, no cualquier institución policial… [protegerá la vida]…Cuando hay un buen Estado, cuando verdaderamente busca la paz, y la equidad de todos, respetando los derechos de todos, entonces el policía tiene un lugar allí, no cabe duda. Pero, si en un Estado, se está usando a la policía para controlar al pueblo y violentarlo, ¡esa policía no sirve! [Si se trata de] Una policía que no tiene educación, ¡no tiene sentido!… []…El gobierno con su modelo de gobernanza usa al Ejército para aplastar. Un modelo de gobernanza justo garantiza con el Ejército la paz ante una posible invasión extranjera. El Ejército funciona para defender la patria, no [debiera] funciona[r] para hacer lo que están haciendo…"[893]

¿Qué se debe hacer cuando el Estado destruye la vida?

Se debe anteponer "…el principio cristiano de vencer el mal a fuerza del bien. Ante estructuras de muerte, hay que crear estructuras de vida. ¡A las personas [que destruyen la vida] hay que anularles su poder! El legislador está destruyendo la

[892] *Ibid.*
[893] *Ibid.*

vida en México, [por eso] tenemos que cambiar su mentalidad política, [y] meterle otras cuestiones [a favor de la vida]."[894]

¿Qué debiera hacer la comunidad cuando quienes gobiernan destruyen la vida?

"Santo Tomás de Aquino decía que la comunidad tiene derecho a destituir al mal gobernante… []…Si el gobernante se convierte en un tirano, el pueblo lo puede derrocar. ¡La colectividad humana también tiene que organizarse para someter al tirano!"[895]

¿Es valida la normatividad que favorece la destrucción de la vida?

"¡Son irracionales! Santo Tomás veía la razón como la medida correcta de la justicia. La ley es una medida correcta del derecho, y por lo tanto de la justicia. Santo Tomás decía, la ley es un reflejo de la razón divina; si tenemos capacidad de crear códigos es porque tenemos la noción del bien; tenemos en la mente lo que se llama entendimiento practico… [Por ello]…No es lícito escribir leyes para destruir la vida".[896]

¿Cómo se debe considerar a la persona que destruye la vida?

"¡Están enfermos, una persona sana procura la vida, lo vemos… [en las comunidades]!, ¡Quienes buscan destruir la vida están enfermos, desequilibrados, no son personas, están muy heridos, muy amargados, muy insensibles, no tienen sangre en las venas!"[897]

[894] *Ibid.*
[895] *Ibid.*
[896] *Ibid.*
[897] *Ibid.*

Apéndice 2. Entrevista. Pedro Chávez Sánchez, Consejo Mayor de Cherán, Michoacán, México.

¿Qué es la vida para la comunidad?

La entendemos "…en un sentido muy integral; en occidente la entienden únicamente como el poder respirar, caminar, y tener condiciones para comer, [y satisfacer] necesidades muy básicas. Nosotros la entendemos de manera más compleja, porque para nosotros defender la vida es defender el bosque, defender el territorio, defender la parte de nuestro modo de organizarnos. Todo eso que nosotros vivimos como comunidad es la vida… []…Cuando nosotros nos organizamos en defensa de la seguridad, en defensa de la justicia, y en defensa de los bosques, en términos muy generales… [fue para]…defender la propia vida. Ese es un principio ético que nosotros tenemos como Purépechas, como sujetos dentro de una cultura,… []…todavía resalta ésta idea que nos han forjado en las familias, que es de nosotros el territorio, que es de nosotros el bosque, y que al acabarse el bosque nos estamos acabando a nosotros mismos."[898]

¿Por qué defender la vida?

Defender la vida "…es una reacción natural del sujeto; nosotros estamos vivos, esa es la parte que nos mantiene en este mundo; perder la vida es lo peor, [la vida] es lo esencial que tenemos; entonces, para que defenderla: para seguir viviendo, para seguir gozando de esto que tenemos, no solamente cuestiones materiales, sino relaciones humanas, poder estar en éste espacio, poder estar en convivencia, y poder seguir en éste proceso comunitario."[899]

¿Qué significa ser purépecha?

"En esencia, es la identidad de nosotros. En la casa te van formando con principios, nos van diciendo que es ser solidario, ser guerrero, defender lo nuestro, eso nos lo van creando, y va quedando… []…Ser purépecha es tener una

[898] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Pedro Chávez Sánchez, Consejo Mayor*, Cherán, Michoacán, México, 2016.
[899] *Ibid.*

cosmovisión en base al respeto a la naturaleza, es respetarnos entre semejantes, es reconocer nuestra familia, el saber que tenemos que hacer las cosas antes que por el bien personal, ¡por el bien común! Tenemos que ser serviciales, por ejemplo,… [formar parte del Consejo Mayor]…es un servicio [por el que percibo] cuatro mil pesos a la quincena; ¡[aquí] no gano ni una tercera parte de lo que yo estaba ganando [en otro lado]!. [Por convicción] Tenemos que estar aquí, porque eso es lo que debe hacer realmente un purépecha. ¡Es digno, ser servicial, tener principios, tener palabra, tenemos conocido que debe ser así![900]

¿Qué significa para el purépecha la comunidad?

"La comunidad es algo común, es algo de todos, es algo que nos mueve juntos, que nos mueve a perseguir fines de todos. Creo que no le tenemos que buscar mucho, si es capitalismo, si es socialismo, finalmente es movernos bajo un mismo fin, hacia el bien [general]. Esa es comunidad, y no únicamente la tiene Cherán, la tienen en todos lados, simplemente que no la trabajan."[901]

¿Dentro de la comunidad, hay quien reniegue por su origen?

Ahora "…se está dando en menor grado con lo que ha sucedido. Ello nos impulsa a no sentirnos mal o inferiores… []…El proceso de castellanización creó en la mente de nuestros padres que iban a la escuela, que para ser alguien en ésta vida, tenían que aprender a hablar español, y dejarse del purépecha, porque nunca iban a salir, y tal vez las condiciones no lo permitían,… []…ahorita estamos rescatando esto para no dejarlo ya más morir."[902]

¿Cómo es considerado el egoísmo en la comunidad?

El "…individualismo [, entendido como egoísmo,] va creciendo cada vez más. Podemos echar la culpa a los medios, al sistema, a todos lados, pero finalmente está creciendo. Antes de nuestro proceso comunitario venía creciendo de manera acelerada, había investigadores que decían que Cherán era una de las

[900] *Ibid.*
[901] *Ibid.*
[902] *Ibid.*

poblaciones más aculturadas,… [opuesta a todo lo]…comunitario. El individualismo es necesario desaparecerlo,… [ya que]…el mismo sistema nos está inculcando el tener, tener, lo cual es contrario a un proceso de comunidad, y a la defensa de los bosques."[903]

¿Contra quién se defiende la comunidad?

La comunidad defiende "…algo que es propio. Si hay malhechores no los vamos a perseguir, simplemente nos vamos a proteger del crimen organizado, e incluso del propio Estado que viola nuestros derechos, de la gente talamontera, de la gente que viene en contra de lo que tenemos, y de los partidos políticos. Si se nos preguntara contra quien luchan a cinco años, [diríamos que] contra los partidos, contra el crimen, contra el Estado, contra la gente que no entiende que cuidar la naturaleza es cuidar la vida de todos, no nada más la de los de Cherán."[904]

¿Cómo se inició la defensa de la vida en la comunidad?

"La defensa surge a raíz de una necesidad. ¡Sabemos de antaño que solos no podemos, la defensa sale de la colectividad! Fiestas, eventos y demás, todo es a través de la comunidad, y todo es a través de barrios… []…Esto de la defensa no salió como una inquietud, no salió como idea de alguien en especial, salió por el miedo a perder la propia vida, miedo a raíz de varias situaciones, pero de manera enfática por la devastación criminal de nuestros bosques... [El autoprotegernos]…no fue idea de: nos juntamos y haber que hacemos para mejorar, ¡no! ¡No alcanzamos ni siquiera a juntarnos!, desde cada uno de los espacios de las familias se decía, esto está pasando, y esto ésta grave, y esto no lo podemos tolerar, y entonces, al chispazo que se da, toda la comunidad se levanta… []…Cuando está en riesgo tu vida, el mismo cuerpo reacciona ante una situación de peligro para defenderla. Así surge, no es algo que haya sido

[903] *Ibid.*
[904] *Ibid.*

planeado… []…Por la urgencia dijimos: ¡defendemos la vida o finalmente morimos!”[905]

¿Cómo se organiza la comunidad?

“Lo que hicimos en el proceso de nombramiento del organigrama de toda la estructura de gobierno comunal, la ronda, las fogatas, no fue un invento, algo nuevo, fue regresar a las raíces que ya teníamos, simplemente lo adecuamos al contexto actual. No fue nada nuevo formarnos tres por barrio, eso se ha dado para todas las fiestas. Nombrarnos en asambleas de barrios lo dábamos para todas las cosas religiosas, sociales, y demás, ya estaba, lo único que hicimos fue desechar los partidos, y aplicarlo al nombramiento de nuestras autoridades.”[906]

¿Por qué defender la vida en comunidad?

“Nos creamos entre comunidad, con respeto a los semejantes, con respeto a los mayores, [y] cuando vemos que parte de la vida que llevamos radica en lo que nos han dado los bosques,… [estamos dispuestos a defender todo eso. Pero cuando somos]…agredidos, cuando a alguien lo levantan, aquí en la comunidad lo sentimos todos, como una familia, y aunque no nos duela como a su esposa, como a sus hijos, ¡sí nos duele! Todos nos conocemos. Esto hace que todos reaccionemos y nos defendamos, porque si ahorita les toca a ellos al rato nos toca a nosotros. [Aquí] No se ve la indiferencia de las ciudades, [donde] estás al otro lado de una pared, y no conoces ni quien vive, ni cómo es, ni qué tratos tiene. Nosotros nos conocemos bien, sabemos quién entra, quien sale, como se porta, que hace bien, que no hace bien, todos nos conocemos, esa es la parte que nos hace salir ante un desastre común.”[907]

¿Quiénes son el ejemplo a seguir en la comunidad?

“Cherán está en esencia, es un pueblo natural,… [en el cual han nacido]…personajes históricos, todos relacionados con la defensa de los recursos

[905] *Ibid.*
[906] *Ibid.*
[907] *Ibid.*

naturales. Federico Hernández Tapia[908] fue un profesor que luchó en defensa de los bosques y en contra de las compañías estadounidenses que vinieron cuando lo del ferrocarril a explotar de manera muy fea nuestros bosques. [Por ello] Es asesinado en la plaza… […Enseguida [emerge] el general Casimiro Leco López[909], que lucha también en contra de los bandoleros, pero que también defiende nuestros recursos naturales, y defiende el territorio, todo [lo que ellos hicieron] va relacionado a la defensa de lo que es de todos… […Cherán se ha visto envuelto… […cada 25 o 30 años, en movimientos de índole social, por la parte del agrarismo, de la religión, de la defensa de los bosques… [;]…en el 88… […fuimos bastión del PRD… [defendiendo la democracia. Con dichos ejemplos, hemos comenzado a]…autoprotegernos, a autodefendernos…"[910]

¿Porque es necesario proteger los recursos naturales?

"Los recursos naturales son todo lo que nos brinda la naturaleza, todo lo que nos da nuestra madre tierra… [Es necesario protegerlos y conservarlos]…porque son los que nos permiten tener vida, son los que nos permiten poder gozar de lo que tenemos en ésta existencia."[911]

¿Los usos y costumbres de la comunidad chocan con el estado actual de las cosas?

"Los usos y costumbres de manera muy general son nuestra forma de vida, es nuestra cosmovisión, la forma de vivir, es como nos organizamos, como vivimos, como hacemos todo. Y el respeto de… [todo esto]…no es otra cosa más que decir: ¡nosotros lo hacemos de ésta manera, y tienen que respetarlo!... [Chocan con la cultura actual]…en algunos casos, en otros no. Chocan más en la parte

[908] Durante el porfiriano, al término del siglo XIX, debido a la introducción del ferrocarril a Uruapan, las compañías que participan, explotan las zonas boscosas del estado; la Compañía Industrial de Michoacán S. A., mediante contratos de arrendamiento gozaba del derecho a explotar la madera durante 30 años, por ello prohibía a los comuneros cultivar los terrenos, quienes se oponían, eran reprimidos, tal fue el caso de Federico Hernández Tapia de Cherán.

[909] Durante la Revolución defendió a su pueblo de la violencia de bandoleros; en 1913 armó un grupo de 150 personas para defender los bosques de la Meseta Purépecha. Lázaro Cárdenas del Rio le concedió el grado de General Brigadier.

[910] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Pedro Chávez Sánchez, op. cit.*

[911] *Ibid.*

práctica que en la parte teórica, porque si bien todos pregonan los derechos humanos y la defensa de la madre tierra, pero en la práctica no lo hacen. A las ciudades les interesa más el desarrollo de una manera económica sin fijarse en lo que están matando ¡Acá, hay un poco más de conciencia! Sí, hay gente voraz que les interesa derribar todo el cerro con tal de tener dinero pero, hay gente más de conciencia, que finalmente dice, ¡esto no está bien y no lo tenemos que hacer! [Aquí,] Mucha gente no tiene trabajo, no tiene dinero, y allí están los bosques para seguirle dando pero, finalmente eso es lo que nos detiene."[912]

¿Cómo percibe los derechos humanos la comunidad?

"Los derechos humanos pareciera ser que en teoría están magníficos, y en la práctica pareciera que siempre van a defender la vida pero, el tinte que más [predomina es] un tinte muy individualista [-egoísta-]. Los derechos humanos deben ser basados en la colectividad, y no hablando únicamente de sujetos, sino de la colectividad entre todo lo que nos mueve, como el territorio que decimos nosotros. Y territorio es agua, aire. Todo eso deben ser derechos humanos. Derechos humanos no tiene que acabarse en lo humano como sujeto, sino como parte de todo un ser que se mueve dentro de un medio ambiente, dentro de un territorio… []…

Derechos humanos únicamente se traducen en la cuestión de la persona, pero no de todo lo que viene atrás de la persona [y que la sostiene, también] el lugar donde se mueve [sí importa], todo eso se debe considerar, lo contrario nosotros lo vemos mal. Por eso, derechos humanos… [, para nosotros, es]…todo aquello que está vinculado con la naturaleza, todo lo que está vinculado con la vida…

[Por ello,]…La defensa del territorio [debe ser] de manera paralela a la defensa de los derechos humanos. ¡No podemos estar defendiendo derechos o, estar hablando de derechos humanos cuando éstos se violan a la par que se viola la naturaleza! ¡No podemos hablar de derechos humanos cuando la explotación del hombre por el hombre cada vez es más cruel, cuando la riqueza se aglutina en

[912] *Ibid.*

menos manos! Pónganse de ejemplo los ministros de la Suprema Corte de Justicia; ¡hablan de justicia, y tienen los sueldos más altos que cualquier otro!"[913]

¿Quién les ha servido como referente en su proceso de autonomía?

"Cuando nos defendimos en 2011, las primeras pláticas que tuvimos fueron con los de la CRAC. En cuestiones de cómo organizarnos vimos videos e, incluso el compañero Orlando que asesora jurídicamente a la comunidad hablaba de esas experiencias. Nosotros sabemos cuál es el proceso que han llevado, sin embargo también podemos decir que hay muchas situaciones, sobre todo por injerencia de los partidos, y del gobierno, que no les han permitido caminar como se quisiera. Ellos fueron en un momento nuestro referente, proceso que queríamos caminar. En éstos momentos ellos siguen un camino, nosotros hicimos el propio sin ir a verlos; decimos, si ellos tienen unas mismas dificultades, lo que no podemos hacer es aquello que los ha metido en dificultades… []…

Nahuatzen pareciera ser que quiere seguir los pasos de Cherán, [ello] nos pone en un mayor compromiso de decir: ¡tenemos que hacer las cosas bien para que nos puedan seguir! Hay otros procesos como por ejemplo el de Pichataro, el cual ya nombro su Consejo; son comunidad indígena, aunque no están todavía dentro del proceso; ya se nombraron [sus autoridades comunitarias], lo cual es un proceso vivo, como el de aquí, copiado o no copiado, inspirado o no, ya lo tienen, y ahora falta su reconocimiento; ¡y sí lo pueden lograr, porque son comunidad indígena! Entonces, con todos esos procesos nosotros somos pioneros, nos da gusto, también nos sentimos respaldados… []…

[En cambio,] La comunidad de Nurío[914] lleva un camino más en la cuestión de la autonomía, más caminado que nosotros. [La diferencia es que] Ellos son comunidad y nosotros somos municipio, nosotros nos amparamos más con la Ley, y a ellos no se los permite como a nosotros."[915]

---

[913] *Ibid.*

[914] Comunidad del municipio de Paracho, localizada en la región Meseta Purépecha, en Michoacán.

[915] Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Pedro Chávez Sánchez, op. cit.*

¿En que difiere la defensa comunitaria de Cherán, de las autodefensas michoacanas?

Para algunos grupos armados de Michoacán, la palabra "…autodefensa pareciera ser que la emplean [para indicar] que la misma sociedad se defiende y, nosotros, más que defendernos, protegemos nuestro territorio, nuestras familias, ¡todo! ¡Nosotros no fuimos a buscarle [a nadie], tampoco nos topamos [con nadie], tampoco quisimos hacer frente a nadie, lo único que hicimos fue frenar toda la atrocidad que se daba! Es muy diferente una autodefensa que surge en otro lado, donde entran agentes externos, dándose situaciones muy diferentes a lo que surge de la propia comunidad, la cual emerge por la propia necesidad. Nosotros no nos vamos a poner con nadie, no vamos a declarar la guerra a nadie ¡Nos vamos a cuidar entre nosotros, vamos a hacer lo propio: cuidar nuestro territorio, no vamos a ir a conquistar, o derribar a alguien [, mucho menos al gobierno]!"[916]

La defensa comunitaria de Cherán se defiende y organiza desde su territorio y, no depende de alguien más. "Sabíamos de antemano que salir a defendernos o a protegernos seria desde nuestros propios espacios y, si alguien más lo hacía, lo tendría que hacer con el mismo proceso de nosotros. Cuando vemos al Dr. Mireles con una lucha muy justa, con unos planteamientos muy reconocidos, nosotros estaríamos en calidad de exigir su liberación pero, no a si a los demás. Cuando empiezan a querer ir a sanear más comunidades con agentes externos, que no sabemos quiénes son, si traen buenas intenciones, eso no está dentro de nuestro planteamiento. Si nosotros tendríamos que unir nuestras fuerzas, no sería sacando gente armada para ir a cuidar o a proteger otra gente. Desde sus mismos espacios tendrían que emerger sus propios comuneros; desde sus propias asambleas, no que alguien se les impusiera, y que les diera la playera. Pero, [hay grupos que] al tener la playera pareciera ser que les están dando la oportunidad de tener un arma, y de estar violando la Ley, y eso no está dentro de nuestros planes... []…

[916] *Ibid.*

Hay situaciones muy justas como la del Dr. Mireles, decimos con el riesgo de equivocarnos, pero también otras que no las vemos tan bien, sobre todo cuando involucra [subordinarse] a los cuerpos de seguridad de nuestro Estado. Nosotros estamos en contra de todo eso, desconfiamos [de ellos], pero si ellos hacen alianzas, pues algo está mal. Y eso mal se evidencio cuando empezaron a dividirse éstos grupos, [algunos] queriendo tomar territorios, y [otros] cambiando de manos la administración de la delincuencia."[917]

¿La comunidad aplica la misma violencia que las autodefensas?

"¡Si nos estamos quejando de la violencia, del crimen y demás, el querer atacarlos con otra dosis más fuerte y del mismo tipo, es exponenciar el mismo mal! Aquí no hemos erradicado la violencia, de lo que se trata es de la conciliación y del servicio, no de jugar a ver quién es el más fuerte."[918]

¿Cuál es la diferencia entre policía, ronda comunitaria, y autodefensa?

"¡Sí hay diferencia entre un policía y un miembro de la ronda comunitaria! En esencia son cosas opuestas. Acá tenemos un sentido de protección, un sentido de comunidad. [Es verdad que] No se tiene una formación policiaca, militar, pero si se tiene una formación de conciencia [y de respeto] hacia la comunidad. En su caso, las autodefensas pareciera ser que eso lo dejaron para meterse más hacia la formación tipo militar, tipo policial, para librar batallas armadas, y eso no es la lógica que nosotros tenemos. Finalmente se traen las armas por cuestiones de seguridad, son una herramienta pero, dentro de la comunidad ¡sería lo último que se podría ocupar, jamás se van a ocupar! [Los integrantes de la ronda comunitaria] Son los que están dando la frente por la comunidad, pero la seguridad la estamos brindando cada uno de los comuneros, que es lo que debería hacerse en todo el estado, y en el país, cada uno de nosotros convertirnos en agentes de paz, brindarnos seguridad pero, pareciera ser que son dos cosas opuestas… []…

[917] *Ibid.*
[918] *Ibid.*

Decimos que no nos brinda seguridad la policía y, ¡es que la policía no va a brindar seguridad, la seguridad la vamos a dar todos, en el entendido de que vamos a poner a la gente que le tengamos confianza para que nos represente, pero aquí [en el estado y en el país,] pareciera ser que somos de dos bandos opuestos, ellos por un lado, y nosotros por otro, nosotros queriendo seguridad, y ellos jugándole a otra cosa!¡Entonces, [en las policías] no está el compromiso, ni la conciencia, ni la va a haber mientras no exista un proceso de comunidad, o de ciudadanía!"[919]

Se ha rechazado el mando único policial rotundamente, porque "…ni siquiera podemos comparar una policía con la ronda, lo cual ya está determinado y, lo decimos en base a lo que nos faculta el Artículo 2° [Constitucional], y todos los convenios [regionales e internacionales en que el Estado mexicano es parte]. ¡Tenemos derecho a brindarnos nuestra seguridad, organizarnos de ese modo, y lo que hacemos es defender esa parte…! []…

Pero, en el caso de Nahuatzen, el gobierno del estado ya aplicó el mando único. "Nahuatzen no es comunidad indígena y a ellos los pueden obligar, pero a nosotros ¡no! Nosotros tenemos la facultad que nos otorga la Ley para decir: ¡no estamos en condiciones y tampoco queremos!... [En Nahuatzen,]…están peleando en contra del presidente municipal, nosotros nunca peleamos en contra, lo que hicimos fue defender los bosques, defender la seguridad, lo cual es un proceso de la comunidad entera y ellos, casi están divididos. Entonces, es una situación diferente, e incluso la Ley no les ampara como para poder tener un Consejo. [Por ello] Decimos que su proceso debe ser otro. [Primeramente] Resolver sus diferencias con el presidente, y enmendar si se pudiera ¡El camino debe ser totalmente otro!"[920]

[919] *Ibid.*
[920] *Ibid.*

Conclusión

Los derechos humanos son el resultado de la existencia del abuso del poder. Su evolución, impulso y permanencia ha sido una ardua tarea. Si bien es cierto que son protegidos jurídicamente, a pesar de ello su cumplimiento sigue presentando resistencias. Lamentablemente los gobiernos de los Estados los han sometido a un proceso de invisibilizacion y retroceso permanente, pero las demandas sociales y, los reclamos de los pueblos organizados, han favorecido su permanencia, aunque de forma parcial e inestable; por ello, el que se mantenga un verdadero estado de derecho es factor primordial para que se desarrollen y garanticen, fuera de éste, resultan inciertos, si no es que de imposible realización; salvo que se practique otra forma de gobierno en donde no haya la necesidad de una coacción externa para su respeto.

Dentro del orden jurídico nacional e internacional, por su importancia, el derecho humano a la vida ha sido reconocido, pero el que sea respetado es otra cosa. Se trata del más importante derecho humano. La vida es consustancial a la naturaleza humana, por ello no debe ser tratado como un derecho más, es un prerrequisito insustituible que permite acceder plenamente a los demás derechos humanos y bienes que otorga la naturaleza. En un sentido más amplio, la vida comprende al resto de las especies animales y vegetales, en sí, a toda la naturaleza, por lo que no está limitada únicamente a la especie humana, y verlo de esa manera es un error.

No todas las personas perciben la vida en forma integral y, desgraciadamente carece de una protección abarcadora, no obstante las comunidades indígenas reconocen la importancia de protegerla de manera general, y no tan sólo algunas de sus partes, como lo pretenden demostrar algunas personas que se consideran su personificación.

Ahora bien, debido a que el Estado conserva el monopolio legítimo de la coacción, se ha convertido en una unidad suprema de decisión y acción; en este sentido la

aplicación de la fuerza le permite asegurar que sus disposiciones sean obedecidas dentro de un marco jurídico previamente establecido, lo cual es una de sus características que le dan sustento. Como entidad abstracta, formalmente faculta y autoriza a ciertas personas para que hagan uso de esa fuerza de manera racional y, a nadie más. En consecuencia, los únicamente autorizados son los órganos o servidores públicos así, las obligaciones y derechos del Estado resultan ser sus obligaciones y derechos.

Pero, que es lo que ocurre cuando los órganos del Estado se sustraen al cumplimiento de sus obligaciones, considerando al derecho como un conjunto de mandados destinados a normar únicamente a los gobernados y, no a sus personas en calidad de servidores públicos. La fuerza domina a la razón y, ante tal situación no se puede hablar de la existencia de un verdadero estado de derecho; entonces, legalmente, las personas no están obligadas a obedecerlos, mucho menos a sujetarse a sus designios arbitrarios, ante cualquier abuso del poder subsiste en las personas la facultad moral y legal de la defensa.

Dentro del estado de derecho, al conjunto de acciones que realiza la autoridad, tendientes a proporcionar: estabilidad, certidumbre, confianza, amparo, protección y cuidado, a las personas, se le conoce como seguridad pública y, uno de los órganos encargados de aplicarla es la policía. Como una función exclusiva del Estado, implica un acto de confianza en sus servidores públicos, a quienes se les ha encargado proteger a todas las personas, pero en especial aplicando medidas de carácter preventivo, para que nadie tenga la necesidad de defenderse con sus propios recursos.

Pero, si el Estado no garantizara el derecho humano a la vida de todas las personas, entonces no tiene caso hablar de un respeto a los demás derechos humanos, ello resulta un absurdo, pues denota un Estado clasista y discriminatorio; bajo tales circunstancias la defensa de la vida sigue siendo una legítima defensa. Por ello, las acciones de la policía de seguridad deben ser eficaces y eficientes y, cuando fuere alterado el orden público y la paz social, su

deber es restablecerlos de la mejor manera, siempre tomando en cuenta el respeto de los derechos humanos.

Dentro de un marco legal, el derecho penal protege la vida; como se sabe se trata del más valioso bien jurídico; por ello todo acto que la lesione resulta delictuoso. De las obligaciones más importantes que tiene el Estado mexicano, es reconocido que debe protegerla, garantizando su derecho a todas las personas. La contravención a tales obligaciones debe acarrear consecuencias de carácter penal pero, para que verdaderamente se garantice la sanción al responsable es necesario que los órganos encargados de la prevención, procuración, e impartición de justicia, cumplan de manera íntegra con sus obligaciones y, en caso contrario ser impelidos firmemente por la fuerza del Estado para anularles todo residuo de poder corruptor, en este caso se estaría frente a un estado libre, igualitario, y democrático; pero si los encargados de aplicar la fuerza del Estado se encuentran corrompidos, tal resultado no ocurrirá jamás, el proceso sancionador será vano a pesar de estar regulado por ello, esperar un acto de justicia emanado por un Estado corrupto es un acto de fanatismo.

A las fuerzas armadas del país se les ha empleado en diversas tareas distintas al objeto de todo Ejército profesional encargado de salvaguardar la soberanía nacional. Han sido ocupadas para enfrentar a la guerrilla, para aplastar movimientos estudiantiles y sociales, para combatir el narcotráfico y a la delicuescencia organizada, para realizar labores de asistencia social y de ayuda a la población en casos de desastres y, en tareas de aplicación de la Ley, es decir de seguridad pública; pero en la mayoría de estos casos, sus resultados han sido nefastos. Su forma de actuar ha sido arbitraria y contraria a derecho, tal parece que a los militares no se les da el pensar, ya que se limitan únicamente a obedecer sin haber razonado previamente si las órdenes recibidas son legales y apegadas a los derechos humanos de las personas, a quienes debieran proteger. Ahora bien, el militarismo implica que asuma tareas no relacionadas con su objeto, como las de seguridad interior, y que se le permita controlar las corporaciones civiles de inteligencia y policiacas; el que se les emplee en contra del pueblo

mexicano realizando actos terroristas mediante escuadrones de la muerte y grupos de paramilitares resulta criminal y contrario al pacto federal, los resultados de ello son a todas luces conocidos, violaciones masivas y reiteradas de los derechos humanos.

En este trabajo ha quedado claro que lo paramilitar corresponde al actuar de grupos armados con procedimientos, entrenamiento y misión, semejantes a las fuerzas armadas, creados a conveniencia por el Estado, pero sin que este los reconozca, ya que les sirven para delinquir y seguir impune. Tal proceder permite que las fuerzas armadas realicen operaciones ilícitas sin ser señaladas como responsables; pero también le permite al Estado delincuente imponer su orden y las disposiciones de grupos económicos que lo usan para conservar o ampliar sus intereses. Militarización y paramilitarismo les permiten conseguir sus fines de grupo de manera violenta; estos se han vuelto instrumentos del capital, para trasgredir el estado de derecho, para aterrorizar, inmovilizar y, mermar la resistencia y autonomías indígenas, para despojarlas de sus territorios. En este sentido, la delincuencia organizada es el brazo paramilitar del Estado; y fuente de robos, despojo, desplazamientos forzados, torturas, y masacres incontables es decir, de verdaderos delitos de lesa humanidad.

En México, la delincuencia organizada es una forma para-institucional que emplea la violencia ante la pasividad y complicidad del Estado; se financia en parte por las ganancias obtenidas de actividades ilícitas, y por las aportaciones de empresarios (nacionales y extranjeros) y de los gobiernos de las entidades federativas. Su propósito es hacerse de extensas regiones del territorio nacional susceptibles de ser explotadas. La razón del paramilitarismo no es delinquir nada más por delinquir, obedece a un proyecto escrupulosamente planeado para concretar el mega-despojo de comunidades, sin importar el costo.

El pueblo mexicano vive una guerra sucia renovada. El enemigo interno son los disidentes políticos y los guerrilleros, y los habitantes de aquellas regiones ricas en recursos naturales, a quienes ahora se busca someter a condiciones de esclavitud; ya los que se resisten al despojo simplemente se les extermina.

Felipe Calderón fue uno de los presidentes que continuo con la militarización del país planeada desde años atrás, así como con el empobrecimiento de millones de mexicanos. Con el pretexto de la “guerra” al narcotráfico y a la delincuencia organizada sustentó el paramilitarismo en Michoacán para generarlas condiciones propicias que necesita el gran capital minero para hacerse de la tierra y de los recursos naturales. Su respuesta a las demandas sociales fue más violencia; acabar con cualquier organización comunitaria fue su propósito.

Militares, policías, paramilitares, criminales, y talamontes han actuado en conjunto; robando, despojando, extorsionando, secuestrando, torturando, desapareciendo y matando a los comuneros purépechas y nahuas en Michoacán. Para minimizar la gravedad de lo que ocurre, los medios de comunicación oficiales lo presentan al público como el resultado de enfrentamientos entre la delincuencia organizada, por ajustes de cuentas entre delincuentes o, simples trifulcas entre indígenas ignorantes. El armamento que portan los paramilitares proviene de las fábricas de Estados Unidos, quienes son los responsables de armarlos con la anuencia del Estado mexicano, el cual, anticipadamente se ha encargado de desarmar al pueblo.

Hasta ahora, quienes han resistido el despojo capitalista en Guerrero y Michoacán, son los más pobres, quienes integran las comunidades a las que no ha llegado el bienestar social; su organización y defensa ha surgido en torno a la tierra y a la protección de sus vidas y de la naturaleza. La reacción del Estado hacia estas ha sido violenta, una guerra sucia con el empleo de grupos paramilitares; por ello no le interesa reconocer siquiera sus aportes humanitarios a favor de la vida, ya que le han demostrado que si es posible hacer las cosas de otra forma, sin excluir a nadie.

Como se ha visto, la organización comunitaria ha sido fundamental en la defensa de los intereses vitales de las comunidades indígenas, y esencial para la defensa de la vida de manera integral; pero a la vez, para los grandes empresarios resultan ser un freno para sus apetitos. Las defensas comunitarias no son autodefensas, guerrilleros, narcotraficantes, o delincuentes; no están en contra del Estado; son la

comunidad organizada que defiende sus vidas y la vida; para quienes servir es un valor que se debe practicar sin esperar enriquecerse; se sustentan en el derecho de los pueblos indígenas, pieza clave de su autonomía; todo ello las hace una opción contra el sistema neoliberal.

A diferencia de muchas comunidades indígenas, se ha visto que la comunidad de Cherán ha pasado a una segunda fase de organización, subordinando la parte de la seguridad operativa de las fogatas y de las rondas a la organización comunal; creando instancias de autogobierno, desplazando al caduco ayuntamiento municipal por un gobierno comunitario pero sin salirse del marco legal y, sin subordinándose a intereses de partidos políticos o de particulares, sin olvidar que para la Nación Purépecha, autonomía no es separatismo.

La defensa comunitaria purépecha de Cherán defiende sus costumbres, protege el bosque y la tierra y, a la vez cuida la vida; su defensa se fundamenta en el respeto integral de los derechos humanos; no busca aniquilar a quienes si desean aniquilarla; su defensa es legítima y defiende el estado de derecho. Las decisiones importantes las toma la Asamblea de la Comunidad (*K´eri tángurikuarhu uératini*), con la participación de todos.

El estado de Michoacán es de los más pobres y poblados del país; sus pueblos indígenas ahora son una minoría. Los gobiernos municipales no han influido para que se mejorare su calidad de vida debido a que los grupos de poder local siempre han impuesto sus decisiones. En territorio michoacano ahora mandan las compañías mineras, quienes controlan los yacimientos más ricos de hierro, cobre, plata, y oro, etc., ya que no se conforman con ser los principales productores de hierro en el país. Sin considerar la explotación ilegal, de 867 proyectos mineros operando legalmente en México, de los cuales existen 19en la entidad, a los que se les ha entregado más del 15% del territorio estatal.

A esas compañías mineras, y a las ilegales, no les interesa la recuperación de los ecosistemas que destruyen, al contrario, les estorba la vegetación. Pero, en Cherán, el problema no han sido únicamente los talamontes, ellos forman parte de

un entramado más complejo, de un plan de carácter global, bien pensado, por medio del cual se buscan controlar las regiones ricas en recursos naturales; y, aunque el suelo de Cherán no presentara una ganancia significativa para las compañías mineras, lo que más les preocupa es que su defensa y autonomía sean tomadas como ejemplo por las demás comunidades; así como la CRAC de Guerrero fue un ejemplo a seguir para la Nación Purépecha; por tal motivo es que se empeñan en acabar con su autogobierno, que es el motivo por el cual buscan desaparecerla para que no sea ejemplo a seguir de nadie, es por ello que en este sentido, Cherán no únicamente se defiende de los paramilitares y del Estado mexicano, también del capital extranjero.

Bibliografía

Agamben Giorgio, *Estado de excepción, Homo sacer, II, I*, Ed. Adriana Hidalgo (AH), Buenos Aires, Argentina, 2005.

Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), *Policía Comunitaria, Conceptos, métodos y escenarios de aplicación*, Programa de convivencia ciudadana (PCC), USAID, Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (insyde), México.

Aguilar Sahagún Guillermo y otros, *Una ojeada a la materia*, Secretaria de Educación Pública (SEP), Fondo de Cultura Económica (FCE), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), Colección: La ciencia para todos (3), México, 2006.

Allard Jean-Guy y Eva Golinger, *USAID, NED y CIA. La agresión permanente*, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, El Chorro, Caracas, República Bolivariana de Venezuela, octubre, 2009.

Althusser Louis, Ideología y aparatos ideológicos del Estado, Ed. Quinto Sol, Dieciochoava reimpresión, México, marzo, 2008.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Representación Regional para América Latina y el Caribe; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina Regional para América Latina y el Caribe (RBLAC); *Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre países de América Latina y el Caribe (1989-2004)*, Santiago, Chile, noviembre. 2004.

Alvarado Arturo y Mónica Serrano (coordinadores),*Seguridad Nacional y Seguridad Interior*, Volumen XV, Los grandes problemas de México, El Colegio de México (COLMEX), México, 2010.

Ambos Kai, *La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática*, traducción de Ezequiel Malarino, Duncker & Humblot, Programa Estado de Derecho para Sudamérica (Konrad-Adenauer-Stiftung E.V.), Ed. TEMIS, Montevideo, Uruguay, 2005.

Acción de los Cristianos para la Abolición de la tortura (ACAT-France), en colaboración con el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C. (CCTI), el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Centro Frayba) y Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (Código-DH), *En nombre de la "guerra contra la delincuencia" Un estudio del fenómeno de la tortura en México*, México, junio, 2012.

Americans United for Life, *Defendiendo el derecho humano a la vida en Latinoamérica*, Washington, *DC*, *United States of America*, 2012.

Amnistía Internacional, *La pena de muerte, un fracaso de la justicia*, 10 de octubre: Día Mundial contra la Pena de Muerte; Datos, cifras y países; www.es.amnesty.org; Madrid, octubre, 2006.

Anaya Muñoz Alejandro, *Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México 2007-2012*, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Región Centro, Programa de Política de Drogas, Cuadernos de Trabajo del Monitor del Programa de Política de Drogas, Monitor 04, México, junio, 2014.

Anders Ferdinand y otros, *Religión, costumbres e historia de los antiguos mexicanos, texto explicativo del Códice Vaticano A*; *Codex Vatic*. Lat. 3738 de la Biblioteca Apostólica Vaticana; Códices Mexicanos, XII; *Akademische Druck-Und Verlagsanstalt*, Fondo de Cultura Económica, Austria, México, 1996.

Arámbula Reyes Alma y otros, *Tratados Internacionales vigentes en México en materia de Derechos Sociales*, Parte I, (Derechos de los niños, de los indígenas, humanos y de las mujeres), Cámara de Diputados; Centro de Documentación,

Información y Análisis; Servicios de Investigación y Análisis (SIID); Subdirección de Política Exterior; México, noviembre, 2007.

Arendt Hannah, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio acerca de la banalidad del mal*, Ed. Lumen, S.A., Cuarta edición, Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona, mayo, 2003.

Arias Marín Alán (coordinador), *Multiculturalismo y derechos humanos. El caso mexicano*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), octubre, 2015.

Arias Marín Alán y José María Rodríguez, *Conflicto, resistencia y derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), México, octubre 2015.

Atienza Rodríguez Manuel, *Marx y los derechos humanos*, Ed. Palestra, Lima, Perú, marzo, 2008.

Aulestia Kepa, *Historia general del terrorismo*, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, Madrid, 2005.

Barreira Cesar y otros, *Violencia política y conflictos sociales en América Latina*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Instituto de altos estudios sociales y culturales de América Latina y el Caribe, Universidad de Norte (UN), Barranquilla, Bogotá, Colombia, 2013.

Bassols Batalla Ángel, *México, Formación de regiones económicas*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 1979.

Bennett Clarence E., *Física sin matemáticas*, Compañía Ed. Continental, Vigésima novena reimpresión, México, 2001.

Bonfil Batalla Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, Los Noventa, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Ed. Grijalbo, México, octubre, 1989.

Brunner José Joaquín y Ángel Flisfisch, *Los intelectuales y las instituciones de la cultura,* Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco (UAM-A), Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), Coordinación de Extensión Universitaria, Tomo I, México, 1989.

Cámara de Diputados y Senado de la República, *Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de consulta, ¿En qué consiste la reforma?*, Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma, 2008.

Carrasco Orellana Daniela Belén, *Creando bosque: Estrategias, resistencias y usos del bosque en la comunidad de Cherán, Michoacán*, Tesis, Universidad Iberoamericana, México, 2015.

Castañeda Mireya, *El principio pro-persona, Experiencias y expectativas*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), segunda edición, México, octubre, 2015

----------, *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México*, Colección de textos sobre Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), segunda reimpresión, México, noviembre, 2015.

Ceceña Ana Esther y otros, *Territorialidad de la dominación, Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA)*, Observatorio Latinoamericano de Geopolítica, y Fundación Rosa Luxemburgo, Ed. Asociación Nuestra América, Buenos Aires, Argentina, 2007.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., *La guerra en Chiapas. ¿Incidente en la Historia?*, Informe Anual de 1999, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, abril, 2000.

----------, *La Política Genocida en el conflicto armado en Chiapas, Reconstrucción de hechos, pruebas, delitos y testimonios*, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, febrero, 2005.

Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA), *El Costo Humano de Defender el Planeta, Violaciones de Derechos Humanos a Defensores Ambientales en las Américas*, Informe 2002-2003, www.cedha.org.ar, Córdoba, Argentina, 2003.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESYOP) y Cámara de Diputados, LXI Legislatura, *Políticas de seguridad pública*, Ed. Efrén Arellano Trejo y Arturo Alvarado, México, 2010.

Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), *La doctrina contrainsurgente del Estado colombiano y la población civil*, en Deuda con la Humanidad, Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988-2003, Noche y Niebla.

Cereijido Marcelino y Fanny Blanck-Cereijido, *La muerte y sus ventajas*, Secretaria de Educación Pública (SEP), Fondo de Cultura Económica (FCE), Conacyt, Colección: La ciencia para todos, N° 156, México, 2012.

Chavero Alfredo, *Calendario Azteca, Ensayo Arqueológico*, Sociedad de Geografía y Estadística de México, Imp. de Jens y Zapiain, México, 1876.

----------, *Obras históricas de Don Fernando de Alva Ixtlilxochitl*, Tomo II, Historia Chichimeca, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, México, 1892.

Cilia Olmos David, *Carpizo y la CNDH, la otra cara de la guerra sucia*, Centro de Derechos Humanos Yax´kin A.C., Editorial Comuna y Servicios, A.C., México, diciembre, 2001.

Comisión Colombiana de Juristas, *Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares*, Segundo informe de balance sobre la aplicación de la Ley 975 de 2005, Ed. Ana María Díaz y Gustavo Gallón, Bogotá, Colombia, 2010.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *La seguridad pública como un derecho humano*, Quinto certamen de ensayo sobre derechos humanos, México, julio, 2002.

Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero CONNVERDAD, *Informe Final de Actividades*, Comisionados: José Enrique González Ruiz y otros, Guerrero, México, 15 de octubre de 2014.

C**omisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Michoacán (CEDH)**, *Informe Especial, Derechos Humanos en Áreas de Conflicto en el Estado de Michoacán*, www.cedhmichoacan.org; México, 2014.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de los Estados Americanos (OEA), www.cidh.org, aprobado el 31 de diciembre de 2009.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH), *Desplazamiento Interno Forzado en México*, en: www.cmdpdh.org; México, 2014.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial sobre los grupos de autodefensa en el estado de Michoacán y las violaciones a los derechos humanos relacionadas con el conflicto*, México, noviembre, 2015.

----------, *Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80,* México, 2001.

----------, Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el ejercicio efectivo del derecho a la seguridad pública en nuestro país, México, enero, 2006.

----------, *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*, México, mayo, 2016.

----------, *Memoria del foro sobre la tortura en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002.

----------, *Recomendación No. 8/2000, Caso de los habitantes de la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y de los señores Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García*, México, 14 de julio, 2000.

----------, *Recomendación No. 81/2012, Caso de indebida procuración de justicia en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7Y V8, habitantes de la comunidad indígena purépecha de Cherán, Michoacán*, México, 20 de diciembre, 2012.

----------, *Recomendación No. 3VG /2015, Sobre la investigación de violaciones graves a los Derechos Humanos, por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V44, V45, V46, V47 Y V52, así como la ejecución extrajudicial de V49, atribuida a la Policía Federal, con motivo de los hechos ocurridos el 6 de enero de 2015 en Apatzingán, Michoacán*, México, 24 de noviembre, 2015.

----------, *Recomendación No. 9/2016, Sobre la situación de la Policía Comunitaria de Olinalá, en el estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes de la Policía Comunitaria y de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), así como de la detención de personas por parte de esa Policía Comunitaria*, México, febrero de 2016.

----------, *Recomendación No. 53/2015, Sobre el caso de las violaciones a la seguridad jurídica e inadecuada procuración de justicia, cometidas en agravio de las víctimas de delito rescatadas de CH en Zamora, Michoacán*, México, diciembre, 2015.

----------, *Recomendación No. 7/2012, Sobre el caso de la privación de la vida de V1, la violación al derecho a la seguridad jurídica y a la integridad personal de V2, y al derecho a la familia y al sano desarrollo en agravio de V3, V4, V5, V6, V7, V8 Y V9, en Ciudad Acuña, Coahuila*, México, marzo, 2012.

----------, *Recomendación No. 16/2015, Sobre la inadecuada procuración de justicia en agravio de V1, V2, V3, V4 Y V5, jornaleros agrícolas que perdieron la vida, y de sus familiares, en el municipio de Yurécuaro, Michoacán*, México, junio, 2015.

----------, Segundo informe especial de la CNDH sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad en nuestro país, México, 2008.

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente; Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; *La biodiversidad en Michoacán, estudio de Estado*, Ed. Villaseñor G., L. E., México, 2005**.**

Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Derechos Humanos En el Artículo 1o. Constitucional: Obligaciones, principios y tratados*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), Secretaria de Educación Pública (SEP), México, 2015.

Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos", Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, *Informe sobre Desaparición Forzada 2014*, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, México, 2014.

Córoova Vianello Lorenw y otros, *Ensayos sobre presidencialismo mexicano*, Ed. ALDUS, México, 1994.

Crick Francis, *La vida misma: su origen y naturaleza*, Fondo de Cultura Económica (FCE), Colección Popular, México, 2009.

De Alcalá Gerónimo, *Relación de las ceremonias y ritos y población y gobernación de los indios de la provincia de Mechuacan*, Tip. de Alfonso Aragón, Prendimiento 88, Morelia, México, 1903.

De Gayangos Pascual (colegiadas e ilustradas por), *Cartas y Relaciones de Hernán Cortes al Emperador Carlos V*, Imprenta Central de los Ferrocarriles, A. Chaix y C., Paris.

Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto y Lucero Espinoza Manuel, *Elementos de Derecho Administrativo*, Ed. LIMUSA, México, 2001.

Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, *El derecho disciplinario de la función pública*, Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. (INAP), Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, México, septiembre, 1990.

Díaz del Castillo Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Transcripción y corrección de Miguel Andúgar Miñarro (Imprenta de Don Benito Cano, 1796; correcciones de la siguiente edición: Madrid: Imprenta del Reino, 1632), Tomos I, II, III, y IV, Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico, Madrid, España, 2014.

Díaz-Aranda Enrique y Olga Islas de González Mariscal, *Pena de Muerte*, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Serie: Estudios Jurídicos, Núm. 49, México, 2003.

Dietz Gunther, *La comunidad Purhépecha es nuestra fuerza, Etnicidad, cultura y región en movimiento indígena en Michoacán*, México, Ediciones *Abya-Yala*, Quito, Ecuador, junio, 1999.

División de las Américas de Human Rights Watch, *Herederos de los Paramilitares, La Nueva Cara de la Violencia en Colombia*, Human Rights Watch (*HRW*), *New York, NY, United States of America*, febrero, 2010.

Domenach Jean-Marie y otros, *La violencia y sus causas*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Ed. UNESCO, Actual, Paris, Francia, 1981.

Durand Alcántara Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México (Su proyección histórico-social)*, Ed. Porrúa, México, 2002.

Durham Frank y Robert D. Purrington, *La trama del universo. Historia de la cosmogonía física*, Sección de obras de ciencia y tecnología, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 1996.

Dwight Waldo, *Teoría política de la administración pública*, Ed. Tecnos S.A., Madrid, 1961.

Edward W. Said, *Orientalismo*, Ed. de Bolsillo, Tercera edición, España, 2004.

Engels Federico y Carlos Marx, *Manifiesto del Partido Comunista*, www.jcasturias.org.

Engels Federico*, Dialéctica de la Naturaleza,* Ed. Grijalbo, 1961, México.

----------, *El papel de la violencia en la historia*, Ed. Progreso, Moscú, 1981. En: Obras Escogidas de C. Marx y F. Engels, tres tomos, Ed. Proyecto Espartaco, www.proyectoespartaco.com.

Enríquez Rubio Ernesto, *Administración de recursos materiales en el sector público –enfoque introductorio-*, Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. (INAP), Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), México, agosto, 2002.

Epe Matthias y José Rodolfo Kepfer, *El enemigo interno en Guatemala, Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos*, Ed. Magna Terra, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), Guatemala, 2014.

Escobar Olmedo Armando M. (Introducción versión paleográfica y notas), *Proceso, tormento y muerte del Cazonzi, último Gran Señor de los Tarascos, por Nuño de Guzmán, 1530*, Frente de Afirmación Hispánica A.C., Morelia Michoacán, México, junio, 1997.

Fanon Frantz, *Los condenados de la tierra*, Fondo de Cultura Económica (FCE), Colección popular: Tiempo presente, séptima reimpresión, México, septiembre, 1983.

Faúndez Ledesma Héctor, *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Aspectos institucionales y procesales*, Instituto Interamericano de los Derechos Humanos (IIDH), San José, Costa Rica, 2009.

Fazio Varela Carlos, *Estado de emergencia. De la guerra de calderón a la guerra de Peña Nieto*, Ed. Grijalbo, México, 2016.

Fernández Ruiz Jorge, *Servicios públicos municipales*, Instituto Nacional de Administración Pública A.C. (INAP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Cuajimalpa, México, 2002.

Fernández Víctor Manuel, *La vida primer Derecho Humano,* Facultad de Derecho, Pontifica Universidad Católica Argentina (UCA), Buenos Aires, Argentina, 2010.

Foucault Michel, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Ed. Siglo Veintiuno, Colección: Nueva criminología y derecho, trigésimo quinta edición, México, 2008.

Fraga Gabino, *Derecho administrativo*, Ed. Porrúa, México, 1966.

Fromm Erich, *¿Tener o ser?,* Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 2009.

----------, *Anatomía de la destructividad humana*, Nueva York, EE.UU, 1973.

----------, *Ética y Psicoanálisis*, Fondo de Cultura Económica (FCE), Colección: Breviarios del Fondo de Cultura Económica (74), México, 2006.

----------, *La revolución de la esperanza. Hacia una tecnología Humanizada*, Biblioteca Libre, www.omegalfa.es

Gamboa Montejano Claudia y Arturo Ayala Cordero, *"Seguridad Nacional" Estudio Teórico Conceptual, de Propuestas Legislativas y de Derecho Comparado*, Cámara de Diputados; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Análisis de Política Interior; México, mayo, 2013.

----------, *Análisis comparativo de texto vigente y texto propuesto de reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de la minuta enviada por la Cámara de Senadores*, Cámara de Diputados, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Política Interior; Servicios de Investigación y Análisis (SIID); México, abril, 2010.

Gamboa Montejano Claudia y Miriam Gutiérrez Sánchez, *"Seguridad Pública" Estudio comparativo de su regulación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal (primera parte)*, Cámara de Diputados; Centro de Documentación, Información y Análisis; Servicios de Investigación y Análisis; Política Interior; México, enero, 2009.

----------, *Estudio de derecho comparado en materia de Seguridad y/o Defensa Nacional de diferentes países (Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú y Venezuela)*, Cámara de Diputados; Centro de Documentación, Información y Análisis; Servicios de Investigación y Análisis; Política Interior; México, agosto, 2010.

Gamboa Montejano Claudia y otros, *Análisis de la Iniciativa de mando único policial presentada por el Ejecutivo Federal ante el Senado de la República (7 de octubre de 2010)*, Cámara de Diputados; Centro de Documentación, Información y Análisis; Servicios de Investigación y Análisis; Política Interior; México, octubre, 2010.

Gamboa Montejano Claudia y otros, *Análisis del paquete que reforma a nueve ordenamientos en materia de Seguridad Publica presentado por el Ejecutivo Federal*, Cámara de Diputados; Centro de Documentación, Información y Análisis; Servicios de Investigación y Análisis; Política Interior; México, octubre, 2008.

Gamboa Montejano Claudia y Sandra Valdés Robledo, *Seguridad Pública. Estudios de antecedentes legislativos relacionados con el tema*, Cámara de Diputados; Servicio de Investigación y Análisis (SIID); División de Política Interior; México, agosto, 2004.

Gamboa Montejano Claudia, *La Seguridad Pública en los 31 estados y el Distrito Federal, estudio comparativo de la legislación en la materia*, Cámara de Diputados; Servicio de Investigación y Análisis (SIID); División de Política Interior; México, marzo, 2005.

Gamiño Muñoz Rodolfo, *Del barrio a la guerrilla. Historia de la Liga Comunista 23 de Septiembre (Guadalajara, 1964-1973)*, Centro de Documentación de los Movimientos Armados (CEDEMA), México, 2006.

Giddens Anthony, *Sociología*, Ed. Alianza, Madrid, 2000.

Gilly Adolfo, *Chiapas, La razón ardiente*, Ensayo sobre la rebelión del mundo encantado, Colección Problemas de México, Ed. ERA, México, 1998.

Gish Duane T., *Especulaciones y experimentos relacionados con teorías sobre el origen de la vida: Crítica*, Servicio Evangélico de Documentación e Información (SEDIN), Girona, España, 2003.

Glockner Fritz, *Sembrar las armas. La vida de Rubén Jaramillo*, Asamblea Legislativa del Distrito Federal (V Legislatura), Para Leer en Libertad A.C., México, diciembre, 2010.

Gobierno de la comunidad *P´urhépecha* de Cherán, *Manual de la estructura y organización del nuevo gobierno (Principios y normas básicas del nuevo gobierno)*, Trabajo de construcción Colectiva.

Gobierno del estado de Tabasco, *Federalismo y Reforma Administrativa Municipal, Memoria del IV Encuentro Nacional de Desarrollo Administrativo y Calidad* (realizado en Villahermosa, Tabasco, del 22 al 24 de abril de 1998), Secretaría de la contraloría y desarrollo administrativo, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP); México, septiembre, 1999.

Gómez Isa Felipe y otros, *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, *Thematic Network on Humanitarian Development Studies* (sic), Universidad de Deusto, Bilbao, España, 2004.

González Ruiz Samuel y otros, *Seguridad Pública en México. Problemas, perspectivas y propuestas*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Serie Justicia, México, 1994.

Guanche Zaldívar Julio César, *El continente de lo posible. Un examen sobre la condición revolucionaria*, Ed. Ruth, Investigación Cultural Juan Marinello, Instituto Cubano, La Habana, Cuba, 2008.

Guerrero Orozco Omar, *Teoría administrativa del Estado*, Ed. *Oxford University Press*, México, 2000.

Hart Michael y Antonio Negri, *Imperio*, traducción de Eduardo Sadier, Edición de Harvard University Press, Cambridge, Massachussets, 2000.

Heller Herman, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 1981.

Hernández Forcada Ricardo y María Elena Lugo Garfias, *Algunas notas sobre la tortura en México*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), México, 2004.

Hernández Narváez Janet Yazmín, *Reflexión crítica de la propaganda nazi de Joseph Goebbels vs George Bush*, Tesis, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), Hidalgo, México, 2007.

Hernández Navarro Luis, *Hermanos en armas, La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*, Para Leer en Libertad A.C., México, 2014.

----------, *Siembra de concreto, cosecha de ira*, Centro de Estudios para el Cambio en el campo Mexicano, Asamblea nacional de afectados Ambientales, y Para Leer en Libertad A.C., México, 2012.

Herrera Torres Hugo A., *Evaluación del desempeño municipal. Propuesta metodológica para los municipios semi-urbanos del Estado de Michoacán*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), México, 2011.

Hobsbawm Eric, *En torno a los orígenes de la revolución industrial*, Ed. Siglo XXI, México, 2014.

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C., *Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos miradas locales, miradas locales*, Fundación Heinrich Böll, México, diciembre de 2010.

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), *La administración local en México*, Tomo I, Cuajimalpa, México, 1997.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Conociendo México*, INEGI, www.inegi.org.mx, México, 2012.

----------, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE)*. Nivel de victimización y delincuencia, Tabulados básicos, INEGI.

----------, *Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015, Michoacán de Ocampo*, INEGI, México, 2015.

----------, *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, Michoacán de Ocampo*, INEGI, México, 2011.

Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa*, Instituto Nacional de Salud Pública, Michoacán, Primera edición electrónica, Morelos, México, 2013.

Ivanovich Oparin Alexandr, *El origen de la vida*, S/E, 1923.

Jakobs Günther y Manuel Cancio Meliá, *Derecho penal del enemigo*, THOMSON ClVlTAS, Cuadernos Civitas, Madrid, España, 2003.

Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *La Presentación de las Identidades Étnicas en Espacios Interculturales: La Población Purépecha de Michoacán, México,* Universidad de Guanajuato, *Intercultural Communication Studies* XXI: 1, México, 2012.

Joxe Alain (relator de la reunión), *La violencia y sus causas*, Ed. UNESCO, cuarto título de la colección ACTUAL, Paris, 1981.

Kelsen Hans, *Teoría general del derecho y del Estado*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), textos universitarios, Coordinación de Humanidades, México, 1995.

----------, *Teoría pura del Derecho. Introducción a la ciencia del derecho*, Ediciones España Hermanos, México, abril, 2001.

Klein Naomi, *La doctrina del shock*. *El auge del capitalismo del desastre*, Ed. Paidós, Argentina, 2008.

Lafferriere Jorge Nicolás y otros, *La vida primer Derecho Humano*, Facultad de Derecho, Pontifica Universidad Católica Argentina (UCA), Buenos Aires, Argentina, 2010.

Larson Beals Ralph, *Cherán: un pueblo de la sierra Tarasca*, Traducción de Agustín Jacinto Zavala, El Colegio de Michoacán (COLMICH), Instituto Michoacano de Cultura, México, 1992.

Lenin Vladimir I., *El Imperialismo fase superior del capitalismo*, Ed. Quinto Sol, México, 2009.

León-Portilla Miguel, *La Filosofía Náhuatl. Estudiada en sus fuentes*, Instituto de Investigaciones Históricas (IIH), Serie cultura Náhuatl, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Séptima edición, México, 1993.

----------, *Visión de los vencidos*, Coordinación de Publicaciones Digitales (DGSCA), Libera los Libros, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), biblioweb.dgsca.unam.mx, México.

López de Gomara Francisco, *Historia de la conquista de México*, Fundación Biblioteca Ayacucho, Caracas, Venezuela, 2007.

López y Rivas Gilberto y otros, *Las fuerzas armadas mexicanas a fin del milenio. Los militares en la coyuntura actual*, Grupo Parlamentario del PRD/LVII Legislatura, Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, México, mayo, 1999.

López y Rivas Gilberto, *Estudiando la contrainsurgencia de Estados Unidos: manuales, mentalidades y uso de la antropología*, La Jornada, Rebelión, México, octubre, 2012.

Lupo Salvatore, *Historia de la mafia. Desde sus orígenes hasta nuestros días*, Fondo de Cultura Económica (FCE), Colección: Breviarios del Fondo de Cultura Económica (564), México, 2009.

Margulis Linn, *Una revolución en la evolución*, Escritos Seleccionados, Colección Honoris Causa, *Universitat de Valencia*, Valencia, 2003.

Margulis Lynn y Dorion Sagan, *¿Qué es la vida?*, Ed. Tusquets, España, 1996.

----------, *Microcosmos. Cuatro millones de años de evolución desde nuestros ancestros microbianos*, Libros para pensar la ciencia, Metatemas 39, Ed. Tusquets, Barcelona, España, 1995.

Márquez Méndez Carolina Irene, *Revaloración de la vida: la comunidad P´urhépecha de Cherán, Michoacán ante la violencia, 2008-2016*, Tesis, El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), Ciudad Juárez, Chihuahua, México, 2016.

Martínez Della Rocca Salvador (compilador), *Otras voces y otros ecos del 68, 45 años después*, VI Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, México, 2013.

Martínez Torres Blanca, *Contrainsurgencia ante movimientos armados en México: EPR-PDPR*, Tesina, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (UAM-I), México, julio, 2006.

Mata Noguez Alma Liliana, *Los derechos humanos de los miembros de comunidades indígenas en el sistema interamericano de derechos humanos*,

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, México, 2015.

Matías Alonso Marcos y otros (compiladores), *La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero*, Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" del Congreso del Estado de Guerrero, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (CESYOP), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, México, noviembre, 2004.

Maturino Gilberti, *Vocabulario en lengua de Mechuacan*, *Impreffo e cafa de Iuan* Pablos Breffano (sic), Ciudad de México, septiembre, 1559.

Melik Ozden y Chistophe Golay, *El derecho de los pueblos a la autodeterminación, y a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales desde la perspectiva de los derechos humanos,* Programa de derechos humanos del Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM), IHEID.

Menchaca Rocha Arturo, *El discreto encanto de las partículas elementales*, Colección: La Ciencia Para todos (68), Fondo de Cultura Económica (FCE), Secretaria de Educación Pública (SEP), Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), México, 2011.

Méndez José Luis, *Bajo las alas del Cóndor*, Ed. Capitán San Luis, La Habana Cuba, 2006.

Merino Mañón José, *Una nueva hacienda pública municipal. Apuntes para el análisis de su reforma*, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, México, diciembre de 2001.

Mizrahi Esteban, *Los presupuestos filosóficos del derecho penal contemporáneo, Conversaciones con Gunther Jakobs*, Konrad Adenauer Stiftung, Universidad nacional de La Matanza, Buenos Aires, Argentina, 2012.

Montemayor Carlos, *La guerrilla recurrente*, Ed. Grijalbo, México, 2013.

Moore Stanley, *Crítica de la democracia capitalista*, Ed. Siglo XXI, Biblioteca del pensamiento socialista, Novena reimpresión, México, 2011.

Moreno Rodríguez Rodrigo, *La administración Pública Federal en México*, Instituto de investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 1980.

Nicolás López Ernesto, *La Doctrina de Seguridad Nacional y la Intervención en Estados Soberanos: ¿Un instrumento de Inteligencia Estratégica?*, Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI), Programa Historia de las Relaciones Internacionales, https://www.files.ethz.ch/isn/145099/24%20HRRII.pdf.

Ocampo Glafira Ángeles y otros, *Fundamentos de Química 1*, Publicaciones Cultural, Novena reimpresión, México, 1996.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), *Informe de misión a México, Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas involuntarias*, Ed. ONU-DH México, septiembre, 2013, México.

Ordorica Manuel y Jean-François Prud'homme (coordinadores generales),*Los grandes problemas de México*, volumen 6, Movimientos sociales, El Colegio de México, A.C. (CM), México, 2010**.**

Pardo María del Carmen (compiladora), *De la administración pública a la gobernanza*, El Colegio de México (COLMEX), Centró de Estudios Internacionales, México, mayo, 2004.

Paredes Martínez Carlos y Marta Terán (coordinadores), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, El Colegio de Michoacán A.C. (COLMICH), Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), Dirección de Estudios Históricos del Instituto de Antropología e Historia (INAH), Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), CONACyT, Volumen II, Zamora Michoacán, México, 2003.

Peña Pesina María de Lourdes, *El exceso en la legítima defensa*, Tesis, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, División de Estudios de Posgrado, Cd. Universitaria, octubre 2003.

Peñaloza Pedro José (coordinador), *Seguridad Pública, Voces Diversas en un Enfoque Multidisciplinario*, Ed. Porrúa, México, 2005.

Pérez García Gabriela C., *Diagnóstico sobre la Seguridad Pública en México*, Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., México, abril, 2004.

Pinacho Espinosa Jacqueline, *Guía de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), primera reimpresión, México, octubre, 2015.

Policía Federal (PF), Comisionado Nacional de Seguridad (CNS), Secretaría de Gobernación (Segob),*Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza,* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de octubre de 2017.

Pontifes Martínez Arturo y Daniel Poblano Chávez, *Los derechos administrativos del hombre y del ciudadano. Posibilidades de aplicación en México*, Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, Instituto Nacional de Administración Publica, A.C. (INAP), México, 1993.

Presidencia de la República, *Glosario de términos administrativos*, Coordinación General de Estudios Administrativos, Colección Guías técnicas, Serie Organización y métodos, Núm. 11, México, octubre, 1982.

----------, *Informe sobre la reforma de la administración pública mexicana*, Comisión de Administración Pública (CAP) 1967, Coordinación General de Estudios Administrativos, Instituto Nacional de Administración Pública, Colección Fuentes para el estudio de la administración pública mexicana, Serie A) Documental, Núm. 1, México, abril, 2004.

Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990.

Programa Venezolano de Educación, Acción en Derechos Humanos (Provea), *El derecho a la vida, Marco Teórico–Metodológico Básico*, Katholische Zentralstelle Für, Entwicklungshilfe, Misereor, Serie Aportes 11, Caracas, Venezuela, 2005.

Ramírez Ramírez Calixto, *Minerales industriales: su importancia económica*, Especialidad: Geología, "ai México", México, 2007.

Ramos José María y otros, *La evaluación de políticas públicas en México*, El Colegio de la Frontera Norte, e Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), México, 2011.

Rodas German (coordinador), *América Latina hoy. ¿Reforma o revolución?*, *Ocean Press* y Ocean Sur, Querétaro, México, 2009.

Rousseau J. J., *El contrato Social*, Grupo Ed. Tomo, México, 2003.

Ruiz Harrell Rafael, *Criminalidad y mal gobierno*, Ed. Sensores & Aljure, México, 1998.

Salguero Cecilio Manuel, *El plan cóndor. Origen, desarrollo y consecuencias (1973/1983)*, Rebelión, Córdoba, Argentina, 2011.

Salinas Abdala Yamile y Juan Manuel Zarama Santacruz, *Justicia y Paz, Tierras y territorios en las versiones de los paramilitares*, Informe del centro de Memoria Histórica, Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Organización Internacional para las Migraciones (Misión en Colombia), Colombia, septiembre, 2012.

Sandoval Bautista José Raymundo, *El derechos a defender los derechos humanos en México: Análisis desde las obligaciones internacionales*, Tesis,

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica México (FLACSO), México, septiembre, 2008.

Santos Villarreal Gabriel Mario, *La Pena de Muerte en el Mundo, México y los instrumentos multilaterales por su abolición*, Subdirección de Política Exterior, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Centro de Documentación, Información y Análisis, de la Cámara der Diputados LX Legislatura, México, 2009.

Sartori Giovanni, *Homo Videns. La sociedad teledirigida*, Taurus, Florencia, 1999.

Schrodinger Erwin, *¿Qué es la vida?*, Textos de Biofísica, Facultad de Farmacia, Universidad de Salamanca, marzo, 2005.

Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), *Sistema Nacional de Plataformas Logísticas de México*, www.sagarpa.gob.mx, junio, 2013.

Secretaria de Comunicaciones y Transportes (Sct), Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, www.sct.gob.mx, 2011.

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (Sedatu), *Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018 (PRDC),* Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Regional.

Secretaria de Gobernación (Segob), *Bases jurídicas del municipio mexicano, Gobierno y administración*; Centro Nacional de Desarrollo Municipal (CEDEMUN), Órgano Desconcentrado de la SEGOB, México, octubre, 1994.

Secretaria de la Defensa Nacional (Sedena),*Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de mayo de 2014.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), *Prontuario Estadístico y Geográfico de las Áreas Naturales Protegidas de México,* México, junio, 2016.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), *Unidades de Manejo para el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre*, México, 2005.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat),*Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2011,* Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; México.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), *Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2002*, México, 2004.

Secretaría de Seguridad Pública (SSP), *Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012,* México, noviembre, 2008.

Seguridad, Justicia y Paz, **Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A.C.**, *La violencia en los municipios y en las entidades federativas de México (2014)*, www.seguridadjusticiaypaz.org.mx, México, 10 de febrero de 2015.

----------, *La violencia en los municipios de México 2012*, www.seguridadjusticiaypaz.org.mx

Serrano Guzmán Silvia, *El control de convencionalidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), México, 2015.

Shafritz Jay M. y Albert C. Hyde, *Clásicos de la Administración Pública*, Sección de Obras de Administración Pública, Serie: Nuevas Lecturas de Política y Gobierno, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C.; Universidad Autónoma de Campeche, Fondo de Cultura Económica, México, agosto, 1999.

Silva García Fernando, *Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos. Criterios esenciales*, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, México, 2011.

Smallwood William L. y Edna R. Green, *Biología*, Publicaciones Cultural, vigésima novena reimpresión, México, 2001.

Sorel George, *Reflexiones sobre la violencia*, Ed. La Pléyade, Buenos Aires, Argentina, 1978.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), *Los Derechos Humanos y su protección por el Poder Judicial*, SCJN, México, agosto, 2011.

Tamayo Jorge L., *Geografía Moderna de México*, Ed. Trillas, México, 1995.

Tépach Marcial Reyes y Martha Amador Quintero, *El Presupuesto Público Federal para la Función Seguridad Nacional, 2015-2016*, Cámara de Diputados; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Análisis Económico; México, octubre, 2015

Tépach Marcial Reyes, *El Presupuesto Público Federal para la Función Seguridad Nacional, 2011-2012*, Cámara de Diputados; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Análisis Económico; México, marzo, 2012.

----------, *Indicadores delictivos por estados y el presupuesto público federal que la Federación asigna a las entidades federativas para Seguridad Pública, 1999-2006*, Cámara de Diputados; Servicios de Investigación y Análisis (SIID); Centro de Documentación y Análisis; Subdirección de Economía; México, mayo, 2006.

Tercer Informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad.

Tipografía Vaticana, *Carta Encíclica Laudato si´, Del Santo Padre Francisco, Sobre el cuidado de la casa común*, *Miserando Atque Eligendo*, IHS.

Trejo García Elma del Carmen y Margarita Álvarez Romero, *Estudio Jurídico Internacional de la Seguridad Nacional*, Cámara de Diputados; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Análisis de Política Interior; México, enero, 2007.

Trejo García Elma del Carmen y otros, *Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN)*, Cámara de Diputados; Centro de Documentación, Información y Análisis; Dirección de Servicios de Investigación y Análisis; Subdirección de Política Exterior, México, julio, 2006.

Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), *"Guerra sucia como violencia, impunidad y falta de acceso a la justicia"*, Audiencia introductoria, Documento: Libre comercio y violencia, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, mayo, 2012.

----------, *Acusación General de la sociedad civil ante el Tribunal Permanente de los Pueblos*, El despojo y depredación de México, Libre comercio y desviación de poder como causas de la violencia estructural, la impunidad y la guerra sucia contra los pueblos de México, México, 2012.

----------, *Cuarta Audiencia temática,* Represión a movimientos sociales y defensores de los derechos humanos; Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014); *Dictamen,* México, 22-24 de noviembre, 2013.

----------, *El despojo y depredación de México. Libre comercio y desviación de poder como causas de la violencia estructural, la impunidad y la guerra sucia contra los pueblos de México*, Acusación General de la Sociedad Civil ante el TPP, *Audiencias temáticas,* México, 2012 y 2014.

Ulisse Cerami Andrea Davide, *El derecho a participar directamente en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como mecanismo para la protección*

ambiental, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, México, 2015.

Valencia Carmona Salvador, *Derecho Municipal*, Ed. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2006.

Valqui Cachi Camilo y Cutberto Pastor Bazán (coordinadores), *Capital, poder y medios de comunicación: Una crítica epistémica*; Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (UPAGU), Colección: Cátedra Internacional "Carlos Marx"; y Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad de La Habana, Cuba, Unión de Periodistas de Cuba (UPEC), Ed. Martínez Compañón; Cajamarca, Perú, 2009.

Valqui Cachi Camilo y Ramón Espinosa Contreras (coordinadores), *El capitalismo del siglo XXI: Violencias y alternativas*; Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (UPAGU), Colección: Cátedra Internacional "Carlos Marx"; y Universidad Autónoma de Guerrero, Ed. Martínez Compañón, Sociedad de Estudios Culturales de Nuestra América (SECNA); Cajamarca, Perú, 2009.

Varenik Robert O. (coordinador), *Accountability, Sistema policial de rendición de cuentas. Estudio internacional comparado*, Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (insyde), Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), México, 2005.

Vargas Velásquez Alejo (coordinador),*Seguridad en Democracia, Un reto a la violencia en América Latina*, Colección Grupos de Trabajo, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Patrocinado por la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional, Buenos Aires, Argentina, 2010.

Velázquez Verónica A., *Reconstitución del territorio comunal, El movimiento étnico autonómico en San Francisco Cherán Michoacán*, Tesis, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), México, agosto, 2013.

Villee Claude, *Biología,* McGraw Hill, octava edición, México, 1996.

Walter W. Grey, *El cerebro viviente*, Breviarios del Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 1975.

Weber Max, *El político y el científico*, Ed. Alianza, El libro de bolsillo, Sección Humanidades, Madrid, España, 1979.

White Harvey E., *Física Moderna*, Ed. Limusa, y Noriega; Volumen 1, México, 1997.

Zibechi Raúl, *Autonomías y emancipaciones, América Latina en movimiento*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Ed. Facultad de Ciencias Sociales, Unidad de Post Grado, Programa Democracia y Transformación Global, Fundación Ford, Lima, Perú, septiembre, 2007.

Leyes y Normatividad diversa

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de enero de 2013.

Carta de la Organización de los Estados Americanos A-41 (OEA), Suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, resolución 34/169, 17 de diciembre de 1979.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, Oficio Circular por el que se da a conocer, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de julio de 2002.

Código Penal del Estado de Michoacán, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO), del Estado de Michoacán, el 1 de febrero de 2012

----------, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO), del Estado de Michoacán, el 17 de diciembre de 2014.

----------, reforma publicada en el suplemento del Periódico Oficial (PO), del Estado de Michoacán, el 7 de Julio de 1980.

Código Penal Federal, texto Vigente, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 14 de marzo de 2014.

----------, texto vigente, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 24 de junio de 2009.

----------, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 19 de julio de 2013.

----------, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de enero de 2016.

Código Penal para el Distrito Federal, reforma publicada en la Gaceta Oficial (GO) del Distrito Federal, el 16 de febrero de 2011.

Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada por el Pleno de la Asamblea Constituyente hasta el 30 de enero de 2017.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 9 de agosto de 2012.

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO) del Estado, el 22 de septiembre de 2011.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 7 de mayo de 1981.

Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, Tomo CCCXXVIII, No. 31, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de febrero de 1975.

----------, U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, *entered into force January* 27, 1980; Viena, 23 de mayo de 1969.

Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, suscrita en Washington D.C., el 14 de noviembre de 1997.

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de septiembre de 1987.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, durante el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Convención Internacional contra la toma de rehenes, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en su Resolución 34/146, el 17 de diciembre, y abierta a la firma, ratificación y adhesión el 18 de diciembre de 1979.

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer periodo de sesiones, 20 de diciembre de 2006.

Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de enero de 1991.

Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Oficina para América Central y Panamá, Costa Rica, 1996.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*, Sentencia, Fondo, San José, Costa Rica, 19 de noviembre 1999.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los Retos del siglo XXI, del Consejo Económico y Social, Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, abril, 2000.

Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Carlos Salinas De Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de mayo de 1989.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de mayo de 1995.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de abril de 2014.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de enero de 2008.

Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de enero de 2014.

Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de enero de 2013.

Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Ejecutivo, Secretaria de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de junio de 2011.

Decreto por el que se reforma la fracción IV del Artículo 22 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 9 de diciembre de 2005.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se abroga el diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de septiembre de 2015.

Diario de los Debates, Órgano Oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Segundo Año de Ejercicio, LVIII Legislatura, Año II, No. 2, 1 de septiembre, 2001.

Dirección de Servicio de Investigación y Análisis, y Subdirección de Referencia Especializada, *Informes Presidenciales: Vicente Fox Quesada*, Centro de Documentación, Información y Análisis, de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, México, 2006.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 9 de octubre de 1946.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 2005.

Ley de Policía y Tránsito del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial (PO), del Estado el 30 de marzo de 1978.

Ley de Seguridad Nacional, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 26 de diciembre de 2005.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial (PO) del Estado, el 21 de octubre de 1999.

----------, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO), el 17 de noviembre de 2004.

Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial (GO) del Distrito Federal, el 7 de enero de 2008.

Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial (PO) del Estado, el 21 de septiembre de 2009.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO) del Estado, el 22 de julio de 2011.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 7 de noviembre de 1996.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de junio de 2012.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 11 de junio de 2002.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2 de enero de 2009.

----------, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de octubre de 2013.

----------, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2012.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 24 de enero de 2012.

Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 11 de diciembre de 1995.

----------, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 agosto de 2004; abrogada en el DOF, el 2 de enero de 2009.

Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial (PO) del Gobierno del Estado, el 8 de abril de 2011.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, reforma publicada en el Periódico Oficial (PO), el 30 de septiembre de 2015.

Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de junio de 2012.

LIV Legislatura, Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año II, período ordinario, Núm.2, miércoles 1 de noviembre de 1989.

LV Legislatura, *Informes de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León 1995-1996-1997*, Diario de los Debates

de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Edición Especial.

Manual de organización general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2005.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Serie de capacitación profesional, No. 8, Rev. 1, Ginebra, Suiza, 2004.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966; adhesión del Estado mexicano, el 24 de marzo de 1981; Decreto promulgado en el Diario Oficial (DO), 20 de mayo de 1981. Fe de erratas publicado en el DO, el 22 de junio de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966; entrada en vigor el 3 de enero de 1976.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, México, 30 de mayo de 1983.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial (DO), el 31 de mayo de 1995.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de mayo de 1995.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial (DO), el 30 de mayo de 2001**.**

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial (DO), el 31 de mayo de 2007.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 20 de mayo de 2013.

Protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Decreto por el que se aprueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de marzo de 2005.

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Aprobado por la Corte en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones, el 16 al 28 de noviembre, 2009.

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 26 de octubre de 2009.

Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Cherán, Michoacán 2005-2007, publicado en el Periódico Oficial (PO) del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, 20 de Julio de 2005.

Reglamento Interno de Seguridad Pública, H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial (PO) del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de enero de 2004.

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, A/RES/44/128, 15 de diciembre de 1989. Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, entrada en vigor el 24 de octubre del mismo año.

Septuagésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo, *Dictamen: Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, Leonel Godoy*

Rangel, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por el periodo 2008-2012; Comisión de Gobernación, y Comisión Gobernabilidad Democrática, Participativa y Cultura del Trabajo;6 de marzo de 2012.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sentencia de la controversia constitucional del expediente número: 32/2012, del 29 de mayo de 2014; publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de septiembre de 2014.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Sala Superior, sentencia del expediente número: SUP-JDC-9167/2011, del 2 de noviembre de 2011.

Diccionarios

Anaya Muñoz Alejandro y otros, *Glosario de términos básicos sobre derechos humanos,* Coedición: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF); Universidad Iberoamericana; Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa; Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí; Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; y Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, México, 2006.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), edición financiada por la Fundación Jorge Sánchez Cordero, Ed. Porrúa, Tomos I al VIII, Serie E, Varios. Núm., México, 1982-1984.

----------, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ed. Porrúa, Tomos: A-C, D-H, I-O, P-Z, Serie E, Varios, Núm. 93 bis, México, 2007.

Gómez de Silva Guido, *Breve diccionario etimológico de la lengua española*, Ed. Fondo de Cultura Económica (FCE), sexta reimpresión, México, 2009.

Grijalbo, *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado*, Grijalbo Mondadori, Barcelona, España, 1997.

Monlau Pedro Felipe, *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, Imprenta Estereotipia de M. Rivadeneira, Madrid, 1856.

Nicoliello Nelson, *Diccionario del latín jurídico*, Ed. Julio Cesar Faira, Ed. B de F Ltda., Argentina, marzo, 2004.

Ossorio Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*, 1 Edición Electrónica, Datascan, S.A., Guatemala, C.A., S/A.

Entrevistas, documentales, memorias, ponencias, y documentos varios

Acuerdo de Santa Fe de Ralito Para contribuir a la paz de Colombia, Santa Fe de Ralito, Colombia, 15 de julio, 2003.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Memoria del foro sobre la tortura en México,* México, agosto, 2002.

Comité contra la Desaparición Forzada, *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1*, de la Convención, versión avanzada no editada, 133 sesión, febrero, 2015.

Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, Christof Heyns, Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Misión a México, 2014.

Coordinación de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada; **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos;**

Comité Cerezo México; Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"; Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, *Informe sobre Desaparición Forzada 2014*.

Cordero de García Villegas Olga Sánchez, *La Seguridad Pública y la Suprema Corte*. Tres notas para el debate, ponencia en: La XXI semana académica "La Seguridad Pública, reto del siglo XXI", Universidad Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, 2001.

Cuarta Declaración de la Selva Lacandona, Desde las montañas del sureste mexicano; Comité Clandestino Revolucionario Indígena; Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional; México, enero, 1996.

Hernández Guillén Jorge, *Entrevista. Pedro Chávez Sánchez, Consejo Mayor,* Cherán, Michoacán, México, 2016.

----------, *Entrevista. Raúl Vera López, obispo de Saltillo, Coahuila*, México, 2016.

Instituto Electoral de Michoacán (IEM), *Conformación de ayuntamientos 2012-2015*, Secretaría General, 2011.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), *Informe de Misión a México*, Grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involutivas, 2 Edición, México, septiembre, 2013.

Primera Declaración de la Selva Lacandona, Comandancia General del EZLN, 1993.

Programa de Fortalecimiento Institucional de Organismos Públicos de Derechos Humanos, *Curso interdisciplinario de alta formación en Derechos Humanos*, Memoria, Programa cofinanciado por la Unión Europea (UE), México, marzo, 2006.

Quinta Declaración de la Selva Lacandona, Desde las montañas del Sureste Mexicano; Comité Clandestino Revolucionario Indígena; Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional; México, julio, 1998.

REDES (348), *¿Qué es la vida?*, Televisión Española (tve), Fernando G. Tejedor, y Agencia Planetaria, España, 2005.

Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social, Cherán*, Michoacán de Ocampo, Secretaria de Prospectiva, Planeación y Evaluación, 2010.

Secretaria de la Defensa Nacional, *Plan de Campaña Chiapas 94*, Sección Quinta, VII Región Militar, C.G. en Tuxtla Gtz., Chis., octubre, 1994.

Segunda Declaración de la Selva Lacandona, Desde las montañas de sureste mexicano; Comité clandestino Revolucionario Indígena; Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional; México, junio, 1994.

Sexta Declaración de la Selva Lacandona, Desde las montañas del Sureste Mexicano; Comité Clandestino Revolucionario Indígena; Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional; México, junio, 2005.

Sub Versiones, Agencia Autónoma de Comunicación, *entrevista a José Manuel Mireles Valverde, Consejo Ciudadano de Autodefensa*, Tepalcatepec, Michoacán, www.subversiones.org, tierradelnarco.com, México, junio, 2013.

Tercera Declaración de la Selva Lacandona, Desde las montañas del sureste mexicano; Comité Clandestino Revolucionario Indígena; Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional; México, enero, 1995.

Undurraga Chacón Ignacio, en *Concepto y praxis del terrorismo: su incidencia sobre la inestabilidad política y la interrupción del Estado de Derecho*, Ponencia presentada al 1er Congreso iberoamericano de Facultades de Derecho y Especialistas en Terrorismo y Estado de Derecho, Viña del Mar, enero, 1987.

Ventura Robles Manuel E., *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de acceso a la justicia e impunidad*, en: Ponencia ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), San José, Costa Rica, 10 de agosto de 2005.

Vetter Michael y Leo Gabriel, *¿Justicia Injusta o Injusticia Justa?, La Reconstrucción de México desde las Bases, Policías Comunitarias y Casas de*

Justicia en la Alta Montaña de Guerrero, Video documental, *Productions*: www.mivetter.com, México, 2013.

Zedillo Ernesto, *Presentación de la Cruzada Nacional contra el Crimen y la Delincuencia*, Versión estenográfica, 26 de agosto de 1998.

Artículos y Revistas

ACCIÓN 13 Noticias al Minuto... Servicio Independiente de Noticias para Colombia y el mundo, *En medio de escándalo por autodefensas de Michoacán, General Oscar Naranjo regresa a Colombia*, accion13.org.co, 25 de enero de 2014.

Acueducto, *Michoacán 2015 en "Rápido y furioso",* acueductoonline.com, Redacción, 29 de mayo de 2016.

ADNPolitico, *Los gastos millonarios que ha hecho el PAN desde Los Pinos, El 'toallagate', los productos de lujo de la Presidencia*, edition.cnn.com, 27 de julio de 2012.

Agencias, *Deja Calderón 36% de muertos más que Fox. Un estudio indica que la cifra de homicidios durante el mandato de Felipe Calderón, ascendió a 101 mil 199*, sipse.com, 27 de noviembre de 2012.

Aguilar Camín Héctor, *La captura criminal del Estado*, www.nexos.com.mx, 1 de enero de 2015.

Alarcón Cháires Pablo, *Minera del Norte y "Los Caballeros Templarios",* Sinembargo.mx, Periodismo digital con rigor, México, 27 de junio de 2013.

Animal Político, **Redacción,** *Últimos 3 sexenios priistas, más violentos que el de Calderón: El Paso Times*, www.animalpolitico.com, 27 de enero de 2012.

Becerra-Acosta Juan Pablo, *La desmemoria de Fox y 'su' guerra contra el 'narco'…, Doble fondo*, www.milenio.com, 7 de marzo de 2016.

Becerril Andrés, *Los hechos del sexenio: 2006-2007 en busca de la paz social*, www.excelsior.com.mx, 25 de noviembre de 2012.

Benítez Hermes H., *Socialismo y democracia*, en POLIS: Revista Latinoamericana, diciembre, 2006.

Blog SIPAZ, Blog del Servicio Internacional para la Paz, *Chiapas: comunicado de la Sociedad Civil Las Abejas en conmemoración mensual de la masacre de Acteal*, sipaz.wordpress.com, 24 de septiembre de 2012.

Boletín del Consejo Nacional Indígena de Paz, *Los pueblos indígenas de Colombia seguimos en medio del fuego cruzado*, Agencia de la ONU para los refugiados (UNHCR, ACNUR), Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Consejo Nacional Indígena de Paz, Núm. 13, agosto-diciembre, Bogotá, Colombia, 2004.

Bolívar Ingrid Johanna, *Las AUC como una formación elitista: Normalidad social, legítima defensa y producción de diferencias*, en: Controversia, No. 185, diciembre, Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), biblioteca.clacso.edu.ar, Bogotá, 2005.

Buitre Alberto, *La nueva y alarmante Gendarmería mexicana. Gatopardismo policiaco, pues continuarían siendo escuadrones del Ejército los encargados de las tareas,* Partido Comunista de México, www.comunistas-mexicanos.org, 31 de enero de 2013.

Calvo Alberto José Luis, *Contrainsurgencia. Corazones, mentes y ventanas de oportunidad*, Revista Ejército, Seguridad y Defensa, No. 827, marzo, 2010.

Campa Homero, *Con Peña Nieto, 13 desaparecidos al día,* Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 7 de febrero de 2015.

La Redacción, *Bitácora del fracaso de Salgado al frente de la policía capitalina: ni abatió la criminalidad ni mejoró la imagen de la corporación*, www.proceso.com.mx, 22 de noviembre de 1997.

Campanur Sánchez Salvador, *Cherán, los pueblos indígenas y la desmilitarización,* Testimonio presentado este 23 de junio en el encuentro del Movimiento por la Paz y la Justicia con Dignidad y el gobierno federal; La Jornada, www.jornada.unam.mx, 24 de junio de 2011.

Montero Juan Carlos, *La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública*, en Perfiles latinoamericanos, versión impresa, vol. 20, no. 39, www.scielo.org.mx, México, enero/junio, 2012.

Carrillo Olea Jorge, *México en riesgo*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 2 de enero de 2015.

Carrizales David, *De las víctimas, 30 en el conflicto de Oaxaca: Rosario Ibarra. "Dejó 95 desaparecidos el gobierno de Vicente Fox". Error, creer que Calderón actuará bien porque entró a la fuerza*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 21 de enero de 2007.

Castellanos J. Francisco, *Cherán: ira y dolor, Reportaje Especial*, Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 17 de julio de 2012.

----------, *Suman 8 ejecutados en Michoacán este sábado; se presume guerra de cárteles,* Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 1 octubre de 2016.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS), *Guatemala Memoria del Silencio, Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico*, Tomo V, Primera edición, Guatemala, junio, 1999.

Congreso Nacional Indígena (CNI), *XXIX Reunión ampliada de la región centro pacífico del CNI*, convocatoria a celebrarse en marzo de 2011 en la comunidad P'urhépecha de Nurío, Michoacán, México, febrero, 2011.

----------, *Convocatoria: Reunión Extraordinaria,* Xayacallan, Santa María Ostula, municipio de Aquila, Michoacán, México, 15 de julio de 2009.

Conroy Bill, *Fuerzas Especiales mexicanas empleadas como escuadrones de la muerte en la guerra contra las drogas, revelan correos publicados por WikiLeaks, Tropas especiales llevaron a cabo golpes "quirúrgicos" contra células narcotraficantes, pandillas y adictos,* Especial para *The Narco News Bulletin*, *Reporting on the drug war and democracy from Latin America*, narconews.com, 19 de septiembre de 2012.

Contexto Latinoamericano, Revista de análisis político, No. 11/2009, Ocean Sur, México.

Cortés Eslava Sergio, *Narcotráfico recuento de daños*, Contralínea Michoacán, michoacan.contralinea.com.mx, Año 2, No. 14 de febrero de 2007.

Dalband Hassan, *La obsesión de la CIA por asesinar a Fidel Castro: el fracaso estadounidense*, 2013.

Dávila Patricia, *Los detectores moleculares y la ingenuidad mexicana*, Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 21 de enero de 2012.

----------, *Los detectores y la "ingenuidad" mexicana*, Revista Proceso, www.proceso.com.mx, 21 de enero de 2012.

Desinformémonos (cuenta de Facebook.html), *Alerta en Chéran: dos comuneros asesinados hoy por los talamontes*, desinformemonos.org, 18 de abril de 2012.

Diario de Yucatán, *Fugas masivas revelan las fallas en el sistema penal, en:* El Universal, yucatan.com.mx, 31 de diciembre de 2012.

Díaz Gloria Leticia, *Cuando los soldaos se suicidan…,* Revista Proceso, No. 1824, 16 de octubre de 2011.

Domínguez Alejandro, *Estrategias en Michoacán comenzaron en 2006 y siguen,* www.milenio.com, 13 de enero de 2014.

El Economista, *I*doch, *No eran militares, precisa. Eran federales los 12 ejecutados en carretera michoacana: Sedena*, eleconomista.com.mx, 14 de julio de 2009.

El Siglo de Torreón, *Descubre el IFE quien vendió padrón electoral*, NOTIMEX, Nacional, www.elsiglodetorreon.com.mx, 1 de mayo de 2003.

Elizondo Alejandra, *El mercado de la madera en México*, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental (DGIPEA), www.inecc.gob.mx.

Enciso L. Angélica, *La cifra, por ingresos, señala el Coneval en su informe. El sexenio de Calderón sumó a 15.9 millones a la miseria*, La Jornada, www.jornada.unam,mx, 30 de julio de 2013.

Escalante Gonzalbo Fernando, *¿Puede México ser Colombia? Violencia, narcotráfico y Estado*, en: Revista Nueva Sociedad, No. 220, marzo-abril, www.nuso.org., 2009.

Estrada Serafín Juan José, *Responsabilizan al Gobierno Estatal y Federal por la muerte de dos indígenas en Cherán, Michoacán, México*, www.purepecha.mx, 28 de abril de 2011.

----------, *Tatá Salvador Campanur Sánchez, comunero de Cherán, Michoacán, denuncia inseguridad en comunidades indígenas*, www.purepecha.mx, 5 de abril de 2011.

Fazio Varela Carlos, *Sobre las consecuencias de una integración asimétrica, La ASPAN y la militarización de México*.

----------, *A propósito del terrorismo, la propaganda y el poder imperial*, en Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo, Universidad Nacional

Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), México, mayo, 2012.

----------, *Guerra imperial y desinformación*. La mentira del Pentágono como arma de guerra, Colección Guerra Mediática, Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, República Bolivariana de Venezuela, mayo, 2009.

----------, *La violencia en el México actual y su nueva vertiente en el norte del país*, en: Coloquio "Derechos Humanos: Vida Cotidiana y Cultura Universitaria", Academia de Comunicación y Educación, Comisión de Derechos Humanos y Universitarios, Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, ponencia efectuada en el: Salón de Convenciones del Centro de las Artes de la Universidad de Sonora, México, 10 de mayo de 2010.

----------, *Michoacán, el laboratorio peñista para acabar con las autonomías,* desinformemonos.org, 3 de noviembre de 2013.

----------, *Militarismo, paramilitarismo y despojo. Washington y la territorialidad de la dominación. El caso México*, Ensayo, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 12 de junio de 2013.

----------, *Paramilitares, brazo ejecutor del poder económico*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, México, 13 de noviembre de 2000.

----------, *Sobre los juvenicidios*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 1 de noviembre de 2010.

----------, *Washington y la territorialidad de la dominación.* Militarismo, paramilitarismo y despojo, *El caso México*, julio 25, 2013. http://mln.org.mx/2013/07/25/washington-y-la-territorialidad-de-la-dominacion-el-caso-mexico/

Ferri Pablo, *Y los cuarteles se abrieron en Michoacán, Oro Negro, ¡Mi diario petrolero!,* oronegro.mx, 29 diciembre de 2016.

Filini Agapi, *Nuevas Territorialidades: El imperio tarasco*, El Colegio de Michoacán (COLMICH), Artículo, Revista OCCIDENTE, www.mna.inah.gob.mx, junio, 2015.

Frente de Trabajadores de la Energía de México, Organización obrera afiliada a la Federación Sindical Mundial, *Minería y crimen en Michoacán*, Boletín, Volumen. 14, Núm. 57, México, 11 de febrero, 2014.

Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., Bien *Común y Gobierno, Delincuencia Organizada*, Publicación mensual de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C., año 6, Numero 68, julio, México, 2006.

García Eliana, *México: legislación secundaria. ¿Seguridad para la democracia?*, en: Revista Contexto Latinoamericano, Ed. Ocean Sur, No.11, México, 2009.

Gobierno del Estado de Michoacán, Dirección de Información y Prensa, Coordinación General de Comunicación Social, Ocho Columnas, síntesis de prensa, 2 de enero de 2010.

Gómez Leyva Ciro, *¿Cuántos muertos, presidente Peña Nieto?, Opinión*, La Historia En Breve, www.eluniversal.com.mx,24 de mayo de 2016.

Green Peace, *Meseta Purépecha, Michoacán: bosques convertidos en aguacate*, www.greenpeace.org, agosto, 2010.

Guerrero Gutiérrez Eduardo, *Cómo reducir la violencia en México*, www.nexos.com.mx, 1 de noviembre de 2010.

----------, *La dictadura criminal*, www.nexos.com.mx, 1 de abril de 2014.

----------, *La estrategia fallida*, www.nexos.com.mx, 1 de diciembre de 2012.

Guillén Alejandra, *La fiebre del hierro ilegal*, Verdebandera. Periodismo Ambiental, México, 27 de noviembre de 2012.

Hernández Jesús, *"Calderón: La Guerra contra el crimen. A dos años de tomar el poder, 72% de la gente aprueba las acciones emprendidas por el president (sic) el*

reto es desarticular las redes de la delincuencia, que se han infiltrado a las instituciones", Revista: EXPANSION, En alianza con CNN, expansion.mx, México, 1 de diciembre de 2008.

Hernández Navarro Luis, *Callejón sin salida*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 15 de junio de 2010.

----------, *Las autodefensas de Michoacán*, La Jornada, www.jornada.unam.mx.

----------, *Ostula: la autodefensa indígena*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 7 de julio de 2009.

Hillgruber Christian, *Soberanía –La defensa de un concepto jurídico*, InDret 1/2009, Revista para el análisis del derecho, www. indret.com, Barcelona, febrero, 2009.

Hope Alejandro, *Los 300 mil muertos. Es posible que la presidencia de Calderón no ostente esa triste distinción por mucho tiempo más*, www.eluniversal.com.mx, 23 de febrero de 2016.

Instituto Electoral de Michoacán (IEM),*Especial de Cherán, Elección por Usos y Costumbres*, Revista.- expresiones, Órgano oficial de difusión del IEM, número quince, Segunda época, Morelia, Michoacán, México, abril, 2012.

Jakob Christofredo, *La definición científica de la vida*, originalmente publicado en la Revista del Museo Social Argentino, Año XXXVI, N° 313-314, julio-agosto, pp. 193-203, 1948; Electroneurobiología, vol. 7 (1), pp. 1-43, Argentina, 2000.

Jasso Martínez Ivy Jacaranda, *Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones purépechas de Michoacán: problemas sin resolver*, Ra Ximhai, Revista de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sustentable, mayo-agosto, año/Vol. 6, Número 2, Universidad Autónoma Indígena de México, *Mochicahui*, El Fuerte, Sinaloa, México, 2010.

----------, *Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán,* LiminaR, vol.8; no.1, San Cristóbal de las Casas, www.scielo.org.mx, junio, 2010.

Krauze Enrique, *El diálogo del Alcázar de Chapultepec no nos devolverá a los 40,000 muertos, pero gracias a la iniciativa del Movimiento por la Paz tal vez les dará un nombre y un sitio en la memoria pública*, www.letraslibres.com, 27 de junio de 2011.

La Jornada, Ap., *México reanudará exportación de hierro a China desde Lázaro Cárdenas*, www.jornada.unam.mx, México, 10 de febrero de 2015.

----------, de los corresponsales, *Torturan, asesinan y marcan una letra zeta en la frente a 4 jóvenes en Michoacá*n, Política, www.jornada.unam.mx, 28 de agosto de 2009.

----------, *Juez ordena a Obama entregar documentos de Rápido y Furioso*, Notimex, www.jornada.unam.mx, 19 de enero de 2016.

----------, *Mercado ilegal de palo de rosa en China amenaza a la especie*, www.jornada.unam.mx, México, 14 de julio de 2014.

----------, *Operación 'Rápido y Furioso' fue "irresponsable": EU*, Notimex, www.jornada.unam.mx, 11 de febrero de 2016.

LaSusa Mike, *Armas de 'Rápido y Furioso' encontradas en sitio de 'masacre' en México,* es.insightcrime.org, 18 de marzo de 2016.

López y Rivas Gilberto, *Contrainsurgencia y paramilitarismo en Chiapas en el gobierno de Vicente Fox;* en Publicación: Chiapas, No. 15, Instituto de Investigaciones Económicas (IIEC), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), www33.brinkster.com, México, 2003.

----------, *Paramilitarismo y contrainsurgencia en México, una historia necesaria*, Revista En el volcán, mln.org.mx, México, 25 de julio de 2013.

Maldonado Aranda Salvador, *Drogas, violencia y militarización en el México rural*, Revista Mexicana de Sociología 74, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), Núm. 1, enero-marzo, México, 2012.

Marín Carlos, *Censurar a los medios, controlar a las organizaciones de masas, cooptar secretamente a sectores civiles…,* Revista Proceso, No. 1105, 3 de enero de 1998.

Marin Nidia, *Revelan en México el registro de 1,303 decapitaciones en seis años,* www.elsoldezacatecas.com.mx, 27 de diciembre de 2016.

Martínez David, *300 mil desaparecidos y 90 mil muertos en seis años de FCH*, noticias.terra.com.mx, 25 de agosto de 2012.

Martínez Fabiola, *Captarán 5 entidades la mayoría de fondos del plan para prevenir el delito*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 16 de febrero de 2013.

----------, *Se carece de una cifra oficial de muertos en el sexenio de Calderón: Osorio Chong*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 16 de febrero de 2013.

Méndez Alfredo, *Agrupación europea califica a México como nación de matanzas y barbaries inauditas. Documentan 136 mil muertos por lucha al narco; "más que en un país en guerra". Detalla en informe que hay corrupción en policía y Ejército; "autoridades ocultan la evidencia"*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 11 de diciembre de 2012.

Méndez Angel, *Emiten Alerta Urgente a Michoacanos para no ir a Tecomán; van 9 ejecutados en 11 días*, Informativo del Sur de Jalisco, www.periodicoelsur.com, 12 de enero de 2013.

Meneses Natyelly, *Secuestro en México: 3 estrategias, ningún avance*, Política, www.milenio.com, 21 de enero de 2014.

Miranda Juan Carlos, *En su último año de gobierno se cometieron 71 asesinatos diarios, dice el Inegi, Los homicidios crecieron 150% en el sexenio de Felipe Calderón*, La Jornada, www.jornada.unam.mx, 31 de julio de 2013.

Moloeznik Marcos Pablo y María Eugenia Suárez de Garay, *El proceso de militarización de la seguridad pública en México (2006-2010)*, Frontera Norte, Vol. 24, Núm. 48, julio-diciembre, México, 2012.

Monreal Ricardo, *Los mercenarios de élite*, Revista Proceso, No. 1913; citado en: Álvarez Fred, fredalvarez.blogspot.mx, 30 de junio de 2013.

Monzón Cristina, *Los principales dioses tarascos: Un ensayo de análisis etimológico en la cosmología tarasca*, Articulo, El Colegio de Michoacán (COLMICH), Relaciones 104, Vol. XXVI, Otoño, México, 2005.

Muñoz Ramírez Gloria, *Cherán y Ostula, Una nueva luz en el horizonte michoacano,* Sección: Ojarasca, La Jornada, www.jornada.unam.mx, Morelia, Michoacán, 9 de julio de 2011.

----------, *No hubo enfrentamiento, sino emboscada en Cherán*. Entrevista con Salvador Campanur y el Concejo Mayor, desinformemonos.org, www.cgtchiapas.org, 20 de abril de 2012.

Noel Andrea, *Michoacán: Origen y cronología de la guerra contra el narcotráfico en México*, news.vice.com, 25 de marzo de 2015.

Oikión Solano Verónica, *El Estado mexicano frente a los levantamientos armados en Guerrero. El caso del Plan Telaraña*, *Tzintzun*, Revista de Estudios Históricos, Núm. 45, enero-junio, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), Morelia, México, 2007.

Paz Fátima, *19 compañías extranjeras participan en la minería estatal*, Cambio de Michoacán*,* México, 28 de octubre de 2014.

Pellaes Neto Helio Michelini, *Democracia y derechos Humanos: Una relación intrínseca y abierta para la solución local*, en Revista Sequencia, No. 48, julio, 2004.

Pérez Ana Lilia, *Cárceles: los fugados de la "guerra",* www.contralinea.com.mx, 6 de marzo de 2012.

Pérez García Gabriela, *Diagnóstico sobre la seguridad pública en México*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, www.wilsoncenter.org, abril, 2004, p. 10.

Periódico Zócalo *(Desaparecidos), Con Peña Nieto, cada 2 horas 1 desaparecido. Nunca como en los dos primeros años del gobierno de Enrique Peña Nieto han desaparecido más mexicanos en el país: 13 cada día*, www.zocalo.com.mx, 8 de febrero de 2015.

Petrich Blanche, *Echeverría, informante de la CIA desdeñado por Washington,* Wikileaks La Jornada, www.lajornada.com, 12 de abril de 2013.

----------, *El Ejército se siente cómodo al dejar que cárteles hagan la guerra, Informó cónsul de EU sobre paramilitares en Ciudad Juárez*, Wikileaks La Jornada, www.lajornada.com, 16 de marzo de 2011.

Presidencia de la República, *El Presidente Calderón en el evento "Limpiemos México" Estrategia Nacional de Seguridad. Programa en Zona de Recuperación, Discurso*, calderon.presidencia.gob.mx, 2 de julio de 2007.

Proceso, *Aseguran a Templarios buque con 68 mil toneladas de minerales en Michoacán*, Revista Proceso, La Redacción, www.proceso.com.mx, México, 30 de abril de 2014.

----------, *El Comando Negro*, Revista Proceso, La Redacción, www.proceso.com.mx, 25 de diciembre de 2005.

----------, *Más de 121 mil muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegi*, Revista Proceso, La Redacción, www.proceso.com.mx, apro, 30 de julio de 2013.

----------, *Surge grupo "justiciero" en Michoacán; se hace llamar Pelotones Omega*, Revista Proceso, La Redacción (apro), www.proceso.com.mx, 15 de octubre de 2010.

Puig Carlos, *Ruiz Massieu, El crimen perfecto*, www.nexos.com.mx, 1 de septiembre de 2014.

Ravelo Ricardo, *Los paramilitares, una realidad*, Edición 1822, Revista Proceso, Reportaje Especial, www.proceso.com.mx, 1 de octubre de 2011.

Redacción AN, *12,500 personas desaparecidas durante el sexenio de Peña Nieto: Amnistía. Compara la organización internacional a México con países como Siria, Sri Lanka y Bosnia, por cientos de desapariciones forzadas vinculadas a sus gobiernos*, aristeguinoticias.com, 29 de agosto de 2015.

Regino Gabriel, *Seguridad Pública en México. Una aproximación al holocausto (2008),* Colegio de Maestros en Ciencias Penales, gabrielregino.blogspot.mx, www.comacipe.org.mx, 7 de marzo de 2010.

Reveles José, *Crónica de José Reveles al Libro de su autoría "Levantones, Narcofosas y Falsos Positivos"*, de Ed. Grijalbo, Revista Proceso, 10 de junio de 2010; en: Sánchez Mena Rodolfo, Juegos de poder Michoacán geoestratégico XXV.- los costos de la guerra, Linea Directa, www.lineadirecta, 26 de mayo de 2014.

Robles de la Rosa Leticia, *Durante los dos últimos sexenios desertaron 44.2 mil soldados en 5 años*, www.excelsior.com.mx, 19 de octubre de 2011.

Romero Marcos, *Nuevo grupo paramilitar en Michoacán,* Portal latinoamericano de la agencia ANSA, www.ansalatina.com, 8 de julio de 2015.

Ruiz Morales Guillermo y Alberto Rocha Arrieta, *La reforma al Poder Judicial de 1994, ¿un golpe de Estado?*, Revista: El Cotidiano, No. 172, marzo-abril, 2012.

Sánchez Valdés Víctor Manuel, *La nueva configuración del crimen en Michoacán*, Causa en Común, ONG, www.animalpolitico.com, 12 de marzo de 2015.

Sigler Edgar, *Hierro forja narcoguerra en Michoacán*, CNN Expansión, cnn.com, México, 15 de enero de 2014.

Tukari, Espacio de comunidad intercultural (revista), Universidad de Guadalajara (UDG), Unidad de Apoyo a las Comunidades Indignas, Año 2, Núm. 10, julio-agosto, Guadalajara, Jalisco, México, 2009.

Valdés Castellanos Guillermo, *El nacimiento de un ejército criminal*, Nexos Hoy, www.nexos.com.mx, 1 de septiembre de 2013.

Valencia Alejandro, *El "ejército opera como escuadrón de la muerte, ejecuta extraoficialmente a sicarios,* El País, tamaulipaszonadeguerra.com, 1 de marzo de 2017.

Vargas Ossa Nataly, *Responsabilidad internacional del Estado colombiano por acciones de grupos paramilitares*, AGO.USB, Volumen 8, No. 2, julio-diciembre, Medellín, Colombia, 2008.

Ventura Patiño María del Carmen, *Proceso de autonomía en Cherán. Movilizar el derecho*, Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. XIX, No. 55, Septiembre/Diciembre, México, 2012

W Radio, Notimex, *Reportan los primeros asesinatos de 2008 en Michoacán*, Nacional, wradio.com.mx, 2 de enero de 2008.

Yampara Huarachi Simón, *Comprensión aymara de la tierra-territorio en la cosmovisión andina y su ordenamiento para la/el Qamaña*, en: Revista *Inti-Pacha* (*Ma Paqalqu*); *Uraq-Pacga Utan Utjawi/Qamawi*. Cosmovisión Territorial, Ecología

y Medio Ambiente; Ediciones: *Qamañpacha* de la Fundación "*Suma Qamaña*"; No. 1-7, Agosto, La Paz, Bolivia, 2005.

----------, *Cosmovivencia Andina. Vivir y convivir en armonía integral – Suma Qamaña*; versión escrita de la ponencia presentada en la Conferencia Inaugural del *Bolivian Studies Journal* (*BSJ*)/Revista de Estudios Bolivianos que tuvo lugar en Pittsburgh, el 25 de febrero de 2011; Movimiento Katarista de Katari para la Complementariedad, BSJ/Revista de Estudios Bolivianos, E.U.A., Vol. 18, 2011.